

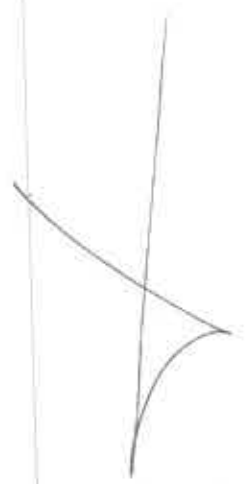
Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán al Consejo General, respecto al Informe Anual del Partido Político Partido Acción Nacional correspondiente al ejercicio 2012.



ÍNDICE

1.	Presentación.....	4
2.	Marco Legal.....	6
2.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	6
2.2	Constitución Política del Estado de Yucatán.....	7
2.3	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.....	8
2.4	Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.....	16
2.5	Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.....	20
2.6	Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.....	31
2.7	Código Fiscal de la Federación.....	33
2.8	Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	34
2.9	De la revisión del Informe Anual 2012.....	35
2.10	De la presentación del Dictamen Consolidado al Consejo General.....	37
3.	Procedimientos de revisión al Informe Anual 2012.....	39
3.1	Acciones previas a la revisión del Informe Anual.....	39
3.2	Procedimiento de revisión del Informe Anual.....	39
3.2.1	Determinación de los procedimientos operativos de fiscalización.....	40
4.	Reporte de la revisión realizada al Informe Anual presentado por el Partido Acción Nacional, relativo al ejercicio 2012.....	52
4.1	Notificación de los errores u omisiones técnicos, correspondientes al Informe Anual 2012.....	52
4.2	Aclaraciones del Partido Acción Nacional, respecto de los errores u omisiones técnicos que le fueron notificados.....	116
4.3	Revisión y análisis del contenido de aclaraciones del partido y conclusión a la primera notificación.....	127

4.4	Notificación de errores u omisiones técnicos del Informe Anual y plazo para segundas aclaraciones o rectificaciones.....	127
4.5	Segundas aclaraciones o rectificaciones de los errores u omisiones técnicos del Informe Anual notificados como no subsanados.....	226
4.6	Revisión y análisis del contenido de las segundas aclaraciones presentadas por el Partido Acción Nacional y Conclusiones finales del partido.....	234
5.	Proyecto de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización al Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual sobre el origen y monto de los ingresos que reciban en cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación, presentado por el Partido Acción Nacional, correspondiente, al ejercicio 2012. (anexo1)	



1. PRESENTACIÓN.

El 03 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 208 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en términos de su artículo Primero Transitorio.

El 03 de julio de 2009, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 209, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, mismo que entró en vigor el día de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio.

Asimismo, el citado Decreto 209, adicionó a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Capítulo VIII denominado "De la Unidad Técnica de Fiscalización" del Título Primero del Libro Segundo, contenido en los artículos del 144 H al 144 K. Los adicionados artículos 144 H y 144 I, disponen que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano central del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes trimestrales y anuales así como de gastos de precampaña y campaña y demás informes que presenten los partidos, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, y que en el ejercicio de sus atribuciones contará con autonomía de gestión.

El referido Decreto 209, reformó el artículo 77, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, estableciendo en su fracción I, inciso a, que los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban en cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación, por primera vez de forma trimestral, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.

El propio artículo 77, de la Ley Electoral, en su fracción II, inciso a, establece que los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los informes anuales al ejercicio que corresponda sobre el origen y monto de los ingresos que reciban en cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Unidad Técnica de Fiscalización presenta al Consejo General, el Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, que presentó el Partido Acción Nacional, conforme a lo previsto en la fracción II, del artículo 77, de la citada Ley Electoral, mismo que incluye el Proyecto de Resolución respecto de dicho informe.

El presente Dictamen Consolidado, de conformidad con lo establecido en la fracciones V, incisos a, b, c, d y e, y VI del Artículo 78, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como en los numerales 6.16 y 6.17 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, contiene lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales.
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados.
- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos.

- En su caso, la mención de los errores u omisiones, así como las irregularidades encontrados en los mismos.
- El contenido de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.
- Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente.
- El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo.

En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad Técnica de Fiscalización, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

2. MARCO LEGAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán, establecen los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales de los partidos políticos, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente del cuerpo de leyes referido se transcribe a continuación:

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 41.- [..]

[..]

II.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputadas federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

[..]

Artículo 116.- [..]

[..]

"IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

[...]

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

[...]

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del Artículo 41 de esta Constitución;

[...]

2.2 Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículo 16.- *[...]*

[...]

APARTADO A. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[...]

El Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia. Contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección y estará integrado por cinco Consejeros electorales, uno de los cuales tendrá el carácter de Presidente, y concurrirán con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. —

[...]

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de una Unidad Técnica de Fiscalización, dotada de autonomía de gestión, cuyo Titular será designado por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General.

La integración y funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, y el procedimiento de revisión y sanción que desarrolle, se realizará en los términos que señale la ley de la materia. Para superar la limitación de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, la Unidad Técnica de Fiscalización, deberá convenir y coordinarse con el

órgano que tenga tal atribución en el Instituto Federal Electoral, según lo establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria en materia electoral.

[...]

APARTADO B. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su participación en el proceso electoral.

Son fines esenciales de los partidos políticos: Promover la participación del pueblo en la vida democrática, intervenir en la integración de los órganos de representación popular estatal y, como organizaciones de ciudadanos, coadyuvar en el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Tratándose de las agrupaciones políticas, la ley establecerá sus fines y sus prerrogativas.

[...]

"Artículo 16 Bis.- La ley garantizará que los partidos y agrupaciones políticas dispongan de los elementos para llevar a cabo sus actividades. Tendrán derecho en la forma que se establezca, al uso permanente de los medios de comunicación social y al financiamiento, garantizando en este caso, que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; de igual modo, la ley establecerá las restricciones en los gastos de precampañas y campañas electorales.

[...]

El financiamiento público se compondrá de los montos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, se otorgará conforme a lo que disponga la ley y a lo siguiente:

I.- Para actividades ordinarias permanentes, los montos se fijarán anualmente. El 35% de la cantidad total que resulte se distribuirá entre los partidos políticos en partes iguales y el 65% restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa;

II.- Para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en el que se elija Gobernador, diputados y ayuntamientos equivaldrá al sesenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año. Cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos equivaldrá al cincuenta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias, y

III.- Por actividades específicas equivaldrá al cinco por ciento del monto total que corresponda cada año por actividades ordinarias. El cuarenta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el sesenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a los erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. El monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes no podrá exceder anualmente para cada partido del diez por ciento del tope de gastos establecido en la última campaña estatal para Gobernador; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

La Ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro, así como el destino de sus bienes y remanentes."

2.3 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

"Artículo 144 H.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 apartado A de la Constitución, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano del Consejo General del instituto, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.



En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto.

La Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de superar los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes, solicitarán la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a fin de que esta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales."

"Artículo 144 I.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización será designado por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente del Instituto; y deberá reunir los mismos requisitos para ser Consejero Electoral del Instituto, además de comprobar experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad.

La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

I.- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados e inscritas ante el Consejo General, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en la Ley;

II.- Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;

III.- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señalados en la Ley;

IV.- Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la ley;

V.- Revisar los informes señalados en la fracción anterior;

VI.- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VII.- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceras, a las finanzas de los partidos políticos;

VIII.- Ordenar visitas a los partidos políticos con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

IX.- Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y visitas de verificación a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

X.- Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo;

XI.- Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos por esta Ley;

XII.- Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto;

XIII.- Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la Ley;

XIV.- Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de las partidos políticos, dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización;

XV.- Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere la fracción anterior y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan. Los quejosos podrán desistirse, en cuyo caso el procedimiento será sobrescrito;

XVI.- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley;

XVII.- Realizar procesos extraordinarios de fiscalización, previo acuerdo del Consejo General, y

XVIII.- Las demás que le confiera esta Ley o el Consejo General.

En el ejercicio de sus facultades, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización a que se refiere esta Ley. Los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros."

En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en lo conducente indican:

"Artículo 32.- Para los efectos de esta Ley, se reconocen como partidos y agrupaciones políticas, las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado."

"Artículo 36.- Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político estatal, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, el programa de acción y los estatutos que normen sus fines y actividades, en los términos de esta ley, y

II.- [...]

[...]

Los partidos políticos nacionales y estatales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones y en su caso a las sanciones que establecen las Constituciones Federal y Estatal y esta Ley"

"Artículo 37.- Los documentos a los que se refiere la fracción I del artículo anterior se ajustarán a lo siguiente:

[...]

III. Los estatutos establecerán:

[...]

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con una asamblea estatal o equivalente, un comité estatal o equivalente, que sea el representante estatal del partido; Comités o equivalentes en los municipios o distritos electorales uninominales; y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere esta Ley;

[...]."

"Artículo 45.- Los partidos políticos inscritos y los registrados conforme a esta Ley, tendrán derecho a:

I.- [-]

II.- Realizar libremente sus actividades;

III.- Recibir las prerrogativas dispuestas en el artículo 16 Bis de la Constitución Política del Estado;

IV.- [-]

V.- Acreditar representantes ante los órganos electorales que correspondan;

[-]

X.- Adquirir, poseer y administrar bienes para destinarlos al cumplimiento de sus fines;

[-]."

"Artículo 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I.- Desempeñar sus actividades y ajustar sus actos dentro de los cauces legales, respetando la libre participación política de los demás asociaciones políticas, los derechos político electorales, de sus militantes y de los ciudadanos en general;

[-]

V.- Mantener en ejercicio efectivo a sus órganos estatutarios;

[-]

VIII.- Publicar y difundir sus plataformas político electorales;

IX.- Comunicar al instituto, los cambios en la integración de sus órganos directivos estatales o municipales, dentro de los 30 días siguientes;

[-]

XII.- Cumplir con los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

[-]

XVI.- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña;

[-]

XIX.- Las demás que establezca esta Ley."

"Artículo 71.- Las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos serán:

I.- El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento;
- b) Financiamiento por la militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento, y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

II.- No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos y candidatas, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados; los organismos autónomos y los Ayuntamientos, salva los establecidos en la Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Centralizados, Paraestatales o cualquiera otra que maneje o administre recursos públicos;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e) Los ministros, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier culto o denominación religiosa;
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

III.- Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la Banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública;

IV.- El financiamiento de los partidos políticos que no provengan del erario público, tendrá las siguientes modalidades:

[...]

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país que no estén comprendidas en la fracción II de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

1. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en numerario y en especie de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que correspondo a todos los partidos políticos;

2. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrada conforme a las leyes aplicables. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

3. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;

[...]

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como de cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos, y

d) Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas siguientes:

1.- Deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, o más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;

2.- Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, pero sólo

podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y en un plazo no mayor de un año;

3.- En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancaria o fiduciario, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización por conducto de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, y

4.- Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político."

"Artículo 72. Los partidos políticos que hubieran participado en las elecciones ordinarias inmediatas anteriores y obtenido el 1.5% o más de la votación emitida para la elección de Diputados de mayoría relativa, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

I.- Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente;

b) El monto total del financiamiento público, será el resultante de multiplicar el 60% del salario mínimo general diario vigente en la ciudad de Mérida, por el número total de ciudadanos que emitieron su voto en la última elección local de Diputados por el principio de mayoría relativa más el porcentaje que haya incrementado el padrón electoral con corte al mes de julio, respecto del año de la última elección estatal;

c) De la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado en el inciso anterior, un 35% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 65% restante, se distribuirá entre los mismos de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección local inmediata anterior de Diputados por el principio de mayoría relativa;

d) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente

e) Cada año se actualizará el monto total del financiamiento público conforme a los incrementos del salario mínimo general vigente en la ciudad de Mérida, en su caso, pero exclusivamente, para efecto de actualizar las cantidades anuales que del mismo le correspondan a los partidos políticos, sin que pueda aplicarse retroactivamente, y

{--}

III.- Para actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación, capacitación y profesionalización política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que correspondan en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso c) de la fracción antes citada.

En este mismo rubro y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 2% del financiamiento para actividades específicas.

b) El Consejo General a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, vigilará que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción, exclusivamente a las actividades señaladas, y

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente."

En relación con la presentación y fiscalización de los informes anuales, su revisión a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como la presentación de este Dictamen Consolidado ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

"Artículo 74.- Los partidos políticos deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere esta Ley. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

[...]"

"Artículo 77.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como a su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I.- Informes trimestrales de avance del ejercicio:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
- b) En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda;
- c) Si de la revisión que realice la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentran anomalías errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes.

En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad, y

d) Durante el año de la elección se suspenderá la obligación establecida en esta fracción.

II.- Informes anuales:

- a) Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
- c) Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de la situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;
- d) Los informes a que se refiere esta fracción deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto, y
- e) Las agrupaciones políticas estatales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en el inciso a) de esta fracción y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

[...]"

"Artículo 78.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Unidad Técnica de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II.- Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellas, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

IV.- Al vencimiento del plazo señalado en la fracción I de este artículo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

V.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;
- d) Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente, y
- e) El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo.

VI.- En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad Técnica de Fiscalización, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

VII.- Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado la resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstas en la ley de la materia."

"Artículo 79.- En casos de excepción, y previa acuerdo del Consejo General, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo General a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado."

"Artículo 144 H.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 apartado A de la Constitución, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano del Consejo General del Instituto, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto.

La Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de superar los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes, solicitarán la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a fin de que ésta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales."

"Artículo 144 I.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización será designado por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente del Instituto; y deberá reunir los mismos requisitos para ser Consejero Electoral del Instituto, además de comprobar experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad.

La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

[...]

IV.- Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la Ley;

V.- Revisar los informes señalados en la fracción anterior;

VI.- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VII.- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

VIII.- Ordenar visitas a los partidos políticos con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

IX.- Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y visitas de verificación a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

2.4 Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, aprobados mediante acuerdo C.G.-161/2011 de 19 de noviembre de 2011; (L.G.F.), en sus numerales 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.3, 3.4, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.28, indican:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"2.1.- Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en los lineamientos generales. Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que establezcan los estatutos de cada partido."

"2.2.- Los partidos políticos proporcionarán a la Unidad Técnica de Fiscalización, el nombre e identificación oficial del o de los responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, así como de los cambios en su integración, en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la emisión del nombramiento respectivo. Asimismo deberá anexar documento que acredite la autorización e identificación oficial, vigente y legible de los responsables para firmar la expedición de cheques."

"2.3.- El órgano interno de cada partido político deberá contar con una estructura organizacional definida y con un manual de operaciones que establezca claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo y operativo, de tal forma que sea posible identificar y distinguir a los responsables de las funciones de administración financiera, y de recursos materiales y humanos en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación. Tanto la estructura funcional como el manual de operaciones deberán ser notificados a la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 10 días contados a partir de su creación o de la solicitud que en tal sentido realice la Unidad Técnica de Fiscalización."

"2.4.- Cuando los órganos internos de los partidos políticos modifiquen su estructura organizacional y su manual de operación, lo notificarán al Instituto en un término que no exceda de 30 días, detallando las modificaciones que se efectúen."

"3.3.- Los partidos políticos deberán preparar y presentar:

a) Los originales de los estados de cuenta bancarios mensuales correspondientes al año del ejercicio que se audita, de todas las cuentas bancarias que los lineamientos establecen, con sus respectivas conciliaciones bancarias; asimismo adjuntarán la autorización expedida por el órgano competente del partido, donde se designa a la persona o personas facultadas para firmar los cheques y copia legible de la identificación oficial vigente de estas personas.

b) Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante legal y el representante del órgano interno del Partido Político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

c) Los formatos señalados en los Lineamientos Técnicos como parte de la presentación de cada uno de los informes, según corresponda.

- Información analítica de cada uno de los conceptos que integran los informes correspondientes*
- Identificación oficial vigente y legible de las personas responsables de firmar los informes y formatos mencionados en estos lineamientos;*

- Cédula profesional e identificación del auditor externo certificado, responsable de la firma del dictamen y del informe anual.

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel Balanza de comprobación (mensual y acumulada)

- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)
- Conciliaciones bancarias
- Los formatos señalados en los Lineamientos Técnicos como parte de la presentación de cada uno de los informes, según corresponda.

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"3.7.- Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores, y de los adquiridos en el ejercicio que se fiscaliza, así como también de la depreciación contable de cada uno de dichos activos, complementándolo con un inventario físico, en el cual mencionarán la ubicación habitual de los activos inventariados, mismo que deberán incluir actualizado en sus informes correspondientes. Dicho registro se realizará según el FORMATO IAF. Deberán anexar a la documentación los papeles de trabajo para el cálculo de las depreciaciones, con el fin de conocer las fechas de inicio y el porcentaje aplicada en la depreciación. La tasa de depreciación será la señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Se deberá utilizar un formato IAF por cada rubro de activos con que cuente el partido político.

Los activos registrados en el formato IAF deberán identificarse plenamente en la documentación que presente el partido político como parte de sus informes.

En caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización resuelva realizar una verificación física de los activos, éstos deberán ser puestos a la vista de los auditores designados o comprobar fehacientemente la ubicación del mismo."

"3.8.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran de manera gratuita u onerosa, deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de los bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará de acuerdo al sistema de valuación establecida en el numeral 3.18 o 3.25 según correspondan, de los lineamientos técnicos. Dicho sistema de valuación deberá ser incluido en los informes respectivos. Asimismo, deberán formularse las notas correspondientes en los estados financieros, en las cuales se mencione claramente el método que se utilizó para valorar los activos."

"3.9.- Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en precampañas y campañas electorales y que al término de estas se destinen para su uso ordinario, deberán ser reclasificados en la contabilidad."

"3.10.- El control de inventarios de activo fijo se realizará mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio en el FORMATO IAF, sirviendo estos listados como respaldo contable de las cuentas de activo fijo.

Las bajas de activo fijo se realizarán de acuerdo a las siguientes situaciones

- a) Robo o extravío.
- b) Venta con o sin sustitución.
- c) Daño permanente al activo.
- d) Término de vida útil del activo.
- e) Pérdida por caso fortuito o por desastre natural.

En el caso de robo o extravío se deberá acompañar a la baja del activo documento validado por autoridad ministerial competente. Y en los demás casos constancia que acredite el hecho (acta administrativa, dictamen, contrato, etc.)."

"3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político."

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y de que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexas copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecida en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

"3.13.- Independientemente de lo dispuesto en los lineamientos generales, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligados a cumplir."

"3.14.- El cumplimiento de las normas contenidas en los lineamientos generales, no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que de manera fundada y motivada les imponga la Unidad Técnica de Fiscalización."

La Unidad Técnica de Fiscalización podrá en todo momento solicitar información a las autoridades electorales federales respecto de las transferencias de recursos de los partidos al ámbito del Estado de Yucatán."

"3.15.- Los partidos políticos deberán ajustarse a partir de la obtención de su registro, o de la inscripción del mismo en su caso, a lo establecido en los lineamientos generales, en cuanto a la presentación de sus informes y al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria respectiva."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.17.- Los partidos políticos podrán contar con los diferentes tipos de financiamiento que marca la Ley, mismos que a continuación se mencionan:

- a) Financiamiento Público.*
- b) Financiamiento por la militancia.*
- c) Financiamiento de simpatizantes.*
- d) Autofinanciamiento.*
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos."*

"3.18.- Todos los Ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"3.19.- El órgano interno de los partidos deberá elaborar los recibos foliados correspondientes por las aportaciones de sus militantes (FORMATO RM y FORMATO AP-PRECAMP), simpatizantes (FORMATO RAEF y FORMATO RAES) y los ingresos que obtenga por autofinanciamiento (FORMATO CEA), que serán llenados por cada aportación o evento, según sea el caso, de manera que los datos resulten legibles en las copias que deberán ser conservadas, para acreditar el monto ingresado."

"3.20.- El órgano interno del partido deberá realizar un corte de los recibos al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, los pendientes de utilizar y los cancelados que correspondan a las actividades ordinarias y de campaña, a través de los formatos denominados FORMATO CF-RM, FORMATO CF-RAEF y FORMATO CF-RAES, según corresponda."

"3.21.- Los registros contables de los partidos políticos deberán separar en forma clara los ingresos que tengan en especie de aquellos que reciban en numerario, creando las cuentas contables necesarias por concepto de

ingresos en numerario e ingresos en especie, que permita tener más transparencia en el manejo de dichos recursos."

"3.22.- El órgano interno el último día de cada mes integrará a detalle los montos aportados por militantes, simpatizantes y organizaciones sociales, utilizando el Formato IT-6, IT-7, IA-6 e IA-7 según el informe que corresponda."

"3.23.- Los partidos políticos contabilizarán sus egresos por actividades ordinarias, de campaña y precampaña en cuentas contables diferentes, las cuales a su vez se dividirán en subcuentas que se detallan a continuación según el tipo de egreso de que se trate:

- a) Servicios Personales.
- b) Servicios Generales.
- c) Materiales y Suministros.
- d) Gastos de Producción en Televisión y Radio.
- e) Transferencias.
- f) Impuestos.
- g) Actividades específicas."

"3.24.- Serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 45 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Los gastos de operación ordinaria de conformidad con el párrafo anterior, deberán estar relacionados con los conceptos de servicios personales, considerándose para éste entre otras, las partidas de sueldos, honorarios, compensaciones y reconocimientos por actividades políticas; materiales y suministros, en el cual se contemplan, las partidas de papelería, refacciones y otras similares, servicios generales considerándose para este concepto, las partidas de pagos de servicio de energía eléctrica, servicio telefónico, mantenimiento de vehículos y otros similares; en el entendido de que en ningún caso dichas erogaciones podrán ser utilizadas en conceptos que no tengan relación con la actividad ordinaria del partido político.

En todo momento los partidos políticos podrán seguir utilizando la clasificación a nivel subcuenta que manejan en su catálogo de cuentas actual, respetando siempre los tres conceptos anteriores citados en el párrafo precedente.

La comprobación de cada gasto deberá testimoniar fehacientemente las operaciones realizadas con el fin de dar claridad a los procesos realizados por el partido, utilizando en caso de ser necesario el reverso de la factura y documentos anexos con el fin de dar claridad a las operaciones mencionadas.

Los egresos realizados que los partidos políticos reporten a la Unidad Técnica de Fiscalización, que no demuestren fehacientemente que fueron empleados para el objeto por el cual les fue otorgado, será esta Unidad la que determine sobre la aplicación de dichos recursos.

Todos los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida, a nombre del partido político, la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

En el caso de facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motiva de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos que exigen las leyes fiscales aplicables, y las erogaciones deberán corresponder única y exclusivamente para las actividades propias del partido político."

"3.25.- Con independencia de lo señalado en el numeral anterior, se podrán reportar erogaciones relativas a gastos no relacionados directamente con el objetivo de los Partidos Políticos, siempre y cuando en su totalidad no rebasen el equivalente al 1% del monto total del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado

al partido informante ó el equivalente a 1,050 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Yucatán en el año que corresponda."

"3.26.- Respecto a los egresos realizados por actividades específicas los partidos políticos deberán presentar junto con la documentación de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto.

Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado por concepto de actividades específicas, los partidos políticos en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados por este concepto."

"3.28.- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes, y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente.

2.5 Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobados mediante acuerdo C.G.-162/2011, de 19 de noviembre de 2011 (L.T.F.), en sus numerales 3.1, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.9, 3.11, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.17.1, 3.17.2, 3.17.3, 3.17.4, 3.17.6, 3.18, 3.19, 3.20, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.27, 3.29, 3.30, 3.31, 3.39, 3.40, 3.41, 3.42, 3.43, 3.44, 3.46, 3.53, 3.54, 3.55, 3.56, 3.59, 3.60, 3.61, 3.62, 3.63, 3.64, 3.65, 3.66, 3.67, 3.68, 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.74, 3.75, 3.76, 3.77, 3.78, 3.79, 3.80, 3.81, 3.82, 3.83, 3.84, 3.85, 3.86, 3.87, 3.88, 3.89, 3.90, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 6.15, 6.26, y 6.29, en lo conducente indican:

"3.1.- Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"3.2.- Todos los ingresos que reciben los partidos políticos deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el representante legal del partido político en el Estado de Yucatán. Los estados de cuenta bancarios respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del informe anual."

"3.4.- Todos los ingresos en numerario que provengan del financiamiento público que sea otorgado al partido político deben ser depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBIPUB-(PARTIDO)-(NÚMERO)."

"3.5.- Todos los ingresos en numerario que provengan del financiamiento público para actividades específicas que sea otorgado al partido político deben ser depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBIPAE-(PARTIDO)-(NÚMERO).

Los ingresos en numerario que reciben del financiamiento público los partidos políticos por concepto de actividades específicas deberán ser depositados a más tardar al tercer día hábil en la respectiva cuenta bancaria."

"3.6.- Todos los recursos en numerario que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los comités estatales, distritales o municipales u órganos equivalentes de los partidos políticos, deberán ser depositados en cuentas bancarias las cuales se identificarán como CBIPR-(PARTIDO)-(NÚMERO). Los partidos

políticos deberán acreditar el origen de todos estos recursos depositados en dichas cuentas ante la Unidad Técnica de Fiscalización."

"3.7.- Todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento producto de una transferencia del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de los partidos políticos, deberán depositarse en una cuenta bancaria, la cual se identificará como CBCCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos estos recursos depositados en esta cuenta ante la Unidad Técnica de Fiscalización."

"3.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de superar el secreto bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras disposiciones legales, solicitarán la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto"

"3.11.- Los partidos políticos deberán informar dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Unidad Técnica de Fiscalización, previa determinación del Consejo General, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado. Asimismo deberá informar de las modificaciones que se realicen a dichos montos y períodos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las determine."

"3.13.- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá autorizar la impresión de los recibos con folio consecutivo, que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas que se identificará como FORMATO RM y que informará, dentro de los treinta días siguientes a su decisión, a la Unidad Técnica de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos."

"3.14.- El FORMATO RM original se le entregará a la persona u organización que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno de cada partido, otra copia permanecerá en poder del Comité Estatal, Distrital o Municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán estar firmados y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas sus copias."

"3.15.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF - RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"3.16.- El órgano interno de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones que realicen en el ejercicio de cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el FORMATO IA-6 y permitirá conocer el monto acumulado de las donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el informe anual."

"3.17.- El financiamiento por simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en numerario o en especie hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país y que no estén comprendidas en la fracción II del Artículo 71 de la Ley, y que se reportarán en un resumen anual a través del FORMATO IA - 2. Las aportaciones deberán sujetarse a lo siguiente:

3.17.1.- Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en numerario y en especie de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

3.17.2.- De las aportaciones en numerario deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe anual el monto total obtenido.

Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

3.17.3.- En el caso de las colectas, los partidos políticos deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos en que hubieran incurrido en cada una de ellas descrita en el FORMATO CEA.



3.17.4.- Las aportaciones en numerario que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgados a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral, no podrá rebasar el límite antes señalada.

3.17.6.- Las aportaciones de bienes muebles, inmuebles o uso temporal de estos deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación."

"3.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes, y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul).

"3.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"3.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, estar firmada por éste y el representante del órgano interno del partido."

"3.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"3.23.- Los ingresos por donaciones de bienes muebles o servicios deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien donado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento
- b) Si el bien donado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole, la depreciación respectiva. Señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.
- c) Si no se cuenta con la factura del bien o servicio donado, se determinará a través de dos cotizaciones emitidas por diferentes proveedores, solicitadas por el partido político, de las cuales se tomará el valor promedio."

"3.24.- Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse en el FORMATO IAF conforme a su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro."

"3.25.- Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles e inmuebles otorgados en comodato a los partidos políticos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por los partidos políticos."

"3.27.- Ningún partido político podrá recibir financiamiento ni en numerario, ni en especie por parte de las personas que se encuentren en el supuesto del Artículo 71 Fracción II. En virtud de lo anterior las empresas mercantiles no podrán otorgar productos o servicios gratuitos a los partidos políticos."

"3.29.- Todo ingreso que provenga de la venta o de cualquier otra operación de los activos fijos deberán ser depositados a la cuenta bancaria, de donde se originó el recurso para la adquisición de dicho bien.

En caso de que el ingreso provenga de la venta de un activo fijo que fuera adquirido por donación, este deberá depositarse a la cuenta bancaria privada (CBIPR)"

"3.30.- El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, ventas de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, dichas actividades se encontrarán sujetas a lo dispuesto en los lineamientos generales, sin perjuicio de lo indicado en otras disposiciones legales que les apliquen."

"3.31.- Los ingresos por autofinanciamiento deberán registrarse en la contabilidad por cada evento que se realice en el FORMATO CEA, que deberá contener el número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su realización, importe total de los ingresos brutos obtenidos, desglose de los gastos efectuados, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del órgano interno del partido político. Este formato forma parte del sustento documental del registro del ingreso del evento."

"3.39.- Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en el estado serán depositados en cuentas bancarias de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 de los Lineamientos Técnicos."

"3.40.- Todos los recursos en efectivo que sean transferidos al partido político por una de sus organizaciones filiales deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el representante del órgano interno del partido político, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano interno del partido deberá entregarlos a la Unidad Técnica de Fiscalización, cuando ésta Unidad lo solicite o así lo establezca los lineamientos generales. Estas cuentas se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACIÓN)-(NÚMERO)."

"3.41.- Todas las transferencias de recursos que se efectúen de acuerdo a lo establecido en este numeral deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, por lo que deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal u órgano correspondiente, así como el comprobante o ficha del depósito del recurso transferida."

"3.42.- Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme a este numeral deberán estar soportados de acuerdo a lo establecido en la sección III de este capítulo de los lineamientos técnicos. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes."

"3.43.- El órgano interno del partido político deberá realizar un resumen anual de cada uno de los recursos transferidos en el año en el FORMATO IA - 5."

"3.44.- Todas los recursos que sean transferidos del partido político a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y viceversa tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y en el FORMATO TRANSFER."

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, del periodo respectivo (Informe anual). Se crearán convenios con el IFE, para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada al partido político en la comprobación del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional."

"3.46.- Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente numeral deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en la sección III de este capítulo de estos lineamientos técnicos."

"3.53.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)."



"3.54.- En el caso de gastos menores realizados a favor de personas que no expidan comprobantes o que éstos no reúnan los requisitos a que se refiere el numeral 3.53 de éstos lineamientos técnicos, el partido político podrá elaborar un documento en el que conste, con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del representante del órgano interno del partido político, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA, sirviendo éste como comprobante siempre y cuando la cantidad de la erogación no rebase el equivalente a diez días de SMG, vigente en el estado."

"3.55.- Con independencia de lo señalado anteriormente, hasta el 10% de los egresos que efectúe cada partido político por concepto de viáticos y pasajes y hasta un 5% por concepto de gastos menores como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual (del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año), podrán ser comprobadas a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalado en el numeral 3.54 de éstos Lineamientos Técnicos, debiendo anexarse las comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores."

"3.56.- Los comprobantes de viáticos y pasajes que el partido político presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que fueron realizados fuera del territorio estatal, deberán contener los respectivos requisitos fiscales del partido político y estar acompañados invariablemente del oficio de comisión el cual deberá contener como mínimo el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe, así como las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, pudiendo ser invitaciones, programas de trabajo, ordenes del día, informe de la comisión realizada, entre otros, relacionados con el evento u objeto de la comisión.

Para el caso de pasajes, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

a) Las copias de boletos de pasajero, los comprobantes electrónicos denominados boletos electrónicos o "E-Tickets" que amparen los boletos de pasajero, guías aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje y por otros servicios asociados al viaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association "IATA". (R)

b) Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas.

c) Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association "IATA".

"3.59.- Todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Todo egreso por una cantidad superior a los 100 salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Yucatán, deberá realizarse mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o alguna similar. Con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en las nóminas, reconocimientos por actividades políticas reembolsos de fondo fijo y gastos menores (bitácoras).

b) En todos los casos las pólizas de los cheques así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original.

c) Se permitirá la práctica de reembolsos de gastos hasta por una cantidad equivalente a 650 SMG en el Estado de Yucatán, siempre y cuando cada uno de los comprobantes de los gastos individuales a rembolsar no sobrepase el monto establecido en el inciso a), y no se trate de comprobantes de erogaciones realizadas a favor del mismo proveedor dentro de un lapso menor de 5 días.

d) En el caso de gastos cubiertos mediante tarjetas de crédito o de débito, se permitirá, independientemente del monto, el reembolso de los mismos, siempre y cuando la devolución se realice mediante cheque nominativo a favor del titular de la tarjeta con que se realizó el pago y al momento de la comprobación de los gastos se acompañe el documento en el que conste el pago realizado con la tarjeta de crédito o de débito, baucher, así como copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible del titular de la tarjeta correspondiente.

e) En ningún caso se deberá expedir un mismo cheque para el pago de nóminas y reconocimientos por actividades políticas (RERAP)."

"3.60.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio, televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el FORMATO PROMO y deberán sujetarse a la siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares. En todo caso, tanto el partido, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria.

En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: En el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de ordinarios."

"3.61.- Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas de "MATERIALES Y SUMINISTROS" y "SERVICIOS GENERALES" deberán ser contabilizadas en subcuentas por tipo de gasto y a su vez, contabilizadas en sub-subcuentas según el área que les dio origen. Los comprobantes deberán estar requisitados con el nombre, cargo y firma de la persona que recibió el bien o servicio y de quien lo autorizó."

"3.62.- Para efectos de la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "GASTOS POR AMORTIZAR" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, tanto en estas cuentas como en las correspondientes a "MATERIALES Y SUMINISTROS". Los bienes adquiridos deberán inventariarse y llevarse un control de los mismos mediante notas de entrada y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega y recibe. Se deberá llevar a cabo un control adecuado a través de kárdex de almacén, y practicar un inventario físico al final del ejercicio."

"3.63.- La propaganda utilitaria recibida por donativo en especie será registrada en la contabilidad y valuada de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.25 de éstos lineamientos técnicos."

"3.64.- Las erogaciones por concepto de GASTOS PERSONALES deberán clasificarse a nivel de sub-cuenta de acuerdo al área que las originó, verificando que la documentación comprobatoria esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo que establece el en la sección III de este capítulo de estos lineamientos técnicos, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos."

"3.65.- Los reconocimientos en numerario que otorguen los partidos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, clave de la credencial para votar con fotografía y firma de la persona a quien se efectuó el pago, así como copia de la identificación respectiva, su domicilio, y en su caso teléfono, el monto y fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el representante del órgano interno del partido político, éste formato se denominará FORMATO RERAP."

"3.66.- Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, deberán ser documentadas con los recibos que reúnan los requisitos a que hace referencia el numeral anterior.

Las erogaciones a que hacen referencia el 3.65 y el presente numeral en su conjunto no podrán exceder del 20% del total del financiamiento en su tipo, en el caso de la comprobación del financiamiento público de actividades ordinarias."

"3.67.- No podrán comprobarse mediante esta clase de recibos (Reconocimientos por Actividades Políticas), los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los 120 días de salario mínimo general vigente en el estado, en el transcurso de un mes. Tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido por el numeral 3.65 de éstos lineamientos técnicos."

"3.68.- El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.

a) El control de recibos se llevará a cabo según el comprobante FORMATO CF-RERAP con folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el órgano directivo de cada partido político, dichos reconocimientos se registrarán en el FORMATO RERAP. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.

b) Los recibos se deberán imprimir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona que se le otorga el reconocimiento.

c) Deberá llevarse un control de los recibos que imprima y expida el órgano directivo, en el estado, de cada partido político. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar este formato se le denominará FORMATO CF-RERAP. Los controles deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando dicha oficina lo solicite.

d) Lo establecido en los Lineamientos Técnicos no releva a las personas que reciben pagos por parte de los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes fiscales aplicables.

e) Con los informes anuales deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas por parte del órgano directivo en el Estado de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente de forma anual y mensual."

"3.70.- Las erogaciones por Actividades específicas deberán ser registradas en la contabilidad del partido de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de los lineamientos generales."

"3.71.- Cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberá ser presentada en un formato único de gastos directos (FORMATO-AEGD), es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo a este documento. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados. Autorizados por el representante del órgano interno del partido político y agrupados por tipo de actividad."

"3.72.- Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser requisitados en un solo formato para gastos indirectos (FORMATO - AEGI), en los términos del formato anexo al presente documento. Señalando en todo momento a que actividad señalada corresponde el formato señalado."

"3.73.- Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberá acompañarse con las pruebas testigo con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todas las documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados."

"3.74.- Los comprobantes y pruebas testigo que presenten los partidos políticos deberán estar agrupados por tipo de actividad.

Para que los comprobantes de respaldo de los gastos puedan ser consideradas como validos deberán en todo momento poseer los requisitos que se marcan como mínimas en los numerales 3.53, 3.54, 3.55 de los presentes lineamientos de fiscalización."

"3.75.- Los partidos políticos deberán presentar junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto."

"3.76.- A efecto de comprobar las actividades de educación, capacitación y profesionalización política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I.- Convocatoria al evento.
- II.- Programa del evento.
- III.- Lista de asistentes con firma autógrafa.
- IV.- Fotografías, video o reporte de prensa del evento
- V.- En su caso el material didáctico utilizado.
- VI.- Publicidad del evento en caso de existir."

"3.77.- Para comprobar las actividades de investigación socioeconómica y política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I.- La investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre deberá contener una metodología científica.
- II.- Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta al partido político, deberá presentarse copia del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el código civil aplicable."

"3.78.- Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I.- El producto de la impresión. En este, invariablemente deberán aparecer los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.
- b) Año de la edición o reimpresión.
- c) Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión.
- d) Fecha en que se terminó de imprimir.
- e) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas."

"3.79.- La falta de algunas pruebas testigo o de las características que de las mismas se deberían de observar, según lo dispuesto en los numerales anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada como una actividad específica como entidades de interés público para efectos del financiamiento público."

"3.80.- Los partidos políticos deberán presentar integrado al informe anual, según sea el caso, la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, junto con los documentos y pruebas testigo que el presente señala como obligatorios y que comprueben los gastos erogados para el desarrollo de sus actividades específicas como entidades de interés público."

"3.81.- Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persistieran deficiencias en su comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas testigo para la acreditación de sus actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto del financiamiento público de las actividades específicas como entidades de interés público."

"3.82.- En este mismo rubro y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 2% del financiamiento para actividades específicas."

"3.83.- A efecto de comprobar las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Convocatoria al evento.
- b) Programa del evento.
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa.

- d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento
- e) En su caso el material didáctico utilizado.
- f) Publicidad del evento en caso de existir.

"3.84.- Los partidos políticos deberán entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización, informe del origen, monto destino y aplicación de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, de forma anual. Dichos informes incluirán el saldo inicial, el cual corresponde al saldo inicial de caja y bancos del ejercicio a informar."

"3.85.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al final del presente documento, los cuales forman parte del mismo, así como identificación oficial vigente y legible."

"3.86.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno de cada partido; así como los que tienen representación en el partido político a nivel estatal."

"3.87.- El informe anual deberá estar autorizado y firmado por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 77 fracción II inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán."

"3.88.- El informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte al Instituto, en el FORMATO IA. En él serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el período objeto del informe.

Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el informe anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de los partidos políticos.

Para efectos del artículo 77 fracción II inciso d) de la Ley, el Partido Político deberá anexar copia simple de la cédula profesional del auditor externo, así como el dictamen emitido por éste.

El contador público debe estar registrada ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y deberá presentar ante la unidad técnica de fiscalización copia de dicho registro.

El dictamen es el documento que suscribe el contador público conforme a normas de su profesión en el que expresa su opinión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre el balance general, estado de actividades y estados de cambios en la situación financiera del partido político de que se trate, elaborados conforme a las normas de información financiera (NIF).

Elementos básicos que integran este dictamen:

- Destinatario.
- Identificación de los estados financieros.
- Identificación de la responsabilidad del partido político y del auditor.
- Descripción general del alcance de la auditoría.
- Opinión del auditor.
- Redacción y firma del dictamen.
- Fecha del dictamen."

"3.89.- Si al final del ejercicio existiera un pasivo el partido deberá integrarlo detalladamente en el informe anual haciendo mención de montos, nombres, conceptos y fechas de creación del pasivo. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad y respaldados con la documentación necesaria, así como contar con la autorización de funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido político."

"3.90.- Junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- Los estados de cuenta bancarios mensuales originales correspondientes al año del ejercicio de todas las cuentas señaladas en los lineamientos técnicos con sus respectivas conciliaciones, así como la identificación oficial vigente y legible de las personas autorizadas para firmar los cheques;



• Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

Así como los siguientes formatos:

- FORMATO RM
- FORMATO CF-RM
- FORMATO RAES
- FORMATO CF-RAES
- FORMATO RAEF
- FORMATO CF-RAEF
- FORMATO RERAP
- FORMATO CF-RERAP
- FORMATO CEA
- FORMATO BITÁCORA
- FORMATO TRANSFER
- FORMATO IAF
- FORMATO RENDIFIN
- FORMATO PROMO
- FORMATO IA - 1
- FORMATO IA - 2
- FORMATO IA - 3
- FORMATO IA - 4
- FORMATO IA - 5
- FORMATO IA-6
- FORMATO IA-7
- FORMATO RENTA
- FORMATO CF-RENTA
- FORMATO AEGD
- FORMATO AEG
- FORMATO CF-BITÁCORA
- FORMATO CONCENTRADO-COMODATOS
- FORMATO BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

• El reporte del inventario físico al que se refiere el numeral 3.7 del CAPÍTULO III Sección I de los Lineamientos Generales.

• Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los fideicomisos que hayan operado.

• La documentación requerida por la autoridad debidamente requisitada.

• La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, dicha documentación será entregada en carpetas de forma mensual.

• Identificación oficial vigente y legible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en los Lineamientos.

• La información analítica de cada uno de los rubros que integran el informe anual.

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (USB o CD) utilizando el formato del programa Excel.

- Balanza de comprobación (mensual y acumulado)
- Estados financieros (mensual y acumulado)
- Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)
- Conciliaciones bancarias
- Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"

- Formato CF-RAES "control de por aportación de simpatizantes en especie"
- Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"
- Formato CF-RERAP "control de recibos por reconocimientos por actividades políticas"
- Formato CF-RENTA "control de rentas efectuadas"
- Formato BITÁCORA
- Formato PROMO
- Formato IAF
- Formato Bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte
- Formato Concentrado-Comodatos
- Formato CF-Bitácora
- La información analítica detallada de cada uno de los rubros que integran el informe anual

"6.8.- Una vez recibidos los informes de cada uno de los partidos políticos la Unidad Técnica de Fiscalización contará con 45 días para revisar los informes trimestrales, 60 días para revisar los informes anuales y de precampaña y con 120 días para revisar los informes de campaña."

"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes."

La Unidad Técnica de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos, información correspondiente a periodos mensuales, respecto de los gastos de prensa, producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos durante las campañas electorales. Estos a su vez tendrán un plazo de 10 días para dar respuesta a ésta Unidad."

"6.10.- Los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros."

"6.11.- La Unidad Técnica de Fiscalización podrá determinar la verificación selectiva de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos."

"6.12.- En caso de una auditoría directa a la administración del partido político, la Unidad Técnica de Fiscalización informará a dicho partido los nombres de los auditores que se encargaran de la verificación documental y contable correspondiente señalando el día y la hora en que estos acudirán a las oficinas del partido o bien el día y la hora en que los partidos deberán presentar la documentación solicitada en las oficinas del Instituto."

"6.13.- Del desarrollo de las auditorías directas a la administración de los partidos políticos, se levantará un acta que firmarán a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión y el responsable del órgano interno del partido político."

"6.14.- Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá solicitar mediante oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos y egresos de los partidos políticos, que confirmen o ratifiquen las operaciones amparadas en dichas comprobantes. De los resultados de dicha práctica se informará en el dictamen consolidado correspondiente."

"6.15.- Si al durante la revisión de los informes de los partidos políticos la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicos en la documentación que integra los informes, lo notificará al partido político ó agrupación política que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación presente documentación, aclaración o rectificación que estime pertinentes, a excepción de los informes trimestrales donde la Unidad Técnica de Fiscalización únicamente notificará las recomendaciones a las observaciones encontradas"

La Unidad Técnica de Fiscalización contará con veinte días para revisar si dichas aclaraciones o rectificaciones subsanan los errores u omisiones notificados al Partido Político.

La Unidad Técnica de Fiscalización deberá informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane

La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado que se obtenga de la revisión de dichas aclaraciones o rectificaciones antes del vencimiento del plazo con que ésta cuenta para elaborar el dictamen."

"6.26.- En caso de que la Unidad Técnica de Fiscalización haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones o disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, el Instituto procederá en lo conducente."

"6.29.- Los partidos políticos no podrán realizar ajustes a los estados financieros de ejercicios anteriores, sin la autorización de la Unidad Técnica de Fiscalización para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito al titular de dicha Unidad en la que expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos, dando respuesta en plazo no mayor a 10 días."

2.6 Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

El Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público (R.A.E.), en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, preceptúa:

"ARTÍCULO 3. Las actividades específicas que como entidades de interés público, pueden llevar a cabo los partidos políticos son la educación, capacitación y profesionalización política, la investigación socioeconómica y política, las tareas editoriales, definidas en el artículo anterior, y la difusión de propuestas que no sean de carácter político electoral, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo 72 de la Ley Electoral.

Asimismo los partidos políticos deberán destinar anualmente del financiamiento para actividades específicas que a cada uno le corresponda, el 2% para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres."

"ARTÍCULO 4. Las actividades señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, deberán desarrollarse en el territorio del Estado y procurar el mayor beneficio posible a los militantes de los partidos políticos y la ciudadanía en general."

"ARTÍCULO 5. No se considerarán actividades específicas las siguientes:

- I. Las que tengan por objeto la obtención del voto, tales como las de propaganda electoral para las campañas de candidatos en cualquier elección, o las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.*
- II. Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.*
- III. Las que se refieran a gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos."*

"ARTÍCULO 6. Durante los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, los partidos políticos deberán presentar un informe respecto de los gastos que hayan erogado durante ese periodo por actividades específicas como entidades de interés público, según lo establecido en el artículo 3 de este Reglamento. A dicho informe el Partido Político deberá anexar la documentación en original que respalda todos los ingresos y egresos efectuados."

"ARTÍCULO 7. Lo establecido en el artículo 5 será sin perjuicio de que los partidos políticos deberán cumplir con la entrega del informe anual al que hace referencia el artículo 77, fracción segunda de la Ley Electoral, y a lo dispuesto por los lineamientos correspondientes."

"ARTÍCULO 8. Si en la información presentada en el informe anual, se encontraran irregularidades en la comprobación de los gastos relativos a las actividades específicas, el financiamiento para dichas actividades que haya sido aprobado para el partido político que se encuentre en tal supuesto, y una vez que hayan sido aprobada la resolución del Consejo General relativa a los informes anuales presentados por los partidos políticos en términos de la fracción II del artículo 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se reducirá en las proporciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que le sean aplicables."

"ARTÍCULO 9. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos, por concepto de la realización de actividades, a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, se clasificarán en directos e indirectos."

"ARTÍCULO 10. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de este tipo de financiamiento, en la particular.

Gastos directos por actividades de educación, capacitación y profesionalización política así como capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- I. Gastos por difusión de la convocatoria a realización del evento específico;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje, y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- IV. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- VIII. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en los labores para la realización del evento específico;
- X. Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- XI. Gastos de preparación de los resultados del evento específico, para su posterior publicación;
- XII. Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y
- XIII. Gastos para la producción de material didáctico.

Gastos directos por actividades de Investigación Socioeconómica y Política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;
- II. Honorarios y viáticos, de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- III. Honorarios y viáticos, del personal auxiliar de la investigación específica;
- IV. Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o gabinete;
- V. Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VI. Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- VIII. Gastos para la preparación de los productos de la investigación específica, para su posterior publicación; y
- IX. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.

Gastos directos por tareas editoriales:

- I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;
- III. Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
- IV. Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y
- V. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página de Internet, dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página de Internet, el pago a la empresa que mantendrá la página de Internet en su servidor, el costo por inscripción de la página de Internet en buscadores, y el pago por actualización de la página."

"ARTÍCULO 11. Por gastos indirectos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de este tipo de financiamiento, en la general, pero que no se vinculan con una actividad

en particular, y solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios para realizar las actividades relacionadas con este financiamiento.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior, se considerarán como gastos indirectos las siguientes:

- I. Honorarios, nómina o gratificaciones a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
- II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político, en los que únicamente se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
- III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica;
- IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;
- V. Gastos por adquisición de artículos de papelería y servicios de oficina, vinculados a más de una actividad específica;
- VI. Pagos por concepto de nómina de integrantes de los Institutos de Investigación o de fundaciones con tal objeto.
- VII. Pagos por honorarios de técnicos encargados de la página de Internet.*

"ARTÍCULO 12. En relación con los activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de actividades específicas, solo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento, a que se refiere este Reglamento, la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico, así como equipos de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades distintas a las señaladas en el artículo tres del presente Reglamento.

Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en los términos que esta indique, en los Lineamientos Técnicos que para cumplir con lo establecido en este Reglamento, emita."

"ARTÍCULO 13. Los gastos que no se encuentren enlistados en el presente Capítulo, no podrán ser objeto de comprobación como gastos de actividades específicas."

"ARTÍCULO 14. Lo referente a la comprobación de los gastos, su presentación y formas de revisión de los mismos, será regulado por los lineamientos aplicables que se encuentren vigentes.

La falta de alguna de las muestras requeridas en los lineamientos relativos a la presentación de los informes, tendrá como consecuencia que la actividad no sea susceptible de ser considerada como actividad específica como entidad de interés público, para efectos del financiamiento por actividades específicas, y por lo tanto se aplique lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento".

2.7 Código Fiscal de la Federación.

El Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29, 29-A y 29-B en lo conducente señala:

"Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que se perciban, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal o reciban servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. [-]

VI. [-]

Los contribuyentes que deduzcan o acrediten fiscalmente con base en los comprobantes fiscales digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa, podrán comprobar su autenticidad consultando en la

página de internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizada al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

[...].”

“Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

[...]

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalara la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los comprobantes fiscales que se expidan en estos términos serán considerados como comprobantes fiscales simplificados por lo que las operaciones que amparen se entenderán realizadas con el público en general y no podrán acreditarse o deducirse las cantidades que en ellos se registren. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeras o que amparen ventas efectuadas a pasajeras internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica a que se refiere el párrafo anterior deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero, del medio de transporte en que este salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

[...].”

“Artículo 29-B. Los contribuyentes, en lugar de aplicar lo señalada en los artículos 29 y 29-A de este Código, podrán optar por las siguientes formas de comprobación fiscal:

I. Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, tratándose de contribuyentes cuyos ingresos para efectos del impuesto sobre la renta, declarados en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Dichos comprobantes deberán expedirse y entregarse al realizar los actos o actividades o al percibir los ingresos, y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en la fracción II del citado artículo.

b) Contar con un dispositivo de seguridad, misma que será proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el cual deberá cumplir con los requisitos y características que al efecto establezca el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

Los dispositivos de seguridad a que se refiere este inciso deberán ser utilizados dentro de los dos años siguientes a que sean proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria, en el comprobante respectivo se deberá señalar dicha vigencia.

[...].”

2.8 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos 102 y 110, fracción IV, indica:

"ARTICULO 102. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las Instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley."

"ARTICULO 110. Se considerarán ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

{-}

"IV.- Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

{-}"

2.9 De la Revisión del Informe Anual 2012.

En relación con la tarea de revisar el informe anual correspondiente al ejercicio 2012, presentado por el Partido Acción Nacional, las aclaraciones o rectificaciones que realizó, respecto de las observaciones, errores u omisiones técnicos encontrados, los artículos 3, 4, 78 y 79 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y los numerales 3.88, 6.8, 6.9, 6.15 y 6.16 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establecen en lo atinente lo siguiente:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

"Artículo 3.- Para el desempeño de sus funciones los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para el debido cumplimiento de sus fines."

"Artículo 4.- La aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso.

La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República".

"Artículo 78.- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Unidad Técnica de Fiscalización contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II.- Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

IV.- Al vencimiento del plazo señalado en la fracción I de este artículo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

V.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- a) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- b) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
- c) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin;
- d) Los motivos y fundamento de derecho en que se sustente, y
- e) El señalamiento expreso del medio de impugnación que procede en contra del dictamen y el plazo de interposición del mismo.

VI.- En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad Técnica de Fiscalización, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

VII.- Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado la resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstas en la Ley de la materia."

"Artículo 79.- En casos de excepción, y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo General a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado."

Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

"3.88.- El informe anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte al instituto, en el FORMATO IA. En él serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el período objeto del informe.

{...}"

"6.8.- Una vez recibidos los informes de cada uno de los partidos políticos la Unidad Técnica de Fiscalización contará con 45 días para revisar los informes trimestrales, 60 días para revisar los informes anuales y de precampaña y con 120 días para revisar los informes de campaña."



"6.9.- La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes."

La Unidad Técnica de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos, información correspondiente a períodos mensuales, respecto de los gastos de prensa, producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos durante las campañas electorales. Estos a su vez tendrán un plazo de 10 días para dar respuesta a ésta Unidad."

"6.15.- Si durante la revisión de los informes, de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicos en la documentación que integra los informes, lo notificará al partido político o agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación presente documentación, aclaración o rectificación que estime pertinentes, a excepción de los informes trimestrales donde la Unidad Técnica de Fiscalización únicamente notificará las recomendaciones a las observaciones encontradas."

La Unidad Técnica de Fiscalización contará con veinte días para revisar si dichas aclaraciones o rectificaciones subsanan los errores u omisiones encontradas, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

La Unidad Técnica de Fiscalización informará igualmente del resultado que se obtenga de la revisión de dichas aclaraciones o rectificaciones antes del vencimiento del plazo con que ésta cuente para elaborar el dictamen."

"6.16.- Al vencimiento del plazo para la revisión o el concedido para la rectificación de errores u omisiones encontradas en la documentación que integra los informes que presentan los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización dispondrá de un plazo de 20 días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión."

2.10. De la presentación del Dictamen Consolidado al Consejo General

En relación con las Irregularidades encontradas en la revisión del Informe Anual sujeto a procedimientos de revisión que presenta el Partido Político, se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicable las disposiciones de la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que en su parte conducente se transcriben a continuación:

"Artículo 118.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto".

"Artículo 131.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo General:

[...]

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

[...]

VIII.- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetas;

IX.- Vigilar que las prerrogativas de los partidos políticos se otorguen de acuerdo a esta Ley;

[...]

L.- Imponer las sanciones establecidas en esta Ley y en su caso, acordar su ejecución y cobra, en los términos que establezcan las leyes fiscales y los convenios de la coordinación respectivos;

[...]"

Artículo 334.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

I.- Los partidos políticos;

II.- Las agrupaciones políticas estatales;

[...]

XII.- Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley."

Artículo 335.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

I.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 46 y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

II.- El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto;

[...]

IV.- No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad Técnica de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;

[...]

XI.- El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

XII.- La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y

XIII.- La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley."

Artículo 346.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I.- Respecto de los partidos políticos:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a la dispuesta en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

c) Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

d) Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado, en violación de las disposiciones de la presente Ley;

e) La violación a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 46 de esta ley se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en el artículo 50 de este ordenamiento, y

f) En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política del Estado y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

II.- Respecto de las agrupaciones políticas estatales:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta, y

c) Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

[...]

3. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2012.

3.1 Acciones Previas a la Revisión del Informe Anual.

Como parte de las acciones previas al inicio del proceso de revisión del Informe Anual 2012, en cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar el Informe Anual, en los plazos que estipula el Artículo 77, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 3.88 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el Partido Acción Nacional, con registro ante el Consejo Electoral del Estado, presentó a través de la Oficialía de Partes de este Instituto a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, el 08 de abril de 2013.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 78, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.8 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización contó con 60 días considerados a partir de la recepción, para revisar los Informes Anuales respectivos.

3.2 Procedimiento de revisión del Informe Anual.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales, se llevó a cabo en seis etapas:

En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales.

En la segunda etapa, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus Informes Anuales.

En la tercera etapa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número U.T.F./071/2013, de 02 de julio de 2013, se le notificó al partido político, los errores u omisiones técnicos que fueron encontrados en la revisión de su Informe Anual 2012, dándole un plazo de 10 días para subsanar dichos errores u omisiones, de igual forma se recibieron las primeras aclaraciones o rectificaciones que al respecto presentó el Partido Político Partido Acción Nacional, en comentario, el 16 de julio del presente año.

En la cuarta etapa, con fundamento en el Artículo 78, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.15 penúltimo párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio U.T.F./117/2013, de 27 de agosto de 2013, se le informó al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgándole, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsanara, presentando el partido político las segundas aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes el 03 de septiembre del propio año.

En su quinta etapa, de conformidad al Artículo 78, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, como en el numeral 6.15 último párrafo de los

Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Unidad Técnica de Fiscalización informó igualmente del resultado de las segundas aclaraciones antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.

Como sexta y última etapa, al vencimiento del plazo concedido para la rectificación de errores u omisiones, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General, conforme lo establecen el Artículo 78, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el numeral 6.16 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

3.2.1 Determinación de los Procedimientos Operativos de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de conformidad con la normatividad aplicable, determinó llevar a cabo los siguientes procedimientos operativos de fiscalización:

I. REVISIÓN INICIAL

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Comprobación General.	<p>Numeral 3.3 (LGF)¹</p> <p>Numerales 3.84, 3.85, 3.86, 3.87, 3.88 y 3.90 (LTF)²</p>	<p>Determinación de los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, así como de la documentación anexa a los informes.</p> <p>Obligación en la presentación del Informe Anual por los partidos políticos.</p> <p>Comprobación de la exactitud de los cálculos aritméticos contenidos en el Informe Anual.</p>

¹ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

² Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

A) INFORMES

Informes Anuales.

Documentación que se remitirá como soporte de los Informes Anuales.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Informes presentados y fecha de recepción de los mismos.	Art. 77, fracción II, inciso a. (LIPEEY) ³	Los Informes Anuales serán presentados a más tardar dentro de los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta.
	Art. 78, fracciones II y III. (LIPEEY) ⁴	<p>Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicos, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.</p> <p>La Unidad Técnica de Fiscalización está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste, subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.</p>
Estados de cuenta	Numerales 1.4, 3.3 y 3.4 (LGF) ⁵ Numerales 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 3.7 y 3.90 (LTF) ⁶	Revisión de que se hayan incluido los estados de cuenta conciliados mensualmente con la contabilidad, así como haberse registrado contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria los ingresos de los partidos políticos.
Balanzas de comprobación	Numeral 3.3 (LGF) ⁷ Numeral 3.90(LTF) ⁸	Verificación que los partidos políticos hayan entregado las balanzas de comprobación mensual y acumulada para el ejercicio a informar.

³ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

⁴ Idem.

⁵ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁶ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁷ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁸ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.



Actividad	Sustento Legal	Descripción
Límite de aportaciones	Numerales 3.11 y 3.17.1 (LTF) ⁹	Verificación que los partidos políticos hayan entregado a la Unidad Técnica de Fiscalización del IPEPAC el informe de las aportaciones de sus organizaciones.
Informe sobre recibos impresos	Numerales 3.13, 3.15, 3.19, y 3.22 (LTF) ¹⁰	<p>Revisión que se haya entregado el informe de control donde pueda verificarse que el órgano de finanzas de cada partido político haya autorizado la impresión de los recibos foliados, que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas, en efectivo o en especie, así como del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.</p> <p>Revisión que se haya entregado un informe sobre el control de los recibos que se impriman y expidan, el cual permitirá verificar los recibos cancelados, el total de recibos impresos, los recibos utilizados y los recibos pendientes de utilizar; dichos controles deberán remitirse a la autoridad electoral junto con los informes anuales.</p>

II. REVISIÓN DOCUMENTAL: SECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

La revisión se realizó al 100% tanto para los ingresos como egresos, las excepciones a esta regla serán mencionadas explícitamente en la descripción de actividades.

A) INGRESOS

1.- Ingresos por Financiamiento Público.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 71, fracción I, inciso a, (LIPEEY) ¹¹	Verificación que los montos registrados en la contabilidad por este concepto sean los reportados en el informe respectivo.
	Numeral 3.1 (LTF) ¹²	Comprobación de que el informe del partido político sobre los montos recibidos por este concepto coincida con las prerrogativas asignadas.
	Numeral 3.2 (LTF) ¹³	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político.

⁹ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

¹⁰ Idem.

¹¹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

¹² Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

¹³ Idem.

	Numeral 3.5 (LTF) ¹⁴	Verificación que el numerario por financiamiento público para actividades específicas sea correctamente depositado.
	Numeral 3.18 (LGF) ¹⁵	Verificación de su correcta contabilización en los sistemas contables del partido político.

2.- Ingresos por Aportación de Militantes.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 71, fracción I, inciso b, (LIPEEY) ¹⁶ Números 3.1, 3.6 y 3.88 (LTF) ¹⁷	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados en el Informe Anual hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político autorizadas. Verificación de que el monto registrado en la contabilidad por este concepto corresponda al reportado en el Informe Anual. Comprobación de que los ingresos por aportaciones de militantes reportados en el Informe Anual, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva.
Aportaciones en efectivo.	Numeral 3.6 (LTF) ¹⁸	Comprobación de que los ingresos en numerario registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del partido político.
Informes y controles de recibos impresos.	Números 3.15 y 3.90 (LTF) ¹⁹	Verificación de que el partido político presentó el informe del número consecutivo de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.
Límite de aportaciones.	Numeral 3.11 (LTF) ²⁰	Verificación de que el partido político haya informado a la Unidad Técnica de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

¹⁴ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

¹⁵ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

¹⁶ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

¹⁷ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

¹⁸ Idem.

¹⁹ Idem.

²⁰ Idem.

3.- Ingresos por Aportaciones de Simpatizantes.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
General	<p>Artículo 71, fracción I, inciso c, (LIPEEY)²¹</p> <p>Numerales 3.1, 3.17, 3.22, 3.28 y 3.88 (LTF)²²</p> <p>Numeral 3.18 (LGF)²³</p>	<p>Verificación de que el monto registrado en la contabilidad por este concepto sea el reportado en el Informe Anual.</p> <p>Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes reportados estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.</p> <p>Verificación del adecuado registro contable de las aportaciones, ya sea en efectivo o especie en los sistemas contables del partido político.</p>
Aportaciones en efectivo	Numeral 3.6 (LTF) ²⁴	Comprobación de que los ingresos en efectivo registrados hayan sido depositados en las cuentas bancarias autorizadas del partido político.
Aportaciones en especie	Numerales 3.18 y 3.19 (LTF) ²⁵	Cuando las aportaciones sean en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodatos correspondientes.
Límites de aportaciones	Numerales 3.17.1 y 3.17.4 (LTF) ²⁶	Comprobación de que los ingresos por aportaciones de simpatizantes se mantuvieron dentro de los límites fijados por los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
Controles de recibos impresos	<p>Numeral 3.19, 3.22 y 3.90 (LTF)²⁷</p> <p>Numerales 3.19 y 3.22 (LTF)²⁸</p>	<p>Verificación que el partido político presentó el informe del número consecutivo de los folios de los recibos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.</p> <p>Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.</p>

²¹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

²² Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

²³ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

²⁴ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

²⁵ Idem.

²⁶ Idem.

²⁷ Idem.

²⁸ Idem.



4.- Ingresos por Autofinanciamiento.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 71, fracción I, inciso d, (LIPEEY) ²⁹ Numeral 3.88 (LTF) ³⁰	Verificación de que el monto registrado en la contabilidad por este concepto sea el reportado en el Informe Anual.
	Numeral 3.30 (LTF) ³¹ Numeral 3.31 (LTF) ³²	Verificación del origen de los ingresos para cada evento de las actividades de autofinanciamiento. Verificación del adecuado registro contable de las actividades de autofinanciamiento en los sistemas contables del partido político, controlando los ingresos para cada evento de manera individual.
Recibos y boletos	Numeral 3.31 (LTF) ³³	Comprobar la existencia de recibos o boletos que respalden los ingresos registrados en la contabilidad. Comprobación de que los recibos y boletos estén foliados e incluyan los datos de identificación del partido político.
Informes y controles impresos	Numerales 3.31 y 3.32 (LTF) ³⁴	Verificación de que el partido presentó el número consecutivo de los folios de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. Revisión del consecutivo de folios de los recibos impresos.

²⁹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

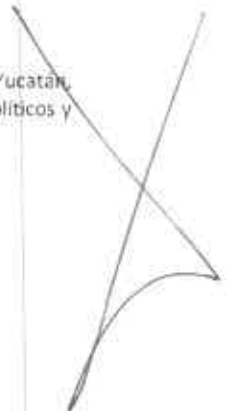
³⁰ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

³¹ Idem

³² Idem

³³ Idem

³⁴ Idem



5.- Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Artículo 71, fracción I, inciso e, (LIPEEY) ³⁵	Verificación de que el monto registrado en la contabilidad por este concepto sea el reportado en el Informe Anual.
	Numeral 3.88 (LTF) ³⁶	Verificación del origen de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos.
	Numeral 3.3 (LGF) ³⁷	Revisión de los estados de cuenta bancarios y de inversiones y cotejo de los rendimientos reportados con aquellos efectivamente registrados en la contabilidad.
	Numeral 3.1 (LTF) ³⁸	Verificación del adecuado registro contable de los rendimientos financieros, fondos y/o fideicomisos en los sistemas contables del partido político.

B) TRANSFERENCIAS

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Numerales 3.39, 3.40, 3.41, 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 (LTF) ³⁹	Verificación de las transferencias realizadas.
		Verificación de que todos los recursos en efectivo que sean transferidos al partido sean depositados en cuentas bancarias.
		Verificación de que todas las transferencias deberán estar registradas en la contabilidad del partido.

C) EGRESOS

³⁵ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

³⁶ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

³⁷ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

³⁸ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

³⁹ Idem



1.- GASTOS DE OPERACIÓN

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales		Verificación que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales.
	Numerales 3.24 de los (LGF) ⁴⁰ y 3.53 (LTF) ⁴¹	Verificación que la documentación comprobatoria vaya en razón de los fines y sostenimiento de las actividades ordinarias del partido.
	Artículo 46, fracción XVI, de la (LIPEEY) ⁴²	Verificación de la documentación comprobatoria y aplicación de los egresos del partido.
	Numerales 1.4 y 3.13 (LGF) ⁴³ y 3.53 (LTF) ⁴⁴	Verificación de que todos los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos diarios de la zona de Yucatán se efectuaron con cheque nominativo con la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario", o alguna similar, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina y gastos menores (Bitácoras).
	Numeral 3.59 (LTF) ⁴⁵	Y que las pólizas y copias de los cheques estén anexas al documento original
	Numeral 3.53 (LTF) ⁴⁶	Verificación del adecuado registro contable de los gastos de operación en los sistemas contables del partido político.
	Numerales 6.11 y 6.14 (LTF) ⁴⁷	Cotejar con algunos proveedores la veracidad de la comprobación realizada por el partido político.

⁴⁰ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁴¹ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁴² Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

⁴³ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁴⁴ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Idem.

⁴⁷ Idem.



Actividad	Sustento Legal	Descripción
Gastos de Viáticos y Pasajes	Numerales 3.53, 3.55, 3.56, y 3.90 (LTF) ⁴⁸	Verificación que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes no rebasen el diez por ciento autorizado y que estén registrados en las bitácoras.
Propaganda	Numerales 1.4, 3.3 y 3.24 (LGF) ⁴⁹ Numerales 3.53, 3.60, 3.62, 3.63 (LTF) ⁵⁰	Verificación que todos los egresos sean debidamente clasificados. Verificación que se adjunten los comprobantes originales y se registren en los formatos correspondientes.
Impuestos	Numerales 3.13 y 3.16 (LGF) ⁵¹ Numerales 3.68 inciso d, y 6.26 (LTF) ⁵²	Verificación que la documentación se sujete a las disposiciones fiscales, de seguridad social, así como a los principios de Contabilidad Generalmente aceptados por el CINIF. Verificación que se haya cumplido con los pagos de impuestos.
Sueldos y Salarios	Artículo 46, fracción XVI (LIPEEY) ⁵³ Artículos 102 y 110 Fracción IV (LISR) ⁵⁴ Numerales 1.4, 3.13, 3.16, 3.24 (LGF) ⁵⁵	Verificación de que los bienes de que dispongan sean destinados al cumplimiento de sus fines. Revisión de los recibos que se expidieron para el pago de los sueldos y salarios. Verificación de que el partido político presentó el informe con respecto a los pagos de los sueldos y salarios.

⁴⁸ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁴⁹ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁵⁰ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁵¹ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁵² Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁵³ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

⁵⁴ Ley del Impuesto Sobre la Renta.

⁵⁵ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Reconocimientos de Actividades Políticas	<p>Numeral 3.68, Inciso e, (LTF)⁵⁶</p> <p>Numerales 3.66 y 3.67 (LTF)⁵⁷</p>	<p>Revisión de las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido.</p> <p>Verificación de los reconocimientos otorgados a las personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, deberán ser documentadas con los recibos que reúnan los requisitos los lineamientos de fiscalización.</p>
Reconocimientos de Actividades Políticas	<p>Numeral 3.68 (LTF)⁵⁸</p> <p>Inciso a)</p> <p>Inciso b)</p> <p>Inciso c)</p> <p>Numeral 3.65 (LTF)⁵⁹</p>	<p>Verificación a los recibos "RERAP" para asegurarse que cumplan con los requisitos estipulados.</p> <p>Verificación que el control de recibos se llevó a cabo según el comprobante FORMATO CF-RERAP y con folios sucesivos. La numeración se hizo conforme a los reconocimientos que otorgó el órgano directivo de cada partido político, y que dichos reconocimientos se registraron en el FORMATO RERAP. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.</p> <p>Revisión de los recibos que se debieron expedir en forma consecutiva y el original debió permanecer en el órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento.</p> <p>Verificación de que el partido político presentó el informe del número consecutivo de los folios de los recibos impresos y los controles de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.</p> <p>Verificación de que todas las personas que hayan recibido reconocimientos hayan proporcionado copia de una identificación oficial.</p>
Cuenta Bancaria de Actividades Específicas	<p>Numerales 1.4 (LGF)⁶⁰</p> <p>Numerales 3.1, 3.2 y 3.5 (LTF)⁶¹</p>	<p>Revisión de la cuenta bancaria de actividades específicas.</p>

⁵⁶ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁵⁷ Idem

⁵⁸ Idem

⁵⁹ Idem

⁶⁰ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁶¹ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

D) OTRAS ACTIVIDADES

1.- Activos Fijos.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Activo fijo	Numerales 3.7 y 3.8 (LGF) ⁶²	Verificación de los controles de activos fijos.
	Numerales 3.9 y 3.10 (LGF) ⁶³	Verificación que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente.
	Numerales 3.27, 3.28, 3.61 y 3.62 (LTF) ⁶⁴	Verificación de que el partido político levantó un inventario de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad que tengan oficinas.

2.- Gastos por Actividades Especificas.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Generales	Numerales 1.4, 3.23 y 3.26 (LGF) ⁶⁵	Deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes.
	Numerales 3.1 y 3.2 (LTF) ⁶⁶	Las erogaciones deberán ser registradas en la contabilidad.
	Numerales 3.70, 3.71, 3.72, 3.73, 3.74, 3.75, 3.76, 3.77, 3.78, 3.79, 3.80, 3.81, 3.82 y 3.83 (LTF) ⁶⁷	Los comprobantes y muestras que presenten los partidos deberán estar agrupados por tipo de actividad.
	Art. 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13 Y 14 (RAE) ⁶⁸	Deberán mostrar junto con la documentación una evidencia que demuestre que la actividad se realizó. Gastos directos e indirectos.

⁶² Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁶³ Idem.

⁶⁴ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁶⁵ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁶⁶ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁶⁷ Idem.

⁶⁸ Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los Partidos Políticos por Actividades Especificas como Entidades de interés Público.

Actividad	Sustento Legal	Descripción
Educación y Capacitación Política	Art. 72, fracc. III (LIPEEY) ⁶⁹ Numeral 1.4 (LGF) ⁷⁰ Números 3.76 y 6.14 (LTF) ⁷¹ Numeral 3.70 (LTF) ⁷² Artículos 3 Y 10 (RAE) ⁷³	Verificación de la documentación comprobatoria. Verificación del adecuado registro contable de los gastos por actividades específicas en los sistemas contables del partido político. Cotejar con algunos proveedores la veracidad de la comprobación realizada por el partido político. Las actividades específicas que como entidades de interés público, son la educación, capacitación y profesionalización política, la investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
Investigación Socioeconómica y Política	Artículos 3 Y 10 (RAE) ⁷⁴ Numeral 1.4 (LGF) ⁷⁵ Números 3.77, 6.9 y 6.14 (LTF) ⁷⁶	Verificación de la documentación comprobatoria. Verificación de que se hayan realizado algún gasto directo, aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de alguna actividad. Verificación del adecuado registro contable de los gastos por actividades específicas en los sistemas contables del partido político. Cotejar con algunos proveedores la veracidad de la comprobación realizada por el partido político.
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículo 72, fracción III, inciso a, (LIPEEY) ⁷⁷ Números 3.82 y 3.83 (LTF) ⁷⁸ Artículos 3 Y 10 (RAE) ⁷⁹	Verificación de que se haya destinado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres el 2% del financiamiento para actividades específicas.

⁶⁹ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

⁷⁰ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁷¹ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁷² Idem.

⁷³ Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

⁷⁴ Idem.

⁷⁵ Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁷⁶ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁷⁷ Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

⁷⁸ Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

⁷⁹ Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los Partidos Políticos por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

4. REPORTE DE LA REVISIÓN REALIZADA AL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO 2012.

4.1 Notificación de los errores u omisiones técnicos, correspondientes al Informe Anual 2012.

Toda vez que el Partido Acción Nacional, mediante escrito de 08 de abril de 2013, presentado en la misma fecha, entregó su Informe Anual correspondiente ejercicio 2012, y en virtud de que se aplicaron a dichos Informes los procedimientos de revisión descritos en el punto 3 del presente Dictamen, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, notificó al Partido Acción Nacional mediante oficio marcado con el número U.T.F./071/2013 de 02 de julio de 2013, los errores u omisiones técnicos que se encontraron en dicho Informe, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas. Los errores u omisiones encontrados, son los siguientes:

1. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que el partido político no entregó la totalidad de la información impresa y en medio magnético que debe acompañar el informe anual.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por tanto el órgano interno debe realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deben ser validadas por el o los responsables del órgano interno. Así mismo, dicho órgano interno debe realizar el corte de cheques al último día de cada mes con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, indican que el órgano interno de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones que realicen en el ejercicio de cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el FORMATO IA-6 (Detalle Personal de Aportaciones de Militantes y Organizaciones), y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona. Así como también se indica que junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las conciliaciones bancarias y los formatos preestablecidos para cada uno de los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como el original de toda la documentación comprobatoria, así como la identificación oficial vigente y legible de las personas autorizadas para firmar los cheques. De igual manera los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel. Así mismo los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se pueden identificar plenamente los datos en ellos contenidos.

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

De forma impresa:

- Corte de cheques de la institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 116-354867, correspondiente a financiamiento público.

- Corte de cheques de la institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 116-6379381, correspondiente a financiamiento privado.
- Corte de cheques de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0600636992610, correspondiente a financiamiento público por actividades específicas.
- Corte de Cheques de la Institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 235-7001717, del comité municipal de Mérida.
- Corte de cheques de la institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 235-7235408, del comité municipal de Mérida.
- Identificación oficial vigente y legible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en los lineamientos.
- Identificación oficial vigente y legible de las personas autorizadas para firmar los cheques.
- El formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones).
- El formato IA-2 (Detalle de aportaciones de simpatizantes)
- El formato IA-6 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones)
- El formato IA-7 (Detalle de personal de aportaciones de simpatizantes).
- El cheque cancelado No. 1521 de la cuenta bancaria No. 01166379381 de la institución de crédito BANAMEX.

En medio magnético:

- Formato CF-RM, (formato de control de recibos por aportaciones de militantes).
- Formato CF-RAES, (formato de control de recibos por aportaciones de simpatizantes en especie).
- Formato CF-RAEF, (formato de control de recibos por aportaciones de simpatizantes en numerario).
- Formato BITÁCORA. (Bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores).
- Formato CF-BITÁCORA. (Control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades ordinarias).
- Formato IAF (Inventario de Activo Fijo).
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 116-354867.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 116-6379381.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANORTE, correspondiente a la cuenta bancaria número 0636992610.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.16 y 3.90, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre la información presentada por el Partido Político.

2. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades ordinarias en el Informe Anual 2012, se observó que el partido político no presentó el Formato IA (Informe Anual), el dictamen correspondiente al Ejercicio 2012, la copia simple de la cédula profesional del auditor y copia del registro del contador público ante la Administración General de Auditoría Fiscal, como lo señala la normatividad electoral.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los Informes Anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo

que cada partido designe para tal efecto. De igual manera, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, indican, que el informe anual debe estar autorizado y firmado por un auditor externo que el partido político designe, debiendo ser contador público registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y junto con dicho Informe Anual, anexará un dictamen emitido por aquél, en el que exprese su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre el balance general, estado de actividades y estados de cambios en la situación financiera del propio partido político; también acompañará la copia de la cédula profesional del auditor externo así como la de su registro.

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

- El Informe Anual (Formato IA) debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que designe el instituto político, así como la información analítica de cada uno de los rubros que integran el informe anual.
- El dictamen del auditor externo relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre el balance general, estado de actividades y estados de cambios en la situación financiera del propio partido político.
- La copia de la cédula profesional del Contador Público que funja como auditor externo del instituto político.
- La copia del registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Contador Público que funja como auditor externo.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 77, fracción II, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Yucatán, en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.88 y 6.4 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza de que la información presentada refleja la situación financiera del propio partido político y su correspondiente validación.

3. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que el partido político a pesar de que presentó los estados financieros (estado de posición financiera, estado de resultados y origen y aplicación de los recursos) de enero a diciembre de 2012, estos no se encuentran validados por el o los responsables de la información.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señala que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización la balanza de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera)

con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual). Así mismo los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del informe correspondiente conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos.

En tal virtud, se solicita al partido político presente los estados financieros que a continuación se detallan:

- Estado de Posición Financiera, debidamente validado.
- Estado de Resultados, debidamente validado.
- El Estado Financiero Origen y aplicación de recursos, debidamente validado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.90 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y efectuar los amarres contables necesarios.

4. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que el partido político a pesar de que presentó las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2012, estas no se encuentran validadas por el o los responsables del órgano interno.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos; así como la aplicación y empleo de sus egresos, de la misma manera su órgano interno debe realizar en forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos, dichas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señala que junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización las conciliaciones bancarias, así mismo los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos.

En tal virtud, se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 116-354867.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 116-6379381.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANORTE, correspondiente a la cuenta bancaria número 0636992610.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 235-7001717.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 235-7235408.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.90 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y darle validez a las conciliaciones bancarias.

5. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, al analizar los Estados Financieros en los saldos de la cuenta de Gastos por comprobar se observó que el partido político no comprobó gastos del ejercicio y por los cuales no se tiene evidencia del destino de dichos recursos, como a continuación se indica:

- Por gastos ordinarios el importe de \$145,122.49 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos con cuarenta y nueve centavos Mda. Nal.)
- Por gastos en actividades específicas el importe de \$7,998.85 (Siete mil novecientos noventa y ocho pesos 85/100 Mda. Nal.)

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos; así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Así mismo en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el periodo objeto del informe.

En tal virtud, se solicita al partido político lo siguiente:

- **Justificar con la documentación soporte los saldos correspondientes a la cuenta de gastos por comprobar del periodo que se audita.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53 y 3.88 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre el destino y uso de los recursos del partido político.

6. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de activos fijos, se observó lo siguiente:

- El partido político no anexó el Formato IAF (Inventario de activo fijo) de cada uno de los rubros que integran la cuenta de Activo Fijo, ni el cálculo de la amortización y la depreciación acumulada de los mismos, según corresponda.

- El partido político reportó la adquisición de un terreno en el municipio de Peto, Yucatán, por un importe de \$ 80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 Mda. Nal.), sin embargo no presentó la Constancia de Inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, a nombre del partido político.
- El partido político contabilizó como Activo la factura No. 872 A, del proveedor Rodrigo Ávila Quintal por un importe de \$ 812.00 (Son: Ochocientos doce pesos 00/100 Mda. Nal.), sin embargo el concepto de la factura es por servicio de reubicación de CCTV, por lo que se solicita la correcta contabilización de la factura en comento.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que teniendo la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores, y de los adquiridos en el periodo que se fiscaliza, así como también de la depreciación contable de cada uno de dichos activos, complementándolo con un inventario físico, en el cual mencionarán la ubicación habitual de los activos inventariados, mismo que deberán incluir de manera actualizada en sus informes correspondientes. Dicho registro se realizará según el FORMATO IAF (Inventario de Activo Fijo). Debiendo anexar a la documentación los papeles de trabajo para el cálculo de las depreciaciones, con el fin de conocer las fechas de inicio y el porcentaje aplicado en la depreciación. La tasa de depreciación será la señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Se deberá de utilizar un formato IAF (Inventario de Activo Fijo), por cada rubro de activos con que cuente el instituto político. Los activos registrados en el formato IAF (Inventario de Activo Fijo), deberán de identificarse plenamente en la documentación que presente el partido político como parte de sus informes. Así mismo, señala que todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán de estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con la factura, constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán. Así mismo el instituto político deberá apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que le permita proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los formatos IAF (Inventario de Activo Fijo), de cada uno de los rubros que integran la cuenta de Activo Fijo.
- Presentar el cálculo de la amortización y la depreciación acumulada de los activos fijos con que cuente el partido, según corresponda.
- Presentar la Constancia de Inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, por el terreno adquirido en el municipio de Peto, Yucatán, a nombre del partido político.
- Reclasificar el gasto a Mantenimiento de equipo de cómputo de la factura No. 872 A.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.7, 3.12 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos

Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los activos con que cuenta el partido político.

7. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de activos fijos, se observó que el partido político a pesar de que registró contablemente los activos adquiridos en el ejercicio auditado, no presentó las facturas originales de ningún activo contraviniendo de esta forma a la normatividad.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Así mismo señala que junto con el Informe anual (FORMATO IA) deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, dicha documentación será entregada en carpetas de forma mensual.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los originales de las facturas de los activos adquiridos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53 y 3.90, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los activos con que cuenta el partido político.

8. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de activos fijos, se observó que el partido político registró contablemente como gasto por mantenimiento de equipo de cómputo y como gasto por compra de artículos de cómputo, cuando debió contabilizarlos como activos fijos. Dichas adquisiciones se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	NUM. DE CHEQUE	CUENTA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TOTAL
20/03/2012	202	4455	CDM	PATRICIA JIMÉNEZ MIER	DISCO DURO 250 GB TOSHIBA	\$999.99
28/05/2012	C34932	2148	CDE	COMPUFAX, S.A. DE C.V.	DVD WRITER LG 24X Y REGULADOR SOLA PC-1000 WATTS	\$3,200.54
29/05/2012	C35023	2148	CDE	COMPUFAX, S.A. DE C.V.	2 NOBREAK SOLA SR INET	\$3,355.42
					TOTAL	\$7,555.95

En este sentido, se indica que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual manera los institutos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los Informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna, así como también de presentar la documentación requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Realizar la reclasificación a la cuenta de activos fijos de las facturas señaladas en la tabla elaborada en esta observación.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y el numeral 3.90, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los activos con que cuenta el partido.

9. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de proveedores, se observó que el partido político registró contablemente facturas de gastos realizados, cargándolas a la cuenta de proveedores, siendo este movimiento contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta, dichos gastos se enlistan a continuación:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
15/12/2011	0239 A	Rosana del Socorro Cocomi Moreno	\$ 11,571.00
09/01/2012	539	Juan Jesús Canul González	\$ 1,218.00
12/01/2012	A507	Group Design, S.A. de C.V.	\$ 928.00
13/01/2012	1316	Grupo Manufacturero de Materiales electorales y Comerciales, S.A. de C.V.	\$ 23,490.00
19/01/2012	FPCEN 7179	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	\$ 1,582.24
12/06/2012	427	Link Medios Publicitarios, S.C.P.	\$ 88,740.00
18/06/2012	1035	Grupo Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	\$ 4,640.00
20/06/2012	347	Publicidad e Impresión Especializada, S. de R.L. de C.V.	\$ 34,206.78
21/06/2012	22	María eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$ 2,320.00
21/06/2012	23	María eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$ 2,320.00
21/06/2012	24	María eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$ 2,320.00
27/06/2012	FPCEN 11303	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	\$ 8,352.00
		TOTAL	\$ 181,688.02

- Asimismo la factura No. 239 A, relacionada en la tabla que inmediatamente antecede no corresponde al ejercicio auditado ya que es del 15/12/2011.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual manera los institutos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Justificar por qué el partido político registró contablemente movimientos contrarios a la naturaleza de la cuenta de proveedores, de las facturas que se enlistan en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y el numeral 3.53, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

10. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de acreedores diversos, se observó el registro de varios egresos los cuales se cargaron a la cuenta contable de acreedores diversos, siendo este movimiento contrario a la naturaleza de la cuenta, a continuación el desglose de los mismos:

NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
E-2011	\$ 44,383.13
E-2010	\$ 9,372.80
E-2004	\$ 939.35
E-2011	\$ 325.33
E-2003	\$ 700.01
E-2036	\$ 100.00
E-1003	\$ 16,062.58
TOTAL	\$ 71,883.20

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos

políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De igual manera señala que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Justificar por qué el partido político registró contablemente movimientos contrarios a la naturaleza de la cuenta de acreedores diversos de los egresos que anteceden.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

11. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de impuestos por pagar, se observó lo siguiente:

- Al llevar a cabo el análisis de los registros contables de las subcuentas que integran la cuenta de impuestos por pagar, se detectaron inconsistencias, las cuales reflejan un saldo negativo según libro mayor acumulado del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización desconoce el por qué de estos saldos contrarios a la naturaleza acreedora de la cuenta, a continuación el detalle de dichas cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGUN LIBRO MAYOR ACUMULADO DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012
10% ISR RETENIDO	-\$ 32,359.33
CRÉDITO INFONAVIT	-\$ 55,517.50
SEGURO DE VIVIENDA	-\$ 55.25
FONACOT	-\$ 4,688.14
TOTAL	-\$ 92,620.22

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual forma señala que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos.

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Justificar por qué el partido político registró contablemente movimientos contrarios a la naturaleza de la cuenta de Impuestos por pagar de las cuentas contables antes mencionadas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

12. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a la cuenta de impuestos por pagar, se observó que el partido realizó retenciones del ISR (Impuesto Sobre la Renta) sobre sueldos y salarios, siendo que para el pago de los mismos se efectuaron cheques para traspasos a la cuenta bancaria federal número 0528774461, perteneciente a la institución de crédito Mercantil del Norte, S.A. a nombre de Acción Nacional y de los cuales no se tiene evidencia alguna del pago de dichos impuestos a la autoridad correspondiente, en virtud de que el partido político no anexó comprobante alguno que de certeza a esta fiscalizadora del pago de los mismos ante la citada autoridad a continuación el detalle:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
06/01/2012	E-3	4404	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 13,867.32
14/02/2012	E-22	77	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,609.05
05/03/2012	E-21	86	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,682.37
11/04/2012	E-25	94	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,169.73
10/05/2012	E-20	103	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,496.58
12/06/2012	E-19	112	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,008.04
30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,746.13
13/08/2012	E-21	145	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,242.93
12/09/2012	E-20	155	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,743.78
10/10/2012	E-46	164	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,006.00
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,950.18
04/12/2012	E-4	4614	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,483.52
09/02/2012	E-3	268	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
09/02/2012	E-2035	1188	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 8,278.39
06/03/2012	E-1	275	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
06/03/2012	E-2004	1406	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 17,179.93
09/04/2012	E-6	295	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,018.49
13/04/2012	E-1010	1501	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 33,305.59
09/04/2012	E-2024	1596	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 14,320.33
11/05/2012	E-3	314	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 3,120.46
11/05/2012	E-1002	1504	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 32,376.13
11/05/2012	E-2016	1764	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,281.29
12/06/2012	E-2	325	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
19/06/2012	E-1014	1526	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 39,995.08
12/06/2012	E-2013	1925	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,336.47
12/07/2012	E-2007	2116	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 2,293.67
12/07/2012	E-2	336	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 51,451.89
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
13/08/2012	E-2004	2241	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,127.81
13/08/2012	E-8	353	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 2,297.23
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
12/09/2012	E-2029	2383	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,475.83

12/09/2012	E-2	373	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	2,470.80
11/10/2012	E-2030	2513	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	4,681.89
11/10/2012	E-10	392	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,560.45
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	6,000.00
				TOTAL	\$	287,338.00

En este sentido debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos; y que independientemente de lo señalado en los lineamientos generales, los institutos políticos deben sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligados a cumplir. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que todas las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, por lo que deberán conservarse las pólizas de los cheques respectivos junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal o su órgano correspondiente, así como el comprobante o ficha del depósito del recurso transferido. De igual manera los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Por su parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta señalan que los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los comprobantes de los enteros de impuestos realizados por el partido político, ante la autoridad correspondiente.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.13 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los numerales 3.41 y 3.53, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de tener certeza sobre los egresos y las transferencias en materia de impuestos que el partido político realizó.

13. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a la cuenta contable de impuestos por pagar, se observó que el partido político emitió cheques para el pago de los mismos, no teniendo esta autoridad fiscalizadora la certeza, que se hayan realizado los traspasos al no anexar las fichas de depósito de los importes que a continuación se relacionan:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
06/01/2012	E-3	4404	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 13,867.32
14/02/2012	E-22	77	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,609.05
05/03/2012	E-21	86	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,682.37
11/04/2012	E-25	94	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,169.73
10/05/2012	E-20	103	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,496.58
12/06/2012	E-19	112	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,008.04

30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	7,746.13
13/08/2012	E-21	145	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	7,242.93
10/10/2012	E-46	164	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,006.00
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,950.18
04/12/2012	E-4	4614	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	4,483.52
09/02/2012	E-3	268	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,386.88
09/02/2012	E-2035	1188	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	8,278.39
06/03/2012	E-1	275	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,386.88
06/03/2012	E-2004	1406	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	17,179.93
13/04/2012	E-1010	1501	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	33,305.59
11/05/2012	E-3	314	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	3,120.46
11/05/2012	E-1002	1504	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	32,376.13
11/05/2012	E-2016	1764	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,281.29
12/06/2012	E-2	325	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,386.88
19/06/2012	E-1014	1526	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	39,995.08
12/06/2012	E-2013	1925	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,336.47
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,800.00
13/08/2012	E-2004	2241	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	4,127.81
13/08/2012	E-8	353	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	2,297.23
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,800.00
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	6,000.00
				TOTAL	\$	247,320.87

En este sentido debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que todas las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas contablemente, así como también deberán conservarse las póliza de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal u órgano correspondiente, así como el comprobante y ficha de depósito del recurso transferido.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar las fichas de depósito de los traspasos realizados conforme a la tabla que inmediatamente antecede.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.41, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza de las transferencias efectuadas por el partido político.

14. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a los ingresos por financiamiento público por actividades específicas se observó que existe una diferencia entre los estados de cuenta bancarios y lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, como a continuación se indica:

Concepto	Según Estados de cuenta bancarios de la cuenta de BANORTE No. 0636992610	Según Balanza de Comprobación al 31/12/2012	Diferencia
Financiamiento Público por actividades específicas	\$ 532,597.57	\$ 576,980.70	\$ -44,383.13

En este sentido debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando ciertamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los institutos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación correspondiente, de igual manera todos los ingresos en numerario que provengan del financiamiento público por Actividades Específicas que sea otorgado al partido político deben ser depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBIPAE- (PARTIDO)-(NÚMERO).

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Corregir los estados financieros, balanzas de comprobación y libro mayor en el rubro de actividades específicas de tal manera que reflejen debidamente las ministraciones recibidas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los numerales 3.1 y 3.5, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y estar en la posibilidad de realizar los amarres correspondientes a los ingresos por Actividades Específicas.

15. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuado a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones en numerario, realizadas por los militantes, se observó que no anexan los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) que a continuación se enlistan:

- Las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Estatal:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Rosa Adriana Diaz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Maria Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-14	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
31/01/2012	I-14	Alfredo Rodríguez Pacheco	\$ 5,562.37
13/02/2012	I-3	Concepción Ramirez	\$ 5,200.00

14/02/2012	I-4	Magally Cruz Nucamendi	\$ 2,900.00
15/02/2012	I-5	Antonio Ariona	\$ 2,436.00
28/02/2012	I-27	Sergio Chan	\$ 4,700.00
28/02/2012	I-29	Cinthia Vailadares	\$ 4,700.00
29/02/2012	I-36	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Rosa Adriana Diaz Lizama	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-37	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
29/02/2012	I-37	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 17,500.00
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 15,000.00
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 15,000.00
23/03/2012	I-11	Gilda Chan Moo	\$ 450.00
23/03/2012	I-12	Guidilberto Echeverría	\$ 20,000.00
23/03/2012	I-12	Mario Xeque	\$ 40.00
23/03/2012	I-13	Concepción Ramírez	\$ 1,392.00
23/03/2012	I-13	Rosa Adriana Diaz	\$ 500.00
30/03/2012	I-16	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/03/2012	I-16	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
30/03/2012	I-16	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/04/2012	I-9	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
30/04/2012	I-9	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-9	Rosa Adriana Diaz	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-9	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-10	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
31/05/2012	I-10	Alfredo Rodríguez Pacheco	\$ 5,562.37
01/06/2012	I-2	Campaña 2012	\$ 20,000.00
01/06/2012	I-3	Campaña 2012	\$ 20,000.00
19/06/2012	I-17	Campaña 2012	\$ 15,000.00
19/06/2012	I-18	Campaña 2012	\$ 19,000.00
25/06/2012	I-23	Campaña 2012	\$ 20,000.00
30/06/2012	I-36	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-36	Rosa Adriana Diaz	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-36	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-37	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/06/2012	I-37	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
03/07/2012	I-1	Miguel Xuq	\$ 450.00
03/07/2012	I-1	Hilda Chan	\$ 450.00
03/07/2012	I-1	Hilda Chan	\$ 450.00
04/07/2012	I-2	Mario Xeque	\$ 880.00
04/07/2012	I-2	Mario Xeque	\$ 880.00
04/07/2012	I-2	José Collado	\$ 10,800.00
04/07/2012	I-2	Magally Cruz Nucamendi	\$ 10,800.00
04/07/2012	I-3	Campaña 2012	\$ 2,100.00
10/07/2012	I-6	Campaña 2012	\$ 2,100.00
19/07/2012	I-19	Regidor Kopomá	\$ 450.00
24/08/2012	I-10	Campaña 2012	\$ 20,000.00
03/09/2012	I-1	Pedro Couoh	\$ 32,400.00
03/09/2012	I-2	Magally Cruz Nucamendi	\$ 7,200.00
03/09/2012	I-2	José Collado	\$ 7,200.00
08/10/2012	I-9	Sofía Castro	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Victor Lozano	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Edgardo Medina	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Francisco Chimal	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
		TOTAL	\$ 430,525.18

- Las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
03/01/2012	I-1	CARMEN GONZALEZ	\$ 3,400.00

15/02/2012	I-15	RAÚL ARCEO	\$	6,000.00
20/02/2012	I-12	HERNAN CASTILLO RIVAS	\$	3,800.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
20/03/2012	I-10	CESAR BOJORRQUEZ ZAPATA	\$	7,150.00
04/04/2012	I-2	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$	2,000.00
12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SANCHEZ CAMARGO	\$	7,200.00
17/04/2012	I-6	AFILIADOS	\$	2,000.00
25/04/2012	I-7	AFILIADOS	\$	10,000.00
26/04/2012	I-9	AFILIADOS	\$	9,000.00
30/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
30/05/2012	I-8	ERIK DIAZ NOVELO	\$	2,000.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$	2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
17/07/2012	I-2	TITO FLORENCIO SANCHEZ CAMARGO	\$	6,480.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
16/08/2012	I-3	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$	2,000.00
20/08/2012	I-4	ALEJANDRO ROMERO	\$	2,880.00
27/08/2012	I-5	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$	1,000.00
03/09/2012	I-1	JOSÉ CARLOS PUERTO PATRÓN	\$	7,200.00
18/09/2012	I-3	JAIME ALBERTO CASANCOVA MARTÍNEZ	\$	1,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
12/10/2012	I-9	GERARDO ESCARDOZ	\$	500.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$	2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$	500.00
12/11/2012	I-6	AFILIADOS	\$	2,000.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$	1,315.00
30/11/2012	I-16	AFILIADOS	\$	1,700.00
31/12/2012	I-5	AFILIADOS	\$	50.00
31/12/2012	I-6	AFILIADOS	\$	600.00
31/12/2012	I-7	AFILIADOS	\$	805.00
31/12/2012	I-8	AFILIADOS	\$	500.00
31/12/2012	I-10	AFILIADOS	\$	94.00
31/12/2012	I-11	AFILIADOS	\$	94.00
		TOTAL	\$	101,184.00

En este sentido debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que el financiamiento general de los partidos políticos para sus actividades ordinarias que provenga de la militancia en numerario y en especie estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones estas se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante). De la igual forma se indica que el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante) original se le entregará a la persona u organización que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno de cada partido, otra copia permanecerá en poder del Comité Estatal, Distrital o Municipal u órgano equivalente del partido que haya recibo la aportación, en su caso. Los recibos deberán estar firmados y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas sus copias. De igual forma deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el Informe Anual (Formato IA), el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante).

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) de las aportaciones realizadas por sus militantes, que se encuentran relacionados en las tablas arriba preinsertas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.10 y 3.14 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos por financiamiento privado, así como también realizar los amarres necesarios de los Ingresos por aportaciones de militantes que recibió el partido político.

16. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado, de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes, que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que en relación a las pólizas listadas a continuación, las cantidades amparadas en los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) no corresponden a las cantidades señaladas en dichas pólizas, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	IMPORTE DE LA PÓLIZA	OBSERVACIÓN
31/03/2012	I-15	\$ 16,536.02	No presentan recibos por un importe total de \$ 11,090.68
30/04/2012	I-8	\$ 16,536.02	No presentan recibos por un importe total de \$ 11,090.68
20/06/2012	I-21	\$ 400,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$140,000.00
28/06/2012	I-29	\$ 300,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$120,000.00
10/07/2012	I-9	\$ 322,400.00	No presentan recibos por un importe total de \$40,000
19/07/2012	I-17	\$ 42,500.00	No presentan recibos por un importe total de \$182.80
24/07/2012	I-23	\$ 200,000.00	No presentan recibo por un importe total de \$80,000.00
26/07/2012	I-24	\$ 200,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$60,000.00
20/08/2012	I-8	\$ 724,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$60,000.00

En este sentido debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que respecto a el financiamiento general de los partidos políticos para sus actividades ordinarias que provenga de la militancia en numerario y en especie estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales; todas estas se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante). De igual manera se indica que el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante) original se le entregará a la persona u organización que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno de cada partido, otra copia permanecerá en poder del Comité Estatal, Distrital o Municipal u órgano equivalente del partido que haya recibo la aportación, en su caso. Los recibos deberán estar firmados y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas sus copias. Así mismo se deberá entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el Formato IA (Informe Anual) el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante).

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los recibos RM (Recibo de Aportación de Militante), de los ingresos señalados en la tabla inserta en esta observación, por un importe igual al señalado en la póliza que los ampara.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.10, 3.14 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos por financiamiento privado, así como también realizar los amarres necesarios de los ingresos por aportaciones de militantes que recibió el partido político.

17. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuado a los ingresos por financiamiento privado, se observó que no anexan las fichas de depósito de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes, mismas que a continuación se detallan:

- Las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Estatal:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Maria Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-13	Maria Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Daniel Avila Ruiz	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Maria Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
		TOTAL	\$ 49,908.06

- Las aportaciones correspondiente al Comité Directivo Municipal de Mérida:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
10/01/2012	I-5	ERNESTO GONZALEZ	\$ 2,000.00
15/02/2012	I-15	RAUL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
04/04/2012	I-2	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$ 2,000.00
12/04/2012	I-4	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
17/04/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 2,000.00
26/04/2012	I-9	AFILIADOS	\$ 9,000.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
08/05/2012	I-3	ALBERTO DEL RIO	\$ 1,300.00
09/05/2012	I-4	PATRICIA GAMBOA	\$ 1,500.00

30/05/2012	I-8	ERIK DÍAZ NOVELÓ	\$ 2,000.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
16/08/2012	I-3	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 2,000.00
20/08/2012	I-4	ALEJANDRO ROMERO	\$ 2,880.00
27/08/2012	I-5	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 1,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-9	GERARDO ESCAROZ	\$ 500.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00
12/11/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 500.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 2,000.00
11/12/2012	I-1	AFILIADOS	\$ 11,500.00
		TOTAL	\$ 73,380.00

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes de origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan, que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los institutos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.).

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar las fichas de depósito de las aportaciones realizadas por los militantes del Comité Directivo Estatal y del Comité directivo Municipal, arriba listadas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos realizados en la cuenta bancaria de financiamiento privado del partido político.

18. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones realizadas por los militantes, que lo hacen directamente al Comité Directivo Estatal, se observó en el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), aportaciones de militantes por las cuales no presentaron físicamente los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante), como a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	APORTACION EN NUMERARIO	APORTACION EN ESPECIE
3191	10/02/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3196	08/02/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3197	08/02/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3216	08/04/2012	Chan Albornoz Deysi Noemi		\$74,649.60
3217	08/04/2012	Chan Lugo Sergio Augusto		\$167,451.30
3220	29/04/2012	Carrillo Polanco José Antonio		\$7,326.00
3221	29/04/2012	Vila Dosal Mauricio		\$20,448.00
3222	29/04/2012	Valencia Vales María Yolanda		\$21,780.00
3223	29/04/2012	Martin León Jesús Adrian		\$8,874.00
3224	29/04/2012	Sabido Góngora Arturo		\$14,310.00
3225	29/04/2012	Medina Rodríguez Edgardo		\$6,091.20
3229	01/05/2012	Poot Casanova José Felipe		\$1,878.00
3230	05/05/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$1,830.60
3234	10/05/2012	Osorio Aguilar Eufasio Anastasio		\$2,948.40
3235	14/05/2012	Tolosa Peniche Roberto Carlos	\$15,500.00	
3236	14/05/2012	Cauich Mian José Manuel	\$14,500.00	
3237	15/05/2012	Fernández Zavala María Elena		\$19,604.00
3238	16/05/2012	Medina González Julio Cesar	\$6,000.00	
3240	16/05/2012	Interian Interian José Demetrio		\$8,733.30
3242	20/05/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo		\$97,904.03
3243	21/05/2012	Aguilar y Campos Mario Herbe	\$9,000.00	
3244	21/05/2012	Pool Pool Yolanda Guadalupe		\$6,960.00
3245	21/05/2012	Chan Dzib Alejandro		\$19,604.00
3246	24/05/2012	Catzin Cih José Ariel	\$6,100.00	
3249	24/05/2012	Martin Solís Manuel Jesús		\$4,085.75
3250	24/05/2012	Benitez Espinola Roger Marcelo	\$2,500.00	
3251	25/05/2012	Ayuso Centurión Juan Roberto	\$9,000.00	
3252	28/05/2012	Tolosa Peniche Roberto Carlos	\$12,500.00	
3253	30/05/2012	Solís Cuevas Fernando José	\$20,000.00	
3257	30/05/2012	Pérez Ballote Jesús Efrén	\$2,000.00	
3258	30/05/2012	Contreras Tabasco Elmer Santiago	\$2,500.00	
3262	01/06/2012	Galaviz Ibarra Jaime René	\$20,000.00	
3263	01/06/2012	Sosa Chi Ruben Amilcar	\$20,000.00	
3268	01/06/2012	José Antonio Sosa Hernández		\$5,900.92
3269	01/06/2012	Contreras Pech Lucia Carolina	\$153.00	
3270	01/06/2012	Joaquín Díaz Mena	\$2,500.00	
3271	02/06/2012	Manuel Jesús Martin Solís		\$25,000.00
3275	05/06/2012	Chan Dib Jorge Alberto		\$17,400.00
3276	05/06/2012	Solís Góngora Antonio de Jesús	\$2,046.00	
3277	06/06/2012	Segura Vela Silvia Sofia	\$19,200.00	
3279	06/06/2012	Balam Herrera Lucio	\$8,000.00	
3282	06/06/2012	Álvarez Brito José Enrique		\$20,886.00

3283	07/06/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3284	07/06/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3285	08/06/2012	Tzab Ortiz Ediberto	\$620.00	
3286	08/06/2012	Ceca Yah Efrain Elisur	\$123.00	
3288	11/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,991.19
3289	11/06/2012	Ramón Alfredo Díaz Alamilla		\$2,030.00
3290	11/06/2012	Mex Mex Javier Idelfonso		\$4,640.00
3292	13/06/2012	Vila Oosal Mauricio	\$5,820.00	
3294	15/06/2012	Ramírez Góngora Manuel Andrés		\$12,470.00
3295	15/06/2012	José Amelio García Frías		\$11,310.00
3296	15/06/2012	Angulo Salazar Rosa Joaquina		\$8,120.00
3297	15/06/2012	Delfa Yolanda Torres Salazar		\$12,760.00
3298	15/06/2012	Enna Yaudeli Ibarra Torres		\$870.00
3299	15/06/2012	Enna Yaudeli Ibarra Torres		\$2,320.00
3300	15/06/2012	José Arturo Uicab Pech		\$5,900.92
3301	15/06/2012	Chin Huchim Eduardo René		\$4,350.00
3302	19/06/2012	Galaviz Segura Jaime René	\$8,000.00	
3304	19/06/2012	Azarcoya Moquel Jorge Luis	\$11,000.00	
3305	19/06/2012	Pech Canul Laura María	\$15,000.00	
3309	20/06/2012	Díaz Velázquez Jorge Humberto	\$20,000.00	
3313	20/06/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo	\$20,000.00	
3314	22/06/2012	Francisco Enrique Moo Poot		\$5,220.00
3315	23/06/2012	Cab May Roger Efrain		\$600.00
3316	23/06/2012	Balam Chimal Mario José		\$1,176.00
3319	25/06/2012	Azcórra Cámara María Goretti	\$20,000.00	
3321	25/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,930.00
3323	25/06/2012	Chi Huchim Eduardo René		\$25,520.00
3324	25/06/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$4,000.00
3325	25/06/2012	Pech Cabrera Vicenta	\$251.00	
3326	26/06/2012	Batun Can José Roberto	\$382.00	
3329	26/06/2012	Díaz Mena Joaquín Jesús	\$400,000.00	
3330	26/06/2012	Chi Huchim Eduardo René		\$10,730.00
3335	27/06/2012	Carlos Manuel Becerra Cetina		\$11,484.00
3336	27/06/2012	Maldonado Chan Alberto		\$788.80
3337	27/06/2012	Victor Alberto Pérez Martínez		\$1,508.00
3338	27/06/2012	Sansores Mian Luis Alberto		\$5,179.40
3339	27/06/2012	Luis Rey Dzul Uc		\$12,267.00
3340	27/06/2012	García Frías José Amelio		\$3,271.20
3341	27/06/2012	Cesar Armando Tamay Espinosa		\$467.10
3342	27/06/2012	Higinio Gutiérrez Patrón		\$2,923.20
3343	27/06/2012	Catrin Chi Victoriano Valente		\$6,361.63
3344	27/06/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$3,700.00
3345	27/06/2012	Cab May Roger Efrain		\$1,740.00

3346	27/06/2012	Mex Mex Javier Ideifonso		\$3,480.00
3350	28/06/2012	Centeno Ceballos Mirna María	\$20,000.00	
3351	28/06/2012	Cararín Gómez María Luisa	\$20,000.00	
3352	28/06/2012	Manzanero Zapata Renan Martín	\$20,000.00	
3354	28/06/2012	Reyes Encalada Andy Alberto	\$20,000.00	
3361	29/06/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$5,545.34	
3362	29/06/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$5,545.34	
3363	29/06/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$5,545.34	
3364	02/06/2012	Medina González Julio Cesar	\$500.00	
3365	03/06/2012	Díaz Mena Joaquín Jesús	\$500,000.00	
3366	04/07/2012	Chi Vela Ileana Concepción	\$2,100.00	
3368	04/07/2012	Collado Soberanis José Enrique	\$10,800.00	
3369	04/07/2012	Cruz Nucamendi Alicia Magally del S.	\$10,800.00	
3374	06/07/2012	Vila Dosal Mauricio	\$700.00	
3375	10/07/2012	Espinosa Sandoval Luis Antonio	\$2,100.00	
3391	11/07/2012	Cordova Koyok Lidia Eugenia	\$1,568.00	
3392	11/07/2012	Novelo Arana Cesar Alejandro	\$442.00	
3393	11/07/2012	Rojas Escalante Felipe de Jesús	\$132.00	
3396	12/07/2012	Chim Aké Julio Cesar	\$1,022.00	
3398	19/07/2012	Pendiente	\$450.00	
3424	23/07/2012	Sosa Dorantes Eduardo	\$2,200.00	
3426	24/07/2012	Villaiva Sotelo María Amparo	\$20,000.00	
3427	24/07/2012	Guemez Ceballos Mireya del Socorro	\$20,000.00	
3428	24/07/2012	Valdez Medina Martha Isabel	\$20,000.00	
3429	24/07/2012	Uicab Cetr Miguel René	\$20,000.00	
3436	24/07/2012	Catzin Cih José Ariel	\$300.00	
3437	24/07/2012	Vila Dosal Mauricio	\$1,000.00	
3438	25/07/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo		\$117,316.66
3439	26/07/2012	Carrillo Alcocer Rosa Isabel	\$20,000.00	
3440	26/07/2012	Salamanca Ruiz Ines	\$20,000.00	
3448	26/07/2012	Trejo Gómez Bertha	\$300.00	
3451	26/07/2012	Tzec Estrella Candelaria	\$20,000.00	
3467	31/07/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3468	31/07/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3469	31/07/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$5,545.34	
3470	31/07/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$5,545.34	
3471	31/07/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$5,545.34	
3472	31/07/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$4,947.59	
3473	31/07/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$4,947.59	
3474	01/08/2012	Joaquín Díaz Mena	\$240.00	
3487	17/08/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$9,760.46	
3488	17/08/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$9,760.46	
3489	17/08/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$9,760.46	

3490	20/08/2012	Díaz Velázquez Jorge Humberto	\$20,000.00	
3494	20/08/2012	Réyes Encalada Andy Alberto	\$20,000.00	
3527	28/09/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$5,545.34	
3528	28/09/2012	Paz Alonzo Raúl	\$5,545.34	
3529	28/09/2012	Valladares Couoh Cinthya Noemy	\$5,545.34	
3530	28/09/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,545.34	
3531	31/10/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$5,545.34	
3532	31/10/2012	Paz Alonzo Raúl	\$5,545.34	
3533	31/10/2012	Valladares Couoh Cinthya Noemy	\$5,545.34	
3535	31/10/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,545.34	
3536	26/12/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$7,652.90	
3537	26/12/2012	Paz Alonzo Raúl	\$7,652.90	
3538	26/12/2012	Valladares Couoh Cinthya Noemy	\$7,652.90	
3539	26/12/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$7,652.90	
3540	26/06/2012	Góngora Basto Santiago Francisco	\$10,000.00	
3541	02/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,930.00
TOTALES			\$1,663,708.51	\$851,014.20

- Asimismo, durante la revisión física no se encontraron los recibos RM (Recibo de Aportación de Militante), cancelados de los folios de la tabla anterior.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que el financiamiento general de los partidos políticos para sus actividades ordinarias que provenga de la militancia en numerario y en especie estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales; todas estas se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante), dicho formato deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio y en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante del órgano interno del partido. Por su parte deberá llevarse un control de los Formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes) el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir. Así mismo se deberá remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el Informe Anual (Formato IA) el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante).

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los formatos faltantes, RM (Recibo de Aportación de Militante) señalados en la tabla elaborada con motivo de esta observación.
- En su caso presentar los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) cancelados.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.10, 3.15 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos reportados en el CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes) en numerario, así como para realizar los amarres en contabilidad, con los formatos relacionados con este tipo de ingresos.

19. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado, de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes, que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que existen diferencias entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGÚN FORMATO CF-RM (COLUMNA NUMERARIO)	DIFERENCIA
Aportaciones de militantes en numerario	\$ 626,615.63	\$ 4,821,453.19	\$ 4,194,837.56

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en numerario que reciban los Institutos políticos por la modalidad de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc). Así mismo la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los militantes en numerario, a que nos hemos referido.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre el total de los ingresos en numerario y realizar los amarres en contabilidad y con los formatos relacionados con este tipo de ingresos.

20. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por las aportaciones en especie realizadas por los militantes, que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que no reportan en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 respecto de las aportaciones descritas en el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGUN FORMATO CF-RM (COLUMNA ESPECIE)	DIFERENCIA
Aportaciones de militantes en especie	\$ -	\$ 851,014.20	-\$ 851,014.20

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en especie que reciban los institutos políticos por cualquier modalidad de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc). Así mismo la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los militantes en especie, como lo registra el formato CF-RM a que nos hemos referido.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.1 y 6.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre el total de los ingresos en especie y realizar los amarres en contabilidad y con los formatos relacionados con este tipo de ingresos.

21. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a los ingresos en numerario de militantes que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que las siguientes aportaciones no fueron registradas en el CF-RM (Control De folios de aportaciones de militantes), mismas que a

continuación se detallan:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
23/03/2012	I-11	Gilda Chan Moo	\$450.00
23/03/2012	I-12	Guidilberto Echeverria	\$20,000.00
23/03/2012	I-12	Mario Xequé	\$440.00
		TOTAL	\$20,890.00

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que deberá llevarse un control de los Formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Incluir las aportaciones en numerario señaladas en la tabla elaborada con motivo de esta observación en el Formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos por el financiamiento de militantes y realizar los amarres de los ingresos del partido político.

22. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado de las actividades realizadas, se observó que el partido político contabilizó el importe de \$ 4,221,843.00 (Cuatro millones doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y tres pesos Mda. Nal.) a la cuenta contable transferencias a campañas locales (530-0000-00-000), cuando debió contabilizar a la cuenta de ingresos por financiamiento privado. A continuación se detallan las pólizas involucradas:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
01/06/2012	I-1	CAMPAÑA 2012	\$ 300,000.00
01/06/2012	I-2	CAMPAÑA 2012	\$ 20,000.00
01/06/2012	I-3	CAMPAÑA 2012	\$ 20,000.00
05/06/2012	I-4	CAMPAÑA 2012	\$ 15,000.00
05/06/2012	I-5	CAMPAÑA 2012	\$ 6,770.00
05/06/2012	I-6	CAMPAÑA 2012	\$ 10.00
05/06/2012	I-7	CAMPAÑA 2012	\$ 8,200.00

06/06/2012	I-8	CAMPAÑA 2012	\$	36,000.00
06/06/2012	I-9	CAMPAÑA 2012	\$	19,200.00
11/06/2012	I-10	CAMPAÑA 2012	\$	2,000.00
11/06/2012	I-11	CAMPAÑA 2012	\$	16,000.00
13/06/2012	I-15	CAMPAÑA 2012	\$	25,558.00
14/06/2012	I-16	CAMPAÑA 2012	\$	5,000.00
19/06/2012	I-17	CAMPAÑA 2012	\$	15,000.00
19/06/2012	I-18	CAMPAÑA 2012	\$	19,000.00
19/06/2012	I-19	CAMPAÑA 2012	\$	25,000.00
19/06/2012	I-20	CAMPAÑA 2012	\$	22,000.00
20/06/2012	I-21	CAMPAÑA 2012	\$	400,000.00
25/06/2012	I-23	CAMPAÑA 2012	\$	20,000.00
25/06/2012	I-24	CAMPAÑA 2012	\$	7,470.00
25/06/2012	I-25	CAMPAÑA 2012	\$	25,000.00
26/06/2012	I-26	CAMPAÑA 2012	\$	8,000.00
26/06/2012	I-27	CAMPAÑA 2012	\$	12,000.00
27/06/2012	I-28	CAMPAÑA 2012	\$	66,000.00
28/06/2012	I-29	CAMPAÑA 2012	\$	300,000.00
28/06/2012	I-30	CAMPAÑA 2012	\$	12,000.00
28/06/2012	I-31	CAMPAÑA 2012	\$	15,000.00
28/06/2012	I-32	CAMPAÑA 2012	\$	2,610.00
28/06/2012	I-33	CAMPAÑA 2012	\$	28,000.00
28/06/2012	I-34	CAMPAÑA 2012	\$	60,000.00
04/07/2012	I-3	CAMPAÑA 2012	\$	2,100.00
04/07/2012	I-4	CAMPAÑA 2012	\$	4,000.00
06/07/2012	I-5	CAMPAÑA 2012	\$	80,000.00
10/07/2012	I-6	CAMPAÑA 2012	\$	2,100.00
10/07/2012	I-7	CAMPAÑA 2012	\$	400.00
10/07/2012	I-8	CAMPAÑA 2012	\$	4,500.00
10/07/2012	I-9	CAMPAÑA 2012	\$	322,400.00
11/07/2012	I-10	CAMPAÑA 2012	\$	1,500.00
11/07/2012	I-11	CAMPAÑA 2012	\$	8,120.00
12/07/2012	I-12	CAMPAÑA 2012	\$	800.00
12/07/2012	I-13	CAMPAÑA 2012	\$	8,120.00
12/07/2012	I-14	CAMPAÑA 2012	\$	5,085.00
23/07/2012	I-21	CAMPAÑA 2012	\$	500,000.00
24/07/2012	I-23	CAMPAÑA 2012	\$	200,000.00
26/07/2012	I-24	CAMPAÑA 2012	\$	200,000.00
27/07/2012	I-25	CAMPAÑA 2012	\$	300,000.00
01/08/2012	I-1	CAMPAÑA 2012	\$	232,900.00
07/08/2012	I-7	CAMPAÑA 2012	\$	95,000.00
20/08/2012	I-8	CAMPAÑA 2012	\$	724,000.00
24/08/2012	I-10	CAMPAÑA 2012	\$	20,000.00
		TOTAL	\$	4,221,843.00

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De igual forma señala que, los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. De la misma manera indican que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando ciertamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los institutos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación correspondiente.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- La reclasificación de los \$ 4'221,843.00, a la cuenta de ingresos por financiamiento privado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos que recibió el partido político con la finalidad de estar en la posibilidad de realizar los amarres necesarios y transparentar el manejo de los recursos.

23. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos en numerario de las aportaciones realizadas por los militantes que aportan directamente al Comité Directivo Municipal de Mérida, se observó que existen diferencias entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGUN FORMATO CF-RM MUNICIPAL	DIFERENCIA
Aportaciones de militantes en numerario	\$ 4,760.00	\$ 465,317.00	-\$ 465,317.00

- Asimismo no anexa el partido los recibos de los militantes que fueron cancelados.
- El formato IA-6 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), no está validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).
- El formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones) no está validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos

políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que todos los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.). Así como también se indica que el órgano interno de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones que realicen en el ejercicio de cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el FORMATO IA-6 (Detalle Personal de Aportaciones de Militantes y Organizaciones) y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el informe anual. De igual forma se indica que los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda. De igual manera los partidos políticos estarán obligados, a presentar junto con el Informe Anual anexo a este los formatos que se le requieran por esta fiscalizadora.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Contabilizar correctamente el total de las aportaciones de los militantes en numerario del Comité Directivo Municipal de Mérida, arriba señaladas.
- Presentar los recibos cancelados de los militantes.
- Presentar el formato IA-6 (Detalle Personal de aportaciones de militantes y organizaciones), debidamente validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).
- Presentar el formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), debidamente validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1, 3.16, 3.90 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos que recibió el partido político así como también estar en la posibilidad de realizar los amarres contables y transparentar los ingresos recibidos en el Comité Directivo Municipal de Mérida del partido político.

24. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones en numerario realizadas por los simpatizantes, se observó en el formato CF-RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario), que existen aportaciones de simpatizantes por los cuales no se encontró físicamente el formato RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Numerario), que a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	APORTACION EN NUMERARIO
592	23/03/2012	Echeverría Pacheco Ymi Guidilberto	\$20,000.00
593	23/03/2012	Xequé Chin Mario Marcelino	\$440.00
594	23/03/2012	Chan Moo Gilda	\$450.00

622	08/06/2012	Polanco Contreras Manuel Jesús	\$500.00
627	20/06/2012	Rivero Alcocer Ana Karen	\$20,000.00
628	20/06/2012	Canto Espejo Cecilia	\$20,000.00
632	20/06/2012	Muñoz Molina Claudia María	\$20,000.00
635	20/06/2012	Caceres Tappan Verónica	\$20,000.00
639	20/06/2012	Millet Corona Erica Beatriz	\$20,000.00
644	28/06/2012	Pérez Martínez Silvia Segura	\$20,000.00
647	28/06/2012	Guillermo Rodríguez Pedro José	\$20,000.00
651	02/07/2012	Peraza Acosta Wilberth Orlando	\$1,576.00
652	03/07/2012	Chan Moo Gilda	\$450.00
653	03/07/2012	Chan Moo Gilda	\$450.00
654	03/07/2012	Xequé Chin Mario Marcelino	\$450.00
655	03/07/2012	Domínguez Kuh María Elena	\$2,100.00
656	04/07/2012	Xequé Chin Mario Marcelino	\$880.00
657	04/07/2012	Xequé Chin Mario Marcelino	\$880.00
662	10/07/2012	Dzib Solís María Eugenia	\$20,000.00
664	10/07/2012	Santiago Ruiz Víctor Manuel	\$20,000.00
684	19/07/2012	-----	\$182.80
TOTAL			\$208,358.80

Asimismo, se desconoce el nombre del simpatizante que aportó según RAEF No. 684 por la cantidad de \$182.80 (Ciento ochenta y dos pesos 80/100 Mda. Nal.).

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Numerario), el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, estar firmada por este y el representante del órgano interno del partido. De igual manera deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizante en Numerario) impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario) el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los Formatos RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario) de las aportaciones de los simpatizantes que se desglosan en la tabla que antecede.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numerales 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.20, 3.22 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre las aportaciones en numerario de los simpatizantes, realizar los amarres contables, así como también transparentar los recursos con que cuenta el partido político. De igual manera los partidos políticos estarán obligados, a presentar junto con el Informe Anual anexo a este los formatos que se le requieran por esta fiscalizadora.

25. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones en especie realizadas por los simpatizantes, se observó en el formato CF-RAES (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie), que existen aportaciones de simpatizantes por las cuales no se encontró físicamente el formato RAES (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Especie), que a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO
291	29/04/2012	ANGULO GONGORA FREDDY FRANCISCO	\$ 21,546.00
292	29/04/2012	CUEVAS Y PARRA LEOPOLDO	\$ 1,476.00
293	29/04/2012	MAGAÑA SALAZAR ZABEL MARIBEL	\$ 2,592.00
294	29/04/2012	ALVAREZ SUAREZ EDGAR OCTAVIO	\$ 5,292.00
295	29/04/2012	MENA SALAS PASTOR ALBERTO	\$ 4,500.00
296	29/04/2012	RIVERO EUAN KARINA	\$ 34,164.00
297	30/04/2012	PECH BORGES PASCUAL GABRIEL	\$ 8,619.90
298	01/05/2012	VARGUEZ DZIB GILBERTO	\$ 19,714.20
299	01/05/2012	LUCERO MAGAÑA CRISTOBAL	\$ 21,150.60
300	01/05/2012	DORANTES Y SANORES OFELIA MARIA	\$ 3,504.60
301	07/05/2012	CASTILLO MARZOA JOSE SILVERIO	\$ 90,503.20
302	16/05/2012	INTERIAN PAREDES DEMETRIO	\$ 5,276.10
303	23/05/2012	LOPEZ BASTO JOSE FELICIANO	\$ 5,054.40
304	27/05/2012	GONZALEZ ROSADO HECTOR MANUEL	\$ 18,560.00
305	31/05/2012	LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE	\$ 130,000.01
306	02/06/2012	LUIS GERVAICIO BRICEÑO BRICEÑO	\$ 10,005.00
307	04/06/2012	JOSE FERNANDO TZUC ROSADO	\$ 20,000.00
308	06/06/2012	CARLOS ESTEBAN ARGAEZ BE	\$ 4,872.00
309	06/06/2012	PIÑAL ARROYO JUAN PABLO	\$ 5,800.00
310	07/06/2012	OSCAR MANUEL REYES CRUZ	\$ 7,800.28
311	12/06/2012	LUIS REY BARROSO ARGAEZ	\$ 4,872.00
312	14/06/2012	JOSE ANTONIO BAEZA ALVAREZ	\$ 3,770.00
313	14/06/2012	VICTOR ADRIAN PACHECO ALVARADO	\$ 7,800.28
314	15/06/2012	MARIO HUMBERTO BACELIS ARCE	\$ 4,872.00
315	15/06/2012	CLARA POOT ORTIZ	\$ 11,600.00
316	18/06/2012	CHAN PAAT ROGER DE LOS ANGELES	\$ 2,500.00
317	18/06/2012	CHAN PAAT ROGER DE LOS ANGELES	\$ 2,000.00
318	20/06/2012	JOSE ENRIQUE ARGAEZ RIVERO	\$ 4,872.00

319	23/06/2012	JUAN DE LOS REYES ZAPATA TORRES	\$	1,829.99
320	23/06/2012	PIÑAL ARROYO JUAN PABLO	\$	17,400.00
321	24/06/2012	LOURDÉS NOEMI POOT CANUL	\$	3,480.00
322	25/06/2012	MANUEL LIZAMA MUÑOZ	\$	4,871.00
323	25/06/2012	LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE	\$	59,150.00
324	25/06/2012	LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE	\$	13,630.00
325	25/06/2012	LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE	\$	13,630.00
326	25/06/2012	LEFFTY ALEJANDRO CAMINO ESCALANTE	\$	20,880.00
327	26/06/2012	ALVAREZ AGUILAR LIZIE ARACELI	\$	7,000.00
328	26/06/2012	NOVELD RODRIGUEZ EDUARDO JOSE	\$	24,500.00
329	26/06/2012	RODRIGUEZ SAENZ MERCEDES ISABEL	\$	9,280.00
330	26/06/2012	PINTO CHABLE SILVIA TERESITA	\$	1,624.00
331	27/06/2012	NELSON RACIEL TAH IBARRA	\$	40,890.00
332	27/06/2012	MELIDA DEL CARMEN FABIAN RAMOS	\$	23,399.52
333	27/06/2012	FELIPE DE JESUS PUC TZUC	\$	13,920.00
334	27/06/2012	RITA MARIA DZUL PUC	\$	5,724.60
335	27/06/2012	CASTRO CONTRERAS GILBERTO ALONSO	\$	5,179.40
336	27/06/2012	ADOLFO POOT NOH	\$	379.20
337	27/06/2012	CHAN ANA MARIA	\$	1,422.00
338	27/06/2012	YAM CHACHE NONATO CRISTOBAL	\$	270.30
339	27/06/2012	JORGE ABRAHAM JIMENEZ ABAN	\$	1,716.00
340	27/06/2012	BABY HERBERT SANTOS DIAZ	\$	1,259.70
341	27/06/2012	JULIO EDUARDO AKE KU	\$	1,716.00
342	27/06/2012	CABRERA BORGES ULISES ARIEL	\$	5,800.00
343	20/05/2012	VALLEJO ALBORNOZ HECTOR JESUS	\$	10,904.00
344	10/05/2012	OSORIO AGUILAR LUIS DANIEL	\$	2,000.00
		TOTAL	\$	754,583.28

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que las aportaciones que reciban los partidos políticos en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES (Recibo de Aportación de Simpatizante en Especie), el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado según sea el caso. De igual manera los partidos políticos estarán obligados, a presentar junto con el Informe Anual anexo a este los formatos que se le requieran por esta fiscalizadora.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Presentar los Formatos RAES (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie) de las aportaciones de los simpatizantes que se desglosan en la tabla que antecede.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.18 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre las aportaciones en especie de los simpatizantes, realizar los amarres contables, así como también transparentar los recursos con que cuenta el partido político

26. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos en numerario de las aportaciones realizadas por los simpatizantes, se observó que existen diferencias entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y el formato CF-RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGUN FORMATO CF-RAEF	DIFERENCIA
Aportaciones de simpatizantes en numerario	\$ 1,700.00	\$ 1,220,119.00	-\$ 1,218,419.00

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en numerario que reciban los institutos políticos por la modalidad de financiamiento a su alcance, deberá registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.)

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los simpatizantes en numerario.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos por financiamiento privado que aporten los simpatizantes en numerario, así como también realizar los amarres contables en relación a los ingresos.

27. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos en especie de las aportaciones realizadas por los simpatizantes, se observó que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 no refleja las aportaciones que aparecen en el formato CF-RAES (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie), como a continuación se detalla:

CONCERTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGÚN FORMATO CF-RAES	DIFERENCIA
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ -	\$ 754,583.28	-\$ 754,583.28

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en especie que reciban los institutos políticos por cualquier modalidad de financiamiento a su alcance, deberá registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.)

En tal virtud se solicita al partido político:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los simpatizantes en especie en la balanza de comprobación, a que nos hemos referido.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos por financiamiento privado que aporten los simpatizantes en especie, así como también realizar los amarres contables en relación a los ingresos.

28. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de Ingresos por Financiamiento Federal, correspondiente a la Institución de Crédito BANORTE con número de cuenta 0526978210 se constató que el partido político presentó el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria del mes de agosto, sin embargo no presentó lo siguiente:

- Estados de cuentas bancarios, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al financiamiento nacional de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.

- Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al financiamiento nacional de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.
- Corte de cheques de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 05266978210. Correspondiente a financiamiento federal por los meses del año 2012.
- Formato transfer (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año 2012.
- El Formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas).

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos, deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por tanto, el órgano interno debe señalar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deben ser validadas por el o los responsables del órgano interno. Así mismo, dicho órgano interno debe realizar el corte de cheques el último día de cada mes con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que todos los recursos efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento producto de una transferencia del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de los partidos políticos, deberán depositarse en una cuenta bancaria, la cual se identificará como CBCCEN- (PARTIDO)- (NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos estos recursos depositados en esta cuenta ante la Unidad Técnica de Fiscalización. De igual forma, todos los recursos que sean transferidos del partido político a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y viceversa tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y en el FORMATO TRANSFER (Relación de Transferencias). Indicando que debe de ser remitido a esta fiscalizadora junto con el Informe Anual los estados de cuenta bancarios mensuales originales correspondientes al año del ejercicio de todas las cuentas señaladas en los lineamientos técnicos con sus respectivas conciliaciones, así como la identificación oficial vigente y legible de las personas autorizadas para firmar los cheques.

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Estados de cuentas bancarios, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al financiamiento nacional de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.
- Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al financiamiento nacional de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.
- Corte de cheques de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 05266978210, correspondiente a financiamiento federal por los meses del año.
- Formato TRANSFER (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año.
- El Formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.7, 3.44 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad, así como también transparentar los recursos provenientes del financiamiento nacional para que esta fiscalizadora realice los amarres tanto contables como con los formatos involucrados con el ingreso federal.

29. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a los ingresos por rendimientos financieros se observó lo siguiente:

- No presentan los formatos RENDIFIN correspondiente a la institución de crédito BANAMEX con número de cuenta 116-354867.
- No presentan los formatos RENDIFIN correspondiente a la institución de crédito BANAMEX con número de cuenta 116-6379381.
- No presentan el Formato IA-4 (Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos).

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, indican que son considerados ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias así como los provenientes de inversiones en valores o cualquier otra operación financiera y serán registrados en el FORMATO RENDIFIN (Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos), de igual manera el órgano interno del partido político deberá realizar un resumen anual de los ingresos que reciba por rendimientos financieros en el FORMATO IA-4 (Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos). De igual manera los partidos políticos estarán obligados, a presentar junto con el Informe Anual anexo a este los formatos que se le requieran por esta fiscalizadora:

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Los formatos RENDIFIN correspondiente a la institución de crédito BANAMEX con número de cuenta 116-354867.
- Los formatos RENDIFIN correspondiente a la institución de crédito BANAMEX con número de cuenta 116-6379381.
- El Formato IA-4 (Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.34, 3.38 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad, así como también transparentar los recursos por rendimientos financieros para estar en la posibilidad de realizar los amarres tanto contables como con los formatos involucrados con el ingreso por rendimientos financieros.

30. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a los ingresos por rendimientos financieros de la institución de crédito BANAMEX con número de cuenta 2357001717, se observó que el partido político no contabilizó los ingresos por este rubro correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Así mismo, señala que los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. De igual forma, todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- Contabilizar los rendimientos financieros del Comité Directivo Municipal de Mérida de la institución de crédito BANAMEX con número de cuenta 2357001717
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas. A efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos por rendimientos financieros, así como también para realizar los amarres tanto contables como con los formatos involucrados con la observación.

31. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a los ingresos por remanentes de campaña, se observó que existen diferencias, específicamente en la transferencia realizada a la cuenta privada del partido según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, contra lo reportado en el libro mayor de la cuenta concentradora de campaña como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012 (Informe Anual)	SEGÚN LIBRO MAYOR ACUMULADO MUNICIPIOS VARIOS DEL 01/04/2012 AL 30/09/2012 (Informe de Campaña)	DIFERENCIA
Remanente de Campaña	\$ 244,974.88	\$ 259,006.78	\$ -14,031.90

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la

presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que todas las cuentas bancarias que se aperturen, serán manejadas de forma mancomunada, por las personas nombradas por el representante legal del partido, se deberán informar ante la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura de las mismas, acompañadas de una copia del contrato de apertura de estas, si al finalizar las campañas electorales, existieren remanentes en las cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo de estos recursos estos deberán transferirse al partido político a la cuenta concentradora municipal (CBCPM). La transferencia de dichos remanentes podrá ser realizada previo al vencimiento del plazo para la entrega de los informes. Una vez entregado dicho informe los partidos políticos podrán hacer uso de los saldos que se encuentran en la cuenta concentradora municipal, para lo que será necesario transferir dichos recursos a las cuentas CBIPUB, CBIPR, CBCCEN, según corresponda. Para efectos de lo anterior el saldo de la cuenta concentradora municipal se podrá transferir a las cuentas mencionadas de conformidad al porcentaje que corresponda de proveniencia, siendo que las aportaciones de los propios candidatos se tomarán como provenientes de la cuenta CBIPR. Así mismo, señalan que al final del período, especificado para las campañas políticas, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas, deberán ser reintegrados a una cuenta del tipo CBCPM.

En tal virtud, se solicita al partido político:

- Establecer la correspondencia debida entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, contra lo reportado en la cuenta concentradora de campaña
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.3 y 3.52 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre de los ingresos por remanentes que se depositaron a la cuenta privada del partido.

32. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se encontró que la totalidad de la contabilidad relacionada con el municipio de Mérida no se encuentra reflejada en la contabilidad estatal de la cual forma parte, por constituir uno de los 106 municipios que conforman el Estado.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, así mismo indica que los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismas que reflejará la transparencia de sus recursos.

En tal virtud, se solicita al partido político:

- Integrar la contabilidad del Municipio de Mérida, a los estados financieros del Comité Directivo Estatal.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad, así como también tener certeza y veracidad sobre lo reportado en sus estados financieros y estar en la posibilidad de efectuar los amarres contables necesarios.

33. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que se realizaron gastos por diferentes conceptos según las facturas electrónicas presentadas, sin que el partido político anexara en ningún caso la verificación de las mismas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
10/01/2012	BA 1418	E-13	30/01/2012	SERVICIO RAMOS SA DE CV	\$ 1,250.01
15/01/2012	HNM 665	D-16	21/01/2012	OPERADORA DE SERVICIOS GENERALES DEL MAYAB, SA CV	\$ 200.00
21/01/2012	BABBA-59369	D-48	18/01/2012	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	\$ 349.00
21/01/2012	BAE0E-30658	D-24	27/01/2012	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	\$ 433.50
21/01/2012	1591	D-31	31/12/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$ 600.48
22/01/2012	4454 A	D-31	31/12/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$ 300.00
30/01/2012	1116	E-2171	30/01/2012	GRUPO EBC SA DE CV	\$ 2,700.00
31/01/2012	TX0002000000024	D-24	27/01/2012	CARLOS BALTAZAR PIÑA ROSADO	\$ 340.00
31/01/2012	10954 A	D-31	31/12/2012	FERNANDO JOSÉ MARRUFO GOMEZ	\$ 375.02
24/02/2012	A0B011847	D-20	28/02/2012	COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA, SA DE CV	\$ 1,854.00
13/03/2012	B 21305	D-28	31/03/2012	SURTIDORA DE MATERIALES EL TIGRE, SA DE CV	\$ 385.00
17/03/2012	REC8599	E-2057	13/04/2012	ALGASE, SA DE CV	\$ 3,709.06
29/03/2012	A-171765	E-2020	14/07/2012	PRODUCTOS DE HARUNA, S.A. DE C.V.	\$ 1,875.00
09/04/2012	A-58	E-2038	14/06/2012	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS SUSHI SA DE CV	\$ 289.00
25/04/2012	F 6287	E-2007	02/05/2012	GRUPO VAQUEIRO FERRETERO, S.A. DE C.V.	\$ 599.82
04/05/2012	3488	D-16	31/05/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$ 200.00
14/05/2012	15486 A	D-15	31/05/2012	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$ 200.00
14/05/2012	3661	D-16	31/05/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$ 500.00
26/05/2012	DA23567	E-2048	15/06/2012	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V.	\$ 5,352.24
31/05/2012	4046	D-16	31/05/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$ 400.00
31/05/2012	8297 B	D-16	31/05/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$ 100.01
31/05/2012	10213 A	D-16	31/05/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$ 400.00
31/05/2012	10282 A	D-16	31/05/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$ 300.01
31/08/2012	13027 A	D-40	31/08/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$ 470.06
31/08/2012	14339 A	D-40	31/08/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$ 630.05
				TOTAL	\$ 23,812.26

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Así mismo, los propios Lineamientos Generales en concordancia con los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establecen que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original y la que se expida a nombre del partido político por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar ésta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, se solicita al partido político, presentar:

- Las verificaciones ante el SAT correspondientes a las facturas relacionadas en la tabla arriba mencionada.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre las facturas presentadas ante esta fiscalizadora.

34. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó la existencia de comprobantes de gastos realizados que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, como se señala a continuación:

- Por los gastos que no entregan la factura correspondiente, solo anexan ticket de compra, notas de venta o cotización:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
04/01/2012	24394	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$ 140.00
04/01/2012	24831	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$ 140.00
12/03/2012	1616	D-19	31/01/2012	GRUPO CASAN, S.A. DE C.V.	\$ 299.00
10/04/2012	865323	D-42	30/04/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$ 225.00
09/08/2012	4577969-52608	E-2042	20/08/2012	RADIOMOVIL DIPSA, SA DE CV	\$ 116.00
12/08/2012	75867	D-56	31/08/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$ 225.00
15/08/2012	200020019662	D-56	31/08/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$ 220.00
15/09/2012	458067	E-17	26/09/2012	PROMOTORES MEXICANOS ELECTRICOS DEL SUR	\$ 726.16
11/12/2012	00100070003481	D-63	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$ 230.00
11/12/2012	053	D-63	31/12/2012	RAUL VALDES MARIN	\$ 200.00
				TOTAL	\$ 2,521.16

- Por los gastos reportados cuyo comprobante no está a nombre del partido político:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/01/2012	788031000803	D-28	31/01/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 259.00
13/02/2012	805070100311	D-13	29/02/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$ 273.00
17/02/2012	804080301181	D-8	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (TELCHAC PUERTO)	\$ 355.00
16/03/2012	788031000803	D-21	31/03/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 546.00
31/03/2012	776001255779	D-29	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$ 254.00
15/04/2012	805070100311	D-5	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$ 377.00
26/04/2012	806080200743	D-10	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IZAMAL)	\$ 344.00
03/05/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$ 127.00
17/05/2012	788031000803	D-22	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 503.00
21/05/2012	778900900059	D-5	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (ACANCEH)	\$ 199.00
01/06/2012	776001255779	D-31	30/06/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$ 120.00
05/06/2012	8412837908	D-4	30/06/2012	RADIOMOVIL DIPSА, SA DE CV	\$ 116.00
01/07/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$ 219.00
15/07/2012	788031000803	D-43	31/07/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 163.00
31/08/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$ 261.00
15/09/2012	788031000803	D-17	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 358.00
26/10/2012	7033 E	D-13	31/12/2012	OPERADORA POLLO BRUJO, S. DE R.L.	\$ 329.92
				TOTAL	\$ 4,798.92

- Por los recibos de Aseo y Limpieza que no cumplen con los requisitos fiscales y además fueron contabilizados a cuentas diferentes, como Asimilables a Salarios, Viáticos y Mantenimiento de Edificios:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	MUNICIPIO
23/02/2012	D-8	GALO FLORENTINO MAAS COLLI	\$ 200.00	HUHI
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$ 300.00	HOMUN
30/06/2012	D-1	JORGE FRANCISCO CHABLE CANTO	\$ 300.00	BACA
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$ 300.00	HOMUN
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$ 300.00	HOMUN
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$ 350.00	BACA
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$ 300.00	BACA
31/08/2012	D-27	GILBERTO CHEL COLLI	\$ 200.00	HUHI

31/12/2012	D-31	MIGUEL ANGEL BLAS DIAZ	\$ 400.00	CUZAMA
		TOTAL	\$ 3,850.00	

- Por los gastos que son recibos de renta y no cumplen con los requisitos que señalan los lineamientos ya que no tienen la firma del Representante del Órgano Interno del Partido Político y Copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible por ambos lados del arrendador y además fueron contabilizados a cuentas diferentes de Arrendamiento de Inmuebles:

FOLIO DEL COMPROB.	FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	ARRENDADOR:	IMPORTE	MUNICIPIO
1/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$ 1,200.00	AKIL, YUC.
2/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$ 1,200.00	AKIL, YUC.
3/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$ 1,200.00	AKIL, YUC.
4/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$ 1,200.00	AKIL, YUC.
5/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$ 1,000.00	TEMAX, YUC.
5/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$ 1,200.00	AKIL, YUC.
6/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$ 1,000.00	TEMAX, YUC.
7/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$ 1,000.00	TEMAX, YUC.
9/12	30/09/2012	D-27	SANTIAGO LIZAMA SANCHEZ	\$ 1,000.00	DZIDZANTUN, YUC.
10/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$ 500.00	DZONCAUICH, YUC.
11/12	31/12/2012	D-62	JOSE JULIAN NAVARRO TAX	\$ 500.00	IXIL, YUC.
11/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$ 500.00	DZONCAUICH, YUC.
12/12	31/12/2012	D-62	JOSE JULIAN NAVARRO TAX	\$ 500.00	IXIL, YUC.
12/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$ 500.00	DZONCAUICH, YUC.
			TOTAL	\$ 12,500.00	

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos, Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y el empleo de sus egresos. Así mismo, se establecen que independientemente de lo dispuesto en los lineamientos generales, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligados a cumplir. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Por su parte, el Código Fiscal de la Federación establece que los comprobantes fiscales digitales deberán contener los siguientes requisitos: La clave del registro federal de contribuyentes de quien se expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar su domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes Fiscales, el número de folio y el sello digital del servicio de Administración Tributaria, el lugar y fecha de expedición y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

- La sustitución de los documentos mencionados en las tablas anteriores y/o la reclasificación en su caso a la cuenta contable correspondiente, sea ésta Gastos Menores y/o Arrendamiento de Inmuebles.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.13 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.53 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a efecto de cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

35. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que el partido político emitió cheques de la cuenta Banamex 02357001717, sin que estos llevaran la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o alguna similar. Los documentos en cuestión son los siguientes:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	NÚMERO POLIZA	A FAVOR DE :	TOTAL	CONCEPTO
4451	23/03/2012	E-15	AXTEL, S.A.B. DE C.V.	\$ 7,639.00	SERVICIO TELEFONICO
4598	27/10/2012	E-40	MANUEL NORBERTO CARRILLO CANCHE	\$ 8,874.00	RENTA DE MOBILIARIO
			TOTAL	\$ 16,513.00	

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Así mismo, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establecen que todo egreso por una cantidad superior a los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Yucatán, deberá realizarse mediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o alguna similar. Con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenido en las nominas, reconocimientos por actividades políticas reembolsos de fondo fijo y gastos menores (bitácoras).

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

- Las copias de los cheques mencionados en la tabla anterior con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", o alguna similar.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.59 inciso a, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y transparentar el manejo de los recursos del partido político.

36. De la revisión realizada a los egresos reportados por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que se realizaron gastos, los cuales no especifican el objeto partidista de los mismos, ya que no anexan al oficio de comisión, las constancias o antecedentes que justifiquen el viaje, a continuación el detalle:

FECHA POLIZA	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO POLIZA	FECHA COMPROB.	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO
20/01/2012	20398	E-2082	05/01/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,236.00	BOLETO DE AVION DAVEY PEREZ 06/ENE/12
28/01/2012	20426	E-2108	16/01/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,544.00	BOLETO DE AVION RUBI BRICEÑO 16/ENE/12
16/02/2012	20516	E-2134	07/02/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 5,307.00	BOLETO DE AVION HUGO SANCHEZ 07/FEB/12
16/02/2012	20529	E-2136	09/02/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,897.00	BOLETO DE AVION CONCEPCION RMZ 09/FEB/12
12/03/2012	20542	E-2034	13/02/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 1,878.06	BOLETO DE AVION HUGO SANCHEZ 09/FEB/12
12/03/2012	20543	E-2034	13/02/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 986.00	CAMBIO DE BOLETO HUGO SANCHEZ 08/FEB/12
31/03/2012	2481	E-2170	23/03/2012	SUNG WUN, S.A. DE C.V.	\$ 460.00	CONSUMO DE ALIMENTOS MARTIN UICAB
31/03/2012	FARF195944	E-2170	24/03/2012	GRAN OPERADORA POSADAS SA DE CV	\$ 995.40	RENTA DE HABITACION MARTIN UICAB
31/03/2012	FARF195976	E-2170	24/03/2012	GRAN OPERADORA POSADAS SA DE CV	\$ 600.00	CONSUMO DE ALIMENTOS MARTIN UICAB
12/05/2012	21823	E-2028	09/04/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 4,755.04	BOLETO DE AVION VICTOR LOZANO 10/ABR/12
12/05/2012	20822	E-2028	09/04/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 5,103.04	BOLETO DE AVION RUBI BRICEÑO 10/ABR/12
12/05/2012	20824	E-2029	09/04/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 4,755.04	BOLETO DE AVION RAFA MONTALVO 10/ABR/12
14/06/2012	21014	E-2041	01/06/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,310.00	BOLETO DE AVION DAVEY PEREZ 01/JUN/12
15/06/2012	A22343	E-2045	17/05/2012	OPERADORA NOCHEBUENA SA DE CV	\$ 827.72	RENTA DE HABITACION JULIO SAUMA CASTILLO
14/08/2012	21105	E-2035	27/06/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,306.00	BOLETO DE AVION HECTOR MUÑOZ 28/JUN/12
14/08/2012	21111	E-2035	02/07/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 4,393.00	BOLETO DE AVION HECTOR MUÑOZ 30/JUN/12
14/08/2012	21129	E-2035	06/07/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,021.00	BOLETO DE AVION PABLO AYALA 05/JUL/12
14/08/2012	21137	E-2035	09/07/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,851.78	BOLETO DE AVION PABLO AYALA 06/JUL/12
14/08/2012	A 954	E-2022	19/07/2012	HOTEL ROYAL PLAZA, S.A. DE C.V.	\$ 1,519.17	RENTA DE HABITACION Y ALIM HUGO SANCHEZ
31/08/2012	55624	D-42	24/02/2012	GRUPO FOLKLORICO TURISTICO, SA DE CV	\$ 1,118.00	CONSUMO DE ALIMENTOS KATHIA BOLIÓ
31/08/2012	21453 A	D-42	17/03/2012	OPERADORA QUISQUEYANA DEL SURESTE, SA DE CV	\$ 200.00	CONSUMO DE ALIMENTOS KATHIA BOLIÓ
31/08/2012	16643	D-42	22/03/2012	OPERADORA QUISQUEYANA DEL SURESTE, SA DE CV	\$ 2,200.00	RENTA DE HABITACION SAUL RUIZ ARRIAGA
31/08/2012	29316	D-42	25/05/2012	AUTOTRANSPORTACIONES AEROPUERTO SA DE CV	\$ 380.00	RENTA DE TAXI KATHIA BOLIÓ
07/09/2012	UNISC 120431	E-2011	14/08/2012	ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, SA DE CV	\$ 146.00	CONSUMO DE ALIMENTOS MARICARMEN PECH
07/09/2012	H 6972	E-2011	18/08/2012	HOTEL FLAMINGOS PLAZA S.A. DE C.V.	\$ 3,839.40	RENTA DE HABITACION MARICARMEN PECH
07/09/2012	H 7195	E-2011	27/08/2012	HOTEL FLAMINGOS PLAZA S.A. DE C.V.	\$ 4,799.25	RENTA DE HABITACION MARICARMEN PECH
10/09/2012	21252	E-2014	22/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 6,032.00	BOLETO DE AVION HUGO SANCHEZ 22/AGO/12
15/10/2012	21248	E-2043	20/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,581.00	BOLETO DE AVION PABLO QUIÑONES 21/AGO/12

18/10/2012	4091	E-2103	06/09/2012	SUITES COYOACAN, S.A. DE C.V.	\$ 1,090.19	RENTA DE HABITACION HUGO SANCHEZ
18/10/2012	R 14078	E-2103	24/09/2012	TURISTICA CADIZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,925.62	RENTA DE HABITACION HUGO SANCHEZ
18/10/2012	B 2531	E-2103	04/10/2012	HOTEL FLAMINGOS PLAZA S.A. DE C.V.	\$ 150.09	CONSUMO DE ALIMENTOS HUGO SANCHEZ
18/10/2012	B 2547	E-2103	05/10/2012	HOTEL FLAMINGOS PLAZA S.A. DE C.V.	\$ 145.00	CONSUMO DE ALIMENTOS HUGO SANCHEZ
18/10/2012	H 7924	E-2103	05/10/2012	HOTEL FLAMINGOS PLAZA S.A. DE C.V.	\$ 293.12	CONSUMO DE ALIMENTOS HUGO SANCHEZ
18/10/2012	WSALA 11611	E-2103	09/10/2012	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, SA DE CV	\$ 245.00	CONSUMO DE ALIMENTOS HUGO SANCHEZ
22/12/2012	21319	E-2110	04/09/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 5,003.04	BOLETO DE AVION HUGO SANCHEZ 06/SEP/12
22/12/2012	21318	E-2110	04/09/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 5,459.00	BOLETO DE AVION JOAQUIN DIAZ MENA 06/SEP/12
				TOTAL	\$ 89,351.96	

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los Informes de Ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los comprobantes de viáticos y pasajes que el partido político presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que fueron realizados fuera del territorio estatal, deberán contener los respectivos requisitos fiscales del partido político y estar acompañados invariablemente del oficio de comisión el cual deberá contener como mínimo el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe, así como las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, pudiendo ser invitaciones, programas de trabajo, órdenes del día, informe de la comisión realizada, entre otros, relacionados con el evento u objeto de la comisión.

En tal virtud, se solicita al partido político:

- Presentar los oficios de comisión con el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibieron, las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 Fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.56 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener veracidad y certeza del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

37. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente al Informe Anual 2012 relativo a las actividades ordinarias, específicamente en la cuenta de gastos, se observó que el partido político registró pólizas que presentan como soporte documental comprobantes a los cuales no se les anexó muestra física o similar, que los respalde (prueba testigo, entre otros), siendo indispensable lo anterior para que esta autoridad tenga la veracidad del gasto reportado. Estos casos se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO DE POLIZA	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
23/01/2012	006	E-2002	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$ 3,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
25/01/2012	1143	E-2081	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$ 42,316.80	DISEÑO Y PRODUCCION DE SPOTS
28/01/2012	A 204	E-1001	PATRONATO DE LAS UNIDADES SE SERVICIOS CULTURARES Y TURISTICOS DEL EDO DE YUC	\$ 7,119.17	RENTA SALON IZAMAL "SIGLO XXI" EL 19/02/2012
01/02/2012	053 A	E-2041	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$ 2,598.40	SERVICIO DE ALIMENTOS
02/02/2012	7716	E-2021	LUIS ALBERTO CANTO CAN	\$ 1,160.00	RENTA DE BALLAS DE CONTENCIÓN
05/02/2012	0301	E-2039	GRASHILL MARTINEZ AGUILAR	\$ 2,320.00	RENTA DE CARPAS
05/02/2012	008	E-2213	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$ 4,480.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
05/02/2012	009	E-2221	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$ 3,200.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
06/02/2012	057	E-2270	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$ 1,484.80	SERVICIO DE ALIMENTOS
15/02/2012	A 220	E-1002	PATRONATO DE LAS UNIDADES SE SERVICIOS CULTURARES Y TURISTICOS DEL EDO DE YUC	\$ 7,119.16	RENTA SALON IZAMAL "SIGLO XXI" EL 19/02/2012
17/02/2012	156	E-2181	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$ 6,000.00	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 19/02/12
17/02/2012	157	D-1	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$ 4,000.00	RENTA SALON MONICA EL 19/02/2012
19/02/2012	155	E-2207	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$ 700.00	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 19/02/12
28/02/2012	017	E-2223	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$ 30,000.00	ENCUESTAS DE OPINION
29/02/2012	214	E-2042	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	\$ 1,844.40	RENTA DE MOBILIARIO 22/ENE Y 05/FEB
29/02/2012	215	E-2042	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	\$ 1,322.40	RENTA DE MOBILIARIO 19/FEB
02/03/2012	1179	E-2115	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$ 9,280.00	IMPLEMENTACION REDES SOCIALES
02/03/2012	1192	E-2115	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$ 18,560.00	SERVICIOS CREATIVOS
03/03/2012	0076A	E-9	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$ 4,338.40	SERVICIO DE ALIMENTOS
05/03/2012	131	E-1003	SERVICIO DE TRANSPORTACION PRIVADA SA CV	\$ 23,000.00	SERVICIO DE TRANSPORTACION D6 AL 09/03/2012 A CD MEXICO
06/03/2012	FPCEN 8340	E-2060	DIGITALIZACION PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	\$ 2,679.60	IMPRESIÓN DE LONAS
07/03/2012	020	E-1005	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$ 22,200.00	ENCUESTA DE OPINION
08/03/2012	22	E-2045	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOGER	\$ 3,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
09/03/2012	3069	E-2008	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	\$ 3,000.00	DIPLOMADO "DERECHO ELECTORAL"
15/03/2012	A 2094	D-44	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	\$ 348.00	IMPRESOS VARIOS
17/03/2012	A 2120	D-44	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	\$ 1,044.00	IMPRESOS VARIOS
21/03/2012	024	E-2105	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$ 38,573.00	ENCUESTAS DE OPINION
27/03/2012	117	E-2112	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$ 5,000.00	RENTA SALON MONICA EL 24/03/2012

27/03/2012	160	E-2156	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$ 1,500.00	RENTA SALON MONICA EL 24/03/2012
13/04/2012	3119	E-2025	FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	\$ 6,000.00	DIPLOMADO "DERECHO ELECTORAL"
23/04/2012	1217	E-2025	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$ 18,560.00	SERVICIOS CREATIVOS
09/05/2012	921	E-2026	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$ 870.00	RENTA DE SILLAS
10/05/2012	A1289	E-2060	INTELLIA TECHNOLOGY SCP	\$ 4,060.00	AJUSTES VARIOS A SITIO WEB
01/06/2012	0077A	E-9	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$ 510.40	RENTA DE MOBILIARIO
16/06/2012	0072	E-2175	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	\$ 5,500.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
18/06/2012	970	E-2118	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$ 2,204.00	RENTA DE MOBILIARIO 16 Y 17/JUN/12
24/06/2012	0026	E-2042	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	\$ 5,000.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
27/06/2012	0913	E-2181	WILBERT ANTONIO SANCHEZ SUAREZ	\$ 13,920.00	RENTA DE PLANTA GENERADORA
29/06/2012	0083A	E-33	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$ 12,586.00	RENTA DE MOBILIARIO
30/06/2012	0089A	E-38	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$ 5,355.48	RENTA DE MOBILIARIO
04/07/2012	3425	E-2104	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	\$ 3,549.60	SERVICIO DE ALIMENTOS
04/07/2012	998	E-2041	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$ 1,276.00	RENTA DE MOBILIARIO 27/JUN-01/JUL
06/07/2012	46	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$ 1,650.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 30/MAR/2012
13/07/2012	47	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$ 3,450.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 06/JUN/2012
15/07/2012	075 A	E-2115	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$ 3,619.20	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 01/07/12
18/07/2012	3543	E-2103	JOSE ANTONIO PUC AYIL	\$ 50,000.00	RENTA LOCAL, MOBILIARIO, ALIMENTOS 18/JULIO/2012
08/08/2012	53	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$ 1,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 07/AGO/2012
27/08/2012	078 A	E-2040	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$ 3,480.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
27/08/2012	3459	E-2039	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	\$ 580.00	RENTA DE MOBILIARIO 27/AGO/2012
14/09/2012	2142	E-2031	RODOLFO COBOS ARGÜELLES	\$ 5,800.00	RENTA DE AUDITORIO CON ALIMENTOS
20/09/2012	2143	E-2095	RODOLFO COBOS ARGÜELLES	\$ 5,800.00	RENTA DE AUDITORIO CON ALIMENTOS
21/09/2012	1027	F-2047	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$ 2,552.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 20/SEPT/2012
24/09/2012	1022	E-2047	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$ 4,495.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 23/SEPT/2012
26/09/2012	A-40	E2108	MATATENA BRANDING NETWORK SCP	\$ 8,004.00	SERVICIO DE BURO CREATIVO PARA GENERACIÓN DE MARCAS
11/10/2012	1508	E-13	MARCOS SELECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 2,475.00	ENMARCADO DE CUADROS
			TOTAL	\$ 424,724.81	

En este sentido, se indica en la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales de Estado de Yucatán, que es obligación de los partidos políticos: destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña; así mismo la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades: Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. De igual forma se indica que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos

Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señala que los gastos por conceptos de servicios de alimentos, renta de salones, locales, equipo de sonido, mobiliario, etc., se deberá especificar el motivo del evento, anexar las pruebas testigo con que prueben que las actividades se efectuaron y la documentación que acredite que se realizó el gasto. Así mismo, se indica que las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda, en prensa gastos de producción en radio, televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el FORMATO PROMO y deberán sujetarse a lo siguiente: Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

- Las muestras (fotos, invitaciones, convocatorias, publicaciones, resultados de encuestas, contratos de prestación de servicios), según corresponda, que soporten y demuestren el motivo partidista del gasto, que den certeza y ayuden a tener una mayor claridad del destino de las erogaciones mencionadas en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Cabe señalar que las pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades propias del partido.

El anterior requerimiento tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 fracción XVI, y el artículo 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.58 y 3.60 Fracción II de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir con la normatividad y sustentar debidamente los gastos reportados por el partido político.

38. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente al Informe Anual 2012, relativo a las actividades ordinarias, específicamente a la cuenta de gastos, se observó que el partido político registró gastos que presentan como soporte documental comprobantes extemporáneos, es decir, que corresponden al ejercicio anterior 2011. Estos casos se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE CHEQUE	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
18/11/2011	21806	4407	06/01/2012	CARLOS ALBERTO GARCIA PENICHE	\$ 580.00
23/11/2011	34389	4406	06/01/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$ 423.11
23/11/2011	34390	4406	06/01/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$ 1,125.20
24/11/2011	021	4408	06/01/2012	JULIA DZULYAH	\$ 2,920.00
15/12/2011	461	21895	23/05/2012	IVAN HERVE GONGORA GOMEZ	\$ 1,531.20
15/12/2011	457	21895	23/05/2012	IVAN HERVE GONGORA GOMEZ	\$ 14,848.00
15/12/2011	396	21895	23/05/2012	IVAN HERVE GONGORA GOMEZ	\$ 1,740.00

17/12/2011	HH 255947	4409	06/01/2012	BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE S. DE RL DE C.V.	\$	186.00
22/12/2011	010011402	4424	09/02/2012	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUC	\$	171.00
26/12/2011	21905	4418	09/02/2012	CARLOS ALBERTO GARCIA PENICHE	\$	580.00
26/12/2011	34622	4419	09/02/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$	220.98
26/12/2011	34623	4420	09/02/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$	559.70
27/12/2011	DA16304	4442	09/03/2012	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A DE C.V.	\$	3,128.06
				TOTAL	\$	28,013.25

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales de Estado de Yucatán, indica que es obligación de los partidos políticos: destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Por su parte los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la Aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien efectuó el pago, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir con la normatividad y con las disposiciones fiscales aplicables.

39. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que a las siguientes pólizas de cheque y diario no se le anexó documento alguno que respalde o soporte las erogaciones realizadas. A continuación el detalle:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
13/04/2012	E-2055	21627	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$ 6,000.00
16/04/2012	E-2072	21644	CAMARA NAC SERV.COM.TURS	PAGO DE RENTA	\$ 11,088.00
30/04/2012	D-16		MINISTRACION TELCHAC PBLO	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$ 820.00
26/06/2012	E-2178	22090	RADIO MOVIL DIFSA,S.A. DE C.V.	PAGO DE SERVICIO CELULAR	\$ 5,780.00
28/06/2012	E-2194	22106	RADIO MOVIL DIFSA,S.A. DE C.V.	PAGO DE SERVICIO CELULAR	\$ 4,137.00

03/08/2012	E-7	4531	SERVICIO AUTOMOTRIZ BASICO, SA DE CV	MANTO EQUIPO TRANSPORTE	\$	2,000.00
16/08/2012	E-238	22275	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$	6,000.00
25/10/2012	E-39	4597	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	SERVICIO ALIMENTOS	\$	5,000.00
30/12/2012	E-2123	22922	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO	VALES DE DESPENSA	\$	390.23
			TOTALES		\$	41,215.23

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- La documentación idónea que respalde las pólizas de egreso y diario señaladas en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

40. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que a las siguientes pólizas de cheque no se le anexó la factura original correspondiente, que las respalde. A continuación el detalle:

FECHA CHEQUE	NUM. DE CHEQUE	NUM COMPROB	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12/05/2012	21792	20843	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICIÓN DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ

12/05/2012	21792	39174	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20854	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39187	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20880	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39211	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20884	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39216	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20903	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39230	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	3,397.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20906	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$	232.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21786	A470	EL CID DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$	1,433.60	HOSPEDAJE HECTOR MUÑOZ
19/06/2012	21969	14454344	AXTEL, S.A B DE C.V.	\$	7,083.00	LINEA TELEFONICA MENSUAL
22/06/2012	21979	00000597	CD MER, S.A. DE C.V.	\$	1,856.37	SERVICIO DE COPIADORA
			TOTALES	\$	24,405.97	

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Así, los comprobantes de pasajes que el partido político presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que fueron realizados fuera del territorio estatal, deberán contener los respectivos requisitos fiscales del partido político, siendo que en el caso de viajes por avión, los documentos siguientes servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos: a) las copias de boletos de pasajero, los comprobantes electrónicos denominados boletos electrónicos o "E-Tickets" que amparen los boletos de pasajero, gulas aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje y por otros servicios asociados al viaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association "IATA"; b) las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. De igual manera, todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetarán entre otras reglas a la siguiente: en todos los casos las pólizas de los cheques, así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original.

En tal virtud, se solicita al partido político, presentar:

- Las facturas originales de los egresos relacionados en la tabla anterior.
- En su caso, la documentación original que soporte los egresos relacionados en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.56, incisos a y b, y 3.59, inciso b, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

41. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó de la revisión física realizada a los movimientos contables registrados en el libro mayor que no presentan físicamente el impreso de las pólizas o asientos contables, copia del cheque expedido y comprobante de pago que respalde los cheques que a continuación se relacionan:

FECHA DE PÓLIZA	NUM. DE PÓLIZA	REF.	CONCEPTO	IMPORTE
20/01/2012	E-2079	21082	MARTHA G. VALLADARES COUOH	\$ 4,640.00
16/06/2012	E-2055	21967	RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.	\$ 43,366.00
06/06/2012	E-1005	1517	NILDA YOLANDA MOO VERA	\$ 500.00
30/11/2012	E-16	4608	JOSE GERARDO BOLID	\$ 6,811.20
11/12/2012	E-15	4612	JOSE GERARDO BOLID	\$ 7,016.00
			TOTALES	\$ 62,333.20

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el

pago. Así como también todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetarán a las siguientes reglas: En todos los casos las pólizas de los cheques así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original. Asimismo deberá entregarse toda la información requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- La documentación original que respalde los egresos mencionadas en la tabla referida con anterioridad, como son: el impreso de póliza diario o asiento contable, copia del cheque expedido y comprobante de pago.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.59 inciso b y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

42. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó de la revisión física realizada a los diarios cronológicos que en las siguientes pólizas de cheque no se anexó copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación el detalle:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE (REF)	CONCEPTO	IMPORTE
11/01/2012	E-10	4411	GUADALUPE YAMILE CAUICH NUÑEZ	\$ 1,381.62
12/06/2012	E-19	112	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 5,008.04
15/06/2012	E-20	113	PAGO DE NÓMINA	\$ 2,862.00
15/10/2012	E-49	167	PAGO DE NÓMINA	\$ 2,862.00
30/10/2012	E-42	4600	JULIO ERNESTO ABREU RENDON	\$ 3,845.00
14/12/2012	E-4	4614	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,483.52
			TOTALES	\$ 20,442.17

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Así como también todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetarán a las siguientes reglas: En todos los casos las pólizas de los cheques así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original. Asimismo deberá entregarse toda la información requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- Las copias de los cheques que se relacionan en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.59 inciso b y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza de los gastos así como también cumplir con la normatividad aplicable.

43. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó en el rubro de nómina, finiquitos y asimilables a salarios pagados lo siguiente:

- El partido político no anexó los recibos de nómina correspondientes a los sueldos de su personal que a continuación se detalla:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31/03/2012	E-1006	1391	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MARZO 2012	\$ 113,246.60
28/04/2012	E-1011	1502	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 30 ABRIL 2012	\$ 149,088.60
31/05/2012	E-1008	1510	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MAYO 2012	\$ 227,285.00
15/12/2012	E-9	181	JOSE GERARDO BOLIJO DE OCAMPO	PAGO DE NÓMINA	\$ 6,811.00
29/12/2012	E-14	4620	JOSE GERARDO BOLIJO DE OCAMPO	PAGO DE NÓMINA	\$ 8,950.60
			TOTALES		\$ 505,381.80

- Asimismo, se encontraron tres recibos de honorarios Asimilables a Salarios que no se encuentran firmados por quien recibe el pago del servicio realizado y que pretenden amparar el cheque # 127 de la Institución de Crédito Banamex 02357235408 de fecha 29 de Junio de 2012. A continuación se detallan dichos recibos:

FECHA CHEQUE	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	NOMBRE DEL EMPLEADO	PERIODO DE PAGO QUE AMPARA	TOTAL
29/06/2012	E-34	127	DANIEL ENRIQUE QUINTAL ESTRELLA	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$ 700.00
29/06/2012	E-34	127	JORGE LEAL LOZANO	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$ 700.00
29/06/2012	E-34	127	SOFIA DEL SOCORRO HUH PEREZ	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$ 1,050.00
			TOTALES		\$ 2,450.00

- Finalmente, aparece un finiquito a nombre del empleado Sr. Josué David Camargo Gamboa que ampara el cheque # 22923 de la Institución de Crédito Banamex 01160354867 de fecha 30 de Diciembre de 2012 por un importe de \$6,680.24, sin embargo dicho finiquito no se encuentra firmado.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Por su parte la Ley del Impuesto sobre la Renta indica que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos: los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, entendiéndose que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II, del artículo 120 de la propia Ley. Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- Los recibos de nómina, referidos en la primera tabla de este numeral.
- Los recibos Asimilables a Salarios debidamente firmados referidos en la segunda tabla de este numeral.
- El finiquito del Sr. Josué David Camargo Gamboa debidamente firmado, mencionado con anterioridad.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas y en el artículo 110, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos reportados por el partido político.

44. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en relación a los gastos por concepto de Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte y Gasolina y Lubrificantes por la cantidad total de \$ 2,048,170.15 (Son: Dos millones cuarenta y ocho mil cientos setenta pesos 15/100 Mda. Nal.), no se especifica en ninguno de los casos a qué vehículos corresponden dichos gastos, ni anexan bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, por las erogaciones efectuadas. A continuación se detallan:

MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE
Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$446,755.92
Gasolina y Lubrificantes	\$1,601,414.23
TOTAL	\$2,048,170.15

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Por su parte los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que en el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte cada partido político deberá anexar a su informe anual un formato en el que conste a qué vehículo corresponde dicho gasto, el formato se llamará BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, el cual podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o se encuentra en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante del órgano interno del partido político.

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- La bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, señalados en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.57 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los gastos por concepto de combustible y de mantenimientos de equipo de transporte y si estos gastos fueron utilizados por los vehículos con que cuenta el partido político.

45. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en relación a las erogaciones por concepto de Gastos Menores y de viáticos y pasajes, se observó que el partido político erogó el importe total de \$ 387,779.40 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 40/100 Mon. Nal.), sin presentar en

ninguno de los casos el FORMATO BITÁCORA correspondiente a dichos gastos, como se refleja en la tabla siguiente:

BITÁCORA	IMPORTE
10% Viáticos y Pasajes	\$47,573.90
5% Gastos Menores de Operación	\$340,205.50
TOTAL	\$387,779.40

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Por su parte, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, indican que en el caso de gastos menores realizados a favor de personas que no expidan comprobantes o que éstos no reúnan los requisitos fiscales, el partido político podrá elaborar un documento en el que conste con toda precisión los conceptos de fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del representante del órgano interno del partido político, ésta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA, sirviendo éste como comprobante siempre y cuando la cantidad de la erogación no rebase el equivalente a diez días de Salario Mínimo General vigente en el Estado. Y con independencia de lo anterior, hasta el 10% de los egresos que efectuó cada partido político por concepto de viáticos y pasajes y hasta un 5% por concepto de gastos menores como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año), podrán ser comprobados a través de bitácoras que reúnan los requisitos mencionados con anterioridad debiendo anexarse los comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores.

En tal virtud se solicita al partido político lo siguiente:

- **Presentar las Bitácoras de Gastos menores correspondientes.**
- **Presentar las bitácoras de viáticos y pasajes correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.54 y 3.55 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los gastos por concepto de bitácoras del partido político.

46. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó en el rubro de gastos financieros, lo siguiente:

- El partido político registró comisiones bancarias que no se encontraron en la revisión física por lo que existen diferencias, como se señala en la siguiente tabla:

COMISIONES BANCARIAS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN LIBRO MAYOR ACUM. DEL 01/ENE AL 31/DIC	DIFERENCIA
Banamex Cuenta 116-354867	\$27,920.79	\$33,202.08	-\$5,281.29

- El partido político no contabilizó las comisiones bancarias de las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio 2012, como se señala a continuación:

COMISIONES BANCARIAS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN LIBRO MAYOR ACUM. DEL 01/ENE AL 31/DIC	DIFERENCIA
Banorte Cuenta 636992610	\$1,211.04	\$0.00	\$1,211.04
Banamex Cuenta 2357235408	\$2,412.80	\$0.00	\$2,412.80
Banamex Cuenta 2357001717	\$7,158.12	\$0.00	\$7,158.12
TOTALES	\$10,781.96	\$0.00	\$10,781.96

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, y que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establece que junto con el Informe Anual deberá remitirse a la unidad fiscalizadora la documentación requerida debidamente requisitada que respalde todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- Aclaración de la diferencia entre la revisión física y el registro reflejado en el Libro Mayor de la cuenta bancaria Banamex 116-354867
- El registro contable de las comisiones bancarias que se encuentran en los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2012 de banco Banorte cuenta No. 636992610.
- El registro contable de las comisiones bancarias que se encuentran en los estados de cuenta correspondientes al ejercicio 2012 del banco Banamex cuenta No. 2357235408.
- El registro contable de las comisiones bancarias que se encuentran en los estados de cuenta correspondientes al ejercicio 2012 del banco Banamex cuenta No. 2357001717.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en el numeral 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de

cumplir con la normatividad y estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos por concepto de gastos financieros que tuvo el partido político.

47. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, puntualmente en lo relativo a las actividades específicas, se observó que el partido reporta gastos por concepto de actividades específicas, en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por un importe de \$ 169,483.10 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.), sin embargo no presenta el Formato AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) en su caso; convocatorias del evento, programas del evento, listas de asistencia, fotografías, videos o reporte de prensa del evento, y en caso de existir materiales didácticos utilizados y publicidad, que sean prueba evidente de que se llevaron a cabo actividades por concepto de 2% de Capacitación a las Mujeres.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la unidad técnica de fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Así mismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, respecto a los egresos realizados por actividades específicas los partidos políticos deberán presentar junto con la documentación de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto. Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado por concepto de actividades específicas, los partidos políticos en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados por este concepto. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberá ser presentada en un formato único de gastos directos (FORMATO-AEGD), es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo a este documento. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados. Autorizados por el representante del órgano interno del partido político y agrupados por tipo de actividad. Que a efecto de comprobar las actividades de educación, capacitación y profesionalización política se deberá adjuntar lo siguiente: I.- Convocatoria al evento. II.- Programa del evento. III.- Lista de asistentes con firma autógrafa. IV.- Fotografías, video o reporte de prensa del evento V.- En su caso el material didáctico utilizado. VI.- Publicidad del evento en caso de existir. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persistieran diferencias en su comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas testigo para la acreditación de sus actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto del financiamiento público de las actividades específicas como entidades de interés público. Por su parte El Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, establece que, las actividades específicas que como entidades de interés público, pueden llevar a cabo los partidos políticos son la educación, capacitación y profesionalización política, la investigación socioeconómica y política, las tareas editoriales;

definidas en el artículo anterior, y la difusión de propuestas que no sean de carácter político electoral, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo 72 de la Ley Electoral. Asimismo los partidos políticos deberán destinar anualmente del financiamiento para actividades específicas que a cada uno le corresponda, el 2% para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- El Formato AEGD (actividades específicas, gastos directos)
- Convocatorias del evento, programas del evento, listas de asistentes con firma autógrafa, fotografías, videos o reporte de prensa del evento, en su caso materiales didácticos utilizados y Publicidad, de todas las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Lo anterior organizado en legajos por cada uno de los eventos realizados.
- El Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos), con el desglose de los gastos que la vinculen con las actividades realizadas. Lo anterior organizados en legajos por cada uno de los eventos realizados.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.26 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en los numerales 3.71, 3.72, 3.73, 3.76, 3.79, 3.80, 3.81 y 3.83 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 3 del Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, a efecto de tener veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

48. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, puntualmente en lo relativo a las actividades específicas, se observó que el partido reporta gastos por concepto de actividades específicas, en el rubro de capacitación y educación política por un importe de \$ 353,957.50 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), sin embargo no presenta el Formato AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) en su caso; convocatorias del evento, programas del evento, listas de asistencia, fotografías, videos o reporte de prensa del evento, y en caso de existir materiales didácticos utilizados y publicidad, que sean prueba evidente de que se hayan llevado a cabo actividades de capacitación y educación política.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la unidad técnica de fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los Informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Así mismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, respecto a los egresos realizados por actividades específicas los partidos políticos deberán presentar junto con la

documentación de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto. Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado por concepto de actividades específicas, los partidos políticos en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados por este concepto. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberá ser presentada en un formato único de gastos directos (FORMATO-AEGD), es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo a este documento. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados. Autorizados por el representante del órgano interno del partido político y agrupados por tipo de actividad. Que a efecto de comprobar las actividades de educación, capacitación y profesionalización política se deberá adjuntar lo siguiente: I.- Convocatoria al evento. II.- Programa del evento. III.- Lista de asistentes con firma autógrafa. IV.- Fotografías, video o reporte de prensa del evento V.- En su caso el material didáctico utilizado. VI.- Publicidad del evento en caso de existir. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persistieran diferencias en su comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas testigo para la acreditación de sus actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto del financiamiento público de las actividades específicas como entidades de interés público. El Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, establece que, las actividades específicas que como entidades de interés público, pueden llevar a cabo los partidos políticos son la educación, capacitación y profesionalización política, la investigación socioeconómica y política, las tareas editoriales, definidas en el artículo anterior, y la difusión de propuestas que no sean de carácter político electoral, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo 72 de la Ley Electoral.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar:

- **El Formato AEGD (actividades específicas, gastos directos)**
- **Anexar convocatorias del evento, programas del evento, listas de asistentes con firma autógrafa, fotografías, videos o reporte de prensa del evento, en caso de existir materiales didácticos utilizados y Publicidad, de todas las actividades de capacitación y educación política que el partido haya realizado. Lo anterior organizado en legajos por cada uno de los eventos realizados.**
- **El Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos), con el desglose de los gastos que la vinculen con las actividades realizadas. Lo anterior organizado en legajos por cada uno de los eventos realizados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.26 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en los numerales 3.71, 3.72, 3.73, 3.76, 3.79, 3.80, 3.81 y 3.83 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 3 del Reglamento del Instituto de Procedimientos

Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, a efecto de tener veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

49. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en relación a las actividades específicas, se observó la existencia de gastos contabilizados como actividades específicas, los cuales no especifican el objeto partidista de los mismos, ya que no anexan oficio de comisión, o las constancias o antecedentes que justifiquen el viaje. A continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO POLIZA	F. POLIZA	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
03/08/2012	21214	E-20	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	Cargo por expedición de boleto
03/08/2012	39570	E-20	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 4,163.00	Boleto de avión Méx-Mér-Méx. (Saul Ruiz)
03/08/2012	21213	E-21	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	Cargo por expedición de boleto
03/08/2012	39569	E-21	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 9,582.00	Boleto de avión Méx-Mér-Méx. (Javier Cordero)
20/08/2012	4478	E-1	11/09/2012	EL CID DE MERIDA S.A. DE C.V.	\$ 2,867.20	Hospedaje de hotel (Saul Ruiz)
17/10/2012	26337	D-64	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA S.A. DE C.V.	\$ 190.00	Servicio de transportación
20/10/2012	28648	D-64	31/12/2012	OMAR ALEJANDRO TUZ BERZUNZA	\$ 380.00	Consumo de alimentos
04/12/2012	K 93756	D-64	31/12/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL CANCUN	\$ 280.00	Pago de cuotas de autopista (Chichén Itzá)
				TOTAL	\$ 17,810.20	

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los comprobantes de viáticos y pasajes que el partido político presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que fueron realizados fuera del territorio estatal, deberán contener los respectivos requisitos fiscales del partido político y estar acompañados invariablemente del oficio de comisión el cual deberá contener como mínimo el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe, así como las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, pudiendo ser invitaciones, programas de trabajo, órdenes del día, informe de la comisión realizada, entre otros, relacionados con el evento u objeto de la comisión.

En tal virtud, se solicita al partido político:

- Presentar los oficios de comisión con el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe, las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, (pudiendo ser invitaciones, programas de trabajo,

órdenes del día, informe de la comisión realizada, entre otros, relacionados con el evento u objeto de la comisión).

- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 Fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.56 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener veracidad y certeza del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

50. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en relación a las actividades específicas, se observó que se realizaron gastos por concepto de combustible por la cantidad total de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Mda. Nal.), sin especificar en ningún caso a qué vehículos corresponden dichos gastos, asimismo no anexan bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, por el consumo de combustible.

En este sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán señala que es obligación de los partidos políticos destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que en el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte cada partido político deberá anexar a su informe anual un formato en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto, el formato se llamará BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE, el cual podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o se encuentra en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante del órgano interno del partido político:

En tal virtud se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- El Formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.57 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los gastos por concepto de combustible y si estos fueron utilizados con los vehículos con que cuenta el partido político.

51. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó que la contabilidad relacionada con la cuenta de Financiamiento Federal, no se encuentra reflejada en la en los Estados Financieros del Comité Directivo Estatal presentados ante ésta Unidad Técnica de Fiscalización.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos; de igual manera señala que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en el estado serán depositados en cuentas bancarias de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos, de igual manera las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, por lo que deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal u órgano correspondiente, así como el comprobante o ficha de depósito del recurso transferido. Así mismo todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán estar soportados de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos Técnicos. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.

En tal virtud, se solicita al partido político:

- Integrar la contabilidad correspondiente al Financiamiento Federal, a los estados financieros del Comité Directivo Estatal.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.39, 3.41 y 3.42 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad así como también tener certeza y veracidad sobre lo reportado en sus estados financieros y estar en la posibilidad de realizar los amarres contables necesarios.

4.2 Aclaraciones del Partido Acción Nacional, respecto de los errores u omisiones técnicos que le fueron notificados.

Mediante escrito de 16 de julio de 2013, presentado en la misma fecha ante la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Partido Acción Nacional, presentó las aclaraciones o rectificaciones respecto de lo notificado por esta Unidad como errores u omisiones, en los siguientes términos:

"OBSERVACION 1:

RESPUESTA:

Se anexa en forma impresa:

- Corte de chequeras de la cuenta 116-354867 Banamex, correspondiente al financiamiento público.
- Corte de chequeras de la cuenta 116-6379381 Banamex, correspondiente al financiamiento privado.
- Corte de chequeras de la cuenta 0600636992610 Banorte, correspondiente al financiamiento por actividades específicas.
- Corte de chequeras de la cuenta 235-7001717, Banamex, del comité de Mérida.
- Corte de chequeras de la cuenta 235-7235408, Banamex, del comité de Mérida.
- Identificación oficial vigente y legible de Hugo Alfredo Sánchez Camargo, Julio Enrique Sauma Castillo y Fernando Rojas Zavala, responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en los lineamientos y responsables de las firmas en los cheques.
- Se anexan los formatos IA 1, IA2, IA 6 e IA7.

Se anexa en medio magnético:

- Formatos CF-RM, CF-RAES, CF-RAEF.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2012 de las cuentas Banamex 116-3548867 y 116-6379381 y Banorte 06336992610

OBSERVACION 3:

RESPUESTA:

- Se entrega de manera impresa el estado de posición financiera, el estado de resultados y el origen y aplicación de recursos, debidamente validados.

OBSERVACION 4:

RESPUESTA:

- Se entrega de manera impresa y debidamente validada por el representante del órgano directivo, las conciliaciones bancarias de las instituciones de crédito:

- a) Banamex 116-354867, CDE.
- b) Banamex 116-6379381, CDE.
- c) Banorte 0636992610, CDE.
- d) Banamex 235-7001717, CDM.
- e) Banamex 235-7235408, CDM.

OBSERVACION 5:

RESPUESTA:

OBSERVACION 6:

RESPUESTA:

- Se anexa boleta vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, por el terreno adquirido en Peto, Yucatán a nombre del Partido Político.
- Se anexa póliza contable junto con los EFFF debidamente reclasificada.

OBSERVACION 7.

RESPUESTA:

- Se presentan las facturas originales de las facturas de los activos adquiridos durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 que a continuación se detallan:

No. De factura	Proveedor	Importe
MERF 66991	SEGUROS MULTIVA	\$1,390.37
MERF 67126	SEGUROS MULTIVA	\$1,672.68
	IFE CEH UC DANIEL, PREDIO PETO,	\$80,000.00
0597	CD MER SA DE CV	\$1,856.37
A 3583181	AXTEL SAB DE CV	\$14,803.00
A 872	RODRIGO AVILA QUINTAL	\$ 812.00
F 6693	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$7,807.08
F 6692	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$2,521.57
F 6713	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$1,600.81
F 1785	CASA MUSICA GONZALEZ SA DE CV	\$10,226.91
23926	JESUS ENRIQUE ACOSTA ROCHA	\$56,001.02
19	JOSUE DE JESUS RIVERO COCOM	\$3,789.72
BMER 3753	SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV	\$399.00
F 7129	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$793.22
F 5316	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$2,613.75
F 5317	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$391.06
A 7067	REYES RAFAEL ARAIZA CANTON	\$640.00
0652	ARTURO VASQUEZ ALONSO	\$520.00
8459	MACRO CEL	\$1,090.00
10081	JAVIER ARMANDO TAPIA Y TAPIA	\$280.00
FEQ 6927	ELECTRONICA EMPRESARIAL CANCUN SA DE CV	\$354.02

OBSERVACION 8.

RESPUESTA:

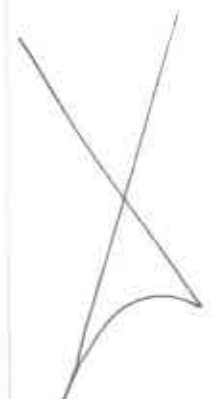
- Se anexan las pólizas contables debidamente reclasificadas a activo fijo.

Folio del Comprobante	No. De Cheque	Cuenta	Proveedor	Total
202	4455	CDM	Patricia Jiménez Mier	\$999.99
C34932	2148	CDE	Compufax SA de CV	\$3,200.54
C35023	2148	CDE	Compufax SA de CV	\$3,355.42
			Total	\$7,555.95

OBSERVACION 9.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables, tanto erróneas como reclasificadas y los EEFF para su verificación.



No. De Póliza	Proveedor	Imparte
2116	Rossana Cocam Moreno	\$11,571.00
2033	Juan Jesus Canul Glez	\$1,218.00
2034	Group Design SA de CV	\$928.00
2056	Grummex Gpo Manufacturero	\$23,490.00
2023	Digitalización Publicitaria SA de CV	\$1,582.24
1003	Link Medios Publicitarios	\$88,740.00
1002	Gpo Editorial del Ste	\$4,640.00
2142	Publicidad e Impresión Especializada S de RL de CV	\$34,206.78
1003	Maria Eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$6,960.00
1002	Digitalización Publicitaria SA de CV	\$8,352.00

OBSERVACION 10.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables debidamente reclasificadas.

OBSERVACION 12.

RESPUESTA:

- Se anexa el comprobante de los enteros realizados por el PAN junto con el acuse del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

OBSERVACION 13.

RESPUESTA:

- Se anexan copia de 22 fichas de depósito de los traspasos realizados.

Fecha de Ficha de depósito.	Cuenta.	A favor de:	Total
10 Enero 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$13,867.32
14 Febrero 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$6,609.05
06 Marzo 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,682.37
11 Abril 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$6,169.73
14 Mayo 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,496.58
12 Junio 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,008.04
13 Agosto 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$7,242.93
11 Octubre 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$6,006.00
13 Diciembre 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$4,483.52
10 Enero 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$1,386.88
10 Febrero 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$8,278.39
06 Marzo 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$1,386.88
06 Marzo 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$17,179.93
13 Abril 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$33,305.59
14 Mayo 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$3,120.46
14 Mayo 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$32,376.13

14 Mayo 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,281.29
12 Junio 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$1,366.88
20 Junio 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$39,995.08
12 Junio 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,336.47
13 Agosto 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$4,127.81
13 Agosto 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$2,297.23

OBSERVACIÓN 14.

RESPUESTA:

- En los ingresos del mes de Enero se depositaron erróneamente, la cantidad de \$44,383.13 se deposito en el financiamiento público ordinario y la cantidad de \$887,662.62 se deposito en el financiamiento de actividades específicas, anexo pólizas de ingreso, egreso y EEFF para su verificación.

OBSERVACION 15.

RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con número de folio del CDE: 3193, 3194, 3199, 3203, 3204, 3206; 3211, 3218, 3231, 3259, 3260, 3264, 3265, 3519.
- Se entregan formatos RM con número de folio del CDM: 10924.

OBSERVACION 17.

RESPUESTA:

- Se anexan comprobantes por las aportaciones realizadas por militantes, mismas que a continuación se detallan:

NUM. DE POLIZA	APORTANTE	IMPORTE
I-13 31 Enero 2012	DANIEL AVILA RUIZ	\$5,545.34
I-13 31 Enero 2012	ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA	\$5,545.34
I-13 31 Enero 2012	MARIA YOLANDA VALENCIA VALES	\$5,545.34
I-36 29 Febrero 2012	DANIEL AVILA RUIZ	\$5,545.34
I-36 29 Febrero 2012	ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA	\$5,545.34
I-36 29 Febrero 2012	MARIA YOLANDA VALENCIA VALES	\$5,545.34
I-15 31 Marzo 2012	DANIEL AVILA RUIZ	\$5,545.34
I-15 31 Marzo 2012	ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA	\$5,545.34
I-15 31 Marzo 2012	MARIA YOLANDA VALENCIA VALES	\$5,545.34

- Se anexan fichas de depósitos correspondiente al CDM de Mérida:

Fecha de fichas de depósito.	Aportante.	Importe.
03 Abril 2012	Tito Florencia Sánchez Camargo	\$2,000.00
13 Abril 2012	Afiliados	\$2,000.00
26 Abril 2012	Afiliados	\$9,000.00
11 Mayo 2012	Alberto del Río	\$1,300.00
30 Mayo 2012	Erik Díaz Novelo	\$2,000.00
16 Agosto 2012	Arturo Antuña Silveira	\$2,000.00
20 Agosto 2012	Alejandro Romero	\$2,880.00
27 Agosto 2012	Arturo Antuña Silveira	\$1,000.00
12 Octubre 2012	Gerardo Escobar	\$500.00
12 Noviembre 2012	Afiliados	\$500.00
11 diciembre	afiliados	\$11,500.00



OBSERVACION 16 y 18.

RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con numero de folio: 3191, 3196, 3216, 3217, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3229, 3230, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3240, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3257, 3258, 3262, 3263, 3268, 3269, 3270, 3275, 3276, 3277, 3279, 3282, 3283, 3285, 3286, 3288, 3289, 3290, 3292, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3309, 3313, 3314, 3315, 3316, 3319, 3321, 3323, 3324, 3325, 3326, 3329, 3330, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3350, 3352, 3354, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3369, 3374, 3375, 3391, 3392, 3393, 3396, 3398, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3448, 3451, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3487, 3488, 3489, 3490, 3494, 3540, 3541.

OBSERVACION 22.

RESPUESTA:

- Se anexan pólizas y EEFF debidamente corregidos.

OBSERVACION 23.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato IA 6 y el auxiliar de las aportaciones de militantes junto con sus EEFF para su verificación, coincidiendo la cantidad de \$465,317.00

OBSERVACION 24.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos RAEF con numero de folio: 622, 627, 628, 632, 635, 639, 644, 647, 651, 655, 664,

OBSERVACION 25.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos RAES con numero de folio: 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344,

OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- Se anexan copia de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y corte de chequeras de ejercicio 2012 de la cuenta Banorte 0526978210, el formato Transfer y el formato IA 5.

OBSERVACION 29.

RESPUESTA:

Se presenta de manera impresa los formatos RENDIFIN de las instituciones bancarias BANAMEX 116-354867 y 116-6379381, junto con el Formato IA-4.

OBSERVACION 30.

RESPUESTA:

- Se anexan los auxiliares y EEFF para la verificación de los Rendimientos Bancarios del CDM Mérida.

OBSERVACION 32:

RESPUESTA:

- Se integra a la contabilidad estatal, la contabilidad municipal, anexando pólizas y balanzas de comprobación para su soporte.

OBSERVACION 33:

RESPUESTA:

- Se anexan 18 facturas originales con su respectiva verificación ante el SAT.

Folio de Factura	Proveedor	Importe
BA 1418	SERVICIO RAMOS SA DE CV	\$1,250.01
HNM 565	OPERADORA DE SERVICIOS GRALES DEL MAYAB SA DE CV	\$200.00
BA88A 59369	TIENDAS SORIANA SA DE CV	\$349.00
BAEDE 30659	TIENDAS SORIANA SA DE CV	\$433.50
1591	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$600.48
4454 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$300.00
1116	GRUPO EBCSA DE CV	\$2,700.00
TX 000020000024	CARLOS BALTAZAR PIÑA ROSADO	\$340.00
10954 A	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$375.02
A OB 011847	COMERCIALIZADORA PORCICOIA MEXICANA SA DE CV	\$1,854.00
B 21305	SURTIDORA DE MATERIALES EL TIGRE SA DE CV	\$385.00
REC 8599	ALGASE SA DE CV	\$3,709.06
A 171765	PRODUCTOS DE HARINA SA DE CV	\$1,875.00
A 58	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS SUSHI SA DE CV	\$289.00
F 6287	GRUPO VAQUEIRO FERRETERO SA DE CV	\$599.82
3488	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$700.00
15486 A	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$500.00
DA 23567	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS SA DE CV	\$5,352.24
4046	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$400.00
8297 B	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$100.01
10213 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$400.00
10282 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$300.01
13027 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$470.06
14339 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$630.05

OBSERVACIÓN 34:

RESPUESTA:

- Se entregan contratos de los predios de PETO, DZIDZANTUN, TELCHAC PUERTO, SAMAHIL, IZAMAL, IXIL, ACANCEH, por los gastos menores reportados.
- Se anexan pólizas debidamente reclasificadas y EEFF para su verificación.
- Se entrega contratos y comprobantes de renta de:

FOLIO DEL COMPROBANTE	IMPORTE	MUNICIPIO
1/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN.
2/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN.
3/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN.
4/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN.
5/12	\$1,000.00	TEMAX, YUCATAN.
5/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN.
6/12	\$1,000.00	TEMAX, YUCATAN.
7/12	\$1,000.00	TEMAX, YUCATAN.
9/12	\$1,000.00	DZIDZANTUN, YUCATAN
10/12	\$500.00	DZONCAUICH, YUCATAN
11/12	\$500.00	IXIL, YUCATAN
11/12	\$500.00	DZONCAUICH, YUCATAN
12/12	\$500.00	IXIL, YUCATAN
12/12	\$500.00	DZONCAUICH, YUCATAN

OBSERVACIÓN 35.

RESPUESTA:

- Se anexan copias de los cheque 4451 y 4598 con el sello de la leyenda, "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"

OBSERVACIÓN 36.

RESPUESTA:

- Se anexan documentación que a continuación se describe:

FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA
20398	EFFY TOURS SA DE CV	BOLETOS Y CARTA COMISION
20426	EFFY TOURS SA DE CV	BOLETOS Y CARTA COMISION
20516	EFFY TOURS SA DE CV	BOLETOS Y CARTA COMISION
20529	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
20542	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
20543	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
2481	SUNG WUN SA DE CV	CARTA COMISION
FARE 195944	GRAN OPERADORA POSADAS SA DE CV	CARTA COMISION
FARE 195976	GRAN OPERADORA POSADAS SA DE CV	CARTA COMISION
21823	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
20822	EFFY TOURS SA DE CV	BOLETOS Y CARTA COMISION
20824	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
21014	EFFY TOURS SA DE CV	BOLETOS Y CARTA COMISION
A 22343	OPERADORA NOCHEBUENA SA DE CV	CARTA COMISION
21105	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
21111	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
21129	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
21137	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
A 954	HOTEL ROYAL PLAZA SA DE CV	CARTA COMISION

55624	GRUPO FOLKLORICO TURISTICO SA DE CV	CARTA COMISION
UNISC 120431	ADMINISTRADORA INTEGRAL DE ALIMENTOS SA DE CV	CARTA COMISION
H 6972	HOTEL FLAMINGOS PLAZA SA DE CV	CARTA COMISION
H 7195	HOTEL FLAMINGOS PLAZA SA DE CV	CARTA COMISION
21252	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
21248	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
4091	SUITES COYACAN SA DE CV	CARTA COMISION
R 14078	TURISTICA CADIZ SA DE CV	CARTA COMISION
B 2531	HOTEL FLAMINGOS PLAZA SA DE CV	CARTA COMISION
B 2547	HOTEL FLAMINGOS PLAZA SA DE CV	CARTA COMISION
H 7924	HOTEL FLAMINGOS PLAZA SA DE CV	CARTA COMISION
WSALA 11611	ESPECIALISTA EN ALTA COCINA SA DE CV	CARTA COMISION
21319	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION
21318	EFFY TOURS SA DE CV	CARTA COMISION

OBSERVACION 37.

RESPUESTA:

- Se anexa pruebas testigos, convocatorias, contratos, material.

FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	DOCUMENTACION QUE SE ENTREGA
006	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	PRUEBA TESTIGO
1143	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
A 204	PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERV CULTURALES Y TUR DEL EDO DE YUC	PRUEBA TESTIGO
053 A	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHEA	PRUEBA TESTIGO
7716	LUIS ALBERTO CANTO CAN	PRUEBA TESTIGO
0301	GRASHILL MARTINEZ AGUILAR	PRUEBA TESTIGO
008	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	CONVOCATORIA Y SOLICITUDES
009	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	CONVOCATORIA Y SOLICITUDES
057	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHEA	CONVOCATORIA Y SOLICITUDES
A 220	PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERV CULTURALES Y TUR DEL EDO DE YUC	PRUEBA TESTIGO
156	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
157	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	PRUEBA TESTIGO
155	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
017	ALVARO QUINONES AGUILAR	PRUEBA TESTIGOS Y CONTRATO
214	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
215	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
1179	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
1192	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO

0076 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
FPCEN 8340	DIGITALIZACION PUBLICITARIA SA DE CV	PRUEBA TESTIGO
020	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	PRUEBA TESTIGO Y CONTRATO
22	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
3069	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ AC	MATERIAL
A 2094	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAR	PRUEBA TESTIGO
A 2120	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAR	PRUEBA TESTIGO
024	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	PRUEBA TESTIGO Y CONTRATO
117	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	PRUEBA TESTIGO
160	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	PRUEBA TESTIGO
3119	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ AC	MATERIAL
1217	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
921	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
0077 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
0022	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	PRUEBA TESTIGO
970	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
0026	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	PRUEBA TESTIGO
0913	WILBERT ANTONIO SANCHEZ SUAREZ	PRUEBA TESTIGO
0083 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
0089 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
3425	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	PRUEBA TESTIGO
998	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
46	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
47	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
A 075	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHE	PRUEBA TESTIGO
1543	JOSE ANTONIO PUC AYIL	PRUEBA TESTIGO
53	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
078 A	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHE	PRUEBA TESTIGO
3459	ELSA ALICIA CAMARAVILLALOBOS	PRUEBA TESTIGO
2142	RODOLFO COBOS ARGUELLES	PRUEBA TESTIGO
2143	RODOLFO COBOS ARGUELLES	PRUEBA TESTIGO
1027	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
1022	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
A1508	MARCOS SELECTOS SA DE CV	PRUEBA TESTIGO

OBSERVACION 38.

RESPUESTA:

- **CDE:** Los gastos registrados de 2011 en el ejercicio 2012 del numero de cheque 21895 con fecha en la póliza 23/05/2012 del proveedor Iván Herbe Góngora Gómez por la cantidad total de \$18,119.20, es una provisión del ejercicio de 2011 que se contabiliza erróneamente al no tener el conocimiento de esta provisión. Se anexan las pólizas contables D-28 con fecha 31/12/2011 que es la provisión de dicho gasto y las pólizas reclasificadas cancelando esa provisión junta con los EEF.

- **CDM:** Se anexan la reclasificación de las cuentas junto con las pólizas y EEFF para su verificación.

OBSERVACION 39.

RESPUESTA:

NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL	SITUACION
2178	22090	RADIO MOVIL DIPSA SA DE CV	DEPOSITO EN GARANTIA	\$5,780.00	RECLASIFICACION DE LA CUENTA
2194	22106	RADIO MOVIL DIPSA SA DE CV	DEPOSITO EN GARANTIA	\$4,132.00	RECLASIFICACION DE LA CUENTA

OBSERVACION 41.

RESPUESTA:

- Se anexa el impreso de pólizas de los Egresos 2079, 2055 y 1005 del CDE.
- Se anexa copia de los cheques 4608 y 4612 del CDM.

OBSERVACION 42.

RESPUESTA:

- Se anexa copia de los cheques 4411, 4600 y 167

OBSERVACION 43

RESPUESTA:

- Se anexan los recibo de nomina de las siguientes personas:

NUM. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	IMPORTE
181	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NOMINA	\$6,936.00
4620	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NOMINA	\$9,075.60
127	DANIEL ENRIQUE QUINTAL ESTRELLA	PAGO NOMINA ASIMILABLE	\$700.00
127	JORGE LEAL LOZANO	PAGO NOMINA ASIMILABLE	\$700.00
127	SOFIA DEL SOCORRO HUH PEREZ	PAGO NOMINA ASIMILABLE	\$1,050.00

- Anexando de igual manera el recibo de finiquito firmado por el Sr. Josué David Camargo Gamboa por la cantidad de \$6,680.24.

OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- Se anexan bitácoras de gasolina de Enero a Diciembre 2012 y sus pólizas junto con los EEFF para su verificación.

OBSERVACION 46.

RESPUESTA:

- Se realiza la corrección de las comisiones bancarias, anexando pólizas reclasificadas tanto del CDE y CDM de Mérida.

OBSERVACION 47,48, 49

RESPUESTA:

- *Se anexan los formatos AEGD, eventos, programas del evento, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografía, videos o reporte de prensa del evento, en su caso material didáctico y publicidad de todas las actividades específicas de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del folio 0005 al 0041 (Capitación) y del folio 0001 al 0016 (PPM) y el formato AEGi.*

OBSERVACION 50:

RESPUESTA:

- *Bitácoras de gasolina.*

OBSERVACION 51:

RESPUESTA:

- *Se integra a la contabilidad estatal, la contabilidad federal, anexando pólizas y balanzas de comprobación para su soporte.*

NOTA: SE ANEXA MEDIO MAGNETICO (CD) Y 7 CARPETAS LEXFORD."



4.3 Revisión y Análisis del contenido de aclaraciones del partido y conclusión a la primera notificación.

En atención al escrito de 16 de julio de 2013, presentado en la misma fecha a través de la Oficialía de Partes de este Instituto y relativo a sus primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, que le fueron encontrados con respecto a su Informe Anual 2012, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento el partido político, y que mediante oficio: U.T.F./071/2013, de 02 de julio, se notificó al partido en la misma fecha, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio: U.T.F./117/2013 de 27 de agosto de 2013, se informó al partido político, que una vez que presentó las aclaraciones o rectificaciones con la documentación que estimó pertinentes, estudiada y analizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, se concluyó que era procedente dar por subsanados los errores u omisiones técnicos notificados con respecto a las observaciones que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE OBSERVACIONES SUBSANADAS

4, 22, 25, 29, 30, 35 y 36

4.4 Notificación de errores u omisiones técnicos del Informe Anual y plazo para segundas aclaraciones o rectificaciones.

Estudiadas y analizadas las aclaraciones manifestadas en escrito presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el 16 de julio de 2013, por el Partido Acción Nacional, se le informó de los errores u omisiones técnicos dados por subsanados y señalados en el punto anterior, respecto a su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los Ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento y con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio U.T.F./117/2013, notificado el 27 de agosto del presente año, señalado en el punto anterior, a su vez se le otorgó un plazo de 5 días para que corrigiera los errores u omisiones que estimara pertinentes, respecto de las observaciones siguientes:

1. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se observó al partido político no haber entregado la totalidad de la información impresa y en medio magnético que debe acompañar al informe anual, se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 1:

RESPUESTA:

Se anexa de forma impresa:

- *Corte de chequeras de la cuenta 116-354867 Banamex, correspondiente al financiamiento público.*
- *Corte de chequeras de la cuenta 116-6379381 Banamex, correspondiente al financiamiento privado.*

- Corte de chequeras de la cuenta 0600636992610 Banorte, correspondiente al financiamiento por actividades específicas.
- Corte de chequeras de la cuenta 235-7001717, Banamex, del comité de Mérida.
- Corte de chequeras de la cuenta 235-7235408, Banamex, del comité de Mérida.
- Identificación oficial vigente y legible de Hugo Alfredo Sánchez Camargo, Julio Enrique Sauma Castillo y Fernando Rojas Zavala, responsables de firmar los Informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en los lineamientos y responsables de las firmas en los cheques.
- Se anexan los formatos IA 1, IA2, IA 6 e IA7.

Se anexa en medio magnético:

- Formatos CF-RM, CF-RAES, CF-RAEF.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre 2012 de las cuentas Banamex 116-3548867 y 116-6379381 y Banorte 0636992610."

De la revisión física y análisis por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político por escrito y en medio magnético se observó que anexó lo siguiente:

- Los cortes de cheques de la institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 116-354867, correspondiente a financiamiento público.
- Los cortes de cheques de la institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 116-6379381, correspondiente a financiamiento privado.
- Los cortes de cheques de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0600636992610, correspondiente a financiamiento público por actividades específicas.
- La identificación oficial vigente y legible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en los lineamientos.
- Identificación oficial vigente y legible de las personas autorizadas para firmar los cheques.
- El formato IA-2 (Detalle de aportaciones de simpatizantes).

En medio magnético:

- Formato CF-RAES, (control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie).
- Formato CF-RAEF, (control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en numerario).
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 116-354867.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, de la institución de crédito BANAMEX, correspondiente a la cuenta bancaria número 116-6379381.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre, debidamente validadas de la institución de crédito BANORTE, correspondiente a la cuenta bancaria número 0636992610.

Es de advertir, que al presentar el partido político la información que inmediatamente antecede de la manera en que le fue requerida, la observación quedó como **subsanada** en lo que a esa relación se refiere, no así con respecto a lo siguiente:

- Si bien el partido político presentó documentación relativa a los cortes de cheques de los meses de enero y diciembre de la cuenta bancaria número 235-7235408 de la institución de crédito Banamex, del Comité Directivo Municipal de Mérida, tal documentación no se encuentra completa debido a que le fue requerido por todo el ejercicio auditado, y el partido sólo presenta los correspondientes a enero y diciembre del ejercicio auditado, mismos que se encuentran incompletos, así mismo el corte de cheque correspondiente al mes de enero muestra inconsistencias ya que según registros contables y documentación física relativa a bancos no coinciden los números de cheques cancelados, razón por la cual no se subsana este punto.

- Asimismo, si bien el partido político presentó documentación relativa a los cortes de cheques de los meses de enero y diciembre de la cuenta bancaria número 235-7001717 de la institución de crédito Banamex, del Comité Directivo Municipal de Mérida, tal documentación no se encuentra completa debido a que le fue requerido en su momento por todo el ejercicio auditado, y el partido sólo presenta los correspondientes a enero y diciembre del ejercicio auditado, mismos que se encuentran incompletos, de igual manera los cortes de cheques correspondiente los meses de enero y diciembre muestran inconsistencias ya que según registros contables y documentación física relativa a bancos no coinciden los números de cheques cancelados, motivo por el cual no se subsana este punto.
- Por lo que respecta al formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), a pesar de que el partido presentó dicho formato, no es posible subsanar la observación debido a que el importe total reflejado es de \$ 5,716,427.39 (Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 39/100 M.N.), importe que no coincide con el total registrado en el formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes) que es de \$5,672,467.39 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 39/100 M.N.) y que obra en poder de ésta fiscalizadora, por consiguiente existe una diferencia pendiente de aclarar por \$43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
- Con relación al formato IA-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones), a pesar de que el partido presentó el formato, no es posible subsanar la observación debido a las siguientes inconsistencias: el importe total reflejado es de \$5,716,427.39 (Cinco millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintisiete pesos 39/100 M.N.), mismo que no coincide con el importe total del formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes) que es de \$ 5,672,467.39 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos Sesenta y Siete pesos 39/100 M.N.) y que obra en poder de ésta fiscalizadora, por consiguiente existe una diferencia de \$ 43,960.00 (Cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), asimismo se comenta que el formato IA-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones) no especifica el tipo de aportación, el número de aportaciones y el monto total de estas como marcan los lineamientos.
- En relación al formato IA-7 (Detalle personal de aportaciones de simpatizantes), a pesar de que el partido presentó el formato, no es posible subsanar la observación debido a que el formato presentado no especifica el tipo de aportación, el número de aportaciones y el monto total de estas como marcan los lineamientos.
- No presentan el cheque cancelado No. 1521 de la cuenta bancaria No. 01166379381 de la institución de crédito BANAMEX, del cual no mencionando nada al respecto el partido en su oficio de aclaraciones, por lo cual no se subsana este punto.

En medio magnético:

- A pesar de que presentan el formato CF-RM, (control de folios de recibos de aportaciones de militantes), el importe registrado como total no coincide con lo registrado en el CF-RM impreso, documento que obra en poder de ésta fiscalizadora, motivo por el cual no se subsana este punto.
- No presentan los siguientes formatos: BITÁCORA (Bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores), CF-BITÁCORA (control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades ordinarias) y el formato IAF (Inventario de activo fijo).

En consecuencia, al no presentar completos los cortes de cheques del ejercicio que se audita y los presentados no se encuentran debidamente requisitados de las cuentas bancarias No. 235-7235408 y 235-7001717 ambas de la Institución de crédito Banamex, del Comité Directivo Municipal de Mérida, presentar inconsistencias en los formatos IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), IA-6 (Detalle

personal de aportaciones de militantes y organizaciones), IA-7 (Detalle personal de aportaciones de simpatizantes), el CF-RM (control de recibos de aportaciones de militantes) en magnético y no presentar el cheque cancelado, el formato BITÁCORA (Bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores), el formato CF-BITÁCORA (control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades ordinarias) y el formato IAF (Inventario de activo fijo). Esta Unidad Técnica de Fiscalización considera esta observación como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por tanto, el órgano interno debe realizar el corte de cheques al último día de cada mes con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, indican que el órgano interno de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones que realicen en el ejercicio de cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el FORMATO IA-6 (Detalle Personal de Aportaciones de Militantes y Organizaciones), y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona. Así como, señala que junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización los formatos preestablecidos para cada uno de los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como el original de toda la documentación comprobatoria. De igual manera los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel. Así mismo, los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos a lineamientos técnicos los cuales forman parte del mismo, donde se pueden identificar plenamente los datos en ellos contenidos.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

En medio magnético:

- Formato CF-RM, (formato de control de recibos por aportaciones de militantes).
- Formato BITÁCORA. (Bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores).
- Formato CF-BITÁCORA. (Control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades ordinarias).
- Formato IAF (Inventario de Activo Fijo).

De forma impresa:

- Los Cortes de Cheques de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de la Institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 235-7001717, del comité municipal de Mérida.
- Los Cortes de cheques de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de la institución de crédito BANAMEX, de la cuenta bancaria número 235-7235408, del comité municipal de Mérida.
- El formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones).
- El formato IA-6 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones).
- El formato IA-7 (Detalle de personal de aportaciones de simpatizantes).
- El cheque cancelado No. 1521 de la cuenta bancaria No. 01166379381 de la institución de crédito BANAMEX.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.16, 3.90 y 6.2 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre la información presentada por el Partido Político.

2. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias en el Informe Anual 2012, en la que se le observó al partido político que no presentó el Formato IA (Informe Anual), el dictamen correspondiente al Ejercicio 2012, la copia simple de la cédula profesional del auditor y copia del registro del contador público ante la Administración General de Auditoría Fiscal, como lo señala la normatividad electoral.

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 1 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 3 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 1

RESPUESTA:

Se anexa en forma impresa:

- Corte de chequeras de la cuenta 116-354867 Banamex, correspondiente al financiamiento público.
- Corte de chequeras de la cuenta 116-6379381 Banamex, correspondiente al financiamiento privado.
- Corte de chequeras de la cuenta 0600636992610 Banorte, correspondiente al financiamiento por actividades específicas.
- Corte de chequeras de la cuenta 235-7001717, Banamex, del comité de Mérida.
- Corte de chequeras de la cuenta 235-7235408, Banamex, del comité de Mérida.
- Identificación oficial vigente y legible de Hugo Alfredo Sánchez Camargo, Julio Enrique Sauma-Castillo y Fernando Rojas Zavala, responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en los lineamientos y responsables de las firmas en los cheques.
- Se anexan los formatos IA 1, IA 2, IA 6 e IA 7.

Se anexa en medio magnético:

- Firmatos CF, RM, CF, HATS, CF, RAIF.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre 2012 de las cuentas Banamex 116-3548867 y 116-6379381 y Banorte 0636992610.

OBSERVACION 3

RESPUESTA:

- Se entrega de manera impresa el estado de posición financiera, el estado de resultados y el origen y aplicación de recursos, debidamente validados.

En consecuencia, al no emitir el partido político contestación alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los Informes Anuales deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto. De igual manera, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de



Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, indican, que el informe anual debe estar autorizado y firmado por un auditor externo que el partido político designe, debiendo ser contador público registrado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y junto con dicho Informe Anual, anexará un dictamen emitido por aquél, en el que exprese su opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre el balance general, estado de actividades y estados de cambios en la situación financiera del propio partido político; también acompañará la copia de la cédula profesional del auditor externo así como la de su registro.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- El Informe Anual (Formato IA) debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que designe el instituto político, así como la información analítica de cada uno de los rubros que integran el informe anual.
- El dictamen del auditor externo relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre el balance general, estado de actividades y estados de cambios en la situación financiera del propio partido político.
- La copia de la cédula profesional del Contador Público que funja como auditor externo del instituto político.
- La copia del registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Contador Público que funja como auditor externo.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 77, fracción II, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.88 y 6.4 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener la certeza que la información presentada refleja la situación financiera del propio partido político y su correspondiente validación.

3. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó que el partido político a pesar de que presentó los estados financieros (estado de posición financiera, estado de resultados y origen y aplicación de los recursos) de enero a diciembre de 2012, estos no se encuentran validados por el o los responsables de la información, se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 3.

RESPUESTA:

- *Se entrega de manera impresa el estado de posición financiera, el estado de resultados y el origen y aplicación de recursos, debidamente validados."*

A pesar de que el partido político manifiesta haber presentado los estados financieros debidamente validados, de la revisión física y análisis realizados por ésta Fiscalizadora sólo se encontraron los Estados Financieros del Comité Directivo Municipal; el cual tan sólo constituye una parte de los Estados Financieros del Comité Directivo Estatal, por tal motivo esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación

Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señala que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización la balanza de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual). Así mismo, los Informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe correspondiente conforme a lo señalado en los lineamientos técnicos.

En tal virtud, se solicita al partido político presente los estados financieros del Comité Directivo Estatal, que a continuación se detallan:

- Estado de Posición Financiera, debidamente validado.
- Estado de Resultados, debidamente validado.
- El Estado Financiero Origen y aplicación de recursos, debidamente validado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.90 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y efectuar los amarres contables necesarios.

5. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que al analizar los Estados Financieros los saldos de la cuenta de Gastos por comprobar se le observó al partido político que no comprobó gastos del ejercicio y por los cuales no se tiene evidencia del destino de dichos recursos, como a continuación se indica:

- Gastos por comprobar del financiamiento ordinario por un importe de \$145,122.49 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintidós Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Mda. Nal.)
- Gastos por comprobar del financiamiento ordinario de actividades específicas por un importe de \$7,998.85 (Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 85/100 Mda. Nal.)

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no realizó aclaración alguna, a pesar de haber mencionado la observación; como se muestra a continuación:

OBSERVACIÓN 4

RESPUESTA:

- Se entrega de manera impresa y debidamente validada por el representante del órgano directivo, las conciliaciones bancarias de las instituciones de crédito:
 - a) Banamex 116 354867, CDE.
 - b) Banamex 116 6379381, CDE.
 - c) Banorte 0636992610, CDE.
 - d) Banamex 235 7001717, CDM.
 - e) Banamex 235 7235408, CDM.

OBSERVACIÓN 5

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN 6

RESPUESTA:

- Se anexa hoja siguiente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, por el terreno adscrito al Peto, Yucatán a nombre del Partido Acción Nacional.
- Se anexa pólixa contable junto con los E.F. debidamente respaldada.

Como puede observarse, el partido político no esgrime argumento alguno y tampoco presenta documentación alguna con motivo de esta observación, por tal razón esta Unidad Técnica de Fiscalización la tiene como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Asimismo, en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el período objeto del informe.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- Justificar las erogaciones realizadas y acompañarla con la documentación soporte original, correspondientes a la cuenta de gastos por comprobar del período que se audita.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53 y 3.88 primer párrafo de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza sobre el destino y uso de los recursos del partido político.

6. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó al partido político que específicamente en la cuenta de activos fijos, se advirtió que:

- El partido político no anexó el Formato IAF (Inventario de activo fijo) de cada uno de los rubros que integran la cuenta de Activo Fijo, ni el cálculo de la amortización y la depreciación acumulada de los mismos por el periodo que se audita, según corresponda.
- El partido político reportó la adquisición de un terreno en el municipio de Peto, Yucatán, por un importe de \$ 80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 Mda. Nal.), sin embargo no presentó la Constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, a nombre del partido político.
- El partido político contabilizó como Activo la factura No. 872 A, del proveedor Rodrigo Ávila Quintal por un importe de \$ 812.00 (Son: Ochocientos Doce Pesos 00/100 Mda. Nal.), sin embargo el concepto de la factura es por servicio de reubicación de CCTV, por lo que se solicita la correcta contabilización de la factura en comento.

Se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 6.

RESPUESTA:

- *Se anexa boleta vigente expedida por el Registro Publico de la Propiedad del Estado de Yucatan, por el terreno adquirido en Peto, Yucatan a nombre del Partido Politico.*
- *Se anexa póliza contable junto con los EEFF debidamente reclasificada."*

Es de advertir, que de la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, no constituye la totalidad de la información que le fue requerida; debido a que no presentan el formato IAF (Inventario de activo fijo) de cada uno de los rubros que integran la cuenta de Activo fijo, ni el cálculo de la amortización y la depreciación acumulada de los mismos, según corresponda, tampoco presentan la Constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, a nombre del partido político, y no presentan los estados financieros, balanza de comprobación y libro mayor (mensual y acumulado) para verificar la reclasificación realizada de la factura No. 872 A, del proveedor Rodrigo Ávila Quintal por \$812.00 (Ochocientos Doce Pesos 00/100 Mda. Nal.), por concepto de servicio de reubicación de CCTV, y a pesar que el partido político manifiesta haber presentado los estados financieros, estos no se encontraron físicamente.

Asimismo, no acredita la adquisición por parte del partido de un terreno en el municipio de Peto, Yucatán, por un monto de \$80,000.00 (Son: Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.); en virtud de que, el documento presentado para el efecto se trata de una boleta de inscripción, en la que sólo consta la fecha de inscripción del predio, el número de inscripción y el folio electrónico en que quedó inscrito el acto jurídico, y la autorización por el registrador; no cumpliendo la citada boleta de inscripción con los requisitos necesarios para acreditar que efectivamente el partido haya adquirido el predio en cuestión, a mayor abundamiento, a efecto de acreditar que efectivamente el partido político adquirió el bien inmueble de referencia en el ejercicio que se audita, es indispensable, que el documento refiera: la operación que se realizó, el nombre del propietario, el nombre de la persona de quien adquirió y la descripción del predio, en la que claro está, aparezca el número de la calle, número del predio y la población en la que se encuentra así como la cantidad por la que se efectuó la operación, y si aún el predio continua siendo propiedad del partido.

En consecuencia, al no presentar el partido político la totalidad de la información en los términos requeridos, esta Unidad Técnica de Fiscalización considera esta observación como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos teniendo la obligación de llevar un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores, y de los adquiridos en el periodo que se fiscaliza, así como también de la depreciación contable de cada uno de dichos activos, complementándolo con un inventario físico, en el cual mencionarán la ubicación habitual de los activos inventariados; mismo que deberán incluir de manera actualizada en sus informes correspondientes. Dicho registro se realizará según el FORMATO IAF (Inventario de Activo Fijo). Debiendo anexar a la documentación los papeles de trabajo para el cálculo de las depreciaciones, con el fin de conocer las fechas de inicio y el porcentaje aplicado en la depreciación. La tasa de depreciación será la señalada en el artículo 40 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Se deberá de utilizar un formato IAF (Inventario de Activo Fijo), por cada rubro de activos con que cuente el instituto político. Los activos registrados en el formato IAF (Inventario de Activo Fijo), deberán de identificarse plenamente en la documentación que presente el partido político como parte de sus informes. Así mismo, señala que todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán de estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con la factura, constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán. Así mismo el instituto político deberá apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que le permita proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que junto con

el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Los formatos IAF (Inventario de Activo Fijo), de cada uno de los rubros que integran la cuenta de Activo Fijo.
- El cálculo de la amortización y la depreciación acumulada de los activos fijos con que cuente el partido, según corresponda.
- La Constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, a nombre del partido político.
- Los estados financieros, correspondientes al periodo que se audita.
- Balanzas de comprobación, correspondientes al periodo que se audita.
- Libro Mayor (mensual y acumulado), correspondientes al periodo que se audita.
- Libro Diario (mensual y acumulado), correspondientes al periodo que se audita.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.7, 3.12 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los activos con que cuenta el partido político y en los numerales 3.90 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto dar cumplimiento y tener certeza sobre los activos con que cuenta el partido político.

7. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó que el partido político en la cuenta de activos fijos, registró contablemente los activos adquiridos en el ejercicio auditado, y por las cuales no presentó las facturas originales contraviniendo de esta forma a la normatividad, se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 7:

RESPUESTA:

- *Se presentan las facturas originales de las facturas de los activos adquiridos durante el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 que a continuación se detallan:*

<i>No. De factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>
<i>MERF 66991</i>	<i>SEGUROS MULTIVA</i>	<i>\$ 1,390.37</i>
<i>MERF 67126</i>	<i>SEGUROS MULTIVA</i>	<i>\$ 1,622.68</i>
	<i>IFE CEH UC DANIEL, PREDIO PETO.</i>	<i>\$ 80,000.00</i>
<i>0597</i>	<i>CO MER SA DE CV</i>	<i>\$ 1,856.37</i>
<i>A 3583181</i>	<i>AXTEL SAB DE CV</i>	<i>\$14,803.00</i>



A 872	RODRIGO AVILA QUINTAL	\$ 812.00
F 6693	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$7,807.08
F 6692	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$2,521.57
F 6713	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$1,600.81
F 1785	CASA MUSICA GONZALEZ SA DE CV	\$10,226.91
23926	JESUS ENRIQUE ACOSTA ROCHA	\$56,001.02
19	JOSUE DE JESUS RIVERO COCOM	\$3,789.72
BMER 3753	SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV	\$399.00
F 7129	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$793.22
F5316	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$2,613.75
F 5317	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$391.06
A 7067	REYES RAFAEL ARAIZA CANTON	\$640.00
0652	ARTURO VASQUEZ ALONSO	\$520.00
8459	MACRO CÉL	\$1,090.00
10081	JAVIER ARMANDO TAPIA Y TAPIA	\$280.00
FEQ 6927	ELECTRONICA EMPRESARIAL CANCUN SA DE CV	\$354.02

De la revisión y análisis integral a la documentación presentada por el partido político se observó que el mismo sólo presenta los originales de las que a continuación se relacionan:

NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
	IFE DEH UC DANIEL, PREDIO PETO.	\$ 80,000.00
A 872	RODRIGO AVILA QUINTAL	\$ 812.00
F 6693	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$7,807.08
F 6692	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$2,521.57
F 6713	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$1,600.81
F 1785	CASA MUSICAL GONZALEZ SA DE CV	\$10,226.91
23926	JESUS ENRIQUE ACOSTA ROCHA	\$56,001.02
19	JOSUE DE JESUS RIVERO COCOM	\$3,789.72
BMER 3753	SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV	\$399.00
F 7129	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$793.22
F5316	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$2,613.75
F 5317	ELECTRONICA GONZALEZ SA DE CV	\$391.06
A 7057	REYES RAFAEL ARAIZA CANTON	\$640.00
0652	ARTURO VASQUEZ ALONSO	\$520.00
10081	JAVIER ARMANDO TAPIA Y TAPIA	\$280.00
FEQ 6927	ELECTRONICA EMPRESARIAL CANCUN SA DE CV	\$354.02

Resultando que el partido no presentó los originales de las siguientes facturas, mismas que se encuentran debidamente registradas en la contabilidad:

FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MAIW6570	NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S DE RL DE CV	\$ 799.00
YNA-10841	SUMICOM TELEMARKETING, SA DE CV	\$ 850.02



Es de aclarar que, el partido político presentó facturas originales por los cuales no existen registros contables para determinar que son activos ni formatos IAF que la avalen, a continuación se relacionan las facturas en comento:

FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MERF 66991	SEGUROS MULTIVA, S.A.	\$ 1,390.37
MERF 67126	SEGUROS MULTIVA, S.A.	\$ 1,622.68
0597	CD MER SA DE CV	\$ 1,856.37
14454344	AXTEL SAB DE CV	\$14,803.00
8459	MACRO CEL	\$1,090.00

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las facturas solicitadas, y agregar facturas de las cuales no existen registros contables, sin presentar los estados financieros del Comité Directivo Estatal, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Así mismo, señala que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberá remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, dicha documentación será entregada en carpetas de forma mensual. Así como también deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Los originales de las facturas de los activos adquiridos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- Los estados financieros del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado para tener certeza de que todas las facturas fueron contabilizadas.
- Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado para tener certeza de que todas las facturas fueron contabilizadas.
- Libro Mayor (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado para tener certeza de que todas las facturas fueron contabilizadas.
- Libro Diario (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado para tener certeza de que todas las facturas fueron contabilizadas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.90 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen,

Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los activos con que cuenta el partido político.

8. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de activos fijos, en la que se observó que el partido político registró contablemente como gasto por mantenimiento de equipo de cómputo y como gasto por compra de artículos de cómputo, cuando debió contabilizarlos como activos fijos. Dichas adquisiciones se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	NUM. DE CHEQUE	CUENTA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TOTAL
20/03/2012	202	4455	CDM	PATRICIA JIMÉNEZ MIER	DISCO DURO 250 GB TOSHIBA	\$ 999.99
28/06/2012	C34932	2148	CDE	COMPUFAX, S.A. DE C.V.	DVD WRITER LG 24X Y REGULADOR SOLA PC-1000 WATTS	\$ 3,200.54
29/06/2012	C35023	2148	CDE	COMPUFAX, S.A. DE C.V.	2 NOBREAK SOLA SR INET	\$ 3,355.42
					TOTAL	\$7,555.95

Se tiene que el Partido Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 8.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables debidamente reclasificadas a activo fijo.

Folio del Comprobante	No. De Cheque	Cuenta	Proveedor	Total
202	4455	CDM	Patricia Jiménez Mier	\$999.99
C34932	2148	CDE	Compufax SA de CV	\$3,200.54
C35023	2148	CDE	Compufax SA de CV	\$3,355.42
			Total	\$7,555.95

...

Es de advertir, que si bien al presentar el partido político las pólizas contables debidamente reclasificadas a activo fijo de las facturas relacionadas en la tabla preinserta, lo cierto es que el propio partido omitió entregar los estados financieros del Comité Directivo Estatal, las Balanzas de comprobación y Libro mayor y Libro Diario (mensual y acumulado) correspondientes al ejercicio auditado, derivada de la reclasificación de las pólizas contables, motivo por el cual esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, se indica que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual manera los institutos políticos deben apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización; las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de

cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes y los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna, así como también de presentar la documentación requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Los estados financieros del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Mayor (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Diario (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.3 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y el numeral 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los activos con que cuenta el partido,

9. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó que en la cuenta de proveedores registraron contablemente facturas de gastos realizados, cargándolas a la cuenta de proveedores, siendo este movimiento contrario a la naturaleza acreedora de la cuenta, dichos gastos se enlistan a continuación:

FECHA DE LA FACTURA	NO. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
15/12/2011	0239 A	Rossana del Socorro Coccom Moreno	\$ 11,571.00
09/01/2012	539	Juan Jesús Canul González	\$ 1,218.00
12/01/2012	A507	Group Design, S.A. de C.V.	\$ 928.00
13/01/2012	1316	Grupo Manufacturero de Materiales electorales y Comerciales, S.A. de C.V.	\$ 23,490.00
19/01/2012	FPCEN 7179	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	\$ 1,582.24
12/06/2012	427	Link Medios Publicitarios, S.C.P.	\$ 88,740.00
18/05/2012	1035	Grupo Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	\$ 4,640.00
20/06/2012	347	Publicidad e Impresión Especializada, S. de R.L. de C.V.	\$ 34,206.78
21/06/2012	22	María eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$ 2,320.00
21/06/2012	23	María eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$ 2,320.00
21/06/2012	24	María eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$ 2,320.00
27/06/2012	FPCEN 11303	Digitalización Publicitaria, S.A. de C.V.	\$ 8,352.00
		TOTAL	\$ 181,688.02



- Y que la factura No. 239 A, relacionada en la tabla que inmediatamente antecede no corresponde al ejercicio auditado ya que es del 15/12/2011.

Se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 9.

RESPUESTA:

- *Se anexan los pólizas contables, tanto erróneas como reclasificadas y los EEFF para su verificación.*

No. De Póliza	Proveedor	Importe
2116	Rossana Cocom Moreno	\$11,571.00
2033	Juan Jesus Canul Glez	\$1,218.00
2034	Group Design S.A. de C.V.	\$928.00
2056	Grumec Gpo. Manufacturera	\$23,490.00
2023	Digitalización Publicitaria S.A de C.V.	\$1,582.24
1003	Link Medios Publicitarios	\$88,740.00
1002	Gpo Editorial del Ste	\$4,640.00
2142	Publicidad e Impresión Especializada S de RL de CV	\$34,206.78
1003	Maria Eugenia del Pilar Nuñez Zapata	\$6,960.00
1002	Digitalización Publicitaria SA de CV	\$8,352.00

..."

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, es de advertir, que sólo presenta las pólizas contables debidamente reclasificadas a gastos de las facturas relacionadas en la tabla preinserta, omitiendo presentar los estados financieros para su verificación, aun y cuando los refirió en la respuesta que dio a esta observación, siendo dable señalar que el partido no realiza comentario alguno respecto a la factura No. 239 A del proveedor Rossana Cocom Moreno por un importe de \$ 11,571.00 (Son: Once Mil Quinientos Setenta y Un Pesos 00/100 M.N.), misma que no corresponde al ejercicio auditado ya que es del 15/12/2011, motivos por los cuales esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual manera los institutos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señala que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), agregando que la información relacionada independientemente que se entregue en forma física también debe ser presentada en medio magnético (USB o CD), así como también la misma Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo

momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas; la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente en forma impresa y en medio magnético lo siguiente:

- Los estados financieros del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Mayor (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Diario (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.3 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y el numeral 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

10. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó que en la cuenta de acreedores diversos, el registro de varios egresos los cuales se cargaron a la cuenta contable de acreedores diversos siendo este movimiento contrario a la naturaleza de la cuenta, a continuación el desglose de los mismos:

NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
E-2011	\$ 44,383.13
E-2010	\$ 9,372.80
E-2004	\$ 939.35
E-2011	\$ 325.33
E-2003	\$ 700.01
E-2036	\$ 100.00
E-1003	\$ 16,062.58
TOTAL	\$ 71,883.20

Se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 10.

RESPUESTA:

- *Se anexan las pólizas contables debidamente reclasificadas."*

De la revisión integral y análisis de la documentación entregada, se advierte que el Instituto Político presenta las pólizas contables debidamente reclasificadas de las pólizas que a continuación se relacionan:

NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
E-2011	\$ 44,383.13
E-2010	\$ 9,372.80
E-2011	\$ 325.33
E-2003	\$ 700.01



E-2036	\$ 100.00
E-1003	\$ 16,062.58
TOTAL	\$ 70,943.85

Sin embargo, no realiza comentario alguno del Egreso E-2004 por un importe de \$939.35 (Son: Novecientos Treinta y Nueve Pesos 35/100 M.N.) que se señala en la tabla siguiente y tampoco presenta los estados financieros para verificar las reclasificaciones realizadas, por tal motivo esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

NO. DE PÓLIZA	IMPORTE
E-2004	\$ 939.35

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De igual manera, señala que los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Justificar el por qué el partido político registró contablemente movimientos contrarios a la naturaleza de la cuenta de acreedores diversos respecto del E-2004 por un importe de \$939.35. (Novecientos Treinta y Nueve Pesos 35/100 Mda. Nal.)
- Los estados financieros del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Mayor (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Diario (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.3 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

11. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en la cuenta de impuestos por pagar lo siguiente:

- Al llevar a cabo el análisis de los registros contables de las subcuentas que integran la cuenta de impuestos por pagar, se detectaron inconsistencias, las cuales reflejan un saldo negativo según libro mayor acumulado del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización desconoce el porqué de estos saldos contrarios a la naturaleza acreedora de la cuenta, a continuación el detalle de dichas cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN LIBRO MAYOR ACUMULADO DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012	
10% ISR RETENIDO	-\$	32,359.33
CRÉDITO INFONAVIT	-\$	55,517.50
SEGURO DE VIVIENDA	-\$	55.25
FONACOT	-\$	4,688.14
TOTAL	-\$	92,620.22

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 10 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 12 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 10:

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables debidamente reclasificadas.

OBSERVACION 12:

RESPUESTA:

- Se anexa el comprobante de los enteros realizados por el PAN junto con el acuse del Sistema de Administración Tributaria (SAT)

Al no dar el instituto político respuesta alguna a la observación realizada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual forma señala que los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, señala que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Justificar por qué el partido político registró contablemente y en la cuenta impuestos por pagar movimientos contrarios a la naturaleza de las cuentas contables antes mencionadas.
- Los estados financieros del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Mayor (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Libro Diario (mensual y acumulado) del Comité Directivo Estatal, correspondiente al ejercicio auditado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.3 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

12. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó específicamente a la cuenta de impuestos por pagar que el partido realizó retenciones del ISR (Impuesto Sobre la Renta) sobre sueldos y salarios, siendo que para el pago de los mismos se efectuaron cheques para traspasos a la cuenta bancaria federal número 0528774461, perteneciente a la institución de crédito Mercantil del Norte, S.A, a nombre de Acción Nacional y de los cuales no se tiene evidencia alguna del pago de dichos impuestos a la autoridad correspondiente, en virtud de que el partido político no anexó comprobante alguno que dé certeza a esta fiscalizadora del pago realizado de los mismos ante la citada autoridad a continuación el detalle:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
06/01/2012	E-3	4404	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 13,867.32
14/02/2012	E-22	77	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,609.05
05/03/2012	E-21	86	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,682.37
11/04/2012	E-25	94	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,169.73
10/05/2012	E-20	103	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,496.58
12/06/2012	E-19	112	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,008.04
30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,746.13
13/08/2012	E-21	145	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,242.93

12/09/2012	E-20	155	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,743.78
10/10/2012	E-46	164	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,006.00
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,950.18
04/12/2012	E-4	4614	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,483.52
09/02/2012	E-3	268	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
09/02/2012	E-2035	1188	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 8,278.39
06/03/2012	E-1	275	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
05/03/2012	E-2004	1406	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 17,179.93
09/04/2012	E-6	295	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,018.49
13/04/2012	E-1010	1501	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 33,305.59
09/04/2012	E-2024	1596	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 14,320.33
11/05/2012	E-3	314	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 3,120.46
11/05/2012	E-1002	1504	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 32,376.13
11/05/2012	E-2016	1764	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,281.29
12/06/2012	E-2	325	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
19/06/2012	E-1014	1526	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 39,995.08
12/06/2012	E-2013	1925	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,336.47
12/07/2012	E-2007	2116	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 2,293.67
12/07/2012	E-2	336	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,451.89
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
13/08/2012	E-2004	2241	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,127.81
13/08/2012	E-8	353	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 2,297.23
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
12/09/2012	E-2029	2383	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,475.83
12/09/2012	E-2	373	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 2,470.80
11/10/2012	E-2030	2513	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,681.89
11/10/2012	E-10	392	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,560.45
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,000.00
				TOTAL	\$ 287,338.00

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a esta observación indicó lo siguiente:

"OBSERVACION 12.

RESPUESTA:

- *Se anexa el comprobante de los enteros realizados por el PAN junto con el acuse del Sistema de Administración Tributaria (SAT)."*

Es de advertir, que si bien el partido político presentó el comprobante "Recibo Bancario de Pago de contribuciones Federales" por un importe de \$175,769.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 Mda. Nal.) y acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, el citado monto no es por el total de las retenciones efectuadas por el partido en concepto de ISR (Impuesto Sobre la Renta) sobre sueldos y salarios ya que existe una diferencia por un importe de \$111,569.00 (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 Mda. Nal.), por lo tanto esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que ésta observación quedó como **no subsana**.

En este sentido debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y

empleo de sus egresos; y que independientemente de lo señalado en los lineamientos generales, los institutos políticos deben sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligados a cumplir. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que todas las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, por lo que deberán conservarse las pólizas de los cheques respectivos junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal o su órgano correspondiente, así como el comprobante o ficha del depósito del recurso transferido. De igual manera los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Por su parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Los comprobantes de los enteros de impuestos realizados por el partido político, ante la autoridad correspondiente por el importe de \$ 111,569.00 (Ciento Once Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 00/100 Mda. Nal.)
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.13 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; y en los numerales 3.41 y 3.53, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de tener certeza sobre los egresos y las transferencias en materia de impuestos que el partido político realizó.

13. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en la cuenta contable de impuestos por pagar que el partido político emitió cheques para el pago de los mismos, no teniendo esta autoridad fiscalizadora la certeza que se hayan realizado los traspasos correspondientes al no anexar las fichas de depósito de los importes que a continuación se relacionan:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE POLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
06/01/2012	E-3	4404	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 13,867.32
14/02/2012	E-22	77	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,609.05
05/03/2012	E-21	86	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,682.37
11/04/2012	E-25	94	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,169.73
10/05/2012	E-20	103	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,496.58
12/06/2012	E-19	112	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,008.04
30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,746.13
13/08/2012	E-21	145	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,242.93
10/10/2012	E-46	164	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,006.00
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,950.18
04/12/2012	E-4	4614	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,483.52
09/02/2012	E-3	268	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
09/02/2012	E-2035	1188	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 8,278.39

06/03/2012	E-1	275	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
06/03/2012	E-2004	1406	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 17,179.93
13/04/2012	E-1010	1501	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 33,305.59
11/05/2012	E-3	314	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 3,120.46
11/05/2012	E-1002	1504	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 32,376.13
11/05/2012	E-2016	1764	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,281.29
12/06/2012	E-2	325	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 1,386.88
19/06/2012	E-1014	1526	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 39,995.08
12/06/2012	E-2013	1925	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,336.47
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
13/08/2012	E-2004	2241	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,127.81
13/08/2012	E-8	353	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 2,297.23
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,000.00
				TOTAL	\$ 247,320.87

Se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 13.

RESPUESTA:

- Se anexan copia de 22 fichas de depósito de los traspasos realizados.

Fecha de Ficha de depósito	Cuenta	A favor de:	Total
10 Enero 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$13,867.32
14 Febrero 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$6,609.05
06 Marzo 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,682.37
11 Abril 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$6,169.73
14 Mayo 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,496.58
12 Junio 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,008.04
13 Agosto 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$7,242.93
11 Octubre 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$6,006.00
13 Diciembre 2012	CDM	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4,483.52
10 Enero 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1,386.88
10 Febrero 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$8,278.39
06 Marzo 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1,386.88
06 Marzo 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$17,179.93
13 Abril 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$33,305.59
14 Mayo 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$3,120.46
14 Mayo 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$32,376.13
14 Mayo 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,281.29
12 Junio 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1,386.88
20 Junio 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$39,995.08
12 Junio 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,336.47
13 Agosto 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4,127.81
13 Agosto 2012	CDE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$2,297.23

De la revisión integral y análisis de la documentación entregada, se observó que si bien el Instituto Político presentó las copias de las fichas de depósito de los traspasos realizados que a continuación se indican:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
06/01/2012	E-3	4404	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 13,867.32
14/02/2012	E-22	77	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,609.05
05/03/2012	E-21	86	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,682.37

11/04/2012	E-25	94	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	6,169.73
10/05/2012	E-20	103	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,496.58
12/06/2012	E-19	112	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,008.04
13/08/2012	E-21	145	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	7,242.93
10/10/2012	E-46	164	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	6,006.00
04/12/2012	E-4	4614	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	4,483.52
09/02/2012	E-3	268	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,386.88
09/02/2012	E-2035	1188	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	8,278.39
06/03/2012	E-1	275	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,386.88
06/03/2012	E-2004	1406	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	17,179.93
13/04/2012	E-1010	1501	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	33,305.59
11/05/2012	E-3	314	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	3,120.46
11/05/2012	E-1002	1504	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	32,376.13
11/05/2012	E-2016	1764	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,281.29
12/09/2012	E-2	325	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	1,386.88
19/06/2012	E-1014	1526	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	39,995.08
12/06/2012	E-2013	1925	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	5,336.47
13/08/2012	E-2004	2241	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	4,127.81
13/08/2012	E-8	353	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$	2,297.23
					\$	216,024.56

Sin embargo, es de advertir, que el partido omitió presentar las fichas de depósito que se señala en la tabla siguiente, en consecuencia esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,746.13
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,950.18
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,000.00
				TOTAL	\$ 31,296.31

En este sentido debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que todas las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas contablemente, así como también deberán conservarse las póliza de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal u órgano correspondiente, así como el comprobante y/o ficha de depósito del recurso transferido.

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Las fichas de depósito de los traspasos realizados por concepto de impuestos por pagar conforme a la tabla que inmediatamente antecede.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.41, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza de las transferencias efectuadas por el partido político.

14. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó a los ingresos por financiamiento público por actividades específicas que existe una diferencia entre los estados de cuenta bancarios y lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, como a continuación se indica:

Concepto	Según Estados de cuenta bancarios de la cuenta de BANORTE No. 0636992610	Según Balanza de Comprobación al 31/12/2012	Diferencia
Financiamiento Público por actividades específicas	\$ 532,597.57.	\$ 576,980.70	\$ - 44,383.13

Se tiene que el Partido Político en lo concerniente a esta observación indicó lo siguiente:

"OBSERVACION 14.

RESPUESTA:

- *En los ingresos del mes de Enero se depositaron erróneamente, la cantidad de \$44,383.13 se deposito en el financiamiento público ordinario y la cantidad de \$887,662.62 se deposito en el financiamiento de actividades específicas, anexa pólizas de ingreso, egreso y EEFF para su verificación."*

Es de advertir, de que a pesar de que el partido político presentó pólizas de ingreso y egreso ésta información resulta insuficiente para subsanar la observación realizada, toda vez que, aun y cuando manifestó haber presentado los estados financieros, de la revisión física efectuada no fueron encontrados dichos estados financieros, por tal motivo esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma, señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando ciertamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los institutos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación correspondiente, de igual manera todos los ingresos en numerario que provengan del financiamiento público por Actividades Específicas que sea otorgado al partido político deben ser depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBIPAE- (PARTIDO)-(NÚMERO), y que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los

órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Los estados financieros del Comité Directivo Estatal que reflejen debidamente las ministraciones recibidas, del ejercicio auditado.
- Las Balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal que reflejen debidamente las ministraciones recibidas, del ejercicio auditado.
- Libro Mayor (mensual y acumulado) que reflejen debidamente las ministraciones recibidas, del ejercicio auditado.
- Libro Diario (mensual y acumulado) que reflejen debidamente las ministraciones recibidas, del ejercicio auditado.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1, 3.5 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza y estar en la posibilidad de realizar los amarres correspondientes a los ingresos por Actividades Específicas.

15. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó en relación a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones en numerario, realizadas por los militantes, que no anexaron los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante), que a continuación se enlistan:

- Las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Estatal:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-14	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
31/01/2012	I-14	Alfredo Rodríguez Pacheco	\$ 5,562.37
13/02/2012	I-3	Concepción Ramírez	\$ 5,200.00
14/02/2012	I-4	Magally Cruz Nucamendi	\$ 2,900.00
15/02/2012	I-5	Antonio Arjona	\$ 2,436.00
28/02/2012	I-27	Sergio Chan	\$ 4,700.00
28/02/2012	I-29	Cynthia Valladares	\$ 4,700.00
29/02/2012	I-36	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-37	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
29/02/2012	I-37	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 17,500.00

02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 15,000.00
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 15,000.00
23/03/2012	I-11	Gilda Chan Moo	\$ 450.00
23/03/2012	I-12	Guidiberto Echeverría	\$ 20,000.00
23/03/2012	I-12	Mario Xeque	\$ 40.00
23/03/2012	I-13	Concepción Ramírez	\$ 1,392.00
23/03/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz	\$ 500.00
30/03/2012	I-16	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/03/2012	I-16	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
30/04/2012	I-9	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/04/2012	I-9	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
31/05/2012	I-9	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-9	Rosa Adriana Díaz	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-9	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-10	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
31/05/2012	I-10	Alfredo Rodríguez Pacheco	\$ 5,562.37
01/06/2012	I-2	Campaña 2012	\$ 20,000.00
01/06/2012	I-3	Campaña 2012	\$ 20,000.00
19/06/2012	I-17	Campaña 2012	\$ 15,000.00
19/06/2012	I-18	Campaña 2012	\$ 19,000.00
25/06/2012	I-23	Campaña 2012	\$ 20,000.00
30/06/2012	I-36	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-36	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-37	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/06/2012	I-37	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
03/07/2012	I-1	Miguel Xuq	\$ 450.00
03/07/2012	I-1	Hilda Chan	\$ 450.00
03/07/2012	I-1	Hilda Chan	\$ 450.00
04/07/2012	I-2	Mario Xeque	\$ 880.00
04/07/2012	I-2	Mario Xeque	\$ 880.00
04/07/2012	I-2	José Collado	\$ 10,800.00
04/07/2012	I-2	Magally Cruz Nucamendi	\$ 10,800.00
04/07/2012	I-3	Campaña 2012	\$ 2,100.00
10/07/2012	I-6	Campaña 2012	\$ 2,100.00
19/07/2012	I-19	Regidor Kopomá	\$ 450.00
24/08/2012	I-10	Campaña 2012	\$ 20,000.00
03/09/2012	I-1	Pedro Couoh	\$ 32,400.00
03/09/2012	I-2	Magally Cruz Nucamendi	\$ 7,200.00
03/09/2012	I-2	José Collado	\$ 7,200.00
08/10/2012	I-9	Sofía Castro	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Victor Lozano	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Edgardo Medina	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Francisco Chimal	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00

09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
		TOTAL	\$ 430,525.18

- Las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
03/01/2012	I-1	CARMEN GONZÁLEZ	\$ 3,400.00
15/02/2012	I-15	RAÚL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-12	HERNAN CASTILLO RIVAS	\$ 3,800.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
20/03/2012	I-10	CESAR BOJORQUEZ ZAPATA	\$ 7,160.00
04/04/2012	I-2	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$ 2,000.00
12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
17/04/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 2,000.00
25/04/2012	I-7	AFILIADOS	\$ 10,000.00
26/04/2012	I-9	AFILIADOS	\$ 9,000.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$ 2,000.00
30/05/2012	I-8	ERIK DIAZ NOVELÓ	\$ 2,000.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
17/07/2012	I-2	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 6,480.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
16/08/2012	I-3	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 2,000.00
20/08/2012	I-4	ALEJANDRO ROMERO	\$ 2,880.00
27/08/2012	I-5	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 1,000.00
03/09/2012	I-1	JOSÉ CARLOS PUERTO PATRÓN	\$ 7,200.00
18/09/2012	I-3	JAIME ALBERTO CASANOVA MARTÍNEZ	\$ 1,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-9	GERARDO ESCAROZ	\$ 500.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00
12/11/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 500.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 2,000.00
30/11/2012	I-16	AFILIADOS	\$ 1,315.00
31/12/2012	I-5	AFILIADOS	\$ 1,700.00
31/12/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 50.00
31/12/2012	I-7	AFILIADOS	\$ 600.00
31/12/2012	I-8	AFILIADOS	\$ 895.00
31/12/2012	I-10	AFILIADOS	\$ 500.00
31/12/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 94.00
		TOTAL	\$ 101,184.00

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 15.

RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con número de folio del CDE: 3193, 3194, 3199, 3203, 3204, 3206, 3211, 3218, 3231, 3259, 3260, 3264, 3265, 3519.
- Se entregan formatos RM con número de folio del CDM: 10924."

De la revisión física y análisis integral realizados a la documentación, se tiene que el Partido Político presentó los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante), correspondiente al Comité Directivo Estatal que a continuación se enlistan:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz	\$ 5,545.34
14/02/2012	I-4	Magally Cruz Nucamendi	\$ 2,900.00
29/02/2012	I-36	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
23/03/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz	\$ 500.00
30/03/2012	I-26	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
30/04/2012	I-9	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
31/05/2012	I-9	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-9	Rosa Adriana Díaz	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-10	Alfredo Rodríguez Pacheco	\$ 5,562.37
01/06/2012	I-2	Campaña 2012	\$ 20,000.00
01/06/2012	I-3	Campaña 2012	\$ 20,000.00
24/08/2012	I-10	Campaña 2012	\$ 20,000.00
		TOTAL	\$ 113,359.15

Sin embargo, no presentó los recibos RM (Recibo de Aportación de Militante) de las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Estatal, que a continuación se enlistan:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-14	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
31/01/2012	I-14	Alfredo Rodríguez Pacheco	\$ 5,562.37
13/02/2012	I-3	Concepción Ramírez	\$ 5,200.00
15/02/2012	I-5	Antonio Arjona	\$ 2,436.00
28/02/2012	I-27	Sergio Chan	\$ 4,700.00
28/02/2012	I-29	Cynthia Valladares	\$ 4,700.00
29/02/2012	I-37	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
29/02/2012	I-37	Alfredo Rodríguez y Pacheco	\$ 5,562.37
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 17,500.00
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 15,000.00
02/03/2012	I-1	Aportación Militantes	\$ 15,000.00
23/03/2012	I-11	Gilda Chan Moo	\$ 450.00
23/03/2012	I-12	Guidilberto Echeverría	\$ 20,000.00
23/03/2012	I-12	Mario Keqe	\$ 40.00
23/03/2012	I-13	Concepción Ramírez	\$ 1,392.00
30/03/2012	I-16	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
30/04/2012	I-9	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
31/05/2012	I-9	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/05/2012	I-10	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37
19/06/2012	I-17	Campaña 2012	\$ 15,000.00
19/06/2012	I-18	Campaña 2012	\$ 19,000.00
25/06/2012	I-23	Campaña 2012	\$ 20,000.00
30/06/2012	I-36	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-36	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
30/06/2012	I-37	Beatriz Zavala Peniche	\$ 5,562.37

30/06/2012	I-37	Alfredo Rodriguez y Pacheco	\$ 5,562.37
03/07/2012	I-1	Miguel Xux	\$ 450.00
03/07/2012	I-1	Hilda Chan	\$ 450.00
03/07/2012	I-1	Hilda Chan	\$ 450.00
04/07/2012	I-2	Mario Xeque	\$ 880.00
04/07/2012	I-2	Mario Xeque	\$ 880.00
04/07/2012	I-2	José Collado	\$ 10,800.00
04/07/2012	I-2	Magally Cruz Nucamendi	\$ 10,800.00
04/07/2012	I-3	Campaña 2012	\$ 2,100.00
10/07/2012	I-6	Campaña 2012	\$ 2,100.00
19/07/2012	I-19	Regidor Kopomá	\$ 450.00
03/09/2012	I-1	Pedro Couh	\$ 32,400.00
03/09/2012	I-2	Magally Cruz Nucamendi	\$ 7,200.00
03/09/2012	I-2	José Collado	\$ 7,200.00
08/10/2012	I-9	Sofía Castro	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Victor Lorano	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Edgardo Medina	\$ 2,800.00
08/10/2012	I-9	Francisco Chimal	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
09/12/2012	I-4	Diputados Locales	\$ 2,800.00
		TOTAL	\$ 316,766.03

De la revisión física y análisis integral realizados a la documentación, se tiene que el partido político presentó el formato RM (Recibo de Aportación de Militante), correspondiente al Comité Directivo Municipal de Mérida que a continuación se enlista:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
17/07/2012	I-2	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 6,480.00

Sin embargo, el partido no presentó los recibos RM (Recibo de Aportación de Militante) de las aportaciones correspondiente al Comité Directivo Municipal de Mérida, que a continuación se enlistan:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
03/01/2012	I-1	CARMEN GONZÁLEZ	\$ 3,400.00
15/02/2012	I-15	RAÚL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-12	HERNAN CASTILLO RIVAS	\$ 3,800.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
20/03/2012	I-10	CESAR BOJORQUEZ ZAPATA	\$ 7,160.00
04/04/2012	I-7	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
17/04/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 2,000.00
25/04/2012	I-7	AFILIADOS	\$ 10,000.00
26/04/2012	I-9	AFILIADOS	\$ 9,000.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
30/05/2012	I-8	ERIK DIAZ NOVELO	\$ 2,000.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
16/08/2012	I-3	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 2,000.00

20/08/2012	I-4	ALEJANDRO ROMERO	\$ 2,880.00
27/08/2012	I-5	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 1,000.00
03/09/2012	I-1	JOSÉ CARLOS PUERTO PATRÓN	\$ 7,200.00
18/09/2012	I-3	JAIME ALBERTO CASANOVA MARTÍNEZ	\$ 1,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-9	GERARDO ESCARDOZ	\$ 500.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00
12/11/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 500.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 2,000.00
30/11/2012	I-16	AFILIADOS	\$ 1,315.00
31/12/2012	I-5	AFILIADOS	\$ 1,700.00
31/12/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 50.00
31/12/2012	I-7	AFILIADOS	\$ 600.00
31/12/2012	I-8	AFILIADOS	\$ 805.00
31/12/2012	I-10	AFILIADOS	\$ 500.00
31/12/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 94.00
		TOTAL	\$ 94,704.00

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, recibos de militantes (RM), esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que el financiamiento general de los partidos políticos para sus actividades ordinarias que provenga de la militancia en numerario y en especie estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales; estas se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante). De la igual forma, se indica que el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante) original se le entregará a la persona u organización que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno de cada partido, otra copia permanecerá en poder del Comité Estatal, Distrital o Municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán estar firmados y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas sus copias. De igual forma deberá de remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el Informe Anual (Formato IA), el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante).

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) de todas las aportaciones realizadas por sus militantes, que se encuentran relacionados como no subsanadas en las tablas arriba preinsertas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.10, 3.14 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos

Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos por financiamiento privado, así como también realizar los amarres necesarios de los ingresos por aportaciones de militantes que recibió el partido político.

16. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó que en lo correspondiente a los ingresos por financiamiento privado, de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, que en relación a las pólizas listadas a continuación, las cantidades amparadas en los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) no corresponden a las cantidades señaladas en dichas pólizas, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	IMPORTE DE LA PÓLIZA	OBSERVACIÓN
31/03/2012	I-15	\$ 16,636.02	No presentan recibos por un importe total de \$ 11,090.68
30/04/2012	I-8	\$ 16,636.02	No presentan recibos por un importe total de \$ 11,090.68
20/06/2012	I-21	\$ 400,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$140,000.00
28/06/2012	I-29	\$ 300,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$120,000.00
10/07/2012	I-9	\$ 322,400.00	No presentan recibos por un importe total de \$40,000.00
19/07/2012	I-17	\$ 42,500.00	No presentan recibos por un importe total de \$182.80
24/07/2012	I-23	\$ 200,000.00	No presentan recibo por un importe total de \$80,000.00
26/07/2012	I-24	\$ 200,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$60,000.00
20/08/2012	I-8	\$ 724,000.00	No presentan recibos por un importe total de \$60,000.00

Se tiene que el partido político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 16 y 18.

RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con número de folio: 3191, 3196, 3216, 3217, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3229, 3230, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3240, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3257, 3258, 3262, 3263, 3268, 3269, 3270, 3275, 3276, 3277, 3279, 3282, 3283, 3285, 3286, 3288, 3289, 3290, 3292, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3309, 3313, 3314, 3315, 3316, 3319, 3321, 3323, 3324, 3325, 3326, 3329, 3330, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3350, 3352, 3354, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3369, 3374, 3375, 3391, 3392, 3393, 3396, 3398, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3448, 3451, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3487, 3488, 3489, 3490, 3494, 3540, 3541."

La respuesta del partido político se considera insuficiente debido a que los folios de los recibos de aportaciones que presentó no indican cuales de estos pertenecen a los ingresos 15, al ingreso 8, al ingreso 21, al ingreso 29, al ingreso 9, al ingreso 17, al ingreso 23, al ingreso 24 e ingreso 8, por tal motivo esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que respecto al financiamiento general de los partidos políticos para sus actividades ordinarias que provenga de la

militancia en numerario y en especie estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales; todas estas se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante). De igual manera se indica que el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante) original se le entregará a la persona u organización que efectúa la aportación, una copia será remitida al órgano interno de cada partido, otra copia permanecerá en poder del Comité Estatal, Distrital o Municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán estar firmados y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas sus copias. Así mismo se deberá entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el Formato IA (Informe Anual) el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante). Y la documentación requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud se solicita al Partido Político lo siguiente:

- **Identificar los recibos RM (Recibo de Aportación de Militante), de los ingresos señalados en la tabla inserta en esta observación, por un importe igual al señalado en la póliza que los ampara.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.10, 3.14 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos por financiamiento privado, así como también realizar los amarres necesarios de los ingresos por aportaciones de militantes que recibió el partido político.

17. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en lo correspondiente a los ingresos por financiamiento privado, que no anexaron las fichas de depósito de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes, mismas que a continuación se detallan:

- Las aportaciones correspondientes al Comité Directivo Estatal:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-13	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
		TOTAL	\$ 49,908.06

- Las aportaciones correspondiente al Comité Directivo Municipal de Mérida:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
10/01/2012	I-5	ERNESTO GONZALEZ	\$ 2,000.00
15/02/2012	I-15	RAUL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
04/04/2012	I-2	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$ 2,000.00

12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SANCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
17/04/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 2,000.00
26/04/2012	I-9	AFILIADOS	\$ 9,000.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
08/05/2012	I-3	ALBERTO DEL RIO	\$ 1,300.00
09/05/2012	I-4	PATRICIA GAMBOA	\$ 1,500.00
30/05/2012	I-8	ERIK DIAZ NOVELO	\$ 2,000.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
16/08/2012	I-3	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 2,000.00
20/08/2012	I-4	ALEJANDRO ROMERO	\$ 2,880.00
27/08/2012	I-5	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 1,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-9	GERARDO ESCARCOZ	\$ 500.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00
12/11/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 500.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 2,000.00
11/12/2012	I-1	AFILIADOS	\$ 11,500.00
		TOTAL	\$ 73,380.00

En lo concerniente a este punto el Partido Politico indicó:

"OBSERVACION 17:

RESPUESTA:

- Se anexan comprobantes por las aportaciones realizadas por militantes, mismas que a continuación se detallan:

NUM. DE POLIZA	APORTANTE	IMPORTE
I-13 31 Enero 2012	DANIEL AVILA RUIZ	\$5,545.34
I-13 31 Enero 2012	ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA	\$ 5,545.34
I-13 31 Enero 2012	MARIA YOLANDA VALENCIA VALES	\$ 5,545.34
I-36 29 Febrero 2012	DANIEL AVILA RUIZ	\$ 5,545.34
I-36 29 Febrero 2012	ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA	\$ 5,545.34
I-36 29 Febrero 2012	MARIA YOLANDA VALENCIA VALES	\$5,545.34
I-15 31 Marzo 2012	DANIEL AVILA RUIZ	\$ 5,545.34
I-15 31 Marzo 2012	ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA	\$ 5,545.34
I-15 31 Marzo 2012	MARIA YOLANDA VALENCIA VALES	\$ 5,545.34

- Se anexan fichas de depósitos correspondiente al CDM de Mérida:

Fecha de fichas de depósito.	Aportante.	Importe.
03 Abril 2012	Tito Florencio Sánchez Camargo	\$ 2,000.00
13 Abril 2012	Afiliados	\$ 2,000.00
26 Abril 2012	Afiliados	\$ 9,000.00
11 Mayo 2012	Alberto del Rio	\$ 1,300.00
30 Mayo 2012	Erik Díaz Novelo	\$ 2,000.00
16 Agosto 2012	Arturo Antuña Silveira	\$ 2,000.00
20 Agosto 2012	Alejandro Romero	\$ 2,880.00
27 Agosto 2012	Arturo Antuña Silveira	\$ 1,000.00
12 Octubre 2012	Gerardo Escaroz	\$ 500.00
12 Noviembre 2012	Afiliados	\$ 500.00
11 Diciembre 2012	Afiliados	\$11,500.00

De la revisión física y análisis integral realizado a la documentación se tiene que el Partido Político presentó las fichas de depósito que a continuación se enlistan:

- Las correspondientes al Comité Directivo Estatal:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
31/01/2012	I-13	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/01/2012	I-13	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
29/02/2012	I-36	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-13	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Daniel Ávila Ruiz	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	Rosa Adriana Díaz Lizama	\$ 5,545.34
31/03/2012	I-15	María Yolanda Valencia Vales	\$ 5,545.34
		TOTAL	\$ 49,968.06

En este sentido al presentar las fichas de depósito de su Comité Directivo Estatal que le fueron requeridas, se subsana la observación por lo que a este punto se refiere.

- De igual manera, y con relación a las fichas de depósito correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida, el partido presentó las que se relacionan a continuación:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
04/04/2012	I-2	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$ 2,000.00
17/04/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 2,000.00
26/04/2012	I-9	AFILIADOS	\$ 9,000.00
08/05/2012	I-3	ALBERTO DEL RIO	\$ 1,300.00
30/05/2012	I-8	ERIK DIAZ NOVELO	\$ 2,000.00
16/08/2012	I-3	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 2,000.00
20/08/2012	I-4	ALEJANDRO ROMERO	\$ 2,880.00
27/08/2012	I-5	ARTURO ANTUÑA SILVEIRA	\$ 1,000.00
12/10/2012	I-9	GERARDO ESCAROZ	\$ 500.00
12/11/2012	I-6	AFILIADOS	\$ 500.00
11/12/2012	I-1	AFILIADOS	\$ 11,500.00
		TOTAL	\$ 34,680.00

Observándose de esta forma, que el instituto político no presentó las fichas de depósito correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida, que a continuación se enlistan:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
10/01/2012	I-5	ERNESTO GONZALEZ	\$ 2,000.00
15/02/2012	I-15	HAUL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZALEZ CAN	\$ 2,000.00
12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/05/2012	I-4	PATRICIA GAMBOA	\$ 1,500.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00

20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$	2,000.00
		TOTAL	\$	38,700.00

En consecuencia, al no presentar el partido político todas las fichas de depósito del Comité Directivo Municipal de Mérida, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan, que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los institutos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.).

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Las fichas de depósito de las aportaciones realizadas por los militantes del Comité Directivo Municipal de Mérida, en la última tabla de esta observación.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos realizados en la cuenta bancaria del financiamiento privado del partido político.

18. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó respecto a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones realizadas por los militantes en numerario o especie, que lo hacen directamente al Comité Directivo Estatal, que en el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), se encontraron aportaciones de militantes por los cuales no presentaron físicamente los formatos RM (Recibo de Aportación de Militante), como a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	APORTACION EN NUMERARIO	APORTACION EN ESPECIE
3191	10/02/2012	Rodriguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3196	08/02/2012	Rodriguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3197	08/02/2012	Zavala Peniche Maria Beatriz	\$5,562.37	
3216	08/04/2012	Chan Albornoz Deysi Noemi		\$ 74,649.60
3217	08/04/2012	Chan Lugo Sergio Augusto		\$167,451.30
3220	29/04/2012	Carrillo Polanco José Antonio		\$7,326.00
3221	29/04/2012	Vila Dosal Mauricio		\$20,448.00
3222	29/04/2012	Valencia Vales María Yolanda		\$21,780.00
3223	29/04/2012	Martin León Jesús Adrian		\$8,874.00
3224	29/04/2012	Sabido Góngora Arturo		\$14,310.00
3225	29/04/2012	Medina Rodríguez Edgardo		\$6,091.20
3229	01/05/2012	Poot Casanova José Felipe		\$1,878.00

3230	05/05/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$1,830.60
3234	10/05/2012	Osorio Aguilar Eufrasio Anastasio		\$2,948.40
3235	14/05/2012	Tolosa Peniche Roberto Carlos	\$15,500.00	
3236	14/05/2012	Caulich Mian José Manuel	\$14,500.00	
3237	15/05/2012	Fernández Zavala María Elena		\$19,604.00
3238	16/05/2012	Medina González Julio César	\$6,000.00	
3240	16/05/2012	Interian Interian José Demetrio		\$8,733.30
3242	20/05/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo		\$97,904.03
3243	21/05/2012	Aguilar y Campos Mario Herbe	\$9,000.00	
3244	21/05/2012	Pool Pool Yolanda Guadalupe		\$6,950.00
3245	21/05/2012	Chan Dzib Alejandro		\$19,604.00
3246	24/05/2012	Catzin Cih José Ariel	\$6,100.00	
3249	24/05/2012	Martin Solis Manuel Jesús		\$4,085.75
3250	24/05/2012	Benítez Espindola Roger Marcelo	\$2,500.00	
3251	25/05/2012	Ayuso Centurión Juan Roberto	\$9,000.00	
3252	28/05/2012	Tolosa Peniche Roberto Carlos	\$12,500.00	
3253	30/05/2012	Solis Cuevas Fernando José	\$20,000.00	
3257	30/05/2012	Pérez Ballote Jesús Efran	\$2,000.00	
3258	30/05/2012	Contreras Tabasco Elmer Santiago	\$2,500.00	
3262	01/06/2012	Galaviz Ibarra Jaime René	\$20,000.00	
3263	01/06/2012	Sosa Chi Rubén Amílcar	\$20,000.00	
3268	01/06/2012	José Antonio Sosa Hernández		\$5,900.92
3269	01/06/2012	Contreras Pech Lucía Carolina	\$153.00	
3270	01/06/2012	Joaquín Díaz Mena	\$2,500.00	
3271	02/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$25,000.00
3275	05/06/2012	Chan Dib Jorge Alberto		\$17,400.00
3276	05/06/2012	Solis Góngora Antonio de Jesús	\$2,046.00	
3277	06/06/2012	Segura Vela Silvia Sofía	\$19,200.00	
3279	06/06/2012	Balam Herrera Lucio	\$8,000.00	
3282	06/06/2012	Álvarez Brito José Enrique		\$20,880.00
3283	07/06/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3284	07/06/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3285	08/06/2012	Tzab Ortiz Ediberto	\$620.00	
3286	08/06/2012	Ceca Yah Efraín Elisur	\$123.00	
3288	11/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,991.19
3289	11/06/2012	Ramón Alfredo Díaz Alamilla		\$2,030.00
3290	11/06/2012	Mex Mex Javier Idelfonso		\$4,640.00
3292	13/06/2012	Vila Dosai Mauricio	\$5,820.00	
3294	15/06/2012	Ramírez Góngora Manuel Andrés		\$12,470.00
3295	15/06/2012	José Amelio García Frias		\$11,310.00
3296	15/06/2012	Angulo Salazar Rosa Joaquina		\$8,120.00
3297	15/06/2012	Delfa Yolanda Torres Salazar		\$12,760.00
3298	15/06/2012	Enna Yaudeli Ibarra Torres		\$870.00
3299	15/06/2012	Enna Yaudeli Ibarra Torres		\$2,320.00
3300	15/06/2012	José Arturo Uicab Pech		\$5,900.92
3301	15/06/2012	Chin Huichin Eduardo René		\$4,350.00
3302	19/06/2012	Galaviz Segura Jaime René	\$8,000.00	
3304	19/06/2012	Azarcaya Moguel Jorge Luis	\$11,000.00	
3305	19/06/2012	Pech Canul Laura María	\$15,000.00	
3309	20/06/2012	Díaz Velázquez Jorge Humberto	\$20,000.00	
3313	20/06/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo	\$20,000.00	
3314	22/06/2012	Francisco Enrique Moo Poot		\$5,220.00
3315	23/06/2012	Cab May Roger Efraín		\$500.00
3316	23/06/2012	Balam Chimal Mario José		\$1,176.00
3319	25/06/2012	Azcorra Cámara María Goretti	\$20,000.00	
3321	25/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,930.00
3323	25/06/2012	Chi Huchim Eduardo René		\$25,520.00
3324	25/06/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$4,000.00
3325	25/06/2012	Pech Cabrera Vicenta	\$251.00	
3326	26/06/2012	Batun Can José Roberto	\$382.00	
3329	26/06/2012	Díaz Mena Joaquín Jesús	\$400,000.00	
3330	26/06/2012	Chi Huchim Eduardo René		\$10,730.00
3335	27/06/2012	Carlos Manuel Becerra Catina		\$11,484.00

3336	27/06/2012	Maldonado Chan Alberto		\$788.80
3337	27/06/2012	Victor Alberto Pérez Martínez		\$1,508.00
3338	27/06/2012	Sansores Mian Luis Alberto		\$5,179.40
3339	27/06/2012	Luis Rey Dzul Uc		\$12,267.00
3340	27/06/2012	García Frías José Amelio		\$3,271.20
3341	27/06/2012	Cesar Armando Tamay Espinosa		\$467.10
3342	27/06/2012	Higinio Gutiérrez Patrón		\$2,923.20
3343	27/06/2012	Catzin Chi Victoriano Valente		\$6,361.63
3344	27/06/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$3,700.00
3345	27/06/2012	Cab May Roger Efraín		\$1,740.00
3346	27/06/2012	Mex Mex Javier Idelfonso		\$3,480.00
3350	28/06/2012	Centeno Ceballos Mirna María	\$20,000.00	
3351	28/06/2012	Cazann Gómez María Luisa	\$20,000.00	
3352	28/06/2012	Manzanero Zapata Renan Martín	\$20,000.00	
3354	28/06/2012	Reyes Encalada Andy Alberto	\$20,000.00	
3361	29/06/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$5,545.34	
3362	29/06/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$5,545.34	
3363	29/06/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$5,545.34	
3364	02/06/2012	Medina González Julio Cesar	\$500.00	
3365	03/06/2012	Díaz Mena Joaquín Jesús	\$500,000.00	
3366	04/07/2012	Chi Vela Ileana Concepción	\$2,100.00	
3368	04/07/2012	Collado Soberanis José Enrique	\$10,800.00	
3369	04/07/2012	Cruz Nucamendi Alicia Magally del S.	\$10,800.00	
3374	06/07/2012	Vila Dosal Mauricio	\$700.00	
3375	10/07/2012	Espinosa Sandoval Luis Antonio	\$2,100.00	
3391	11/07/2012	Córdova Koyok Lidia Eugenia	\$1,568.00	
3392	11/07/2012	Novelo Arana Cesar Alejandro	\$442.00	
3393	11/07/2012	Rojas Escalante Felipe de Jesús	\$132.00	
3396	12/07/2012	Chim Aké Julio Cesar	\$1,022.00	
3398	19/07/2012	-----	\$450.00	
3424	23/07/2012	Sosa Dorantes Eduardo	\$2,200.00	
3426	24/07/2012	Villaiva Sotelo María Amparo	\$20,000.00	
3427	24/07/2012	Guemez Ceballos Mireya del Socorro	\$20,000.00	
3428	24/07/2012	Valdez Medina Martha Isabel	\$20,000.00	
3429	24/07/2012	Uicab Cetz Miguel René	\$20,000.00	
3436	24/07/2012	Catzin Chi José Ariel	\$300.00	
3437	24/07/2012	Vila Dosal Mauricio	\$1,000.00	
3438	25/07/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo		\$117,316.66
3439	26/07/2012	Carrillo Alcocer Rosa Isabel	\$20,000.00	
3440	26/07/2012	Salamanca Ruiz Ines	\$20,000.00	
3448	26/07/2012	Trejo Gómez Bertha	\$300.00	
3451	26/07/2012	Tzec Estrella Candelaria	\$20,000.00	
3467	31/07/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3468	31/07/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3469	31/07/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$5,545.34	
3470	31/07/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$5,545.34	
3471	31/07/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$5,545.34	
3472	31/07/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$4,947.59	
3473	31/07/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$4,947.59	
3474	01/08/2012	Joaquín Díaz Mena	\$240.00	
3487	17/08/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$9,760.46	
3488	17/08/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$9,760.46	
3489	17/08/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$9,760.46	
3490	20/08/2012	Díaz Valázquez Jorge Humberto	\$20,000.00	
3494	20/08/2012	Reyes Encalada Andy Alberto	\$20,000.00	
3527	28/09/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$5,545.34	
3528	28/09/2012	Paz Alonzo Raúl	\$5,545.34	
3529	28/09/2012	Valladares Couch Cinthya Noemy	\$5,545.34	
3530	28/09/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,545.34	
3531	31/10/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$5,545.34	
3532	31/10/2012	Paz Alonzo Raúl	\$5,545.34	
3533	31/10/2012	Valladares Couch Cinthya Noemy	\$5,545.34	
3535	31/10/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,545.34	

3536	26/12/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$7,652.90	
3537	26/12/2012	Paz Alonzo Raúl	\$7,652.90	
3538	26/12/2012	Valladares Cough Cinthya Noemy	\$7,652.90	
3539	26/12/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$7,652.90	
3540	26/06/2012	Góngora Basto Santiago Francisco	\$10,000.00	
3541	02/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,930.00
TOTALES			\$1,663,708.51	\$851,014.20

- Asimismo, durante la revisión física realizada a los documentos presentados por el partido político no se encontraron los recibos RM (Recibo de Aportación de Militante), cancelados de los folios de la tabla anterior.

En lo que concierne a este punto el partido político indicó:

"OBSERVACION 16 y 18:

RESPUESTA:

- *Se entregan formatos RM con numero de folio: 3191, 3196, 3216, 3217, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3229, 3230, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3240, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3257, 3258, 3262, 3263, 3268, 3269, 3270, 3275, 3276, 3277, 3279, 3282, 3283, 3285, 3286, 3288, 3289, 3290, 3292, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3309, 3313, 3314, 3315, 3316, 3319, 3321, 3323, 3324, 3325, 3326, 3329, 3330, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3350, 3352, 3354, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3369, 3374, 3375, 3391, 3392, 3393, 3396, 3398, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3448, 3451, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3487, 3488, 3489, 3490, 3494, 3540, 3541."*

Es de aclarar que si bien, el Partido Político presenta los formatos RM (recibo de aportación de militante) que a continuación se enlistan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	APORTACION EN NUMERARIO	APORTACION EN ESPECIE
3191	10/02/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3196	08/02/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3216	08/04/2012	Chan Albornoz Deysi Noemi		\$74,649.50
3217	08/04/2012	Chan Lugo Sergio Augusto		\$167,451.30
3220	29/04/2012	Carrillo Polanco José Antonio		\$7,326.00
3221	29/04/2012	Vila Dosal Mauricio		\$20,448.00
3222	29/04/2012	Valencia Vales María Yolanda		\$21,780.00
3223	29/04/2012	Martín León Jesús Adrián		\$8,874.00
3224	29/04/2012	Sabido Góngora Arturo		\$14,310.00
3225	29/04/2012	Medina Rodríguez Edgardo		\$6,091.20
3229	01/05/2012	Pool Casanova José Felipe		\$1,878.00
3230	05/05/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$1,830.60
3234	10/05/2012	Osorio Aguilar Eufrasio Anastasio		\$2,948.40
3235	14/05/2012	Tolosa Peniche Roberto Carlos	\$15,500.00	
3236	14/05/2012	Cauich Mian José Manuel	\$14,500.00	
3237	15/05/2012	Fernández Zavala María Elena		\$19,604.00
3238	16/05/2012	Medina González Julio Cesar	\$6,000.00	
3240	16/05/2012	Interian Interian José Demetrio		\$8,733.30
3242	20/05/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo		\$97,904.03
3243	21/05/2012	Aguilar y Campos Mario Herbe	\$9,000.00	
3244	21/05/2012	Pool Pool Yolanda Guadalupe		\$6,960.00
3245	21/05/2012	Chan Dzib Alejandro		\$19,604.00
3246	24/05/2012	Catzin Cih José Anel	\$6,100.00	
3249	24/05/2012	Martín Solís Manuel Jesús		\$4,085.75
3250	24/05/2012	Benítez Espinola Roger Marcelo	\$2,500.00	
3251	25/05/2012	Ayuso Centurión Juan Roberto	\$9,000.00	
3252	28/05/2012	Tolosa Peniche Roberto Carlos	\$12,500.00	
3253	30/05/2012	Solís Cuevas Fernando José	\$20,000.00	
3257	30/05/2012	Pérez Ballote Jesús Efrén	\$2,000.00	

3258	30/05/2012	Contreras Tabasco Elmer Santiago	\$2,500.00	
3262	01/06/2012	Galaviz Ibarra Jaime René	\$20,000.00	
3263	01/06/2012	Sosa Chi Ruben Amilcar	\$20,000.00	
3268	01/06/2012	José Antonio Sosa Hernández		\$5,900.92
3269	01/06/2012	Contreras Pech Lucia Carolina	\$153.00	
3270	01/06/2012	Joaquín Díaz Mena	\$2,500.00	
3275	05/06/2012	Chan Dib Jorge Alberto		\$17,400.00
3276	05/06/2012	Solis Góngora Antonio de Jesús	\$2,046.00	
3277	06/06/2012	Segura Vela Silvia Sofia	\$19,200.00	
3279	06/06/2012	Balam Herrera Lucio	\$8,000.00	
3282	06/06/2012	Álvarez Brito José Enrique		\$20,880.00
3283	07/06/2012	Rodríguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3285	08/06/2012	Trab Ortiz Edilberto	\$620.00	
3285	08/06/2012	Ceca Yah Efraín Elisur	\$123.00	
3288	11/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,991.19
3289	11/06/2012	Ramón Alfredo Díaz Alamilla		\$2,030.00
3290	11/06/2012	Mex Mex Javier Idelfonso		\$4,640.00
3292	13/06/2012	Vila Dosal Mauricio	\$5,820.00	
3294	15/06/2012	Ramírez Góngora Manuel Andrés		\$12,470.00
3295	15/06/2012	José Amelio García Frías		\$11,310.00
3296	15/06/2012	Angulo Salazar Rosa Joaquina		\$8,120.00
3297	15/06/2012	Delfa Yolanda Torres Salazar		\$12,760.00
3298	15/06/2012	Enna Yaudeli Ibarra Torres		\$870.00
3299	15/06/2012	Enna Yaudeli Ibarra Torres		\$2,320.00
3300	15/06/2012	José Arturo Uicab Pech		\$5,900.92
3301	15/06/2012	Chin Huchim Eduardo René		\$4,350.00
3302	19/06/2012	Galaviz Segura Jaime René	\$8,000.00	
3304	19/06/2012	Azarcoya Mogueel Jorge Luis	\$11,000.00	
3305	19/06/2012	Pech Canul Laura María	\$15,000.00	
3309	20/06/2012	Díaz Velázquez Jorge Humberto	\$20,000.00	
3313	20/06/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo	\$20,000.00	
3314	22/06/2012	Francisco Enrique Moo Poot		\$5,220.00
3315	23/06/2012	Cab May Roger Efraín	\$600.00	
3316	23/06/2012	Balam Chimal Mario José		\$1,176.00
3319	25/06/2012	Azcórra Cámara María Goretti	\$20,000.00	
3321	25/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,930.00
3323	25/06/2012	Chi Huchim Eduardo René		\$25,520.00
3324	25/06/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$4,000.00
3325	25/06/2012	Pech Cabrera Vicenta	\$251.00	
3326	26/06/2012	Batun Can José Roberto	\$382.00	
3329	26/06/2012	Díaz Mena Joaquín Jesús	\$400,000.00	
3330	26/06/2012	Chi Huchim Eduardo René		\$10,730.00
3335	27/06/2012	Carlos Manuel Becerra Cetina		\$11,484.00
3336	27/06/2012	Maldonado Chan Alberto		\$788.80
3337	27/06/2012	Victor Alberto Pérez Martínez		\$1,508.00
3338	27/06/2012	Sansores Mian Luis Alberto		\$5,179.40
3339	27/06/2012	Luis Rey Dzul Uc		\$12,267.00
3340	27/06/2012	García Frías José Amelio		\$3,271.20
3341	27/06/2012	Cesar Armando Tamay Espinosa		\$467.10
3342	27/06/2012	Higinio Gutiérrez Patrón		\$2,923.20
3343	27/06/2012	Catzin Chi Victoriano Valente		\$6,361.63
3344	27/06/2012	López Contreras Héctor Doroteo		\$3,700.00
3345	27/06/2012	Cab May Roger Efraín		\$1,740.00
3346	27/06/2012	Mex Mex Javier Idelfonso		\$3,480.00
3350	28/06/2012	Centeno Ceballos Mirna María	\$20,000.00	
3352	28/06/2012	Manzanero Zapata Renan Martín	\$20,000.00	
3354	28/06/2012	Reyes Encalada Andy Alberto	\$20,000.00	
3361	29/06/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$5,545.34	
3362	29/06/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$5,545.34	
3363	29/06/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$5,545.34	
3364	02/07/2012	Medina González Julio Cesar	\$500.00	
3365	03/07/2012	Díaz Mena Joaquín Jesús	\$500,000.00	
3366	04/07/2012	Chi Vela Ileana Concepción	\$2,100.00	

3369	04/07/2012	Cruz Nucamendi Alicia Magally del S	\$10,800.00	
3374	06/07/2012	Vila Dosal Mauricio	\$700.00	
3375	10/07/2012	Espinosa Sandoval Luis Antonio	\$2,100.00	
3391	11/07/2012	Cordova Koyok Lidia Eugenia	\$1,568.00	
3392	11/07/2012	Noveiro Arana Cesar Alejandro	\$442.00	
3393	11/07/2012	Rojas Escalante Felipe de Jesús	\$132.00	
3396	12/07/2012	Chim Aké Julio Cesar	\$1,022.00	
3398	19/07/2012	Pendiente	\$450.00	
3424	23/07/2012	Sosa Dorantes Eduardo	\$2,200.00	
3426	24/07/2012	Villaiva Sotelo Maria Amparo	\$20,000.00	
3427	24/07/2012	Guemez Ceballos Mireya del Socorro	\$20,000.00	
3428	24/07/2012	Valdez Medina Martha Isabel	\$20,000.00	
3429	24/07/2012	Uicab Catz Miguel René	\$20,000.00	
3436	24/07/2012	Catzin Cih José Ariel	\$300.00	
3437	24/07/2012	Vila Dosal Mauricio	\$1,000.00	
3438	25/07/2012	Fernández Rodríguez Amado Arturo		\$117,316.66
3439	26/07/2012	Carrillo Alcocer Rosa Isabel	\$20,000.00	
3440	26/07/2012	Salamanca Ruiz Ines	\$20,000.00	
3448	26/07/2012	Trejo Gómez Bertha	\$300.00	
3451	26/07/2012	Tzec Estrella Candelaria	\$20,000.00	
3467	31/07/2012	Rodriguez y Pacheco Alfredo	\$5,562.37	
3469	31/07/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$5,545.34	
3470	31/07/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$5,545.34	
3471	31/07/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$5,545.34	
3472	31/07/2012	Rodriguez y Pacheco Alfredo	\$4,947.59	
3487	17/08/2012	Ávila Ruiz Daniel Gabriel	\$9,760.46	
3488	17/08/2012	Díaz Lizama Rosa Adriana	\$9,760.46	
3489	17/08/2012	Valencia Vales María Yolanda	\$9,760.46	
3490	20/08/2012	Díaz Velázquez Jorge Humberto	\$20,000.00	
3494	20/08/2012	Reyes Encalada Andy Alberto	\$20,000.00	
3540	26/06/2012	Góngora Basto Santiago Francisco	\$10,000.00	
3541	02/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$4,930.00
		TOTALES	\$1,536,059.49	\$826,014.20

Así al presentar el partido político los formatos RM (recibo de aportación de militante), relacionados en la tabla que inmediatamente antecede, se subsana únicamente por esos formatos RM (recibo de aportación de militante).

Cabe señalar, que el partido político omitió presentar los formatos RM (recibo de aportación de militante) que a continuaciones se enlistan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL MILITANTE	APORTACION EN NUMERARIO	APORTACIÓN EN ESPECIE
3197	08/02/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3271	02/06/2012	Manuel Jesús Martín Solís		\$25,000.00
3284	07/06/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3351	28/06/2012	Cazarín Gómez María Luisa	\$20,000.00	
3368	04/07/2012	Collado Soberanis José Enrique	\$10,800.00	
3468	31/07/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,562.37	
3473	31/07/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$4,947.59	
3474	01/08/2012	Joaquín Díaz Mena	\$240.00	
3527	28/09/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$5,545.34	
3528	28/09/2012	Paz Alonzo Raúl	\$5,545.34	
3529	28/09/2012	Valladares Cough Cinthya Noemy	\$5,545.34	
3530	28/09/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,545.34	
3531	31/10/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$5,545.34	
3532	31/10/2012	Paz Alonzo Raúl	\$5,545.34	
3533	31/10/2012	Valladares Cough Cinthya Noemy	\$5,545.34	
3535	31/10/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$5,545.34	
3536	26/12/2012	Chan Lugo Sergio Augusto	\$7,652.90	
3537	26/12/2012	Paz Alonzo Raúl	\$7,652.90	
3538	26/12/2012	Valladares Cough Cinthya Noemy	\$7,652.90	

3539	26/12/2012	Zavala Peniche María Beatriz	\$7,652.90	
		TOTALES	\$127,649.02	\$25,000.00

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que el financiamiento general de los partidos políticos para sus actividades ordinarias que provenga de la militancia en numerario y en especie estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales; todas estas se registrarán en el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante); dicho formato deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio y en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante del órgano interno del partido. De igual forma deberá llevarse un control de los Formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes) el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir. Así mismo, indican que se deberá remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el Informe Anual (Formato IA) el Formato RM (Recibo de Aportación de Militante).

En tal virtud se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Los formatos, RM (Recibo de Aportación de Militante) que el partido político omitió presentar señalados en la tabla como no subsanadas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.10, 3.15 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos reportados en el CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes) en numerario, así como para realizar los amarres en contabilidad, con los formatos relacionados con este tipo de ingresos:

19. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado, de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes, que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que existen diferencias entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y lo reportado en el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGUN FORMATO CF-RM (COLUMNA NUMERARIO)	DIFFERENCIA
Aportaciones de militantes en numerario	\$ 626,615.63	\$ 4,821,453.19	-\$ 4,194,837.56

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con los numerales 16 y 18 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 22 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACIÓN 16 y 18
RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con numero de folio: 3191, 3196, 3218, 3237, 3250, 3251, 3252, 3223, 3224, 3225, 3226, 3230, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3240, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3257, 3258, 3262, 3263, 3268, 3269, 3270, 3275, 3276, 3277, 3279, 3282, 3283, 3285, 3286, 3288, 3289, 3290, 3292, 3293, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3306, 3309, 3309, 3313, 3314, 3315, 3318, 3319, 3321, 3323, 3324, 3325, 3326, 3329, 3330, 3335, 3336, 3337, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3350, 3352, 3354, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3369, 3374, 3375, 3381, 3382, 3383, 3384, 3386, 3398, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3436, 3437, 3438, 3440, 3441, 3448, 3451, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3477, 3488, 3489, 3490, 3494, 3540, 3541

OBSERVACION 22
RESPUESTA:

- Se anexas polizas EFFF debidamente corregidos.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma, señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en numerario que reciban los institutos políticos por cualquier modalidad de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc). Y que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Así mismo, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene esta observación como **no subsanada**.

En tal virtud se solicita al Partido Político lo siguiente:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los militantes en numerario, a que nos hemos referido.
- Presentar los estados financieros del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Presentar las balanzas de comprobación del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.

- Presentar el Libro Mayor y Libro Diario (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.3, 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1, 3.90 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre el total de los ingresos en numerario y realizar los amarres en contabilidad y con los formatos relacionados con este tipo de ingresos.

20. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por las aportaciones en especie realizadas por los militantes, que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que no reportan en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 respecto de las aportaciones descritas en el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGÚN FORMATO CF-RM (COLUMNA ESPECIE)	DIFERENCIA
Aportaciones de militantes en especie	\$ -	\$ 851,014.20	-\$ 851,014.20

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con los numerales 16 y 18 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 22 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 16 y 18

RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con numero de folio: 3191, 3196, 3216, 3217, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3229, 3230, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3240, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3257, 3258, 3262, 3263, 3268, 3269, 3270, 3275, 3276, 3277, 3279, 3282, 3283, 3285, 3286, 3288, 3289, 3290, 3292, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3304, 3302, 3304, 3305, 3309, 3313, 3314, 3315, 3316, 3319, 3321, 3323, 3324, 3325, 3326, 3329, 3330, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3350, 3352, 3354, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3369, 3374, 3375, 3381, 3392, 3393, 3396, 3398, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3448, 3451, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3487, 3488, 3489, 3490, 3494, 3540, 3541.

OBSERVACION 22

RESPUESTA:

- Se anexan pólizas EEFF debidamente corregidos.

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como no subsanada.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma, señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en especie que reciban los institutos políticos por cualquier modalidad de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc). Y que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Así mismo, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud se solicita al Partido Político lo siguiente:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los militantes en especie, como lo registra el formato CF-RM a que nos hemos referido.
- Presentar los estados financieros del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Presentar las balanzas de comprobación del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Presentar el Libro Mayor y Libro Diario (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1, 3.90 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre el total de los ingresos en especie y realizar los amarres en contabilidad y con los formatos relacionados con este tipo de ingresos.

21. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a los ingresos en numerario de militantes que aportan directamente al Comité Directivo Estatal, se observó que las siguientes aportaciones no fueron registradas en el CF-RM (Control De folios de aportaciones de militantes), mismas que a continuación se detallan:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
23/03/2012	I-11	Gilda Chan Moo	\$450.00
23/03/2012	I-12	Guidilberto Echeverria	\$20,000.00
23/03/2012	I-12	Mano Xequé	\$440.00
		TOTAL	\$20,890.00

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con los numerales 16 y 18 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 22 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 16 y 18

RESPUESTA:

- Se entregan formatos RM con numero de folio: 3191, 3196, 3216, 3217, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3229, 3230, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3240, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3257, 3258, 3262, 3263, 3268, 3269, 3270, 3275, 3276, 3277, 3279, 3282, 3283, 3285, 3286, 3288, 3289, 3290, 3292, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3304, 3305, 3309, 3313, 3314, 3315, 3316, 3319, 3321, 3323, 3324, 3325, 3326, 3329, 3330, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3350, 3352, 3354, 3357, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3369, 3374, 3375, 3381, 3392, 3393, 3396, 3398, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3448, 3451, 3467, 3469, 3470, 3471, 3472, 3487, 3488, 3489, 3490, 3494, 3520, 3541.

OBSERVACION 22

RESPUESTA:

- Se anexan pólizas y EEFF debidamente corregidos.

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que deberá llevarse un control de los Formatos RM (Recibo de Aportación de Militante) impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir. Así mismo, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud se solicita al Partido Político lo siguiente:

- Incluir las aportaciones en numerario señaladas en la tabla anterior elaborada con motivo de esta observación en el Formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.



Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.15 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos por el financiamiento de militantes y realizar los amarres de los ingresos del partido político.

23. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos en numerario de las aportaciones realizadas por los militantes que aportan directamente al Comité Directivo Municipal de Mérida, se observó que existen diferencias entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y lo reportado en el formato CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGÚN FORMATO CF-RM MUNICIPAL	DIFERENCIA
Aportaciones de militantes en numerario	\$ 4,760.00	\$ 465,317.00	-\$ 460,557.00

- Asimismo no anexa el partido los recibos de los militantes que fueron cancelados.
- El formato IA-6 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), no está validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).
- El formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones) no está validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).

En lo referente a este punto el Partido Político indicó:

"OBSERVACION 23:

RESPUESTA:

- *Se anexa el formato IA 6 y el auxiliar de las aportaciones de militantes junto con sus EEFF para su verificación, coincidiendo la cantidad de \$465,317.00"*

Es de advertir, que si bien el Partido Político contabiliza las aportaciones en numerario de los militantes del Comité Directivo Municipal de Mérida, por un importe de \$465,317.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Mda. Nal.), coincidiendo con su CF-RM (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes), sin embargo, es importante señalar que a pesar de que el partido político presenta el formato IA-6 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones) del Comité directivo Municipal de Mérida, este no se encuentra validado por el responsable de la información del órgano interno del partido político, asimismo no presentan los recibos cancelados de las aportaciones de los militantes del Comité Directivo Municipal de Mérida, tampoco presentan el formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones) del Comité Directivo Municipal de Mérida debidamente validado. Por tal motivo, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus

egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señalan que tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.). Así como también se indica que el órgano interno de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones que realicen en el ejercicio de cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el FORMATO IA-6 (Detalle Personal de Aportaciones de Militantes y Organizaciones) y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización junto con el informe anual. De igual forma, se indica que los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda. De igual manera los partidos políticos estarán obligados, a presentar junto con el Informe Anual los formatos que se le requieran por esta fiscalizadora.

En tal virtud se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Los recibos cancelados de los militantes correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida.
- El formato IA-6 (Detalle Personal de aportaciones de militantes y organizaciones), debidamente validado por el responsable del informe del órgano interno del partido político (responsable de la información).
- El formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), debidamente validado por el responsable del órgano interno del partido político (responsable de la información).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1, 3.16, 3.90 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los ingresos que recibió el partido político así como también estar en la posibilidad de realizar los amarres contables y transparentar los ingresos recibidos en el Comité Directivo Municipal de Mérida del partido político.

24. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos por financiamiento privado de las aportaciones en numerario realizadas por los simpatizantes, se observó en el formato CF-RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario), que existen aportaciones de simpatizantes por los cuales no se encontró físicamente el formato RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Numerario), que a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RÉCIBO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	APORTACION EN NUMERARIO
592	23/03/2012	Echeverría Pacheco Ymi Guidilberto	\$ 20,000.00
593	23/03/2012	Xequé Chin Mario Marcelino	\$ 440.00
594	23/03/2012	Chan Moo Gilda	\$ 450.00
622	08/06/2012	Polanco Contreras Manuel Jesús	\$ 500.00
627	20/06/2012	Rivero Alcocer Ana Karen	\$ 20,000.00
628	20/06/2012	Canto Espejo Cecilia	\$ 20,000.00
632	20/06/2012	Muñoz Molina Claudia María	\$ 20,000.00
635	20/06/2012	Cáceres Tappan Verónica	\$ 20,000.00

639	20/06/2012	Millet Corona Erica Beatriz	\$ 20,000.00
644	28/06/2012	Pérez Martínez Silvia Segura	\$ 20,000.00
647	28/06/2012	Guillermo Rodríguez Pedro José	\$ 20,000.00
651	02/07/2012	Peraza Acosta Wilberth Orlando	\$ 1,576.00
652	03/07/2012	Chan Moo Gilda	\$ 450.00
653	03/07/2012	Chan Moo Gilda	\$ 450.00
654	03/07/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$ 450.00
655	03/07/2012	Dominguez Kuh Maria Elena	\$ 2,100.00
656	04/07/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$ 880.00
657	04/07/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$ 880.00
662	10/07/2012	Dzib Solís María Eugenia	\$ 20,000.00
664	10/07/2012	Santiago Ruiz Víctor Manuel	\$ 20,000.00
684	19/07/2012	\$ 182.80
TOTAL			\$ 208,358.80

Asimismo, se desconoce el nombre del simpatizante que aportó según RAEF No. 684 por la cantidad de \$182.80 (Ciento Ochenta y Dos Pesos 80/100 Mda. Nal.).

En lo concerniente a este punto el Partido Político indicó:

"OBSERVACION 24.

RESPUESTA:

- *Se anexan los formatos RAEF con numero de folio: 622, 627, 628, 632, 635, 639, 644, 647, 651, 655, 664."*

Es de observar, que el partido político presentó los formatos RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Numerario) de las aportaciones realizadas por los simpatizantes que a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	APORTACION EN NUMERARIO
622	08/06/2012	Polanco Contreras Manuel Jesús	\$ 500.00
627	20/06/2012	Rivero Alcocer Ana Karen	\$20,000.00
628	20/06/2012	Canto Espejo Cecilia	\$20,000.00
632	20/06/2012	Muñoz Molina Claudia María	\$20,000.00
635	20/06/2012	Cáceres Tappan Verónica	\$20,000.00
639	20/06/2012	Millet Corona Erica Beatriz	\$20,000.00
644	28/06/2012	Pérez Martínez Silvia Segura	\$20,000.00
647	28/06/2012	Guillermo Rodríguez Pedro José	\$20,000.00
651	02/07/2012	Peraza Acosta Wilberth Orlando	\$ 1,576.00
655	03/07/2012	Dominguez Kuh Maria Elena	\$ 2,100.00
664	10/07/2012	Santiago Ruiz Víctor Manuel	\$20,000.00
TOTAL			\$164,176.00

No presentado los formatos RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Numerario) de las aportaciones realizadas por los simpatizantes que a continuación se detallan:

NO. DE FOLIO	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	APORTACION EN NUMERARIO
592	23/03/2012	Echeverría Pacheco Ym. Guadilberto	\$20,000.00
593	23/03/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$440.00
594	23/03/2012	Chan Moo Gilda	\$450.00
652	03/07/2012	Chan Moo Gilda	\$450.00
653	03/07/2012	Chan Moo Gilda	\$450.00
654	03/07/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$450.00
656	04/07/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$880.00
657	04/07/2012	Xéque Chin Mario Marcelino	\$880.00
662	10/07/2012	Dzib Solís María Eugenia	\$20,000.00
684	19/07/2012	\$182.80
TOTAL			\$44,182.80

Desconociéndose el nombre del simpatizante que aportó según RAEF No. 684 por la cantidad de \$182.80 (Ciento ochenta y dos pesos 80/100 Mda. Nal.).

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los recibos RAEF solicitados, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los Informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizantes en Numerario), el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, estar firmada por este y el representante del órgano Interno del partido. De igual manera deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF (Recibo de Aportación de Simpatizante en Numerario) impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario) el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir. Y que junto con el informe anual deben remitirse a esta Unidad Técnica de Fiscalización diversa documentación y formatos entre los que se encuentran los formatos RAEF.

En tal virtud se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Los Formatos RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario) de las aportaciones de los simpatizantes que se desglosan en la tabla que antecede.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.20, 3.22 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre las aportaciones en numerario de los simpatizantes, realizar los amarres contables, así como también transparentar los recursos con que cuenta el partido político.

26. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos en numerario de las aportaciones realizadas por los simpatizantes, en la que se observó que existen diferencias entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 y el formato CF-RAEF (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Numerario), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGUN FORMATO CF-RAEF	DIFERENCIA
Aportaciones de simpatizantes en numerario	\$ 1,700.00	\$ 1,220,119.00	\$ 1,218,419.00

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el Instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 25 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 28 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 25.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos RAES con número de folio: 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344.

OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- Se anexan copia de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y corte de chequeras de ejercicio 2012 de la cuenta Banorte 0576978210, el formato Transfer y el formato IA 5.

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma, señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en numerario que reciban los institutos políticos por cualquier modalidad de financiamiento a su alcance, deberá registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.) y que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), agregando que la información antes relacionada independientemente de ser entregada de manera física debe presentarse en medio magnético (USB o CD), señalando también que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- **Contabilizar el total de las aportaciones de los simpatizantes en numerario.**
- **Presentar los estados financieros del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Presentar las Balanzas de comprobación del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Presentar el Libro Mayor (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Presentar Libro Diario (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**

- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos por financiamiento privado que aporten los simpatizantes en numerario, así como también realizar los amarres contables en relación a los ingresos.

27. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, efectuada a los ingresos en especie de las aportaciones realizadas por los simpatizantes, en la que se observó que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 no refleja las aportaciones que aparecen en el formato CF-RAES (Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie), como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGUN FORMATO CF-RAES	DIFERENCIA
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ -	\$ 754,583.28	-\$ 754,583.28

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 25 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 28 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACIÓN 25
RESPUESTA:

- Se anexan los formatos RAES con número de folio: 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344

OBSERVACIÓN 28
RESPUESTA:

- Se anexan copia de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y corte de chequeras de ejercicio 2012 de la cuenta Banorte 0526978210, el formato Transfer y el formato IA 5.

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De la misma forma señala que todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán



reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que los ingresos en especie que reciban los institutos políticos por cualquier modalidad de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar respaldado con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.) y que junto con el informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- Contabilizar el total de las aportaciones de los simpatizantes en especie en la balanza de comprobación, a que nos hemos referido.
- Presentar los estados financieros del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Presentar las Balanzas de comprobación del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Presentar el Libro Mayor (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Presentar Libro Diario (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.1 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza de los ingresos por financiamiento privado que aporten los simpatizantes en especie, así como también realizar los amarres contables en relación a los ingresos.

28. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de Ingresos por Financiamiento Federal, correspondiente a la Institución de Crédito BANORTE con número de cuenta 0526978210, en la que se constató que el partido político presentó el estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria del mes de agosto, sin embargo no presentó lo siguiente:

- Estados de cuentas bancarios, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al financiamiento nacional de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.

- Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondiente al financiamiento nacional de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.
- Corte de cheques de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210. Correspondiente a financiamiento federal por los meses del año 2012.
- Formato transfer (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año 2012.
- El Formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas).

En lo concerniente a este punto el Partido Político indicó:

"OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- *Se anexan copia de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y corte de chequeras de ejercicio 2012 de la cuenta Banorte 0526978210, el formato Transfer y el formato IA 5."*

Al presentar el partido político la documentación siguiente:

- Cortes de cheques de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.
- Estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.
- Las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210.

Esta unidad técnica de fiscalización tiene por subsanada la observación en lo que a esos puntos corresponde.

Sin embargo, debe aclararse que partido político presentó el formato transfer (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN de la institución de crédito BANORTE de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año 2012 y el formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas), éstas (formato TRANSFER y formato IA-5) no coinciden con lo depositado a la cuenta bancaria de BANORTE número 0526978210 como a continuación se señala:

CONCEPTO	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN FORMATO TRANSFER Y FORMATO IA-5	DIFERENCIA
Financiamiento federal en numerario según estado de cuenta bancario de BANORTE No. 0526978210	\$ 9,029,263.35	\$ 10,381,116.95	\$ 1,351,853.56

Por tal motivo, esta Unidad Técnica de Fiscalización con lo que respecta a estos dos últimos puntos tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos, deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos; así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que todos los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento producto de una transferencia del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de los partidos políticos, deberán depositarse en una

cuenta bancaria, la cual se identificará como CBCEN-(PARTIDO)-(NÚMERO). Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos estos recursos depositados en esta cuenta ante la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, el órgano interno del partido político deberá realizar un resumen anual de cada uno de los recursos transferidos en el año en el FORMATO IA-5. De igual forma, todos los recursos que sean transferidos del partido político a su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y viceversa tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido y en el FORMATO TRANSFER (Relación de Transferencias). Y que junto con el informe anual se deberá presentar la documentación requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud, se solicita al partido político presente lo siguiente:

- Formato TRANSFER (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCEN, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año.
- El Formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas).
- Registrar en la contabilidad del Comité Directivo Estatal las transferencias de la cuenta CBCEN de la institución de crédito BANORTE número 0526978210.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.7, 3.43, 3.44 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad, así como también transparentar los recursos provenientes del financiamiento nacional para que esta fiscalizadora realice los amarres tanto contables como con los formatos involucrados con el ingreso federal.

31. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en lo relativo a los ingresos por remanentes de campaña, se observó que existen diferencias, específicamente en la transferencia realizada a la cuenta privada del partido según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, contra lo reportado en el libro mayor de la cuenta concentradora de campaña como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012 (Informe Anual)	SEGÚN LIBRO MAYOR ACUMULADO MUNICIPIOS VARIOS DEL 01/04/2012 AL 30/09/2012 (Informe de Campaña)	DIFERENCIA
Remanente de Campaña	\$ 244,974.88	\$ 259,006.78	\$ -14,031.90

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 30 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 32 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 30:

RESPUESTA:

- Se anexan los auxiliares y EFFF para la verificación de los Rendimientos Bancarios del COM Mérida.

OBSERVACION 32:

RESPUESTA:

- Se integra a la contabilidad estatal, la contabilidad municipal, anexando pólizas y balanzas de comprobación para su soporte.

En consecuencia, al no presentar el Partido Político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, indican que si al final de las campañas electorales, existieren remanentes en las cuentas bancarias que se utilizaron para el manejo de estos recursos estos deberán transferirse al partido político a la cuenta concentradora municipal (CBCPM). La transferencia de dichos remanentes podrá ser realizada previo al vencimiento del plazo para la entrega de los informes. Una vez entregado dicho informe los partidos políticos podrán hacer uso de los saldos que se encuentran en la cuenta concentradora municipal, para lo que será necesario transferir dichos recursos a las cuentas CBIPUB, CBIPR, CBCCEN, según corresponda. Para efectos de lo anterior el saldo de la cuenta concentradora municipal se podrá transferir a las cuentas mencionadas de conformidad al porcentaje que corresponda de proveniencia, siendo que las aportaciones de los propios candidatos se tomarán como provenientes de la cuenta CBIPR. Así mismo, señalan que al final del periodo, especificado para las campañas políticas, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas, deberán ser reintegrados a una cuenta del tipo CBCPM.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- **Establecer la correspondencia debida entre la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, contra lo reportado en la cuenta concentradora de campaña.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan**

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.3 y 3.52 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre de los ingresos por remanentes que se depositaron a la cuenta privada del partido.

32. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó que la totalidad de la contabilidad relacionada con el municipio de Mérida no se encuentra reflejada en la contabilidad estatal de la cual forma parte, por constituir uno de

los 106 municipios que conforman el Estado, se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 32.

RESPUESTA:

- *Se integra a la contabilidad estatal, la contabilidad municipal, anexando pólizas y balanzas de comprobación para su soporte."*

Es de advertir, que si bien el partido político presenta diarios cronológicos de enero a diciembre de 2012 de la contabilidad del Comité Directivo Municipal de Mérida, el mismo omitió presentar los estados financieros, balanzas de comprobación y libro mayor acumulado del Comité Directivo Estatal para tener la certeza de la información presentada, por consiguiente esta Unidad Técnica de Fiscalización considera esta observación como **no subsanada**.

Debe indicarse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, así mismo indica que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismas que reflejarán la transparencia de sus recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que junto con el Informe anual (FORMATO IA) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización: las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades y estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, nombre y firma del representante del órgano interno del partido político, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual), así como también tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- **Integrar la contabilidad del Municipio de Mérida, a los estados financieros del Comité Directivo Estatal.**
- **Presentar los estados financieros del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Presentar las Balanzas de comprobación del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Presentar el Libro Mayor (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Presentar Libro Diario (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán

Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y en el numeral 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad, así como también tener certeza y veracidad sobre lo reportado en sus estados financieros y estar en la posibilidad de efectuar los amarres contables necesarios.

33. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó que se realizaron gastos por diferentes conceptos según las facturas electrónicas presentadas, sin que el partido político anexara en ningún caso la verificación de las mismas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
10/01/2012	BA 1418	E-13	30/01/2012	SERVICIO RAMOS SA DE CV	\$1,250.01
15/01/2012	HNM 665	D-16	21/01/2012	OPERADORA DE SERVICIOS GENERALES DEL MAYAB, SA CV	\$200.00
21/01/2012	BABBA-59369	D-48	18/01/2012	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	\$349.00
21/01/2012	BAEDE-30658	D-24	27/01/2012	TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V.	\$433.50
21/01/2012	1591	D-31	31/12/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$600.48
22/01/2012	4454 A	D-31	31/12/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$300.00
30/01/2012	1116	E-2121	30/01/2012	GRUPO EBC SA DE CV	\$2,700.00
31/01/2012	TX000200000024	D-24	27/01/2012	CARLOS BALTAZAR PIÑA ROSADO	\$340.00
31/01/2012	10954 A	D-31	31/12/2012	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$375.02
23/02/2012	AGB011847	D-20	28/02/2012	COMERCIALIZADORA PORCICOLA MEXICANA, SA DE CV	\$1,854.00
13/03/2012	B 21305	D-28	31/03/2012	SURTIDORA DE MATERIALES EL TIGRE, SA DE CV	\$385.00
17/03/2012	REC8599	E-2057	13/04/2012	ALGASE, SA DE CV	\$3,709.06
29/03/2012	A-171765	E-2020	14/07/2012	PRODUCTOS DE HARINA, S.A. DE C.V.	\$1,875.00
09/04/2012	A-58	E-2038	14/06/2012	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS SUSHI SA DE CV	\$289.00
25/04/2012	F.6287	E-2007	02/05/2012	GRUPO VAQUEIRO FERRETERO, S.A. DE C.V.	\$599.82
04/05/2012	3488	D-16	31/05/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$200.00
14/05/2012	15485 A	D-16	31/05/2012	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$200.00
14/05/2012	3661	D-16	31/05/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$500.00
26/05/2012	DA23567	E-2048	15/06/2012	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V.	\$5,352.24
31/05/2012	4046	D-16	31/05/2012	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$400.00
31/05/2012	8297 B	D-16	31/05/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$100.01
31/05/2012	10213 A	D-16	31/05/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$400.00
31/05/2012	10282 A	D-16	31/05/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$300.01
31/08/2012	13027 A	D-40	31/08/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$470.06
31/08/2012	14339 A	D-40	31/08/2012	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$630.05
				TOTAL	\$23,812.26

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACIÓN 33.

RESPUESTA:

- Se anexan 18 facturas originales con su respectiva verificación ante el SAT.

Folio de Factura	Proveedor	Importe
BA 1418	SERVICIO RAMOS SA DE CV	\$1,250.01
HNM 665	OPERADORA DE SERVICIOS GRALES DEL MAYAB SA DE CV	\$200.00
BABBA 19369	TIENDAS SORIANA SA DE CV	\$349.00
BAEDC 30639	TIENDAS SORIANA SA DE CV	\$433.50
1591	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$600.48
4454 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$300.00
1116	GRUPO EBC SA DE CV	\$2,700.00
TX 0000200000024	CARLOS BALTAZAR PIÑA ROSADO	\$340.00
10954 A	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$375.02
A 08 011847	COMERCIALIZADORA PONCKOLA MEXICANA SA DE CV	\$1,654.00
B 21305	SURTIDORA DE MATERIALES EL TIGRE SA DE CV	\$385.00
REC 8599	ALGASE SA DE CV	\$1,709.06
A 171766	PRODUCTOS DE HARINA SA DE CV	\$1,875.00
A 98	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS SUSHI SA DE CV	\$289.00
F 6287	GRUPO VAGUEIRO FERRETERO SA DE CV	\$599.83
3488	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$200.00
15488 A	FERNANDO JOSE MARRUFO GOMEZ	\$500.00
DA 73567	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS SA DE CV	\$5,352.24
4048	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE SA DE CV	\$400.00
8297 B	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$100.01
10213 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$400.00
10282 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$300.01
13027 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$470.06
14339 A	MULTISERVICIO TIZIMIN SA DE CV	\$630.05

De lo anterior, se tiene que si bien el partido político señaló presentar 18 facturas originales, de la revisión física efectuada por esta fiscalizadora a la documentación respectiva, se encontraron 18 pólizas contables con 25 facturas originales, sin embargo, se aclara que solamente 24 cumplen con los requisitos de verificación ante el Servicio de Administración Tributaria solicitados por esta Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se dan por **subsanaadas** esas 24 facturas.

Como se mencionó con anterioridad, de las validaciones que le fueron requeridas originalmente al partido político, hizo falta la de la factura que se describe en la tabla siguiente:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
09/04/2012	A-58	E-2038	14/06/2012	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS SUSHI SA DE CV	\$289.00

No pasando desapercibido que aun cuando el partido político anexó una carta del proveedor en la que menciona que dicha factura fue declarada pero no aparece como válida en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria) por lo que se levantó una aclaración y apenas se tenga respuesta de la autoridad se nos hará llegar la copia, tal situación resulta insatisfactoria, con motivo que hasta el momento de la elaboración de éste documento no se ha efectuado.

Consecuentemente, al no presentar el partido político la validación de la factura descrita en la tabla que inmediatamente antecede, ésta Unidad Técnica de Fiscalización la tiene como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Así mismo, los propios Lineamientos Generales en concordancia con los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establecen que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original y la que se expida a nombre del partido político por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar ésta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- La verificación ante el SAT correspondiente a la factura relacionada en la tabla que inmediatamente antecede.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Este requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre las facturas presentadas ante esta fiscalizadora.

34. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó la existencia de comprobantes de gastos realizados que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, como se señala a continuación:

- Por los gastos que no entregan la factura correspondiente, solo anexar ticket de compra, notas de venta o cotización:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
04/01/2012	24394	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$140.00
04/01/2012	24831	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$140.00
12/03/2012	1616	D-19	31/01/2012	GRUPO CASAN, S.A. DE C.V.	\$299.00
10/04/2012	865323	D-42	30/04/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA-IMAGEN AC	\$225.00

09/08/2012	4577969-52608	E-2042	20/08/2012	RADIOMOVIL DIPSА, SA DE CV	\$116.00
12/08/2012	75867	D-56	31/08/2012	TRASPORACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$225.00
15/08/2012	2.0002E+11	D-56	31/08/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$220.00
15/09/2012	A58067	E-17	26/09/2012	PROMOTORES MEXICANOS ELECTRICOS DEL SUR	\$726.16
11/12/2012	1.0097E+11	D-63	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$230.00
11/12/2012	53	D-63	31/12/2012	RAUL VALDES MARIN	\$200.00
				TOTAL	\$2,521.16

- Por los gastos reportados cuyo comprobante no está a nombre del partido político:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/01/2012	788031000803	D-28	31/01/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$259.00
13/02/2012	805070100311	D-13	29/02/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$273.00
17/02/2012	804080301181	D-8	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (TELCHAC PUERTO)	\$355.00
16/03/2012	788031000803	D-21	31/03/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$546.00
31/03/2012	776001255779	D-29	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$254.00
15/04/2012	805070100311	D-5	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$372.00
26/04/2012	806080200743	D-10	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IZAMAL)	\$344.00
03/05/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$127.00
17/05/2012	788031000803	D-22	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$503.00
21/05/2012	778900900059	D-5	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (ACANCEH)	\$199.00
01/06/2012	776001255779	D-31	30/06/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$120.00
05/06/2012	8412837908	D-4	30/06/2012	RADIOMOVIL DIPSА, SA DE CV	\$116.00
01/07/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$219.00
15/07/2012	788031000803	D-43	31/07/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$163.00
31/08/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$261.00
15/09/2012	788031000803	D-17	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$358.00
26/10/2012	7033 I	D-13	31/12/2012	OPERADORA POLLO BRUJO, S. DE R.L.	\$329.92
				TOTAL	\$4,798.92

- Por los recibos de Aseo y Limpieza que no cumplen con los requisitos fiscales y además fueron contabilizados a cuentas diferentes, como Asimilables a Salarios, Viáticos y Mantenimiento de Edificios:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	MUNICIPIO
23/02/2012	D-8	GALO FLORENTINO MAAS COLLI	\$200.00	HUHI
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$300.00	HOMUN
30/06/2012	D-1	JORGE FRANCISCO CHABLE CANTO	\$300.00	BACA
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$300.00	HOMUN



31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$300.00	HOMUN
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$350.00	BACA
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$300.00	BACA
31/08/2012	D-27	GILBERTO CHEL COLLI	\$200.00	HUHI
31/12/2012	D-31	MIGUEL ANGEL BLAS DIAZ	\$400.00	CUZAMA
		TOTAL	\$3,850.00	

- Por los gastos que son recibos de renta y no cumplen con los requisitos que señalan los lineamientos ya que no tienen la firma del Representante del Órgano Interno del Partido Político y Copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible por ambos lados del arrendador y además fueron contabilizados a cuentas diferentes de Arrendamiento de Inmuebles:

FOLIO DEL COMPROB.	FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	ARRENDADOR:	IMPORTE	MUNICIPIO
1/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
2/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
3/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
4/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
5/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$1,000.00	TEMAX, YUC.
5/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
6/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$1,000.00	TEMAX, YUC.
7/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$1,000.00	TEMAX, YUC.
9/12	30/09/2012	D-27	SANTIAGO LIZAMA SANCHEZ	\$1,000.00	DZIDZANTUN, YUC.
10/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$500.00	DZONCAUICH, YUC.
11/12	31/12/2012	D-62	JOSE JULIAN NAVARRO TAX	\$500.00	IXIL, YUC.
11/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$500.00	DZONCAUICH, YUC.
12/12	31/12/2012	D-62	JOSE JULIAN NAVARRO TAX	\$500.00	IXIL, YUC.
12/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$500.00	DZONCAUICH, YUC.
			TOTAL	\$12,500.00	

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

*OBSERVACION 34.

RESPUESTA:

- Se entregan contratos de los predios de PETO, DZIDZANTUN, TELCHAC PUERTO, SAMAHIL, IZAMAL, IXIL, ACANCEH, por los gastos menores reportados.
- Se anexan pólizas debidamente reclasificadas y EEFF para su verificación.
- Se entrega contratos y comprobantes de renta de:

FOLIO DEL COMPROBANTE	IMPORTE	MUNICIPIO
1/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN
2/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN
3/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN



4/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN
5/12	\$1,000.00	TEMAX, YUCATAN
5/7	\$1,200.00	AKIL, YUCATAN
6/12	\$1,000.00	TEMAX, YUCATAN
7/12	\$1,000.00	TEMAX, YUCATAN
9/12	\$1,000.00	DZIDZANTUN, YUCATAN
10/12	\$500.00	DZONCAUICH, YUCATAN
11/12	\$500.00	IKIL, YUCATAN
11/12	\$500.00	DZONCAUICH, YUCATAN
12/12	\$500.00	IKIL, YUCATAN
12/12	\$500.00	DZONCAUICH, YUCATAN

De la revisión física y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido, debe decirse:

- Por lo que respecta a los gastos en los que no entregaron las facturas correspondientes y solo anexaron tickets de compra, notas de venta o cotizaciones; se tiene que el partido efectuó las reclasificaciones a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES por las pólizas siguientes:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
04/01/2012	24394	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$140.00
04/01/2012	24831	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$140.00
12/03/2012	1616	D-19	31/01/2012	GRUPO CASAN, S.A. DE C.V.	\$299.00
10/04/2012	865323	D-42	30/04/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$225.00
09/08/2012	4577969-52608	E-2042	20/08/2012	RADIOMOVIL DIPSA, SA DE CV	\$116.00
12/08/2012	75867	D-56	31/08/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$225.00
15/08/2012	200020019662	D-56	31/08/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$220.00
11/12/2012	100070003481	D-63	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$230.00
11/11/2012	053	D-63	31/12/2012	RAUL VALDES MARIN	\$200.00
				TOTAL	\$1,795.00

Siendo procedente aclarar que no presentó reclasificación del gasto siguiente:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
15/09/2012	AS8067	E-17	26/09/2012	PROMOTORES MEXICANOS ELÉCTRICOS DEL SUR	\$726.16

No pasando desapercibido que aun cuando el partido político efectuó y anexo las reclasificaciones solicitadas a la cuenta correspondiente, en éste caso a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES, no proporciona los FORMATOS BITÁCORA DE GASTOS MENORES, siguientes:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
04/01/2012	24394	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$140.00
04/01/2012	24831	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$140.00

12/03/2012	1616	D-19	31/01/2012	GRUPO CASAN, S.A. DE C.V.	\$299.00
10/04/2012	865323	D-42	30/04/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$225.00
09/08/2012	4577969-52608	E-2042	20/08/2012	RADIOMOVIL DIPSA, SA DE CV	\$116.00
12/08/2012	75867	D-56	31/08/2012	TRANSPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$225.00
15/08/2012	200020019662	D-56	31/08/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$220.00
11/12/2012	100070003481	D-63	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$230.00
11/12/2012	D53	D-63	31/12/2012	RAUL VALDES MARIN	\$200.00
				TOTAL	\$1,795.00

De lo anterior, se tiene que si bien el partido político señaló entregar contratos de los predios de PETO, DZIDZANTUN, TELCHAC PUERTO, SAMAHIL, IZAMAL, IXIL, ACANCEH, de la revisión efectuada por ésta fiscalizadora a la documentación, se encontraron también los contratos de los predios de AKIL, TEMAX y DZONCAUICH. Así mismo, señala anexar pólizas debidamente reclasificadas y EEFF para su verificación, sin embargo, se aclara que no entregan todas las pólizas de reclasificación correspondiente solicitadas por ésta Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar el partido político el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES de la lista de gastos descrita en la tabla que inmediatamente antecede y omitir la sustitución o reclasificación del gasto, ésta Unidad Técnica de Fiscalización tiene como **no subsanada** la observación.

- Por lo que respecta a los gastos reportados cuyo comprobante no está a nombre del partido político, se tiene que efectuó las reclasificaciones a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES y entrega las pólizas, que se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/01/2012	788031000803	D-28	31/01/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$259.00
13/02/2012	805070100311	D-13	29/02/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$273.00
17/02/2012	804080301181	D-8	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (TELCHAC PUERTO)	\$355.00
16/03/2012	788031000803	D-21	31/03/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$546.00
31/03/2012	776001255779	D-29	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$254.00
15/04/2012	805070100311	D-5	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$372.00
26/04/2012	806080200743	D-10	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IZAMAL)	\$344.00
03/05/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$127.00
17/05/2012	788031000803	D-22	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$503.00
21/05/2012	778900900055	D-5	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (ACANCEH)	\$199.00
01/06/2012	776001255779	D-31	30/06/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$120.00
15/07/2012	788031000803	D-43	31/07/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$163.00
15/09/2012	788031000803	D-17	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$358.00
				TOTAL	\$3,873.00

Es de aclarar que las pólizas antes referidas no constituyen la totalidad de la documentación que le fue requerida, ya que omitió remitir las pólizas documentación correspondiente a los gastos siguientes:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
05/06/2012	8412837908	D-4	30/06/2012	RADIOMOVIL DIPSÁ, SÁ DE CV	\$116.00
01/07/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$219.00
31/08/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$261.00
26/10/2012	7033 E	D-13	31/12/2012	OPERADORA POLLO BRUJO, S. DE R.L.	\$329.92
				TOTAL	\$925.92

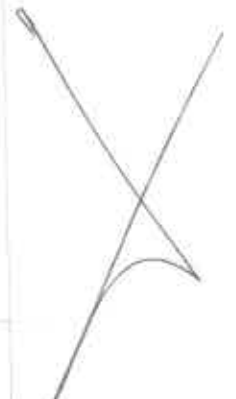
No pasa desapercibido que aun cuando el partido político efectuó y anexó las reclasificaciones solicitadas a la cuenta correspondiente, en éste caso a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES, no proporciona en ningún caso el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES siguientes:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/01/2012	788031000803	D-28	31/01/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$259.00
13/02/2012	805070100311	D-13	29/02/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$273.00
17/02/2012	804080301181	D-8	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (TELCHAC PUERTO)	\$355.00
16/03/2012	788031000803	D-21	31/03/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$546.00
31/03/2012	776001255779	D-29	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$254.00
15/04/2012	805070100311	D-5	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$372.00
26/04/2012	806080200743	D-10	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IZAMAL)	\$344.00
03/05/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$127.00
17/05/2012	788031000803	D-22	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$503.00
21/05/2012	778900900059	D-5	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (ACANCEH)	\$199.00
01/06/2012	776001255779	D-31	30/06/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$120.00
15/07/2012	788031000803	D-43	31/07/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$163.00
15/09/2012	788031000803	D-17	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$358.00
				TOTAL	\$3,873.00

En consecuencia, al no presentar el partido político el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES de la lista de gastos descrita en la tabla que inmediatamente antecede y omitir la sustitución o reclasificación del gasto, ésta Unidad Técnica de Fiscalización tiene como **no subsanada** la observación:

- Por lo que respecta a los recibos de Aseo y Limpieza que no cumplen con los requisitos fiscales y además fueron contabilizados a cuentas diferentes, como Asimilables a Salarios, Viáticos y Mantenimiento de Edificios, se tiene que efectuó las reclasificaciones a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES y entrega las pólizas que se detallan a continuación:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	MUNICIPIO
23/02/2012	D-8	GALO FLORENTINO MAAS COLLI	\$200.00	HUHI
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$300.00	HOMUN
30/06/2012	D-3	JORGE FRANCISCO CHARLE CANTO	\$300.00	BACA
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILA CAMELO	\$300.00	SAN FELIPE



30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$300.00	HOMUN
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$300.00	HOMUN
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$350.00	BACA
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$300.00	BACA
31/08/2012	D-27	GILBERTO CHEL COLLI	\$200.00	HUHI
31/12/2012	D-31	MIGUEL ANGEL BLAS DIAZ	\$400.00	CUZAMA
		TOTAL	\$3,850.00	

Sin embargo, aun cuando el partido político efectuó y anexó las reclasificaciones solicitadas a la cuenta correspondiente, en éste caso a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES, no proporciona en ningún caso el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES, por tal situación esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene la observación como **no subsanada**.

- Por lo que respecta a los gastos que son recibos de renta y no cumplen con los requisitos que señalan los lineamientos ya que no tienen la firma del Representante del Órgano Interno del Partido Político y Copia de la credencial para votar con fotografía vigente y legible por ambos lados del arrendador y además fueron contabilizados a cuentas diferentes de Arrendamiento de Inmuebles, se tiene que el partido efectuó las reclasificaciones a la cuenta de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES y entregan las respectivas pólizas. Acompañando los correspondientes recibos de renta debidamente firmados y los Contratos de Arrendamiento con la copia de la credencial para votar del arrendador, de los siguientes gastos:

FOLIO DEL COMPROB.	FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	ARRENDADOR:	IMPORTE	MUNICIPIO
1/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
2/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
3/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
4/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
5/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$1,000.00	TEMAX, YUC.
5/7	31/05/2012	D-11	ANA MARIA CAB GONGORA	\$1,200.00	AKIL, YUC.
6/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$1,000.00	TEMAX, YUC.
7/12	31/10/2012	D-17	SANTOS RAMON CRUZ PINTO	\$1,000.00	TEMAX, YUC.
9/12	30/09/2012	D-27	SANTIAGO LIZAMA SANCHEZ	\$1,000.00	DZIDZANTUN, YUC.
10/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$500.00	DZONCAUICH, YUC.
11/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$500.00	DZONCAUICH, YUC.
12/12	31/12/2012	D-52	MARCOS CANCHE CAMPOS	\$500.00	DZONCAUICH, YUC.
			TOTAL	\$11,500.00	

Por tal razón en lo que a los gastos relacionados en esta tabla esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene la observación como subsanada.

No pasando desapercibido que aun cuando el partido político presenta los recibos de renta debidamente firmados y los Contratos de Arrendamiento con la copia de la credencial para votar del arrendador, respecto de los siguientes gastos:

FOLIO DEL COMPROB.	FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	ARRENDADOR:	IMPORTE	MUNICIPIO
11/12	31/12/2012	D-62	JOSE JULIAN NAVARRO TAX	\$500.00	IXIL, YUC.
12/12	31/12/2012	D-62	JOSE JULIAN NAVARRO TAX	\$500.00	IXIL, YUC.
			TOTAL	\$1,000.00	

Al no presentar el partido político la reclasificación requerida respecto a los mismos gastos a los que se refiere ésta última tabla, ésta Unidad Técnica de Fiscalización las tiene como **no subsanadas**.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos, Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y el empleo de sus egresos. Así mismo, se establecen que independientemente de lo dispuesto en los lineamientos generales, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que estén obligados a cumplir. A su vez indica, que los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, señalan que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Por su parte, el Código Fiscal de la Federación establece que los comprobantes fiscales digitales deberán contener los siguientes requisitos: La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar su domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales, el número de folio y el sello digital del servicio de Administración Tributaria, el lugar y fecha de expedición y la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. En lo que se refiere a los gastos menores realizados a favor de personas que no expidan comprobantes o que éstos no reúnan los requisitos a que se refiere el numeral 3.53 de los lineamientos técnicos, el partido político podrá elaborar un documento en el que conste, con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del representante del órgano interno del partido político, esta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA, sirviendo éste como comprobante siempre y cuando la cantidad de la erogación no rebase el equivalente a diez días de SMG vigente en el estado. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al partido político lo siguiente:

- La sustitución de los documentos mencionados en las tablas anteriores y/o la reclasificación en su caso a la cuenta contable correspondiente, sea ésta Gastos Menores y/o Arrendamiento de Inmuebles.
- Los formatos bitácora de los gastos relacionados como no subsanados.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.13 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 3.53, 3.54, 3.90 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre la información presentada por el Partido Político, así como cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

37. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en la cuenta de gastos, en la que se observó que el partido político registró pólizas que presentan como soporte documental comprobantes a los cuales no se les anexó muestra física o similar, que los respalde (prueba testigo, entre otros), siendo indispensable lo anterior para que esta autoridad tenga la veracidad del gasto reportado. Estos casos se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO DE POLIZA	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
23/01/2012	6	E-2002	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$3,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
25/01/2012	1143	E-2081	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$42,316.80	DISEÑO Y PRODUCCION DE SPOTS
28/01/2012	A 204	E-1001	PATRONATO DE LAS UNIDADES SE SERVICIOS CULTURARES Y TURISTICOS DEL EDO DE YUC	\$7,119.17	RENTA SALON IZAMAL "SIGLO XXI" EL 19/02/2012
01/02/2012	053 A	E-2041	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$2,598.40	SERVICIO DE ALIMENTOS
02/02/2012	7716	E-2021	LUIS ALBERTO CANTO CAN	\$1,160.00	RENTA DE BALLAS DE CONTENCIÓN
05/02/2012	301	E-2039	GRASHILL MARTINEZ AGLILAR	\$2,320.00	RENTA DE CARPAS
05/02/2012	8	E-2213	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$4,480.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
05/02/2012	9	E-2221	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$3,200.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
06/02/2012	57	E-2220	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$1,484.80	SERVICIO DE ALIMENTOS
15/02/2012	A 220	E-1002	PATRONATO DE LAS UNIDADES SE SERVICIOS CULTURARES Y TURISTICOS DEL EDO DE YUC	\$7,119.16	RENTA SALON IZAMAL "SIGLO XXI" EL 19/02/2012
17/02/2012	156	E-2181	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$6,000.00	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 19/02/12
17/02/2012	157	D-1	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$4,000.00	RENTA SALON MONICA EL 19/02/2012
19/02/2012	155	E-2207	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$700.00	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 19/02/12
28/02/2012	17	E-2223	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$30,000.00	ENCUESTAS DE OPINION
29/02/2012	214	E-2042	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	\$1,844.40	RENTA DE MOBILIARIO 22/ENE Y 05/FEB
29/02/2012	215	E-2042	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	\$1,322.40	RENTA DE MOBILIARIO 19/FEB
02/03/2012	1179	E-2115	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$9,280.00	IMPLEMENTACION REDES SOCIALES
02/03/2012	1192	E-2115	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$18,560.00	SERVICIOS CREATIVOS
03/03/2012	0076A	E-9	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$4,338.40	SERVICIO DE ALIMENTOS
05/03/2012	131	E-1003	SERVICIO DE TRANSPORTACION PRIVADA SA CV	\$23,000.00	SERVICIO DE TRANSPORTACION 06 AL 09/03/2012 A CD. MEXICO
06/03/2012	FPCEN 8340	E-2060	DIGITALIZACION PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	\$2,679.60	IMPRESIÓN DE LONAS
07/03/2012	20	E-1005	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$22,200.00	ENCUESTA DE OPINION

08/03/2012	22	E-2045	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$3,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
09/03/2012	3069	E-2008	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	\$3,000.00	DIPLOMADO "DERECHO ELECTORAL"
15/03/2012	A 2094	D-44	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	\$348.00	IMPRESOS VARIOS
17/03/2012	A 2120	D-44	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	\$1,044.00	IMPRESOS VARIOS
21/03/2012	24	E-2105	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$38,573.00	ENCUESTAS DE OPINION
27/03/2012	117	E-2112	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$5,000.00	RENTA SALON MONICA EL 24/03/2012
27/03/2012	160	E-2156	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$1,500.00	RENTA SALON MONICA EL 24/03/2012
13/04/2012	3119	E-2025	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	\$6,000.00	DIPLOMADO "DERECHO ELECTORAL"
23/04/2012	1217	E-2025	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$18,560.00	SERVICIOS CREATIVOS
09/05/2012	921	E-2026	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$870.00	RENTA DE SILLAS
10/05/2012	A1289	E-2060	INTELLIA TECHNOLOGY SCP	\$4,060.00	AJUSTES VARIOS A SITIO WEB
01/06/2012	0077A	E-9	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$510.40	RENTA DE MOBILIARIO
16/06/2012	22	E-2175	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	\$5,500.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
18/06/2012	970	E-2118	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$2,204.00	RENTA DE MOBILIARIO 16 Y 17/JUN/12
24/06/2012	26	E-2042	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	\$5,000.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
27/06/2012	913	E-2181	WILBERT ANTONIO SANCHEZ SUAREZ	\$13,920.00	RENTA DE PLANTA GENERADORA
29/06/2012	0083A	E-33	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$12,586.00	RENTA DE MOBILIARIO
30/06/2012	0089A	E-38	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$5,355.48	RENTA DE MOBILIARIO
04/07/2012	3425	E-2104	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	\$3,549.60	SERVICIO DE ALIMENTOS
04/07/2012	998	E-2041	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$1,276.00	RENTA DE MOBILIARIO 27/JUN-01/JUL
06/07/2012	46	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$1,650.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 30/MAR/2012
13/07/2012	47	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$3,450.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 06/JUN/2012
15/07/2012	075 A	E-2115	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$3,619.20	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 01/07/12
18/07/2012	1543	E-2103	JOSE ANTONIO PUC AYIL	\$50,000.00	RENTA LOCAL, MOBILIARIO, ALIMENTOS 18/JULIO/2012
08/08/2012	53	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$1,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 07/AGO/2012
27/08/2012	078 A	E-2040	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$3,480.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
27/08/2012	3459	E-2039	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	\$580.00	RENTA DE MOBILIARIO 27/AGO/2012
14/09/2012	2142	E-2031	RODOLFO COBOS ARGUELLES	\$5,800.00	RENTA DE AUDITORIO CON ALIMENTOS
20/09/2012	2143	E-2095	RODOLFO COBOS ARGUELLES	\$5,800.00	RENTA DE AUDITORIO CON ALIMENTOS
21/09/2012	1027	E-2047	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$2,552.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 20/SEPT/2012
24/09/2012	1022	E-2047	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$4,495.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 23/SEPT/2012
26/09/2012	A-40	E2108	MATATENA BRANDING NETWORK SCP	\$8,004.00	SERVICIO DE BUD CREATIVO PARA GENERACION DE MARCAS

11/10/2012	1508	E-13	MARCOS SELECTOS,S.A. DE C.V.	\$2,475.00	ENMARCADO DE CUADROS
			TOTAL	\$425,284.81	

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indico:

"OBSERVACION 37.

RESPUESTA:

- Se anexa pruebas testigos, convocatorias, contratos, material.

FOLIO DEL COMPROBANTE	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA
006	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	PRUEBA TESTIGO
1143	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
A 204	PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERV CULTURALES Y TUR DEL EDO DE YUC	PRUEBA TESTIGO
053 A	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHEA	PRUEBA TESTIGO
7716	LUIS ALBERTO CANTO CAN	PRUEBA TESTIGO
0301	GRASHILL MARTINEZ AGUILAR	PRUEBA TESTIGO
008	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	CONVOCATORIA Y SOLICITUDES
009	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	CONVOCATORIA Y SOLICITUDES
057	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHEA	CONVOCATORIA Y SOLICITUDES
A 220	PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERV CULTURARES Y TUR DEL EDO DE YUC	PRUEBA TESTIGO
156	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
157	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	PRUEBA TESTIGO
155	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
017	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	PRUEBA TESTIGO Y CONTRATO
214	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
215	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	CONVOCATORIA Y PRUEBA TESTIGO
1179	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
1192	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
0076 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
FPCEM 8340	DIGITALIZACION PUBLICITARIA SA DE CV	PRUEBA TESTIGO
020	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	PRUEBA TESTIGO Y CONTRATO
22	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
3069	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ AC	MATERIAL
A 2094	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	PRUEBA TESTIGO
A 2120	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	PRUEBA TESTIGO
024	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	PRUEBA TESTIGO Y CONTRATO
117	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	PRUEBA TESTIGO
160	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	PRUEBA TESTIGO
3119	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ AC	MATERIAL
1217	GRUPO PUBLICITARIO APM SCP	CONTRATO
921	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
0077A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
0022	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	PRUEBA TESTIGO
970	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
0026	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	PRUEBA TESTIGO

0913	WILBERT ANTONIO SANCHEZ SUAREZ	PRUEBA TESTIGO
0083 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
0089 A	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	PRUEBA TESTIGO
3425	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	PRUEBA TESTIGO
958	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
46	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
47	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
A 075	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHEA	PRUEBA TESTIGO
1543	JOSE ANTONIO PUC AYI	PRUEBA TESTIGO
53	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	PRUEBA TESTIGO
078 A	HUMBERTO BASTARRACHEA BASTARRACHEA	PRUEBA TESTIGO
3459	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	PRUEBA TESTIGO
2142	RODOLFO COBOS ARGUELLES	PRUEBA TESTIGO
2143	RODOLFO COBOS ARGUELLES	PRUEBA TESTIGO
1027	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
1022	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	PRUEBA TESTIGO
A1508	MARCOS SELECTOS SA DE CV	PRUEBA TESTIGO

De la revisión física y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se tiene que anexo y entregó las pruebas testigos, convocatorias, contratos y material de los gastos que se señalan a continuación:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO DE POLIZA	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
23/01/2012	6	E-2002	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$3,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
25/01/2012	1143	E-2081	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$42,316.80	DISEÑO Y PRODUCCION DE SPOTS
28/01/2012	A 204	E-1001	PATRONATO DE LAS UNIDADES SE SERVICIOS CULTURARES Y TURISTICOS DEL EDO DE YUC	\$7,119.17	RENTA SALON IZAMAL "SIGLO XXI" EL 19/02/2012
01/02/2012	053 A	E-2041	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$2,598.40	SERVICIO DE ALIMENTOS
02/02/2012	7716	E-2021	LUIS ALBERTO CANTO CAN	\$1,160.00	RENTA DE BALLAS DE CONTENCIÓN
05/02/2012	301	E-2039	GRASHILL MARTINEZ AGUILAR	\$2,320.00	RENTA DE CARPAS
05/02/2012	8	E-2213	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$4,480.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
05/02/2012	9	E-2221	JAVIER ARMANDO RIO OVANDO	\$3,200.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
06/02/2012	57	E-2220	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$1,484.80	SERVICIO DE ALIMENTOS
15/02/2012	A 220	E-1002	PATRONATO DE LAS UNIDADES SE SERVICIOS CULTURARES Y TURISTICOS DEL EDO DE YUC	\$7,119.16	RENTA SALON IZAMAL "SIGLO XXI" EL 19/02/2012
17/02/2012	156	E-2181	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$6,000.00	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 19/02/12
17/02/2012	157	D-1	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$4,000.00	RENTA SALON MONICA EL 19/02/2012
19/02/2012	155	E-2207	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$700.00	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 19/02/12
28/02/2012	17	E-2223	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$30,000.00	ENCUESTAS DE OPINION
29/02/2012	214	E-2042	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	\$1,844.40	RENTA DE MOBILIARIO 22/ENE Y 05/FEB

29/02/2012	215	E-2042	JOSE RODOLFO MOGUEL MARIN	\$1,322.40	RENTA DE MOBILIARIO 19/FEB
02/03/2012	1179	E-2115	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$9,280.00	IMPLEMENTACION REDES SOCIALES
02/03/2012	1192	E-2115	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$18,560.00	SERVICIOS CREATIVOS
03/03/2012	0076A	E-9	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$4,338.40	SERVICIO DE ALIMENTOS
06/03/2012	PPCEN 8340	E-2060	DIGITALIZACION PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.	\$2,679.60	IMPRESION DE LONAS
07/03/2012	20	E-1005	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$22,200.00	ENCUESTA DE OPINION
08/03/2012	22	E-2045	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$3,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
09/03/2012	3069	E-2008	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	\$3,000.00	DIPLOMADO "DERECHO ELECTORAL"
15/03/2012	A 2094	D-44	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	\$348.00	IMPRESOS VARIOS
17/03/2012	A 2120	D-44	JOSE FULGENCIO CANOVAS COMPAÑ	\$1,044.00	IMPRESOS VARIOS
21/03/2012	24	E-2105	ALVARO QUIÑONES AGUILAR	\$38,573.00	ENCUESTAS DE OPINION
27/03/2012	117	E-2112	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$5,000.00	RENTA SALON MONICA EL 24/03/2012
27/03/2012	160	E-2156	JORGE LUIS CARRILLO ANCONA	\$1,500.00	RENTA SALON MONICA EL 24/03/2012
13/04/2012	3119	E-2025	FUNDACION RAFAEL PRECIADO HERNANDEZ, A.C.	\$6,000.00	DIPLOMADO "DERECHO ELECTORAL"
23/04/2012	1217	E-2025	GRUPO PUBLICITARIO APM S.C.P.	\$18,560.00	SERVICIOS CREATIVOS
09/05/2012	921	E-2026	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$870.00	RENTA DE SILLAS
01/06/2012	0077A	E-9	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$510.40	RENTA DE MOBILIARIO
16/06/2012	22	E-2175	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	\$5,500.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
18/06/2012	970	E-2118	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$2,204.00	RENTA DE MOBILIARIO 16 Y 17/JUN/12
24/06/2012	26	E-2042	ABRAHAM ALEJANDRO CAMARA NAVARRO	\$5,000.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
27/06/2012	913	E-2181	WILBERT ANTONIO SANCHEZ SUAREZ	\$13,920.00	RENTA DE PLANTA GENERADORA
29/06/2012	0081A	E-33	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$12,586.00	RENTA DE MOBILIARIO
30/06/2012	0089A	E-38	ALEJANDRO JOSE CARDEÑA ALONZO	\$5,355.48	RENTA DE MOBILIARIO
04/07/2012	3425	E-2104	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	\$3,549.60	SERVICIO DE ALIMENTOS
04/07/2012	998	E-2041	MARIA FERNANDA AGUILAR BALAN	\$1,275.00	RENTA DE MOBILIARIO 27/JUN-01/JUL
06/07/2012	46	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$1,650.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 30/MAR/2012
13/07/2012	47	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$3,450.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 06/JUN/2012
15/07/2012	075 A	E-2115	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$3,619.20	SERVICIO DE ALIMENTOS DEL 01/07/12
18/07/2012	1543	E-2103	JOSE ANTONIO PUC AYIL	\$50,000.00	RENTA LOCAL, MOBILIARIO, ALIMENTOS 18/JULIO/2012
08/08/2012	53	D-41	JOSE AGUSTIN PEREZ ALCOCER	\$1,600.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 07/AGO/2012
27/08/2012	078 A	E-2040	HUMBERTO DE JESUS BASTARRACHEA BASTARRACHEA	\$3,480.00	SERVICIO DE ALIMENTOS
27/08/2012	3459	E-2039	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	\$580.00	RENTA DE MOBILIARIO 27/AGO/2012
14/09/2012	2142	E-2031	RODOLFO COBOS ARGUELLES	\$5,800.00	RENTA DE AUDITORIO CON ALIMENTOS
20/09/2012	2143	E-2095	RODOLFO COBOS ARGUELLES	\$5,800.00	RENTA DE AUDITORIO CON ALIMENTOS

21/09/2012	1027	E-2047	MARIA FERNANDA AGUILAR-BALAN	\$2,552.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 20/SEPT/2012
24/09/2012	1022	E-2047	MARIA FERNANDA AGUILAR-BALAN	\$4,495.00	SERVICIO DE ALIMENTOS 23/SEPT/2012
11/10/2012	1508	E-13	MARCOS SELECTOS, S.A. DE C.V	\$2,475.00	ENMARCADO DE CUADROS
			TOTAL	\$390,220.81	

En tal virtud por lo que a las muestras físicas (fotos, invitaciones, convocatorias, publicaciones, resultados de encuestas, contratos de prestación de servicios) de los gastos referidos en la tabla que inmediatamente antecede, ésta Unidad Técnica de Fiscalización tiene la observación como subsanada:

Es de aclarar que el partido político no presentó la totalidad de las muestras (fotos, invitaciones, convocatorias, publicaciones, resultados de encuestas, contratos de prestación de servicios) según corresponden que demuestren el motivo de los gastos partidistas, que le fueron requeridas y que hicieron falta los siguientes:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO DE PÓLIZA	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
05/03/2012	131	E-1003	SERVICIO DE TRANSPORTACION PRIVADA SA CV	\$23,000.00	SERVICIO DE TRANSPORTACION 06 AL 09/03/2012 A CD. MEXICO
10/05/2012	A1289	E-2060	INTELLIA TECHNOLOGY SCP	\$4,060.00	AJUSTES VARIOS A SITIO WEB
26/09/2012	A-40	E2108	MATATENA BRANDING NETWORK SCP	\$8,004.00	SERVICIO DE BURO CREATIVO PARA GENERACION DE MARCAS
			TOTAL	\$35,064.00	

En tal virtud al omitir presentar la totalidad de las muestras (fotos, invitaciones, convocatorias, publicaciones, resultados de encuestas, contratos de prestación de servicios) que demuestren el motivo de los gastos partidistas, de la tabla anterior, esta unidad técnica de fiscalización tiene como **no subsanada** la observación en lo que a esos gastos de refiere.

En este sentido, es de indicar que la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales de Estado de Yucatán, refiere que es obligación de los partidos políticos: destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña, así mismo la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades: Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. De igual forma, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, señala que las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio, televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el FORMATO PROMO y deberán sujetarse a lo siguiente: I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares. En todo caso, tanto el partido, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: En el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio). II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico,

locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente. Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político. Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos; los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos ordinarios.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Las muestras (fotos, invitaciones, convocatorias, publicaciones, resultados de encuestas, contratos de prestación de servicios), según corresponda, que soporten y demuestren el motivo partidista del gasto, que den certeza y ayuden a tener una mayor claridad del destino de las erogaciones mencionadas en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Cabe señalar que las pruebas testigo son el soporte idóneo para que esta autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades propias del partido.

El anterior requerimiento tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción XVI y 144 I, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.60 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir con la normatividad y sustentar debidamente los gastos reportados por el partido político.

38. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente a la cuenta de gastos, en la que se observó que el partido político registró gastos que presentan como soporte documental comprobantes extemporáneos, es decir, que corresponden al ejercicio anterior 2011. Estos casos se detallan a continuación:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE CHEQUE	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
18/11/2011	21806	4407	06/01/2012	CARLOS ALBERTO GARCIA PENICHE	\$580.00
23/11/2011	34389	4406	06/01/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$423.11
23/11/2011	34390	4406	06/01/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$1,125.20
24/11/2011	73	4408	06/01/2012	JULIA DZUL YAH	\$2,920.00
15/12/2011	461	21895	23/05/2012	IVAN HERVE GONGORA GOMEZ	\$1,531.20
15/12/2011	457	21895	23/05/2012	IVAN HERVE GONGORA GOMEZ	\$14,848.00
15/12/2011	396	21895	23/05/2012	IVAN HERVE GONGORA GOMEZ	\$1,740.00
17/12/2011	HH 255947	4409	06/01/2012	BEBIDAS PURIFICADAS DEL SURESTE S. DE RL DE C.V	\$186.00
22/12/2011	10011402	4424	09/02/2012	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUC	\$171.00
26/12/2011	21905	4418	09/02/2012	CARLOS ALBERTO GARCIA PENICHE	\$580.00
26/12/2011	34622	4419	09/02/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$220.98

26/12/2011	34623	4420	09/02/2012	EQUIMAX, S.A. DE C.V.	\$559.70
27/12/2011	DA16304	4442	09/03/2012	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE OFICINAS S.A. DE C.V.	\$3,128.06
				TOTAL	\$28,013.25

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 38.

RESPUESTA:

- **CDE:** *Los gastos registrados de 2011 en el ejercicio 2012 del numero de cheque 21895 con fecha en la póliza 23/05/2012 del proveedor Iván Herbe Góngora Gómez por la cantidad total de \$18,119.20, es una provisión del ejercicio de 2011 que se contabiliza erróneamente al no tener el conocimiento de esta provisión. Se anexan las pólizas contables D-28 con fecha 31/12/2011 que es la provisión de dicho gasto y las pólizas reclasificadas cancelando esa provisión junto con los EEFF.*
- **CDM:** *Se anexan la reclasificación de las cuentas junto con las pólizas y EEFF para su verificación."*

De lo anterior se desprende, que si bien el partido político menciona en su respuesta que los gastos registrados en el ejercicio 2012 y soportados con facturas extemporáneas 2011, corresponde a una provisión del ejercicio 2011 que se contabilizó al gasto erróneamente por no tener conocimiento de dicha provisión presentando las respectivas pólizas de diario con la provisión correspondiente al ejercicio 2011 y las reclasificaciones o modificaciones que efectuaron al gasto del ejercicio 2012, así como la cancelación de la cuenta de proveedores.

Es de aclarar que si bien el partido político anexó las pólizas contables señaladas, de la revisión física y análisis efectuados por ésta fiscalizadora, se advirtió que el mismo omitió acompañar los estados financieros para su verificación. Por tal motivo no es posible validar las correcciones y los saldos en las cuentas de gastos y proveedores efectuadas con las pólizas de reclasificación presentadas por el partido político, razón por la cual se tiene como **no subsanada** la observación.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales de Estado de Yucatán, indica que es obligación de los partidos políticos: destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Entre las facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización se encuentra la de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Por su parte, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. De igual forma, los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien efectuó el pago, dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al partido político presente:

- Los Estados Financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 del Comité Directivo Estatal.
- Libro Mayor mensual y acumulado correspondiente al ejercicio 2012 en el que refleje los movimientos a las cuentas de gastos y proveedores.
- Libro Diario mensual y acumulado correspondiente al ejercicio 2012 en el que refleje los movimientos a las cuentas de gastos y proveedores.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 fracción XVI y 144 I, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir con la normatividad y hacer los amarres contables necesarios.

39. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó al partido político que a las siguientes pólizas de cheque y diario no se le anexó documento alguno que respalde o soporte las erogaciones realizadas. A continuación el detalle:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
13/04/2012	E-2055	21627	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$5,000.00
16/04/2012	E-2072	21644	CAMARA NAC. SERV.COM TURS	PAGO DE RENTA	\$11,088.00
30/04/2012	D-16		MINISTRACION TELCHAC PBLO.	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$820.00
26/06/2012	E-2178	22090	RADIO MOVIL DIPSA,S.A. DE C.V.	PAGO DE SERVICIO CELULAR	\$5,780.00
28/06/2012	E-2194	22106	RADIO MOVIL DIPSA,S.A. DE C.V.	PAGO DE SERVICIO CELULAR	\$4,137.00
03/08/2012	E-7	4531	SERVICIO AUTOMOTRIZ BASICO, SA DE CV	MANTO EQUIPO TRANSPORTE	\$2,000.00
16/08/2012	E-238	22275	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$6,000.00
25/10/2012	E-39	4597	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	SERVICIO ALIMENTOS	\$5,000.00
30/12/2012	E-2123	22922	SODERO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO	VALES DE DESPENSA	\$390.23
			TOTALES		\$41,215.23

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

***OBSERVACIÓN 39:**

RESPUESTA:

NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL	SITUACION
2178	22090	RADIO MOVIL DIPSA SA DE CV	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$5,780.00	RECLASIFICACION DE LA CUENTA
2194	22106	RADIO MOVIL DIPSA SA DE CV	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$4,137.00	RECLASIFICACION DE LA CUENTA

De lo anterior, se tiene que el partido político entregó las pólizas contables reclasificando a depósitos en garantía las siguientes erogaciones:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
26/06/2012	E-2178	22090	RADIO MOVIL DIPSA,S.A. DE C.V.	PAGO DE SERVICIO CELULAR	\$5,780.00
28/06/2012	E-2194	22106	RADIO MOVIL DIPSA,S.A. DE C.V.	PAGO DE SERVICIO CELULAR	\$4,137.00
TOTALES					\$9,917.00

Por lo que se tiene por subsanada la observación en relación a las pólizas de cheque E-2178 y E-2194 del cheque 22090 y 22106.

Sin embargo, el partido no dio respuesta alguna, ni presenta documentación, de los gastos que a continuación se relacionan:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
13/04/2012	E-2055	21627	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$6,000.00
16/04/2012	E-2072	21644	CAMARA NAC. SERV.COM TUR\$	PAGO DE RENTA	\$11,088.00
30/04/2012	D-16		MINISTRACION TELCHAC PBLG.	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$820.00
03/08/2012	E-7	4531	SERVICIO AUTOMOTRIZ BASICO, SA DE CV	MANTO EQUIPO TRANSPORTE	\$2,000.00
16/08/2012	E-238	22275	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HDNORARIIDS	\$6,000.00
25/10/2012	E-39	4597	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	SERVICIO ALIMENTOS	\$5,000.00
30/12/2012	E-2123	22922	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO	VALES DE DESPENSA	\$390.23
TOTALES					\$31,298.23

En consecuencia, al no presentar la documentación idónea que respalde las pólizas de egresos y diario señaladas en la última tabla, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**, en lo que a tales pólizas de egreso y diario se refiere:

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los

Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- La documentación idónea que respalde las pólizas de egreso y diario señaladas en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

40. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se le observó que a las siguientes pólizas de cheque no se le anexó la factura original correspondiente, que las respalde. A continuación el detalle:

FECHA CHEQUE	NUM. DE CHEQUE	NUM CDMPROB	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12/05/2012	21792	20843	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39174	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20854	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39187	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20880	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39211	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20884	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39216	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20903	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39230	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$3,397.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20906	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$232.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21786	A470	EL CID DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$1,433.60	HOSPEDAJE HECTOR MUÑOZ
19/06/2012	21969	14454344	AXTEL, S.A.B DE C.V.	\$7,083.00	LINEA TELEFONICA MENSUAL
22/06/2012	21979	597	CD MER, S.A. DE C.V.	\$1,856.97	SERVICIO DE COPIADORA
			TOTALES:	\$24,405.97	

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 39 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 41 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 39.
RESPUESTA:

NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL	SITUACION
2178	22005	RADIO MÓVIL DIPSA SA DE CV	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$4,780.00	RECLASIFICACION DE LA CUENTA
2154	22108	RADIO MÓVIL DIPSA SA DE CV	DEPOSITOS EN GARANTIA	\$4,137.00	RECLASIFICACION DE LA CUENTA



OBSERVACION 41.
RESPUESTA:

- Se anexa el impreso de pólizas de los Egresos 2079, 2055 y 1005 del CDE.
- Se anexa copia de los cheques 4608 y 4612 del CDM.

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como no **subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Así, los comprobantes de pasajes que el partido político presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que fueron realizados fuera del territorio estatal, deberán contener los respectivos requisitos fiscales del partido político, siendo que en el caso de viajes por avión, los documentos siguientes servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos: a) las copias de boletos de pasajero, los comprobantes electrónicos denominados boletos electrónicos o "E-Tickets" que amparen los boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje y por otros servicios asociados al viaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport

Association "IATA"; b) las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. De igual manera, todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetarán entre otras reglas a la siguiente: en todos los casos las pólizas de los cheques, así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Las facturas originales de los egresos relacionados en la tabla anterior.
- En su caso, la documentación original que soporte los egresos relacionados en la tabla anterior.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.56, incisos a y b, y 3.59, inciso b, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

41. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó de la revisión física realizada a los movimientos contables registrados en el libro mayor que no presentan físicamente **el impreso de las pólizas o asientos contables, copia del cheque expedido y comprobante de pago que respalde los cheques que a continuación se relacionan:**

FECHA DE PÓLIZA	NUM. DE PÓLIZA	REF.	CONCEPTO	IMPORTE
20/01/2012	E-2079	21082	MARTHA G. VALLADARES COLOH	\$4,640.00
16/06/2012	E-2055	21967	RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	\$43,366.00
06/06/2012	E-1005	1517	NILDA YOLANDA MOO VERA	\$500.00
30/11/2012	E-16	4608	JOSE GERARDO BOLIQ	\$6,811.20
11/12/2012	E-15	4612	JOSE GERARDO BOLIQ	\$7,016.00
			TOTALES	\$62,333.20

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 41.

RESPUESTA:

- Se anexa el impreso de pólizas de los Egresos 2079, 2055 y 1005 del CDE.
- Se anexa copia de los cheques 4608 y 4612 del CDM."

De la revisión física y análisis realizado a la documentación que presentó el instituto político se tiene que:

- El partido político presentó el impreso de pólizas de los egresos que a continuación se detallan:

FECHA DE PÓLIZA	NUM. DE PÓLIZA	REF.	CONCEPTO	IMPORTE
20/01/2012	E-2079	21082	MARTHA G. VALLADARES COLOH	\$4,640.00
16/06/2012	E-2055	21967	RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	\$43,366.00

06/06/2012	E-1005	1517	NILDA YOLANDA MOD VERA	\$500.00
			TOTALES	\$ 48,506.00

- Así como también presentó copia de los cheques de los egresos que a continuación se detallan:

FECHA DE PÓLIZA	NUM. DE PÓLIZA	REF.	CONCEPTO	IMPORTE
30/11/2012	E-16	4608	JOSE GERARDO BOLIO	\$6,811.20
11/12/2012	E-15	4612	JOSE GERARDO BOLIO	\$7,016.00
			TOTALES	\$ 13,827.20

Es de advertirse, que si bien el partido político presenta impresos de pólizas y copias de los cheques, señalados con anterioridad, estos no constituyen la totalidad de la documentación que le fue requerida, ya que:

- El partido político no presentó copia de los cheques expedidos y el comprobante de pago que respalde los cheques que a continuación se detallan:

FECHA DE PÓLIZA	NUM. DE PÓLIZA	REF.	CONCEPTO	IMPORTE
20/01/2012	E-2079	21082	MARTHA G. VALLADARES EQUICH	\$4,640.00
16/06/2012	E-2055	21967	RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.	\$43,356.00
06/06/2012	E-1005	1517	NILDA YOLANDA MOD VERA	\$500.00
			TOTALES	\$ 48,506.00

- Así como tampoco presentó el impreso de las pólizas o asientos contables, y el comprobante de pago que respalde los cheques que a continuación se detallan:

FECHA DE PÓLIZA	NUM. DE PÓLIZA	REF.	CONCEPTO	IMPORTE
30/11/2012	E-16	4608	JOSE GERARDO BOLIO	\$6,811.20
11/12/2012	E-15	4612	JOSE GERARDO BOLIO	\$7,016.00
			TOTALES	\$ 13,827.20

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación solicitada, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deben destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Así como también todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetarán a las siguientes reglas: En todos los casos las pólizas de los cheques así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original. Asimismo, deberá entregarse toda la información requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- La documentación original que respalde los egresos mencionadas en la tabla referida con anterioridad, como son: el impreso de póliza diario o asiento contable, copia del cheque expedido y comprobante de pago.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.59 inciso b y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

42. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó que de la revisión física realizada a los diarios cronológicos que en las siguientes pólizas de cheque no se anexó copia fotostática del cheque correspondiente. A continuación el detalle:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE (REF)	CONCEPTO	IMPORTE
11/01/2012	E-10	4411	GUADALUPE YAMILE CAUICH NUÑEZ	\$1,381.61
12/06/2012	E-19	112	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,008.04
15/06/2012	E-20	113	PAGO DE NÓMINA	\$2,862.00
15/10/2012	E-49	167	PAGO DE NÓMINA	\$2,862.00
30/10/2012	E-42	4600	JULIO ERNESTO ABREU RENDON	\$3,845.00
14/12/2012	E-4	4614	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$4,483.52
			TOTALES	\$20,442.17

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 42.

RESPUESTA:

- *Se anexa copia de los cheques 4411, 4600 y 167"*

De lo anterior, y conforme a la revisión física efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización, a la documentación presentada por el partido político se tiene que sólo presentó las copias de los cheques relacionados en la siguiente tabla:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE (REF)	CONCEPTO	IMPORTE
11/01/2012	E-10	4411	GUADALUPE YAMILE CAUICH NUÑEZ	\$1,381.61

30/10/2012	E-42	4600	JULIO ERNESTO ABREU RENDON	\$3,845.00
15/10/2012	E-49	167	PAGO DE NÓMINA	\$2,862.00
			TOTALES	\$8,088.61

Omitiendo presentar las copias de los cheques que a continuación se relacionan:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE (REF)	CONCEPTO	IMPORTE
12/06/2012	E-19	112	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,008.04
15/06/2012	E-20	113	PAGO DE NÓMINA	\$2,862.00
14/12/2012	E-4	4614	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$4,483.52
			TOTALES	\$12,353.56

En consecuencia, al no presentar la totalidad de las copias de los cheques requeridos originalmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Así como también todos los egresos que realicen los partidos políticos y agrupaciones políticas, se sujetará a diversas reglas entre ellas a que: En todos los casos las pólizas de los cheques así como una copia simple del cheque deberán conservarse anexas a la documentación original. Asimismo, deberá entregarse toda la información requerida por la autoridad debidamente requisitada.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques que se relacionan en la última tabla de esta observación.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.53, 3.59 inciso b y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la

Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener certeza de los gastos así como también cumplir con la normatividad aplicable.

43. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en el rubro de nómina, finiquitos y asimilables a salarios pagados, lo siguiente:

- El partido político no anexó los recibos de nómina correspondientes a los sueldos de su personal que a continuación se detalla:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31/03/2012	E-1006	1391	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MARZO 2012	\$113,246.60
28/04/2012	E-1011	1502	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 30 ABRIL 2012	\$149,088.60
31/05/2012	E-1008	1510	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MAYO 2012	\$227,285.00
15/12/2012	E-9	181	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NÓMINA	\$6,811.00
29/12/2012	E-14	4620	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NÓMINA	\$8,950.60
TOTALES					\$505,381.80

- Asimismo, se encontraron tres recibos de honorarios Asimilables a Salarios que no se encuentran firmados por quien recibe el pago del servicio realizado y que pretenden amparar el cheque # 127 de la Institución de Crédito Banamex 02357235408 de fecha 29 de Junio de 2012. A continuación se detallan dichos recibos:

FECHA CHEQUE	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	NOMBRE DEL EMPLEADO	PERIODO DE PAGO QUE AMPARA	TOTAL
29/06/2012	E-34	127	DANIEL ENRIQUE QUINTAL ESTRELLA	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$700.00
29/06/2012	E-34	127	JORGE LEAL LOZANO	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$700.00
29/06/2012	E-34	127	SOFIA DEL SOCORRO HUH PEREZ	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$1,050.00
TOTALES					\$2,450.00

- Finalmente, aparece un finiquito a nombre del empleado Sr. Josué David Camargo Gamboa que ampara el cheque # 22923 de la Institución de Crédito Banamex 01160354867 de fecha 30 de Diciembre de 2012 por un importe de \$6,680.24, sin embargo dicho finiquito no se encuentra firmado.

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

**OBSERVACION 43.*

RESPUESTA:

Se anexan los recibo de nomina de las siguientes personas:

NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	IMPORTE
181	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NOMINA	\$6,936.00
4620	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NOMINA	\$9,075.60
127	DANIEL ENRIQUE QUINTAL ESTRELLA	PAGO NOMINA ASIMILABLE	\$700.00
127	JORGE LEAL LOZANO	PAGO NOMINA ASIMILABLE	\$700.00
127	SOFIA DEL SOCORRO HUH PEREZ	PAGO NOMINA ASIMILABLE	\$1,050.00

- *Anexando de igual manera el recibo de finiquito firmado por el Sr. Josue David Camargo Gamboa por la cantidad de \$6,680.24."*

De la revisión física y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, se tiene que:

- En relación a los recibos de honorarios Asimilables a Salarios señalados en la siguiente tabla se tiene que el partido presenta dichos recibos debidamente firmados, por lo que se tiene como **subsanada**:

FECHA CHEQUE	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	NOMBRE DEL EMPLEADO	PERIODO DE PAGO QUE AMPARA	TOTAL
29/06/2012	E-34	127	DANIEL ENRIQUE QUINTAL ESTRELLA	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$700.00
29/06/2012	E-34	127	JORGE LEAL LOZANO	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$700.00
29/06/2012	E-34	127	SOFIA DEL SOCORRO HUH PEREZ	DEL 25 DE JUNIO AL 01 JULIO 2012	\$1,050.00
			TOTALES		\$2,450.00

- Por lo que respecta al finiquito a nombre del empleado Sr. Josué David Camargo Gamboa que ampara el cheque # 22923 de la institución de Crédito Banamex 01160354867 de fecha 30 de Diciembre de 2012 por un importe de \$6,680.24, sin que dicho finiquito se encuentre firmado, se tiene que el partido político presentó el comprobante del finiquito debidamente firmado por la persona que señala, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización la tiene como subsanada.

Por lo que respecta a los recibos de nómina correspondientes a los sueldos de su personal, presentan los respectivos recibos de nómina debidamente firmados, por lo que se tiene por subsanada, que se señalan en la siguiente tabla:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
15/12/2012	E-9	181	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NÓMINA	\$6,811.00
29/12/2012	E-14	4620	JOSE GERARDO BOLIO DE OCAMPO	PAGO DE NÓMINA	\$8,950.60
			TOTALES		\$15,761.60

Omitiendo presentar los recibos de nómina, de los cheques que a continuación se desglosan:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31/03/2012	E-1006	1391	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MARZO 2012	\$113,246.60
28/04/2012	E-1011	1502	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 30 ABRIL 2012	\$149,088.60
31/05/2012	E-1008	1510	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MAYO 2012	\$227,285.00
			TOTALES		\$489,620.20

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los recibos de nómina requeridos, y que se señala en la tabla que inmediatamente antecede, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación

Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, serán considerados gastos de operación ordinaria para el sostenimiento de sus actividades permanentes, todas aquellas erogaciones que realicen los partidos políticos encaminadas a cumplir sus fines esenciales, orientados a promover la vida democrática de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, de conformidad a lo que establece el Artículo 16 apartado "B" de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de tal forma que los partidos políticos cumplan con el fin para el cual fueron creados, sujetándose además en todo momento a lo dispuesto en Artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Por su parte la Ley del Impuesto sobre la Renta indica que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos: los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, entendiéndose que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II, del artículo 120 de la propia Ley. Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate.

En tal virtud, se solicita al partido político presentar lo siguiente:

- Los recibos de nómina, referidos en la tabla como no subsanadas.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 3.53 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 110, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de tener certeza con respecto a la finalidad de los gastos reportados por el partido político.

44. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en relación a los gastos por concepto de Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte y Gasolina y Lubricantes por la cantidad total de \$ 2,048,170.15 (Son: Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta Pesos 15/100 Mda. Nal.), que no se especifica en ninguno de los casos a qué vehículos corresponden dichos gastos, ni anexan bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, por las erogaciones efectuadas. Mismos que a continuación se detallan.

MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE
Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$446,755.92
Gasolina y Lubricantes	\$1,601,414.23
TOTAL	\$2,048,170.15

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- *Se anexan bitácoras de gasolina de Enero a Diciembre 2012 y sus pólizas junto con los EEFF para su verificación."*

De lo anterior, se tiene que si bien el partido político señala haber anexado y presentado a esta Unidad Técnica de Fiscalización, las bitácoras de Enero a Diciembre 2012 y sus pólizas junto con los estados financieros para su verificación, de la revisión física realizada por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, se observó que la citadas bitácoras no son por la totalidad del importe requerido de \$2,048,170.15, así como tampoco menciona los estados financieros indicados.

Por lo consiguiente, al no presentar la totalidad de los formatos BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE que ampara las erogaciones efectuadas por dichos conceptos, y habiendo una diferencia de \$1,193,860.15 como se desglosa a continuación:

MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE	BITÁCORA	DIFERENCIAS
Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$446,755.92	\$0.00	\$446,755.92
Gasolina y Lubrificantes	\$1,601,414.23	\$854,310.00	\$747,104.23
TOTAL	\$2,048,170.15	\$854,310.00	\$1,193,860.15

Asimismo, debe aclararse que los formatos BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE presentados por el partido político, diez no cuentan con el nombre y firma del Representante del Órgano Interno del Partido Político y que juntos suman un importe de \$44,000.00 (son: cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe mencionar que el partido político no presentó su Formato IAF y por tal motivo no fue posible comparar y tener la certeza de que los vehículos mencionados en los formatos BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE son propiedad del partido político.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de los FORMATOS BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE requeridos originalmente con la firma correspondiente al del Representante del Órgano Interno del Partido Político y a falta del Informe de Activos Fijos para la validación, esta fiscalizadora tiene que los gastos de Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte y Gasolina y Lubrificantes relacionados en la tabla que inmediatamente antecede, por tal motivo esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Asimismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Del mismo modo, indica que el control de inventarios de activo fijo se realizará mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio en el FORMATO IAF, sirviendo estos listados como respaldo contable de las cuentas de activo fijo. Las bajas de activo fijo se realizaran de acuerdo a las siguientes situaciones: a) Robo o extravío, b) Venta con o sin sustitución, c) Daño permanente al activo, d) Término de vida útil del activo y e) Pérdida por caso fortuito o por desastre natural. En el caso de robo o extravío se

deberá acompañar a la baja del activo documento validado por autoridad ministerial competente. Y en los demás casos constancia que acredite el hecho (acta administrativa, dictamen, contrato, etc. Por su parte, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Asimismo, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que en el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte cada partido político deberá anexar a su informe anual un formato en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto, el formato se llamará BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, el cual podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o se encuentra en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante del órgano interno del partido político.

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- Las bitácoras de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, por las diferencias señaladas en la tabla que se menciona como no subsanada.
- Validar con la firma del representante del órgano interno del partido político los formatos presentados por un importe total de \$44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Mda. Nal.).
- El Inventario de Activo fijo de Equipo de Transporte, para verificar los datos del vehículo especificado en el Formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en los numerales 1.4 y 3.10 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.57 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los gastos por concepto de combustible y de mantenimientos de equipo de transporte y si estos gastos fueron utilizados por los vehículos con que cuenta el partido político.

45. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en relación a las erogaciones por concepto de Gastos Menores y de Viáticos y Pasajes, en los que se observó que el partido político erogó el importe total de \$ 387,779.40 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos 40/100 Mon. Nal.), sin presentar en ninguno de los casos el FORMATO BITÁCORA correspondiente a dichos gastos, como se refleja en la tabla siguiente:

BITÁCORA	IMPORTE
10% Viáticos y Pasajes	\$47,573.90
5% Gastos Menores de Operación	\$340,205.50
TOTAL	\$387,779.40

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 16 de julio de 2013, por el que el instituto político atiende a las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne a la observación que ahora nos ocupa dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 44 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 46 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- Se anexan bitácoras de gasolina de Enero a Diciembre 2012 y sus pólizas junto con los EEFF para su verificación.

OBSERVACION 46.

RESPUESTA:

- Se realiza la corrección de las comisiones bancarias, anexando pólizas recias firmadas tanto del CDF y CDM de Mérida

En consecuencia, al no presentar el partido político aclaración alguna, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Por su parte, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, indican que en el caso de gastos menores realizados a favor de personas que no expidan comprobantes o que éstos no reúnan los requisitos fiscales, el partido político podrá elaborar un documento en el que conste con toda precisión los conceptos de fecha y lugar en que se efectuó la operación, monto, concepto específico del gasto, nombre, firma y copia de la credencial para votar vigente de la persona quien realizó el pago y firma de autorización del representante del órgano interno del partido político, ésta descripción estará en el FORMATO BITÁCORA, sirviendo éste como comprobante siempre y cuando la cantidad de la erogación no rebase el equivalente a diez días de Salario Mínimo General vigente en el Estado. Y con independencia de lo anterior, hasta el 10% de los egresos que efectuó cada partido político por concepto de viáticos y pasajes y hasta un 5% por concepto de gastos menores como gastos de operación ordinaria en un ejercicio anual (del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año), podrán ser comprobados a través de bitácoras que reúnan los requisitos mencionados con anterioridad debiendo anexarse los comprobantes respectivos, o en su caso, los recibos de gastos menores.

En tal virtud se solicita al Partido Político presente lo siguiente:

- **Las Bitácoras de Gastos menores correspondientes.**
- **Las bitácoras de viáticos y pasajes correspondientes.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.54 y 3.55 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen,

Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los gastos por concepto de bitácoras del partido político.

46. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó en el rubro de gastos financieros, lo siguiente:

- El partido político registró comisiones bancarias que no se encontraron en la revisión física por lo que existen diferencias, como se señala en la siguiente tabla:

COMISIONES BANCARIAS	SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIO	SEGÚN LIBRO MAYOR ACUM. DEL 01/ENE AL 31/DIC/2012	DIFERENCIA
Banamex Cuenta 116-354867	\$27,920.79	\$33,202.08	-\$5,281.29

- El partido político no contabilizó las comisiones bancarias de las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio 2012, como se señala a continuación:

COMISIONES BANCARIAS	SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIO	SEGÚN LIBRO MAYOR ACUM. DEL 01/ENE AL 31/DIC/2012	DIFERENCIA
Banorte Cuenta 636992610	\$1,211.04	\$0.00	\$1,211.04
Banamex Cuenta 2357235408	\$2,412.80	\$0.00	\$2,412.80
Banamex Cuenta 2357001717	\$7,158.12	\$0.00	\$7,158.12
TOTALES	\$10,781.96	\$0.00	\$10,781.96

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

**OBSERVACION 46.*

RESPUESTA:

- *Se realiza la corrección de las comisiones bancarias, anexando pólizas reclasificadas tanto del CDE y CDM de Mérida.**

De la revisión física y análisis realizado a la documentación presentada por el partido, se tiene lo siguiente:

- En relación a las diferencias entre la revisión física y el registro reflejado en el Libro Mayor de la cuenta bancaria Banamex 116-354867, se tiene que el partido político si realizó el registro de las comisiones bancarias y anexó las pólizas reclasificadas o Diario Cronológico del CDE correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, como se muestra en la siguiente tabla:

COMISIONES BANCARIAS	SEGÚN REVISION FISICA	SEGÚN AUXILIARES ACUM. DEL 01/ENE AL 31/DIC	DIFERENCIA
Banamex Cuenta 116-354867	\$28,059.99	\$28,059.99	\$0.00

Sin embargo, es de aclarar que omitió presentar los estados financieros correspondientes, para validar la información.

- Por lo que respecta a las comisiones bancarias que no contabilizó el partido político, del ejercicio 2012, se tiene que el partido político realizó el registro de las comisiones bancarias y anexó las pólizas reclasificadas o Diario Cronológico del CDM correspondientes a los meses comprendidos de Enero a Diciembre del ejercicio 2012, como se señala a continuación:



COMISIONES BANCARIAS	SEGUN REVISION FISICA	SEGUN AUXILIARES ACUM. DEL 01/ENE AL 31/DIC	DIFERENCIA
Banorte Cuenta 636992610	\$1,211.04	\$1,211.04	\$0.00
Banamex Cuenta 2357235408	\$2,412.80	\$2,412.80	\$0.00
Banamex Cuenta 2357001717	\$7,158.12	\$7,158.12	\$0.00
TOTALES	\$10,781.96	\$10,781.96	\$0.00

Es de advertirse, que a pesar que el partido político contabilizó correctamente las comisiones bancarias, no presentó los estados financieros del Comité Directivo Estatal, para verificar y tener certeza de los movimientos contables realizados.

Por tal motivo, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, y que los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, establece que junto con el Informe Anual deberá remitirse a la unidad fiscalizadora la documentación requerida debidamente requisitada que respalde todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político. Asimismo, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Los estados financieros del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal, para tener certeza de los movimientos contables realizados.
- Las Balanzas de comprobación del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal, para tener certeza de los movimientos contables realizados.
- El Libro Mayor (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal, para tener certeza de los movimientos contables realizados.
- El Libro Diario (mensual y acumulado) del ejercicio auditado correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal, para tener certeza de los movimientos contables realizados.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.90 y 6.9 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones

Políticas, a efecto de cumplir con la normatividad y estar en posibilidad de hacer los amarres contables necesarios sobre los movimientos por concepto de gastos financieros que tuvo el partido político.

47. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en lo relativo a las actividades específicas que el partido reporta gastos por concepto de las citadas actividades, en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres por un importe de \$ 169,483.10 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.), sin embargo no presenta el Formato AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) en su caso; convocatorias del evento, programas del evento, listas de asistencia, fotografías, videos o reporte de prensa del evento, y en caso de existir materiales didácticos utilizados y publicidad, que sean prueba evidente de que se llevaron a cabo actividades por concepto de 2% de Capacitación a las Mujeres, se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 47, 48, 49

RESPUESTA:

- *Se anexan los formatos AEGD, eventos, programas del evento, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografía, videos o reporte de prensa del evento, en su caso material didáctico y publicidad de todas las actividades específicas de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del folio 0005 al 0041 (Capacitación) y del folio 0001 al 0016 (PPM) y el formato AEGI."*

De la revisión física realizada por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se encontraron anexos los formatos AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) respectivos; de las actividades que se llevaron a cabo, así como la vinculación de los gastos a las actividades realizadas.

Sin embargo, es de aclarar que tales formatos presentan una serie de inconsistencias, las cuales se enlistan a continuación:

- En ningún caso los documentos adjuntos a los formatos AEGD (actividades específicas, gastos directos) y los formatos AEGI (actividades específicas, gastos indirectos), se encuentran foliados como marcan los lineamientos.
- En la actividad "TALLER DE MUJERES DEL MÉXICO CONTEMPORANEO", con No. De folio 00006, no presentan el programa del evento, tampoco fotografías, video o reporte de prensa del evento realizado y la convocatoria no está firmada por la Lic. Kathia María Bolio Pinelo, Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal PAN Yucatán.
- En la actividad "TALLER DE MUJERES DEL MÉXICO CONTEMPORANEO", con No. De folio 00005, no presentan el programa del evento y la convocatoria no está firmada por la Lic. Kathia María Bolio Pinelo, Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal PAN Yucatán.
- En la actividad "TALLER DE MUJERES DEL MÉXICO CONTEMPORANEO", con No. De folio 00004, no presentan el programa del evento.
- En la actividad "TALLER DE MUJERES DEL MÉXICO CONTEMPORANEO", con No. De folio 00003, no presentan el programa del evento.
- En la actividad "MUJERES CON ÉTICA Y VALORES EN LA PRÁCTICA PANISTA", CON No. De folio 00014, no presentan el programa del evento.
- En la actividad "MUJERES CON ÉTICA Y VALORES EN LA PRÁCTICA PANISTA", CON No. De folio 00012, no presentan el programa del evento.
- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00016, no presentan el programa del evento y tampoco fotografías, video o reporte de prensa del evento realizado.
- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00011, no presentan el programa del evento realizado.
- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00010, no presentan el programa del evento realizado.

- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00009, no presentan el programa del evento realizado.
- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00008, no presentan el programa del evento realizado.
- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00007, no presentan el programa del evento realizado.
- En la actividad "MUJER ACTUAL", con No. De folio 00001, no presentan el programa del evento realizado, y tampoco presentan fotografías, video o reporte de prensa del evento realizado.
- En la actividad "LIDERAZGO HUMANISTA E IDENTIDAD", con No. De folio 00015, no presentan el programa del evento realizado.

En consecuencia, al no haber cubierto la documentación presentada con la totalidad de los requisitos, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la unidad técnica de fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. De igual forma, señala que los partidos políticos que hubieran participado en las elecciones ordinarias inmediatas anteriores y obtenido el 1.5% o más de la votación emitida para la elección de Diputados de mayoría relativa, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes: III. Para actividades específicas como entidades de interés público: a) La educación, capacitación y profesionalización política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso c) de la fracción antes citada. En este mismo rubro y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el 2% del financiamiento para actividades específicas. Así mismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, respecto a los egresos realizados por actividades específicas los partidos políticos deberán presentar junto con la documentación de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto. Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado por concepto de actividades específicas, los partidos políticos en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados por este concepto. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberá ser presentada en un formato único de gastos directos (FORMATO-AEGD), es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo a los ya citados lineamientos técnicos. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados. Autorizados por el representante del órgano interno del partido político y agrupados por tipo de actividad. Señala, que los comprobantes de gastos indirectos deberán ser requisitados en un solo formato para gastos indirectos (FORMATO - AEGI), en

los términos del formato anexo al presente documento. Señalando en todo momento a que actividad señalada corresponde el formato señalado. Que a efecto de comprobar las actividades de educación, capacitación y profesionalización política se deberá adjuntar lo siguiente: I.- Convocatoria al evento. II.- Programa del evento. III.- Lista de asistentes con firma autógrafa. IV.- Fotografías, video o reporte de prensa del evento V.- En su caso el material didáctico utilizado. VI.- Publicidad del evento en caso de existir. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persistieran diferencias en su comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas testigo para la acreditación de sus actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto del financiamiento público de las actividades específicas como entidades de interés público. Por su parte, el Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, establece que, pueden llevar a cabo los partidos políticos son la educación, capacitación y profesionalización política, la investigación socioeconómica y política, las tareas editoriales, y la difusión de propuestas que no sean de carácter político electoral, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo 72 de la Ley Electoral. Asimismo los partidos políticos deberán destinar anualmente del financiamiento para actividades específicas que a cada uno le corresponda, el 2% para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- **Foliar todos los documentos adjuntos a los formatos AEGD (actividades específicas, gastos directos) y los formatos AEGI (actividades específicas, gastos indirectos).**
- **Presentar las fotografías, video o reporte de prensa de los eventos realizados. Lo anterior organizado por cada uno de los eventos realizados.**
- **Presentar los programas de los eventos realizados. Lo anterior organizado por cada uno de los eventos realizados.**
- **Firmar las convocatorias por la Lic. Kathia María Bolio Pinelo, Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal PAN Yucatán.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan**

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI, 72 fracción III, inciso a) y 144 I fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.26 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y los numerales 3.71, 3.72, 3.73, 3.76, 3.79, 3.80, 3.81 y 3.83 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 3 del Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, a efecto de tener veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

48. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó que el partido reporta gastos por concepto de actividades específicas, en el rubro de capacitación y educación política por un importe de \$ 353,957.50 (Trescientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), sin embargo no presenta el Formato AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) en su caso; convocatorias del evento, programas del evento, listas de asistencia, fotografías, videos o reporte de prensa del evento, y en caso de existir materiales didácticos utilizados y publicidad, que sean prueba evidente de que se hayan llevado a cabo actividades de capacitación y educación política, se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 47, 48, 49

RESPUESTA:

- *Se anexan los formatos AEGD, eventos, programas del evento, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografía, videos o reporte de prensa del evento, en su caso material didáctica y publicidad de todas las actividades específicas de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del folio 0005 al 0041 (Capacitación) y del folio 0001 al 0016 (PPM) y el formato AEGI."*

De la revisión física efectuada por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, se observó que anexó algunos formatos AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) respectivos; de las actividades que se llevaron a cabo.

Sin embargo, debe aclararse que tales formatos presentan una serie de inconsistencias, las cuales se enlistan a continuación:

- En ningún caso los documentos adjuntos a los formatos AEGD (actividades específicas, gastos directos) y los formatos AEGI (actividades específicas, gastos indirectos), se encuentran foliados como marca los lineamientos.
- En la revisión de los gastos realizados por el partido político en el rubro de capacitación y educación política, se constató que no vincularon en su totalidad dichos gastos con las actividades realizadas.
- Asimismo se encontró documentación referente a cursos denominado "Liderazgo Panista", que fueron efectuados los días 6, 7 y 8 de agosto, y los días 19, 25 y 31 de julio, todos correspondientes al año 2012, sin embargo dichos cursos no tienen anexo el formato AEGD (actividades específicas, gastos directos) y/o el formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos) en su caso.

En consecuencia, al no haber presentado en su totalidad la documentación requerida, y al no cumplir la presentada con la totalidad de los requisitos, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la unidad técnica de fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Así mismo, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos y que, respecto a los egresos realizados por actividades específicas los partidos políticos deberán presentar junto con la documentación de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad, o en su defecto, con otros documentos en que se acredite la realización de la misma. La prueba testigo deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta prueba testigo, de las referencias circunstanciales mencionadas o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto. Para efectos de que sus registros contables puedan, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado por concepto de actividades específicas, los partidos políticos en la medida de sus necesidades y requerimientos, podrán crear las cuentas contables necesarias en el catálogo de cuentas para presentar con mayor claridad cada uno de los movimientos realizados por este concepto. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de

Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; señala que cada una de las actividades que realicen los partidos políticos deberá ser presentada en un formato único de gastos directos (FORMATO-AEGD), es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo a este documento. Los formatos deberán presentarse debidamente foliados. Autorizados por el representante del órgano interno del partido político y agrupados por tipo de actividad. Señala, que los comprobantes de gastos indirectos deberán ser requisitados en un sólo formato para gastos indirectos (FORMATO – AEGI), en los términos del formato anexo al presente documento. Señalando en todo momento a que actividad señalada corresponde el formato señalado. Que a efecto de comprobar las actividades de educación, capacitación y profesionalización política se deberá adjuntar lo siguiente: I.- Convocatoria al evento. II.- Programa del evento. III.- Lista de asistentes con firma autógrafa. IV.- Fotografías, video o reporte de prensa del evento V.- En su caso el material didáctico utilizado. VI.- Publicidad del evento en caso de existir. Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político persistieran diferencias en su comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas testigo para la acreditación de sus actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto del financiamiento público de las actividades específicas como entidades de interés público. El Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, establece que, las actividades específicas que como entidades de interés público, pueden llevar a cabo los partidos políticos son la educación, capacitación y profesionalización política, la investigación socioeconómica y política, las tareas editoriales, definidas en el artículo anterior, y la difusión de propuestas que no sean de carácter político electoral, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 5% del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I del artículo 72 de la Ley Electoral.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- Foliar todos los documentos adjuntos a los formatos (actividades específicas, gastos directos) y los formatos AEGI (actividades específicas, gastos indirectos).
- Vincular en su totalidad los gastos realizados en educación y capacitación política con las actividades realizadas.
- Presentar los Formatos AEGD (actividades específicas, gastos directos) de las actividades "Liderazgo Panista", llevadas a cabo los días 6, 7 y 8 de agosto, y los días 19, 25 y 31 de julio de 2012. Lo anterior organizado por cada uno de los eventos realizados.
- El Formato AEGI (actividades específicas, gastos indirectos), con el desglose de los gastos que la vinculen con las actividades realizadas. Lo anterior organizado por cada uno de los eventos realizados.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.26 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 3.71, 3.72, 3.73, 3.76, 3.79, 3.80, 3.81 y 3.83 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 3 del Reglamento del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para el Financiamiento Público que se otorga a los partidos políticos por Actividades Específicas como entidades de Interés Público, a efecto de tener veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

49. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó en relación a las actividades específicas, la existencia de gastos

contabilizados por las citadas actividades, los cuales no especifican el objeto partidista de los mismos, ya que no anexan oficio de comisión, o las constancias o antecedentes que justifiquen el viaje. A continuación el detalle:

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NÚMERO POLIZA	F. POLIZA	PROVEEDOR	TOTAL	CONCEPTO DEL GASTO
03/08/2012	21214	E-20	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	Cargo por expedición de boleto
03/08/2012	39570	E-20	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 4,163.00	Boleto de avión Méx-Mér-Méx. (Saul Ruiz)
03/08/2012	21213	E-21	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	Cargo por expedición de boleto
03/08/2012	39569	E-21	27/08/2012	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 9,582.00	Boleto de avión Méx-Mér-Méx. (Javier Cordero)
20/08/2012	442 B	E-1	11/09/2012	EL OD DE MERIDA S.A. DE C.V.	\$ 2,867.20	Hospedaje de hotel (Saul Ruiz)
17/10/2012	26337	D-64	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA S.A. DE C.V.	\$ 190.00	Servicio de transportación
20/10/2012	28648	D-64	31/12/2012	OMAR ALEJANDRO TUZ BERZUNZA	\$ 380.00	Consumo de alimentos
04/12/2012	K 93756	D-84	31/12/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL CANCUN	\$ 280.00	Pago de cuotas de autopista (Chichén Itzá)
				TOTAL	\$ 17,810.20	

Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

“OBSERVACION 47, 48, 49

RESPUESTA:

- *Se anexan los formatos AEGD, eventos, programas del evento, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografía, videos o reporte de prensa del evento, en su caso material didáctico y publicidad de todas las actividades específicas de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del folio 0005 al 0041 (Capacitación) y del folio 0001 al 0016 (PPM) y el formato AEGI.”*

De la revisión física y análisis realizados a los gastos en actividades específicas presentados por el partido político no se encontró ningún oficio de comisión, o las constancias o antecedentes que justifiquen el viaje, y tampoco especificó en qué actividades se realizaron los gastos por tanto la respuesta del partido se considera insatisfactoria, por tal razón, esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que los partidos políticos deberán destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. A su vez, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tiene entre sus facultades requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos. Los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señala que los comprobantes de viáticos y pasajes que el partido político presente como sustento de sus gastos ordinarios, que indiquen que fueron realizados fuera del territorio estatal, deberán contener los respectivos requisitos fiscales del partido político y estar acompañados invariablemente del oficio de comisión el cual deberá contener como mínimo el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe, así como las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, pudiendo ser invitaciones, programas de

trabajo, órdenes del día, informe de la comisión realizada, entre otros, relacionados con el evento u objeto de la comisión.

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- Los oficios de comisión con el nombre y firma del comisionado, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe, las constancias o antecedentes que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, (pudiendo ser invitaciones, programas de trabajo, órdenes del día, informe de la comisión realizada, entre otros, relacionados con el evento u objeto de la comisión).
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los artículos 46 fracción XVI y 144 I fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.56 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de tener veracidad y certeza del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

50. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó que se realizaron gastos por concepto de combustible por la cantidad total de \$ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 Mda. Nal.), sin especificar en ningún caso a qué vehículos corresponden dichos gastos, asimismo no anexan bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, por el consumo de combustible. Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 50.

RESPUESTA:

- *Bitácoras de gasolina."*

Cabe señalar que el partido político presenta las bitácoras de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, por el consumo de combustible por un importe total de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 Mda. Nal.).

Sin embargo, a pesar de que presentan los formatos bitácoras de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, esta fiscalizadora no tiene la certeza de los datos del vehículo que se mencionan en dicho formato, debido a que no presentan el IAF (Inventario de Activo fijo de equipo de Transporte), por tal razón esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, señala que es obligación de los partidos políticos destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña. Debe decirse que, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los Informes del origen y monto de sus Ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Del mismo modo, indica que el control de inventarios de activo fijo se realizará mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar los movimientos de altas y bajas, practicando un inventario físico cuando menos una vez al año dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio en el FORMATO IAF, sirviendo estos listados como respaldo

contable de las cuentas de activo fijo. Las bajas de activo fijo se realizarán de acuerdo a las siguientes situaciones: a) Robo o extravío, b) Venta con o sin sustitución, c) Daño permanente al activo, d) Término de vida útil del activo y e) Pérdida por caso fortuito o por desastre natural. En el caso de robo o extravío se deberá acompañar a la baja del activo documento validado por autoridad ministerial competente. Y en los demás casos constancia que acredite el hecho (acta administrativa, dictamen, contrato, etc. Por su parte, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que en el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte cada partido político deberá anexar a su informe anual un formato en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto, el formato se llamará BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, el cual podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o se encuentra en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante del órgano interno del partido político.

En tal virtud se solicita al Partido Político presentar lo siguiente:

- El Formato IAF (Inventario de Activo fijo de Equipo de Transporte), para verificar los datos del vehículo especificado en el Formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte.
- Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.

El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.10 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 3.57 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre los gastos por concepto de combustible y si estos fueron utilizados con los vehículos con que cuenta el partido político.

51. De la revisión integral realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las primeras aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se le observó que la contabilidad relacionada con la cuenta de Financiamiento Federal, no se encuentra reflejada en los Estados Financieros del Comité Directivo Estatal presentados ante esta Unidad Técnica de Fiscalización. Se tiene que el Instituto Político en lo concerniente a este punto indicó:

"OBSERVACION 51.

RESPUESTA:

- *Se integra a la contabilidad estatal, la contabilidad federal, anexando pólizas y balanzas de comprobación para su soporte."*

De la revisión física y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se observó que el partido político presenta diarios cronológicos del Comité Directivo Estatal de enero a diciembre de 2012 de la contabilidad correspondiente a la cuenta federal, no así con respecto de los estados financieros, balanzas de comprobación, libro mayor y libro diario acumulado estatales, ya que a pesar de que el partido político menciona en su oficio de aclaraciones que presenta dichos estados

financieros, como se ha dicho, de la revisión física realizada no fueron encontrados, en consecuencia esta Unidad Técnica de Fiscalización tiene que esta observación quedó como **no subsanada**.

En este sentido, debe decirse que los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, señalan que los partidos políticos deben proporcionar datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos, de igual manera señala que los partidos políticos deberán apearse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos. Por su parte, los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas indican que todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en el estado serán depositados en cuentas bancarias de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos, de igual manera las transferencias de recursos que se efectúen deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, por lo que deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo estatal u órgano correspondiente, así como el comprobante o ficha de depósito del recurso transferido. Así mismo, todos los egresos efectuados con los recursos transferidos deberán estar soportados de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos Técnicos. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.

En tal virtud, se solicita al Partido Político lo siguiente:

- **Presentar los Estados Financieros del Comité Ejecutivo Estatal donde conste la integración de la contabilidad federal del ejercicio auditado, para tener certeza de los movimientos contables realizados.**
- **Presentar las Balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal donde conste la integración de la contabilidad federal del ejercicio auditado, para tener certeza de los movimientos contables realizados.**
- **Presentar el Libro Mayor (mensual y acumulado) del Comité Ejecutivo Estatal donde conste la integración de la contabilidad federal del ejercicio auditado, para tener certeza de los movimientos contables realizados.**
- **Presentar el Libro Diario (mensual y acumulado) del Comité Ejecutivo Estatal donde conste la integración de la contabilidad federal del ejercicio auditado, para tener certeza de los movimientos contables realizados.**
- **Las aclaraciones o rectificaciones que a su derecho convengan.**

Esta autoridad, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político, en todo momento deberán corregir de manera integral la documentación o formatos involucrados con dicha observación.

El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 3.39, 3.41 y 3.42 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad así como también tener certeza y veracidad sobre lo reportado en sus estados financieros y estar en la posibilidad de realizar los amarres contables necesarios.

4.5 Segundas aclaraciones o rectificaciones de los errores u omisiones técnicos del Informe Anual notificados como no subsanados.

Mediante escrito de 03 de septiembre de 2013, presentado en la misma fecha ante la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Partido Acción Nacional, haciendo uso de su derecho presentó las segundas aclaraciones respecto de lo notificado como errores u omisiones no subsanados, manifestando lo siguiente:

**OBSERVACION 1.*

RESPUESTA:

Se anexa en forma impresa:

- *Corte de chequeras de la cuenta 235-7001717, Banamex, del comité de Mérida.*
- *Corte de chequeras de la cuenta 235-7235408, Banamex, del comité de Mérida.*
- *Se anexa el formato IA 1 e IA 6, coincidiendo el importe con el formato CF-RM.*
- *Se anexa el formato IA 7 detallando el tipo de aportación, número de aportaciones y monto total.*
- *Formatos BITACORA y CF-BITACORA.*

Se anexa en medio magnético:

- *Formatos CF-RM, CF-RAES, CF-RAEF.*
- *Formatos BITACORA y CF-BITACORA*
- *Formato IAF.*

OBSERVACION 2.

RESPUESTA:

- *Se anexa el formato IA.*
- *Se anexa la copia de la cédula profesional del contador público que funge como auditor externo.*
- *Se anexa la copia de registro ante la administración tributaria general de auditoría fiscal federal del contador público.*
- *Se entrega un libro del dictamen del auditor externo.*

OBSERVACION 3, 8, 14, 32, 38, 46, 51.

RESPUESTA:

- *Se entrega de manera impresa el balance general, el estado de resultados, balanza de comprobación, el origen y aplicación de recursos, libro diario mensual y acumulado y libro mayor mensual y acumulado.*

OBSERVACION 5.

RESPUESTA:

- *Relativo a este a esta observación, los gastos por comprobar de financiamientos ordinario y de actividades específicas, se siguen solventando hasta el ejercicio 2013.*

OBSERVACION 6.

RESPUESTA:

- *Se anexan los Formatos IAF de cada uno de los rubros que integra la cuenta de Activo Fijo junto con la póliza contable N.71.*
- *Se anexa la constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del estado de Yucatán a nombre del partido político.*

OBSERVACIÓN 7.

RESPUESTA:

- Se presentan las siguientes pólizas contables reclasificadas ya que no son Activos fijos junto con las pólizas errónea y facturas solicitadas al IPEPAC:

No. De Póliza	No. De factura	Proveedor	Importe
E-2066	MERF 66991	SEGUROS MULTIVA SA	\$1,390.37
E-2066	MERF 67126	SEGUROS MULTIVA SA	\$1622.68
E-2067	0597	CD MER SA DE CV	\$1,856.37
E-2057	14454344	AXTEL SA DE CV	\$14,803.00
D-13	8459	MACRO CEL	\$1,090.00

- Se presenta la factura original MAJW 6570 del proveedor Nueva Wal-Mart de México S de RL de CV por la cantidad de \$799.00 que se incluye en la carpeta de Activos Fijos.

OBSERVACION 9.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables reclasificadas y los EEFF para su verificación.

No. De Póliza	Proveedor	Importe
2116	Rassana Cocam Moreno	\$11,571.00

OBSERVACION 10.

RESPUESTA:

- Se anexan la póliza contable E-2004 por un importe de \$939.35, debidamente reclasificada.

OBSERVACION 11.

RESPUESTA:

- Se anexa póliza 2,160 del 30/12/2012 reclasificando la cuenta ISR Retenido a ISPT.
- Se anexa póliza 7 de 17/10/2012 reclasificando la cuenta Fonacot.
- Del crédito Infonavit y del Seguro a la vivienda se realizara el traspaso lo antes posible ya que sigue existiendo la diferencia.

OBSERVACION 12.

RESPUESTA:

- Se anexa una breve explicación de acerca de los comprobantes que el IPEPAC pide sobre el pago de impuesto, ya que las pólizas E-2007, E-2022, E-2023 observados por la institución, no corresponden al pago de impuesto, si no mas bien son transferencias realizadas al CDM Mérida así también se anexa las declaraciones de impuestos, la cedula de impuestos y los comprobantes de pago de impuestos por concepto de ISR por salarios, asimilables a salario, servicios profesionales, arrendamiento de inmuebles, retenciones de IVA del Enero a Diciembre de 2012.

OBSERVACION 13.

RESPUESTA:

- Se anexan copia de 1 ficha de depósito de los traspasos realizados y copias de 4 Estados de cuenta para la verificación de los pagos de impuestos.

Fecha de Ficha de depósito/Edo de	Cuenta.	A favor de:	Total.
30/06/2012	CDM	PARTIDO ACCION	\$7,746.13 Edo cta
12 Noviembre	CDM	PARTIDO ACCION	\$5,950.18 Ficha dep
13 Agosto 2012	CDE	PARTIDO ACCION	\$5,800.00 Edo cta
11 Septiembre	CDE	PARTIDO ACCION	\$5,800.00 Edo cta
12 Noviembre	CDE	PARTIDO ACCION	\$6,000.00 Edo cta.

OBSERVACION 15 y 18.

RESPUESTA:

- Se entregan **235** formatos RM con número de folio del CDE: 3192, 3195, 3197, 3198, 3200, 3202, 3207, 3208, 3209, 3210, 3212, 3213, 3214, 3218, 3219, 3226, 3227, 3231, 3232, 3233, 3239, 3241, 3247, 3248, 3254, 3255, 3256, 3260, 3261, 3266, 3267, 3271, 3272, 3273, 3274, 3278, 3280, 3281, 3284, 3287, 3291, 3293, 3303, 3306, 3307, 3308, 3310, 3311, 3312, 3317, 3318, 3320, 3322, 3327, 3328, 3331, 3332, 3333, 3334, 3347, 3348, 3349, 3353, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3367, 3368, 3370, 3371, 3372, 3373, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3394, 3395, 3397, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3425, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3449, 3450, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3468, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3491, 3492, 3493, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564
- Se entregan 33 formatos RM con número de folio del CDM: 10856, 10882, 10877, 10878, 10888, 10895, 10898, 10902, 10903, 10905, 10907, 10916, 10922, 10921, 10917, 10926, 10930, 10931, 10932, 10940, 10950, 10955, 10956, 11010, 11016, 11021, 11042, 11060, 11061, 11062, 11063, 11065, 11066.

OBSERVACION 16.

RESPUESTA:

- Se anexan 9 pólizas contables de ingresos, junto con su identificación de folios pertenecientes a estos ingresos.

OBSERVACION 17.

RESPUESTA:

- Se anexan estados de cuenta para la verificación de los ingresos correspondiente al CDM de Mérida:

Fecha de fichas de	Aportante:	Importe.
10/01/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
15/02/2012	Raul Arcea	\$6,000.0
20/02/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
09/03/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
12/04/2012	Tito Florencia Sanchez	\$7,200.0
03/05/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
09/05/2012	Patricia Gamba	\$1,500.0
30/05/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
14/06/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
29/06/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0

21/07/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
04/10/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
12/10/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
05/11/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0
20/11/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.0

OBSERVACION 19.

RESPUESTA:

- Se contabiliza la diferencia de las aportaciones de los militantes en numerario, entregándose la póliza Ingreso 31 y el auxiliar de la cuenta reflejando la totalidad de dicha aportación.

OBSERVACION 20.

RESPUESTA:

- Se contabiliza, la diferencia de las aportaciones de los militantes en especie, entregándose la póliza Ingreso 32 y el auxiliar de la cuenta reflejando la totalidad de dicha aportación.

OBSERVACION 21.

RESPUESTA:

- Se anexa nuevamente el CF-RAEF considerando y marcando el registro de las aportaciones de simpatizantes en numerario que a continuación se detalla.

Fecha de la póliza	Numero de folio	Aportante	Importe
23/03/2012	592	Guidilberto Echeverria	\$20,000.00
23/03/2012	593	Mario Xequé Chin	\$440.00
23/03/2012	594	Gilda Chan Moo	\$450.00
		TOTAL	\$20,890.00

OBSERVACION 23.

RESPUESTA:

- Se anexan **63** recibos RM del comité municipal de Mérida CANCELADOS: 10862, 10872, 10875, 10876, 10879, 10881, 10884, 10890, 10908, 10911, 10914, 10920, 10928, 10936, 10938, 10942, 10944, 10946, 10974, 10981, 10983, 10988, 10989, 10992, 10995, 10997, 11000, 11003, 11004, 11006, 11007, 11008, 11009, 11011, 11012, 11013, 11014, 11026, 11027, 11028, 11029, 11030, 11031, 11032, 11033, 11034, 11036, 11037, 11038, 11039, 11040, 11041, 11044, 11043, 11045, 11048, 11049, 11050, 11051, 11052, 11053, 11054, 11055.

OBSERVACION 24.

RESPUESTA:

- Se anexan **90** formatos RAEF con numero de folio: 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 623, 624, 625, 626, 629, 630, 631, 633, 634, 636, 637, 638, 640, 641, 642, 643, 645, 646, 648, 649, 650, 652, 653, 654, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691.

OBSERVACION 26.

RESPUESTA:

- Se contabiliza la diferencia de las aportaciones de los militantes en especie, entregándose la póliza Ingreso 33 y el auxiliar de la cuenta reflejando la totalidad de dicha aportación.

OBSERVACION 27.

RESPUESTA:

- Se contabiliza la diferencia de las aportaciones de los militantes en especie, entregándose la póliza Ingreso 34 y el auxiliar de la cuenta reflejando la totalidad de dicha aportación.

OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- El formato Transfer y el formato IA 5.

OBSERVACION 33.

RESPUESTA:

- Correspondiente a la verificación ante el SAT de la factura siguiente:

Se tiene como respuesta que no se puede verificar el folio A 58 del proveedor Administradora de empresas sushi SA de CV por un importe de \$289.00, ya que el problema, de la persona encargada de realizar las facturas electrónicas tiene una interrupción de comunicación entre la aplicación y la base de datos dentro de su servidor principal, así bien anexándose la solicitud ante el SAT, el oficio con la respuesta del SAT, el oficio de la persona que elabora las facturas electrónicas y copia de la factura.

OBSERVACION 34 Y 45

RESPUESTA:

- Se entregan FORMATOS DE BITACORA DEL FOLIO 1 AL 67.

OBSERVACION 37.

RESPUESTA:

- Se anexa pruebas testigos, convocatorias, contratos, material.

FOLIO DEL	PROVEEDOR	DOCUMENTACION QUE SE
131	Servicio de Transportación Privada SA de CV	Carta comisión, invitación al evento y prueba testigo de la
A 1289	Intellia Technology SCP	Anexo del proyecto del trabajo junto con la muestra del sitio web.
A 40	Mátatela Branding Network	Anexo el oficio por el servicio elaborado

OBSERVACION 39.

RESPUESTA:

NUM.DE POLIZA	NUM.DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL	TOTAL	SITUACION.
2055	21527	Jose Roberto Tzuc Cel	Pago de honorarios	\$6,00 0.00	Se entrega recibo de honorarios con folio 144, verificación ante el SAT,
2038	22275	Jose Roberto Tzuc Cel	Pago de honorarios	\$6,00 0.00	Se entrega recibo de honorarios con folio 157, verificación
2123	22922	Sodexo Motivation Solutions Mexico	Vales de despensa	390.2 3	Reclasificación de cuenta por anticipo a proveedores

- Se anexa la reclasificación de la poliza E-2072 debido a que este gasto, es un gasto de la campaña federal con numero de cheque E-24 y 28 con copia de facturas y polizas cheque.

OBSERVACION 40.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables reclasificadas a gastos ya que con anterioridad se contabilizaron al activo fijo.

Fecha de póliza	No. De cheque	Proveedor	Importe	Concepto del gasto
19/06/2012	21969	Axtel SAB de CV	\$7,083.00	Línea telefónica
22/06/2012	21979	CD MER.SA de CV	\$1,856.37	Servicio de copiadoras.

- Se anexa póliza reclasificada E-2044 por un importe de \$14,033.00 debido a que estas facturas se identificaron como gastos de campaña y se retiraron del gastos estatal para ser cubiertas en la cuenta de la campaña federal con numero de cheque 41 de igual forma de hace mención a las facturas que con diferencia de un importe de \$5,405.00 del E-2044 son reclasificadas de igual manera, se entrega copias de facturas y póliza cheque.

OBSERVACION 41.

RESPUESTA:

- Se anexa póliza contable E-16 a nombre de Jose Gerardo Balio por un importe de \$6,811.20 y E-15.
- Se anexa póliza contable reclasificada ya que es un gasto por comprobar de Martha G. Valladares Couah por el importe de \$4,640.00 junto con póliza cheque y póliza contable E-2079.
- Se anexa la reclasificación de la póliza E-1005, junto con la póliza cheque y póliza contable ya que por un error se le descontó de más, un importe de \$500.00 sobre un prestamo que realizo.
- Se anexa la siguiente comprobación del proveedor Radio móvil dipsa SA de CV por un importe de \$43,366.00, con sus 34 verificaciones del SAT, póliza cheque y póliza contable E-2055.

Relación de Recibos Telcel de junio de 2012	
Factura No.	importe
OD-18007911	\$ 2,511.00
OD-18007260	\$ 2,661.00
OD-18023189	\$ 412.00
OD-18017409	\$ 442.00
OD-18019627	\$ 607.00
OD-18029909	\$ 500.00
OD-18026485	\$ 1,634.00
OD-18014107	\$ 1,329.00
OD-18029324	\$ 413.00
OD-18029325	\$ 413.00
OD-18029326	\$ 412.00
OD-18029327	\$ 413.00
OD-18029328	\$ 412.00
OD-18029329	\$ 412.00
OD-18029330	\$ 412.00
OD-18029331	\$ 412.00
OD-18029332	\$ 412.00
OD-18020370	\$ 477.00
OD-18016405	\$ 477.00
OD-18016404	\$ 477.00
OD-18012336	\$ 477.00
OD-18011986	\$ 677.00

GD-18011985	\$ 677.00
OD-18011983	\$ 677.00
OD-18027290	\$ 500.00
OD-18027287	\$ 500.00
OD-18011984	\$ 677.00
OD-18025299	\$ 500.00
OD-18010599	\$ 4,911.00
OD-18010598	\$ 699.00
OD-18010597	\$ 5,098.00
OD-18010596	\$ 5,043.00
OD-18010595	\$ 4,111.00
OD-18007684	\$ 2,581.00
	\$ 43,366.00

OBSERVACION 42.

RESPUESTA:

- Se anexa los estados de cuenta y la solicitud via e-mail al banco la cual no tuvimos respuesta alguna, donde aparecen el cabro de los siguientes cheques:

No. De poliza	No. De cheque	Concepto	Importe
E-19	112	Partido Accion Nacional	\$5,008.04
E-20	113	Pago de Nomina	\$2,862.00
E-4	4614	Partido Accion Nacional	\$4,483.52

OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- Se anexan bitácoras de gasolina faltantes de Enero a Diciembre 2012 y sus pólizas para su verificación.
- Anexando de igual manera 11 bitácoras de gasolina que suman un importe de \$44,000.00 (Son: Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con nombre y firma del representante del órgano interno del partido, Julio Enrique Sauma Castillo.
- Se anexan 39 comodatos de vehiculos con sus respectivas bitácoras con numero de folio RAES y de los siguientes municipios:

Municipio	No. De folio
Muna	345
Tetiz	346
Akil	347
Abala	348
Aconceh	349
Baca	350
Chopob	355
Calotmul	351
Consahcob	352
Celestun	353
Chactinkin	354
Chopob	355
Chicxulub Puebla	356
Chikindzonot	357
Chochola	358

Dzidzantun	359
Halacho	360
Hocaba	361
Hactun	362
Huh	363
Hunucma	364
Kantunil	365
Kaua	366
Mama	367
Maxcanu	368
Mayapan	369
Opichen	370
Oxkutzcab	371
Panaba	372
Progreso	373
San Felipe	374
Sotuta	375
Suma	376
Teabo	377
Tecoh	378
Ternazon	379
Ticul	380
Merida	381
Tixcacalcupul	383
Tixpehual	382

OBSERVACION 45.

RESPUESTA:

- Se anexan del folio 1 al 67 la bitácora de viáticos y pasajes.
- Se anexan 156 formatos de mantenimiento de transporte junto con la relación de vehículos del Comité Estatal

OBSERVACION 47 y 48.

RESPUESTA:

- Se anexan los formatos AEGD, eventos, programas del evento, listas de asistencia con firma autógrafa, fotografía, videos o reporte de prensa del evento, en su caso material didáctico y publicidad de todas las actividades específicas de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del folio 0001a1 0470 (Capacitación) y del folio 0001a1 0369 (PPM) y el formato AEGD.

OBSERVACION 49.

RESPUESTA:

- Se anexan 3 oficios con el nombre y firma del comisionada, fecha, lugar de la comisión e importe que recibe.

OBSERVACION 50.

RESPUESTA:

- Se anexan Bitácoras de gasolina

NOTA: SE ANEXA MEDIO MAGNETICO (CD) Y 9 CARPETAS LEXFORD Y 1 LIBRO DE DICTAMEN DE AUDITORIA."

4.6 Revisión y Análisis del contenido de las segundas aclaraciones presentadas por el Partido Acción Nacional y Conclusiones finales del partido.

En virtud de haberse valorado las segundas aclaraciones y alegatos presentados por el partido político, de los errores u omisiones técnicos que le fueron notificados como no subsanados mediante oficio U.T.F./117/2013, de 27 de agosto de 2013, de su Informe Anual 2012, se concluye lo siguiente:

En atención al escrito de 03 de septiembre de 2013, presentado en la misma fecha a través de la Oficialía de Partes de este Instituto y relativo a las segundas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, que le fueron encontrados con respecto a su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, sobre el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento el partido político, y que mediante oficios U.T.F./071/2013 y U.T.F./117/2013 de 02 de julio y 27 de agosto respectivamente se notificó al partido en las mismas fechas, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el numeral 6.15 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se informó al partido, que una vez presentados las segundas aclaraciones o rectificaciones con la documentación que estimó pertinente, estudiadas y analizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se concluyó que era procedente dar por subsanados los errores u omisiones técnicos notificados con respecto a las observaciones que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE OBSERVACIONES SUBSANADAS

3, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 37, 38, 41, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51

Ahora bien, en lo concerniente a las observaciones siguientes, de acuerdo al artículo 78, fracción III, de la Ley Electoral, se le notificó al partido mediante oficio U.T.F./139/2013, el 04 de octubre del 2013, que no se subsanaron los errores u omisiones técnicos que a continuación se señalan:

- I. **Conclusión observación 1.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se observó al partido político no haber entregado la totalidad de la información impresa y en medio magnético que debe acompañar el informe anual, y por la que el partido respondió lo siguiente:

"OBSERVACION 1.

RESPUESTA:

Se anexa en forma impresa:

- *Corte de chequeras de la cuenta 235-7001717, Banamex, del comité de Mérida.*
- *Corte de chequeras de la cuenta 235-7235408, Banamex, del comité de Mérida.*
- *Se anexa el formato IA 1 e IA 6, coincidiendo el importe con el formato CF-RM.*
- *Se anexa el formato IA 7 detallando el tipo de aportación, número de aportaciones y monto total.*
- *Formatos BITACORA y CF-BITACORA.*

Se anexa en medio magnético:

- *Formatos CF-RM, CF-RAES, CF-RAEF.*
- *Formatos BITACORA y CF-BITACORA*
- *Formato IAF."*

De la revisión integral efectuada por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se encontraron:

- Los cortes de cheques de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la cuenta bancaria número 235-7235408 de la institución de crédito Banamex, del Comité Directivo Municipal de Mérida.
- Los cortes de cheques de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de la cuenta bancaria número 235-7001717 de la institución de crédito Banamex, del Comité Directivo Municipal de Mérida.

En medio magnético:

- El formato IAF (Inventario de activo fijo).

Razón por la cual, esta fiscalizadora después de realizar el análisis de toda la información y documentación antes relacionada da por **subsanados** esos puntos de la observación.

Sin embargo, respecto de los demás formatos y documentos que en medio magnético y de manera impresa se solicitó al partido político, debe decirse lo siguiente:

- Por lo que respecta al formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), a pesar de que el partido presentó dicho formato, no es posible subsanar la observación debido a que existen diferencias, donde el importe total reflejado por aportaciones es de \$ 5,716,427.39 (Son: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 39/100 M.N.), importe que no coincide con el total registrado en el formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes es de \$5,672,467.39 (Son: Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 39/100 M.N.) y que obra en poder de esta fiscalizadora, habiendo una diferencia por \$43,960.00 (Son: Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), como se ilustra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	FORMATO IA-1	FORMATO CF-RM	DIFERENCIA
Importe total reflejado en los formatos	\$ 5,716,427.39	\$ 5,672,467.39	\$ 43,960.00

- Con relación al formato IA-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones), a pesar de que el partido presentó el formato de manera impresa, no es posible subsanar la observación debido a las siguientes inconsistencias: el importe total reflejado es de \$5,716,427.39 (Son: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 39/100 M.N.), mismo que no coincide con el importe total del formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes) que es de \$ 5,672,467.39 (Son: Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 39/100 M.N.) y que obra en poder de esta fiscalizadora, por consiguiente existe una diferencia de \$ 43,960.00 (Son: Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), como se enseña en la siguiente tabla:

CONCEPTO	FORMATO IA-6	FORMATO CF-RM	DIFERENCIA
Importe total reflejado en los formatos	\$ 5,716,427.39	\$ 5,672,467.39	\$ 43,960.00

Asimismo, se aclara que el formato IA-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones) no especifica el tipo de aportación, el número de aportaciones, el monto total de \$5,716,427.39 (Son: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete 39/100 M.N.), así como tampoco cuenta con el nombre y firma del representante del órgano interno del partido político.

- En relación al formato IA-7 (Detalle personal de aportaciones de simpatizantes), a pesar de que el partido presentó el formato, no es posible subsanar la observación debido a que el formato presentado no está validado con el nombre y firma del representante del órgano interno del partido político.
- No presentan el cheque cancelado No. 1521 de la cuenta bancaria No. 01166379381 de la institución de crédito BANAMEX, por lo que **no es posible subsanar** este punto.

En medio magnético:

- A pesar de que presentan el Formato CF-RM, (control de folios de recibos de aportaciones de militantes), el importe registrado como total no coincide con lo registrado en el CF-RM impreso, documento que obra en poder de ésta fiscalizadora, motivo por el cual **no se subsana** este punto.
- No presentan los siguientes formatos: BITÁCORA (Bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores), CF-BITÁCORA (control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades ordinarias), razón por la cual **no se puede subsanar** este punto.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada**, ya que, como se ha dicho el formato IA-1 (Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones), a pesar de que fue presentado dicho formato, el importe total reflejado es de \$ 5,716,427.39 (Son: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 39/100 M.N.), importe que no coincide con el total registrado en el formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes), y por lo que respecta al formato IA-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones), a pesar de que el partido presentó el formato, presenta inconsistencias; el importe total reflejado es de \$5,716,427.39 (Son: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 39/100 M.N.), mismo que no coincide con el importe total del formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes) que es de \$ 5,672,467.39 (Son: Cinco Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 39/100 M.N.) y que obra en poder de ésta fiscalizadora, por consiguiente existe una diferencia de \$43,960.00 (Son: Cuarenta y Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), asimismo el formato IA-6 (Detalle personal de aportaciones de militantes y organizaciones) no especifica el tipo de aportación, el número de aportaciones, el monto total de \$5,716,427.39 (Son: Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete 39/100 M.N.), y no tiene nombre ni firma del representante del órgano interno del partido político, a su vez el formato IA-7 (Detalle personal de aportaciones de simpatizantes), a pesar de que el partido presentó el formato, este no está validado con el nombre y firma del representante del órgano interno del partido y no presenta el cheque cancelado No. 1521 de la cuenta bancaria No. 01166379381 de la institución de crédito BANAMEX; por lo que respecta al medio magnético, si presentan el Formato CF-RM, (control de folios de recibos de aportaciones de militantes), pero el importe registrado como total no coincide con lo registrado en el CF-RM impreso, documento que obra en poder de ésta fiscalizadora, y no presenta los formatos: BITÁCORA (Bitácora para el registro de viáticos, pasajes y gastos menores), CF-BITÁCORA (control de folios de recibos de bitácoras de viáticos, pasajes y gastos menores en actividades ordinarias); incumpliendo el partido político, con lo establecido en los numerales 1.4 y 3.22 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en los numerales 3.16, 3.85, 3.90, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no se dio cumplimiento a la normatividad, no teniendo certeza esta fiscalizadora sobre la información presentada por el Partido Político.

- II. **Conclusión observación 2.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias en el Informe Anual 2012, por la que se le observó al partido político que no presentó el Formato IA (Informe Anual), el dictamen correspondiente al Ejercicio 2012, la

copia simple de la cédula profesional del auditor y copia del registro del contador público ante la Administración General de Auditoría Fiscal, como lo señala la normatividad electoral, y por la que el partido político señaló:

"OBSERVACION 2.

RESPUESTA:

- Se anexa el formato IA.
- Se anexa la copia de la cedula profesional del contador publico que funge como auditor externo.
- Se anexa la copia de registro ante la administración tributaria general de auditoria fiscal federal del contador público.
- Se entrega un libro del dictamen del auditor externo." (sic)

Debe decirse lo siguiente:

En relación con el formato IA (Informe anual), si bien el partido político presentó el mencionado documento, debe aclararse que éste presenta diversas inconsistencias, mismas que se detallan a continuación:

- a) De la revisión física y análisis efectuados al citado documento (formato IA Informe anual), se advirtió que no se encuentra registrada la cantidad inicial de \$1,454,385.78 (Son: Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 78/100 M.N.), del apartado de Ingresos en el rubro "saldo inicial", reflejado en el libro mayor acumulado del 01/01/2012 al 31 /12/ 2012 de caja y bancos, ya que en el multimencionado Informe anual el rubro referido aparece en ceros.
- b) Asimismo, de la revisión física efectuada a la documentación que obra en poder de esta fiscalizadora del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que recibió el partido político en 2012 y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), que se analiza, por el mismo concepto, existe una diferencia por la cantidad de -\$ 341,391.47 (Son: Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Un Pesos 47/100 M.N.) en contra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN REVISIÓN FÍSICA	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$ 10,651,951.43	\$ 10,993,342.90	-\$ 341,391.47

- c) De la revisión física efectuada a la documentación que obra en poder de esta fiscalizadora por el financiamiento público para la obtención del voto que recibió el partido político y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), sujeto a análisis por el mismo concepto, también existe una diferencia por la cantidad de -\$ 4,221,843.00 (Son: Cuatro Millones Doscientos Veinte y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) en contra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN REVISIÓN FÍSICA	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR OBTENCIÓN DEL VOTO	\$ 6,391,170.86	\$ 10,613,013.86	-\$ 4,221,843.00

- d) De la revisión física efectuada a la documentación que obra en poder de esta fiscalizadora del financiamiento público por actividades específicas que recibió el partido político y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), sujeto a análisis por el mismo concepto, también existe una diferencia por la cantidad de - \$44,383.13 (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 13/100 M.N.) en contra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN REVISIÓN FÍSICA	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 332,597.57	\$ 376,980.70	-\$ 44,383.13

- e) De la revisión física efectuada al formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes), que recibió el partido político de financiamiento privado de militantes en numerario y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), sujeto a análisis por el propio concepto, también existe una diferencia por la cantidad de -\$605,366.49 (Son: Seiscientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos 49/100 M.N.) en contra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN FORMATO CF-RM	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO POR MILITANTES EN NUMERARIO	\$ 4,821,453.19	\$ 5,426,819.68	-\$ 605,366.49

- f) De la revisión física efectuada al formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes), que recibió el partido político por financiamiento privado de militantes en especie y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), sujeto a análisis por el propio concepto, también existe una diferencia por la cantidad de -\$37,267.26 (Son: Treinta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 26/100 M.N.) en contra, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN FORMATO CF-RM	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO POR MILITANTES EN ESPECIE	\$ 851,014.20	\$ 888,281.46	-\$ 37,267.26

- g) De la revisión física efectuada al formato CF-RM (Control de folios de recibos de aportaciones de militantes), que recibió el partido político por financiamiento privado de simpatizantes en especie y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), sujeto a análisis por el propio concepto, también existe una diferencia por la cantidad de -\$378,380.50 (Son: Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 50/100 M.N.) en contra, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN FORMATO CF-RM	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES EN ESPECIE	\$ 754,583.28	\$ 1,132,963.78	-\$ 378,380.50

- h) De la revisión física efectuada a los estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 0526978210 de la institución de crédito BANORTE, que recibió el partido político por concepto de transferencias de recursos del CEM y lo reportado por el mismo en el formato IA (Informe Anual), sujeto a análisis por el propio concepto, también existe una diferencia por la cantidad de -\$15,471,219.54 (Son: Quince Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Diecinueve Pesos 54/100 M.N.) en contra, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SEGUN REVISIÓN FÍSICA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO No. 0526978210 DEL BANCO BANORTE	SEGUN FORMATO IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIA
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	\$ 9,029,263.39	\$ 24,500,482.93	-\$ 15,471,219.54

- i) De igual manera de la revisión y análisis efectuados a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido político y el informe anual (Formato IA), se encontró una diferencia en concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes por la cantidad de -\$30,526.00 (Son: Treinta Mil Quinientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) en contra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIAS
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$ 22,967,196.92	\$ 22,997,722.92	-\$ 30,526.00

- j) De la revisión y análisis efectuados a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido político y el informe anual (Formato IA), se encontró una diferencia en concepto de gastos efectuados en campañas políticas por la cantidad de -\$14,199,351.12 (Son: Catorce Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Un Peso 12/100 M.N.) en contra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIAS
GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	\$ 7,018,854.04	\$ 21,218,205.16	-\$ 14,199,351.12

- k) Asimismo, de la revisión y análisis efectuados a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido político y el informe anual (Formato IA), se encontró una diferencia en concepto de gastos en actividades específicas por la cantidad de -\$158,300.55 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos 55/100 M.N.) en contra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIAS
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 523,440.50	\$ 365,139.95	\$ 158,300.55

- l) De igual manera de la revisión y análisis efectuados a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido político y el informe anual (Formato IA), se encontró una diferencia en concepto de Transferencias al Órgano Directivo Nacional por la cantidad de -\$158,300.55 (Son: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos 55/100 M.N.) en contra, ya que en la contabilidad no se reportó cantidad alguna, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIAS
TRANSFERENCIAS AL ÓRGANO DIRECTIVO NACIONAL	\$ 00	\$ 158,300.08	-\$ 158,300.08

- m) De la revisión y análisis efectuados a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, presentada por el partido político y el informe anual (Formato IA), se encontró una diferencia en concepto de Transferencias a campañas electorales por la cantidad de -\$858,011.51 (Son: Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Once Pesos 51/100 M.N.) en contra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012	SEGÚN IA (INFORME ANUAL)	DIFERENCIAS
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES	\$ 10,986,631.06	\$ 11,844,642.57	-\$ 858,011.51

Siendo dable mencionar, que el partido político en su Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, no utilizó las denominaciones correctas que se utilizan en el Formato IA (Informe Anual), además de que el mismo partido no acompañó a dicho formato la información analítica que a cada uno de los rubros del Formato IA (Informe anual) corresponde.

Por último, el propio Formato IA (Informe Anual) carece de la firma de auditor externo del partido político.

Por los motivos antes expuestos, ésta Unidad Técnica de fiscalización tiene como **no subsanada** la observación en lo que corresponde al Informe anual (Formato IA) y la información analítica que debe acompañar a su informe anual.

- Respecto del dictamen del auditor externo y el resultado del examen sobre el Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en la Situación Financiera del partido político se observó lo siguiente:
 1. La firma plasmada en el dictamen emitido por el auditor externo no coincide con la que aparece en la copia fotostática parcial de la cédula que acompaña el partido.
 2. De igual manera del contenido registrado en el Balance General con cifras en pesos al 31 de diciembre de 2012, validado por el auditor externo y el contenido plasmado por el partido político en el balance general al 31 de diciembre de 2012, se encontraron diferencias en el activo circulante, el activo no circulante y la suma total del pasivo a corto plazo como se muestra a continuación:

CONCEPTO	BALANCE GENERAL CON CIFRAS EN PESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 VALIDADO POR EL AUDITOR EXTERNO	BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 VALIDADO POR EL PARTIDO POLÍTICO	DIFERENCIA
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 2,108,850.00	\$ 1,016,653.69	\$ 1,092,196.31
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 5,549,688.00	\$ 11,315,897.97	-\$ 5,766,209.97
TOTAL PASIVO	\$ 800,423.00	\$ 1,002,714.92	-\$ 202,291.92
PATRIMONIO	\$ 6,858,116.00	\$ 11,329,836.74	-\$ 4,471,720.74

3. De igual manera, el contenido registrado en el Estado de ingresos y egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con cifras en pesos validado por el auditor externo y el contenido plasmado por el partido político en el acumulado del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2012, se encontraron diferencias como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 CON CIFRAS EN PESOS VALIDADO POR EL AUDITOR EXTERNO	ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 VALIDADO POR EL PARTIDO POLÍTICO	DIFERENCIA
TOTAL INGRESOS	\$ 44,633,280.00	\$ 55,697,484.41	-\$ 11,064,204.41
TOTAL EGRESOS	\$ 45,618,865.00	\$ 56,553,484.68	-\$ 10,934,619.68

Finalmente, debe decirse que el partido político no entregó el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Por los motivos antes expuestos, ésta Unidad Técnica de fiscalización tiene como **no subsanada** la observación en lo que corresponde al dictamen del auditor externo y el resultado del examen sobre el Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en la Situación Financiera del partido político.

- En relación de la copia de la cédula profesional del contador público que funge como auditor externo del partido político debe decirse, que el partido presentó una copia fotostática que no reproduce de manera íntegra la mencionada cédula profesional, ya que solo se aprecia el anverso de dicho documento, no así su reverso, situación que no da certeza a esta fiscalizadora sobre la profesión, y nombre de la persona a quien se acredita, razón por la cual **no se subsana** la observación en este punto.

No se omite manifestar que fue hasta las segundas aclaraciones que el partido político proporcionó la información que le fue requerida, la cual presentó las inconsistencias analizadas con anterioridad.

- Con lo que respecta a la copia del registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del contador público José Antonio Colli Huchim, al haber sido presentada por el partido político la correspondiente constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que corresponde a este documento, se tiene **por subsanada** la observación.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho el formato IA (Informe Anual) presentado por el partido político y el dictamen emitido por el auditor externo presentan diversas inconsistencias que han quedado detalladas a lo largo del análisis de esta observación, así como también la copia de la cédula profesional del auditor externo presentada ante esta fiscalizadora no se reprodujo de manera íntegra, ya que solo se aprecia el anverso de dicho documento, no así de su reverso, situación que no da certeza sobre la profesión, y nombre de la persona a quien se acredita, incumpliendo el partido político con el artículo 77, fracción II, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Yucatán; el numeral 1.4, 3.18, 3.23 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y lo previsto en los numerales 3.1, 3.7, 3.84, 3.88, 6.2 y 6.4 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, pues no se tiene certeza que la información presentada refleja la situación financiera del partido político, así como de su validación.

III. **Conclusión observación 5.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó al instituto político que al analizar los estados financieros específicamente en los saldos de las cuentas de gastos por comprobar, el partido no acreditó gastos del ejercicio y por los cuales no se tiene evidencia del destino de esos recursos, como a continuación se indica:

- Gastos por comprobar del financiamiento ordinario por un importe de \$145,122.49 (Son: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintidós Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Mda. Nal.)
- Gastos por comprobar del financiamiento ordinario de actividades específicas por un importe de \$7,998.85 (Son: Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 85/100 Mda. Nal.)

Del oficio por el que el partido da respuesta, se tienen que en lo relativo a este punto señaló:

"OBSERVACION 5.

RESPUESTA:

- *Relativo a este a esta observación, los gastos por comprobar de financiamientos ordinario y de actividades específicas, se siguen solventando hasta el ejercicio 2013."*

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político no acreditó los Gastos por comprobar del financiamiento ordinario por un importe de \$145,122.49 (Son: Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintidós Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Mda. Nal.) y gastos por comprobar del financiamiento ordinario de actividades

específicas por un importe de \$7,998.85 (Son: Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 85/100 Mda. Nal.); incumpliendo el partido político con el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el numeral 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, pues esta fiscalizadora no tiene certeza sobre el destino y uso de los recursos del partido político.

- IV. **Conclusión observación 6.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que originalmente se observó al partido político que específicamente en la cuenta de activos fijos, se advirtió que no anexó el Formato IAF (inventario de activo fijo) de cada uno de los rubros que integran la cuenta de Activo Fijo, ni el cálculo de la amortización y la depreciación acumulada de los mismos por el período que se audita, reportó la adquisición de un terreno en el municipio de Peto, Yucatán, por un importe de \$ 80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 Mda. Nal.), sin embargo no presentó la Constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, contabilizó como Activo la factura No. 872 A, del proveedor Rodrigo Ávila Quintal por un importe de \$812.00 (Son: Ochocientos Doce Pesos 00/100 Mda. Nal.), sin embargo, el concepto de la factura es por servicio de reubicación de CCTV, por lo que se solicitó la correcta contabilización de la factura en comento; incluyen los formatos IAF (Inventario de Activo Fijo) el cálculo de la amortización y la presentación de los estados financieros, así como la Constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado a nombre del partido político respecto de la adquisición del predio en Peto Yucatán.

Con relación a esta observación el partido político en su oficio respectivo refirió:

"OBSERVACION 6.

RESPUESTA:

- *Se anexan los Formatos IAF de cada uno de los rubros que integra la cuenta de Activo Fijo junto con la póliza contable N.71.*
- *Se anexa la constancia de inscripción vigente expedida por el registro publico de la propiedad del estado de Yucatán a nombre del partido político."*

Así de la revisión física realizada por esta fiscalizadora a la documentación respectiva se encontraron:

- La Constancia de inscripción vigente expedida por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, a nombre del partido político de un terreno en el municipio de Peto, Yucatán, por un importe de \$ 80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 Mda. Nal.).
- Los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a terrenos, edificios, equipo de comunicación y Mobiliario y equipo.
- La póliza de diario No. 71, correspondiente al ejercicio 2012.
- Los estados financieros del mes de diciembre de 2012 donde se reflejó la reclasificación realizada de la factura No. 872 A, del proveedor Rodrigo Ávila Quintal por un importe de \$812.00 (Son: Ochocientos Doce Pesos 00/100 Mda. Nal.).

Por tal motivo, con lo que respecta a los puntos inmediatamente relacionados queda **subsana** esa parte de la observación.

Sin embargo, a pesar que el instituto político presentó los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a Equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, que integran la cuenta de Activo Fijo, estos no coinciden con lo registrado en la contabilidad entregada por el partido a esta fiscalizadora, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

ACTIVO	SEGÚN FORMATO IAF PRESENTADO EN SEGUNDAS ACLARACIONES	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTADO EN SEGUNDAS ACLARACIONES	DIFERENCIA
Equipo de transporte	\$ 3,484,618.64	\$ 2,155,696.64	\$ 1,328,922.00
Equipo de cómputo	\$ 1,446,632.01	\$ 1,447,382.03	-\$ 750.02
Equipo de sonido y video	\$ 869,268.57	\$ 881,341.83	-\$ 12,073.26

Asimismo, respecto a la depreciación acumulada reflejada en los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a equipo de cómputo y equipo de sonido y video, y la amortización de edificios, las cantidades no coinciden con lo registrado en la contabilidad del partido, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

AMORTIZACIÓN Y/O DEPRECIACIÓN ACUMULADA	SEGÚN FORMATO IAF PRESENTADO EN SEGUNDAS ACLARACIONES	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PRESENTADO EN SEGUNDAS ACLARACIONES	DIFERENCIA
Edificios	\$ 69,805.71	\$ 566,173.21	\$ 496,367.50
Equipo de cómputo	\$ 50,159.21	\$ 1,256,829.73	-\$ 1,206,670.52
Equipo de sonido y video	\$ 66,550.78	\$ 509,133.66	\$ 442,582.88

A su vez, no registran la depreciación acumulada en los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a mobiliario y equipo, equipo de transporte y equipo de comunicación.

Por los motivos expuestos, esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político a pesar de que presentó los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a Equipo de transporte, equipo de cómputo y equipo de sonido y video, que integran la cuenta de Activo Fijo, estos no coinciden con lo registrado en la contabilidad del partido. Asimismo, respecto a la depreciación acumulada reflejada en los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a equipo de cómputo y equipo de sonido y video, estos no coinciden con lo registrado en la contabilidad del partido además que no registran la depreciación acumulada en los Formatos IAF (inventario de activo fijo) correspondiente a mobiliario y equipo, equipo de transporte y equipo de comunicación; incumpliendo el partido político con los numerales 1.4, 3.7, y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no se tiene certeza sobre los activos con que cuenta el partido político.

- V. **Conclusión observación 7.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se le observó que el partido político en la cuenta de activos fijos, registró contablemente los activos adquiridos en el ejercicio auditado, y por las cuales no presentó todas las facturas originales, al haberle hecho falta agregar las que a continuación se relacionan:

FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MAJW6570	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S DE RL DE CV	\$ 799.00
YNA-10841	SUMICOM TELEMARKETING, SA DE CV	\$ 850.02

Aclarando que, el partido político presentó facturas originales por los cuales no existen registros contables para determinar que son activos ni formatos IAF (Inventario de Activo Fijo) que la avalen, a continuación se relacionan las facturas en comento:

FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MERF 66991	SEGUROS MULTIVA, S.A.	\$ 1,390.37

MERF 67126	SEGUROS MULTIVA, S.A.	\$	1,622.68
0597	CD MER SA DE CV	\$	1,856.37
14454344	AXTEL SAB DE CV	\$	14,803.00
8459	MACRO CEL	\$	1,090.00

En relación a esta observación el partido refirió:

"OBSERVACION 7.

RESPUESTA:

- *Se presentan las siguientes pólizas contables reclasificadas ya que no son Activos Fijos junto con las pólizas errónea y facturas solicitadas al IPEPAC:*

No. De Póliza	No. De factura	Proveedor	Importe
E-2066	MERF 66991	SEGUROS MULTIVA SA	\$1,390.37
E-2066	MERF 67126	SEGUROS MULTIVA SA	\$1622.68
E-2067	0597	CD MER SA DE CV	\$1,856.37
E-2057	14454344	AXTELSAB DE CV	\$14,803.00
D-13	8459	MACRO CEL	\$1,090.00

- *Se presenta la factura original MAJW 6570 del proveedor Nueva Wal-Mart de México S de RL de CV por la cantidad de \$799.00 que se incluye en la carpeta de Activos Fijos.*

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la información y documentación presentada por el partido se encontró la siguiente factura:

FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MAJW6570	NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S DE RL DE CV	\$ 799.00

De tal virtud, por lo que a la factura MAJW6570, de NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S DE RL DE CV, corresponde, se subsana la observación.

En relación a las facturas de las que no se encontraron registros contables para determinar que son activos, ni formato IAF (Inventario de Activo Fijo) que las avalaran, el partido político al presentar las pólizas contables debidamente reclasificadas, ya que no son activos, se tiene por subsanado este punto de la observación.

No obstante, el instituto político, omitió presentar el original de la siguiente factura:

FECHA DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
YNA-10841	SUMICOM TELEMARKETING, SA DE CV	\$ 850.02

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que la observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar el original de la factura YNA-10841 del Proveedor SUMICOM TELEMARKETING, SA DE CV por el importe de \$ 850.02 (Son: Ochocientos Cincuenta Pesos 02/100 M.N.); incumpliendo el partido político con el artículo 46, fracción XVI, el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el numeral 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los

Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no se tiene certeza sobre el gasto realizado por el partido político.

- VI. **Conclusión observación 11.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se observó al partido político que en la cuenta de impuestos por pagar, al llevar a cabo el análisis de los registros contables de las subcuentas que integran la cuenta de impuestos por pagar, se detectaron inconsistencias, las cuales reflejan un saldo negativo según libro mayor acumulado del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2012, por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización desconoce el porqué de estos saldos contrarios a la naturaleza acreedora de la cuenta, a continuación el detalle de dichas cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN LIBRO MAYOR ACUMULADO DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012	
10% ISR RETENIDO	-\$	32,359.33
CRÉDITO INFONAVIT	-\$	55,517.50
SEGURO DE VIVIENDA	-\$	55.25
FONACOT	-\$	4,688.14
TOTAL	-\$	92,620.22

Se tiene que en lo que respecta a este punto el partido político indicó:

"OBSERVACION 11.

RESPUESTA:

- *Se anexa póliza 2,160 del 30/12/2012 reclasificando la cuenta ISR Retenida a ISPT.*
- *Se anexa póliza 7 de 17/10/2012 reclasificando la cuenta Fonacot.*
- *Del crédito Infonavit y del Seguro a la vivienda se realizara el traspaso lo antes posible ya que sigue existiendo la diferencia.*

De la revisión efectuada por esta fiscalizadora a la documentación que fue agregada por el partido político se encontró:

- La reclasificación de la cuenta de 10% de ISR retenido mediante la póliza contable No. 2160 debidamente reclasificada a la cuenta de ISPT, quedando con saldo acreedor.
- La reclasificación de la cuenta contable de Fonacot mediante la póliza contable No. 7, quedando con saldo positivo.
- Estados financieros del Comité Directivo Estatal, correspondiente a los meses de octubre y diciembre del ejercicio auditado, en los cuales se pudieron verificar las reclasificaciones realizadas por el partido político.
- Balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal, correspondiente a los meses de octubre y diciembre del ejercicio auditado, en los cuales se pudieron verificar las reclasificaciones realizadas por el partido político.
- Libro Mayor del Comité Directivo Estatal, correspondiente a los meses de octubre y diciembre y acumulado del ejercicio auditado, en los cuales se pudieron verificar las reclasificaciones realizadas por el partido político.
- Libro Diario del Comité Directivo Estatal, correspondiente a los meses de octubre y diciembre y acumulado del ejercicio auditado, en los cuales se pudieron verificar las reclasificaciones realizadas por el partido político.

Por tal motivo, con lo que respecta a los puntos inmediatamente relacionados queda **subsanada** esa parte de la observación.

Sin embargo, el instituto político, aun y cuando manifestó que del crédito infonavit y del seguro a la vivienda se realizará el traspaso lo antes posible ya que sigue existiendo la diferencia sin que hasta el momento de la elaboración de este documento haya informado y acreditado sobre tales traspasos.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar aclaración alguna de los saldos negativos respecto del crédito infonavit y seguro de vivienda; incumpliendo el partido político con los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el numeral 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, no se cumple con la normatividad y con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

VII. Conclusión observación 13. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que se observó al partido político que en la cuenta contable de impuestos por pagar emitió cheques a nombre del Partido Acción Nacional para el pago de los mismos, no teniendo esta autoridad fiscalizadora la certeza que se hayan realizado los traspasos correspondientes al no anexar las fichas de depósito de los importes que a continuación se relacionan:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,746.13
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,950.18
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,000.00
				TOTAL	\$ 31,296.31

Refiriendo el partido político en lo concerniente a esta observación lo siguiente:

***OBSERVACION 13.**

RESPUESTA:

- *Se anexan copia de 1 ficha de depósito de los traspasos realizadas y copias de 4 Estados de cuenta para la verificación de los pagos de impuestos.*

Fecha de Ficha de depósito/Edo de cta.	Cuenta.	A favor de:	Total.
30/06/2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$7,746.13 Edo cta.
12 Noviembre 2012	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,950.18 Ficha dep.
13 Agosto 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,800.00 Edo cta.
11 Septiembre 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$5,800.00 Edo cta.
12 Noviembre 2012	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$6,000.00 Edo cta.

...#

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la información y documentación presentada por el instituto político se encontró la ficha de depósito siguiente:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
12/11/2012	E-10	173	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,950.18

En tal virtud, por lo que a la póliza E-10 del cheque 173, corresponde se da por **subsanada** la observación.

Es de aclarar, que el partido político presentó 4 estados de cuenta bancarios donde aparecen los egresos o cargos de los cheques 131, 2244, 2376 y 2654 de la institución de crédito Banamex con número de cuenta 2357235408 y 116354867, sin embargo, esta fiscalizadora no tiene certeza que con el cobro de estos cheques según los estados de cuenta presentados, estos hayan sido depositados a la cuenta federal No. 0528774461 de la institución de crédito BANORTE para el pago de los impuestos a la autoridad correspondiente.

Sin embargo, es de advertir, que el partido omitió presentar las fichas de depósito que se señalan en la tabla siguiente:

FECHA DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CUENTA	A FAVOR DE:	TOTAL
30/06/2012	E-37	131	CDM	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 7,746.13
13/08/2012	E-2007	2244	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
11/09/2012	E-2022	2376	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,800.00
12/11/2012	E-2023	2654	CDE	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 6,000.00
				TOTAL	\$ 25,346.13

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar la totalidad de las fichas de depósito correspondientes a los cheques números 131, 2244, 2376 y 2654; incumpliendo con el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el numeral 3.41, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no se tiene certeza de las transferencias efectuadas por el partido político.

VIII. Conclusión observación 17. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se le observó en lo correspondiente a los ingresos por financiamiento privado, que no anexaron las fichas de depósito de las aportaciones en numerario realizadas por los militantes, que se relacionan a continuación:

Las correspondientes al Comité Directivo Municipal de Mérida:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
10/01/2012	I-5	ERNESTO GONZALEZ	\$ 2,000.00
15/02/2012	I-15	RAÚL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/05/2012	I-4	PATRICIA GAMBOA	\$ 1,500.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00

04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 2,000.00
		TOTAL	\$ 38,700.00

Sobre esta observación se tiene que el partido político indicó:

"OBSERVACIÓN 17.

RESPUESTA:

- *Se anexan estados de cuenta para la verificación de los ingresos correspondiente al CDM de Mérida:*

<i>Fecha de fichas de depósito.</i>	<i>Aportante.</i>	<i>Importe.</i>
10/01/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
15/02/2012	Raul Arceo	\$6,000.00
20/02/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
09/03/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
12/04/2012	Tito Florencia Sanchez Camargo	\$7,200.00
03/05/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
09/05/2012	Patricia Gamboa	\$1,500.00
30/05/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
14/06/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
29/06/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
21/07/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
04/10/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
12/10/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
05/11/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00
20/11/2012	Ernesto Gonzalez	\$2,000.00

De la revisión efectuada a la documentación e información presentada por el partido político debe indicarse:

Que si bien, el partido político presenta copias de los estados de cuenta bancarios de la institución de crédito BANAMEX No. 235 7001717, sin embargo no presentó las fichas de depósito solicitadas y que corresponden al Comité Directivo Municipal de Mérida, siguientes:

FECHA DE LA PÓLIZA	NUMERO DE LA PÓLIZA	APORTANTE	IMPORTE
10/01/2012	I-5	ERNESTO GONZALEZ	\$ 2,000.00
15/02/2012	I-15	RAÚL ARCEO	\$ 6,000.00
20/02/2012	I-13	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/03/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/04/2012	I-3	TITO FLORENCIO SÁNCHEZ CAMARGO	\$ 7,200.00
03/05/2012	I-2	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
09/05/2012	I-4	PATRICIA GAMBOA	\$ 1,500.00
30/05/2012	I-9	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
14/06/2012	I-3	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00

29/06/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
21/07/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
04/10/2012	I-4	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
12/10/2012	I-10	ERNESTO GONZÁLEZ CAN	\$ 2,000.00
05/11/2012	I-4	AFILIADOS	\$ 2,000.00
20/11/2012	I-11	AFILIADOS	\$ 2,000.00
		TOTAL	\$ 38,700.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar las fichas de depósito del Comité Directivo Municipal de Mérida; incumpliendo el partido político con el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, y lo previsto en el numeral 3.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, no dando el partido político cumplimiento a la normatividad, así como esta fiscalizadora no tiene certeza sobre los ingresos realizados en la cuenta bancaria del financiamiento privado del partido político.

- IX. Conclusión observación 28.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que de la observación original se le solicitó presentará el Formato TRANSFER (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN, de la institución de crédito BANORTE, de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año, y el Formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas), debiendo registrar en la contabilidad del Comité Directivo Estatal las transferencias de la cuenta CBCCEN de la institución de crédito BANORTE número 0526978210, en virtud de las diferencias que estos formatos presentaron con los depósitos efectuados en la misma cuenta bancaria, como a continuación se indica:

CONCEPTO	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN FORMATO TRANSFER Y FORMATO IA-5	DIFERENCIA
Financiamiento federal en numerario según estado de cuenta bancario de BANORTE No. 0526978210	\$ 9,029,263.39	\$ 10,381,116.95	-\$ 1,351,853.56

Resultando que en respuesta a la observación el partido político indicó presentar el formato Transfer y el formato IA-5.

Del análisis y revisión efectuados por esta fiscalizadora se encontraron los formatos transfer e IA-5, sin embargo, el formato Transfer (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN de la institución de crédito BANORTE de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año 2012 y el formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas), nuevamente no coinciden con lo depositado a la cuenta bancaria de BANORTE número 0526978210 como a continuación se señala:

CONCEPTO	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN FORMATO TRANSFER Y FORMATO IA-5 PRESENTADO EN SEGUNDAS ACLARACIONES	DIFERENCIA
Financiamiento federal en numerario según estado de cuenta bancario de BANORTE No. 0526978210	\$ 9,029,263.39	\$ 9,253,229.19	-\$ 223,965.80

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, a pesar que el partido político presentó el formato Transfer (Relación de las transferencias), por las transferencias efectuadas a la cuenta CBCCEN de la institución de crédito BANORTE de la cuenta bancaria número 0526978210 durante el año 2012 y el formato IA-5 (Detalle de las transferencias internas), éstos (formato TRANSFER y formato IA-5), no coinciden con lo depositado a la

cuenta bancaria de BANORTE número 0526978210; incumpliendo con el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en los numerales 3.43, 3.44 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, pues el partido político no cumple con la normatividad, así como tampoco se tiene transparencia sobre los recursos provenientes del financiamiento nacional para que esta fiscalizadora realice los amarres tanto contables como con los formatos involucrados con el ingreso federal.

- X. **Conclusión observación 31.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que específicamente en lo relativo a los ingresos por remanentes de campaña, se observó que existen diferencias, específicamente en la transferencia realizada a la cuenta privada del partido según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, contra lo reportado en el libro mayor de la cuenta concentradora de campaña como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2012 (Informe Anual)	SEGUN LIBRO MAYOR ACUMULADO MUNICIPIOS VARIOS DEL 01/04/2012 AL 30/09/2012 (Informe de Campaña)	DIFERENCIA
Remanente de Campaña	\$ 244,974.88	\$ 259,006.78	\$ -14,031.90

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 03 de septiembre de 2013, por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 28 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 33 tal y como se muestra a continuación:

OBSERVACION 28.

RESPUESTA:

- El formato Transfer y el formato IA 5.

OBSERVACION 33.

RESPUESTA:

- Corresponde a la verificación ante el SAT de la factura siguiente:

Se tiene como respuesta que no se puede verificar el tóno A-55 del proveedor Administradora de empresas sushi SA de CV por un importe de \$289.00, ya que el problema, de la persona encargada de realizar las facturas electrónicas tiene una interrupción de comunicación entre la aplicación y la base de datos dentro de su servidor principal; así bien anexándose la solicitud ante el SAT, el oficio con la respuesta del SAT, el oficio de la persona que elabora las facturas electrónicas y copia de la factura.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar aclaración o rectificación alguna en lo relativo a los ingresos por remanentes de campaña, respecto a las diferencias, encontradas en la transferencia realizada a la cuenta privada del partido según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, contra lo reportado en el libro mayor de la cuenta concentradora de campaña; incumpliendo con el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en los numerales 3.3 y 3.52 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para

la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no se cumple con la normatividad, no teniendo esta fiscalizadora certeza sobre los ingresos por remanentes que se depositaron a la cuenta privada del partido.

- XI. **Conclusión observación 34.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, se observó la existencia de comprobantes de gastos que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que el partido político realizó la reclasificación, a la cuenta contable correspondiente, sea ésta Gastos Menores y/o Arrendamiento de Inmuebles y los formatos bitácora de los gastos menores respectivos, presentado el partido político la documentación respectiva de manera incompleta, razón por la cual le fue requerida la documentación que hizo falta, indicando el partido entregar los formatos bitácora del folio 1 al 57.

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, se obtuvo el siguiente resultado:

- Por lo que respecta a los gastos en los que no entregaron las facturas correspondientes y solo anexaron tickets de compra, notas de venta o cotizaciones; de estas el partido efectuó reclasificaciones a la cuenta contable de bitácora de gastos menores:
- Se encontraron los FORMATOS BITÁCORA DE GASTOS MENORES, de los comprobantes de egresos, que se desglosan a continuación:

a)

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
04/01/2012	24394	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$ 140.00
04/01/2012	24831	D-39	31/01/2012	FIDEICOMISO AUTOPISTA KANTUNIL-CANCUN	\$ 140.00
10/04/2012	865323	D-42	30/04/2012	TRASPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$ 225.00
12/08/2012	75867	D-56	31/08/2012	TRASPORTACION TERRESTRE NUEVA IMAGEN AC	\$ 225.00
15/08/2012	200020019662	D-56	31/08/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$ 220.00
11/12/2012	100070003481	D-63	31/12/2012	SERVICIO DE EXCELENCIA, SA DE CV	\$ 230.00
11/12/2012	053	D-63	31/12/2012	RAUL VALDES MARIN	\$ 200.00
				TOTAL	\$ 1,380.00

En tal virtud, en lo que corresponde a las reclasificaciones realizadas a la cuenta contable de bitácora de gastos menores (de los gastos en los que no entregaron las facturas correspondientes y solo anexaron tickets de compra, notas de venta o cotizaciones) relacionadas en la tabla marcada con el inciso a) se tiene por **subsanadas** esas pólizas.

Es de advertir, que el partido político omitió presentar el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES, derivada de la reclasificación por ellos efectuada de los siguientes comprobantes:

b)

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
12/03/2012	1616	D-19	31/01/2012	GRUPO CASAN, S.A. DE CV	\$ 299.00
09/08/2012	4577969-52608	E-2042	20/08/2012	RADIOMOVIL DIPSA, SA DE CV	\$ 116.00
				TOTAL	\$ 415.00

Siendo procedente aclarar que el partido nuevamente omite presentar aclaración o reclasificación respecto del comprobante de gasto que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, que se señala a continuación:

c)

FECHA DEL COMPROBANTE	FOLIO DEL COMPROBANTE	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
15/09/2012	A58067	E-17	26/09/2012	PROMOTORES MEXICANOS ELECTRICOS DEL SUR	\$726.16

Por tanto, la observación queda como **no subsanada** respecto de las pólizas relacionadas en las tablas b) y c), con motivo de la falta de entrega de la factura correspondiente al folio A58067 de póliza E-17 y de las que solo anexaron tickets de compra, notas de venta o cotizaciones y al no presentar el Formato Bitácora de Gastos Menores de los folios 1616 y 4577969-52608 correspondiente a las pólizas D-19 y E-2042.

- Por lo que respecta a los gastos reportados cuyos comprobantes no estuvieron a nombre del partido político y por las que se efectuaron las reclasificaciones a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES, el partido entregó las que se detallan a continuación:

d)

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
14/01/2012	788031000803	D-28	31/01/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 259.00
13/02/2012	805070100311	D-13	29/02/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$ 273.00
17/02/2012	804080301181	D-8	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (TELCHAC PUERTO)	\$ 355.00
16/03/2012	788031000803	D-21	31/03/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 546.00
				TOTAL	\$ 1,433.00

Al haber presentado el partido político las bitácoras de gastos menores detallada en la tabla marcada con el inciso d), se tiene por **subsanada** la observación solo en lo que a estas bitácoras se refiere.

Es de aclarar, que el partido político no presentó el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES, de los siguientes comprobantes:

e)

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
31/03/2012	776001255779	D-29	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$ 254.00
15/04/2012	805070100311	D-5	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (DZIDZANTUN)	\$ 372.00
26/04/2012	806080200743	D-10	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IZAMAL)	\$ 344.00
03/05/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$ 127.00
17/05/2012	788031000803	D-22	30/04/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 503.00
21/05/2012	778900900059	D-5	31/05/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (ACANCEH)	\$ 199.00
01/06/2012	776001255779	D-31	30/06/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (SAMAHIL)	\$ 120.00

15/07/2012	788031000803	D-43	31/07/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 163.00
15/09/2012	788031000803	D-17	30/09/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (PETO)	\$ 358.00
				TOTAL	\$ 2,440.00

También omitió remitir las pólizas correspondientes a los gastos siguientes:

f)

FECHA DEL COMPROB.	FOLIO DEL COMPROB.	NUM. DE POLIZA	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE
05/06/2012	8412837908	D-4	30/06/2012	RADIOMOVIL DIPSA, SA DE CV	\$ 116.00
01/07/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$ 219.00
31/08/2012	779750609969	D-62	31/12/2012	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (IXIL)	\$ 261.00
26/10/2012	7033 E	D-13	31/12/2012	OPERADORA POLLO BRUIJO, S. DE R.L.	\$ 329.92
				TOTAL	\$ 925.92

Por tal motivo, la observación queda como **no subsanada** en lo que se refiere a las bitácoras de gastos menores, entrega de pólizas y al haber omitido la sustitución o reclasificación de los gastos a que se refieren las tablas marcadas con los incisos e) y f).

- Por lo que respecta a los recibos de Aseo y Limpieza que no cumplieron con los requisitos fiscales y además fueron contabilizados a cuentas diferentes, como Asimilables a Salarios, Viáticos y Mantenimiento de Edificios, y por las que el partido político efectuó las reclasificaciones a la cuenta de BITÁCORA DE GASTOS MENORES, entregando la que se detalla a continuación:

g)

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	MUNICIPIO
23/02/2012	D-8	GALE FLORENTINO MAAS COLLI	\$200.00	HUHE

Al presentar el partido político la reclasificación detallada en la tabla marcada con el inciso g) se tiene por **subsanada** la observación en lo que a dicha póliza se refiere.

Sin embargo, omitió presentar el formato BITÁCORA DE GASTOS MENORES, de los comprobantes de gastos derivada de la reclasificación de los recibos de Aseo y Limpieza que no cumplieron con los requisitos fiscales y además fueron contabilizados a cuentas diferentes, como Asimilables a Salarios, Viáticos y Mantenimiento de Edificios como se detallan a continuación:

h)

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	MUNICIPIO
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$ 300.00	HDMUN
30/06/2012	D-1	JORGE FRANCISCO CHABLE CANTO	\$ 300.00	BAÇA
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU CHAN	\$ 300.00	HDMUN
31/05/2012	D-18	REINA ALTAGRACIA ESCAMILLA CAMELO	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$ 300.00	SAN FELIPE
30/06/2012	D-50	CERVERA BASTO MANUEL JESUS	\$ 300.00	SAN FELIPE

30/06/2012	D-21	GENER OMAR HAU-CHAN	\$ 300.00	HOMUN
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$ 350.00	BACA
31/07/2012	D-30	JOSE FRANCISCO CAAMAL CAAMAL	\$ 300.00	BACA
31/08/2012	D-27	GILBERTO CHEL COLLI	\$ 200.00	HUHI
31/12/2012	D-31	MIGUEL ANGEL BLAS DIAZ	\$ 400.00	CUZAMA
		TOTAL	\$ 3,650.00	

Por tal motivo, la observación queda como no subsanada en lo que a los formatos Bitácora de Gastos Menores, de los comprobantes de gastos derivada de la reclasificación de recibos de aseo y limpieza que no cumplieron con los requisitos fiscales y además fueron contabilizados a cuentas diferentes, como Asimilables a Salarios, Viáticos y Mantenimiento de Edificios, relacionados en la tabla señalada con el inciso h).

Ahora bien, en lo relacionado a los recibos de renta por los contratos de arrendamiento de las pólizas D-62 de los folios de los comprobantes 11/12 y 12/12 al presentar el partido político la reclasificación correspondiente, se da por **subsanada** la observación en lo que a esa póliza se refiere.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES, derivado de la reclasificación de las facturas que no fueron entregadas y de las que se anexaron tickets de compra, notas de venta o cotizaciones a que se refiere la tabla marcada con el inciso b); así como no presentó aclaración o reclasificación del gasto detallado en la tabla del inciso c); al no presentar el FORMATO BITÁCORA DE GASTOS MENORES, derivada de los gastos reportados cuyos comprobantes no estuvieron a nombre del partido político, las cuales se señalan en la tabla marcada con el inciso e), así como el haber omitido las pólizas de gastos detalladas en la tabla marcada con el inciso f), y al omitir presentar el formato bitácora de gastos menores de los comprobantes de egresos detallados en la tabla marcada con el inciso h); incumpliendo el partido con los numerales 1.4, 3.13 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 3.53, 3.54 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no se da cumplimiento a la normatividad y tener certeza sobre la información presentada por el Partido Político, así como cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

- XII. Conclusión observación 39.** De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se le observó al partido político que a las siguientes pólizas de cheque y diario no se le anexó documento alguno que respalde o soporte las erogaciones realizadas, a continuación el detalle:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
13/04/2012	E-2055	21627	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$ 6,000.00
16/04/2012	E-2072	21544	CAMARA NAC. SERV.COM.TURS	PAGO DE RENTA	\$ 11,088.00
30/04/2012	D-16		MINISTRACION TELCHAC PBLO.	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$ 820.00
03/08/2012	E-7	4531	SERVICIO AUTOMOTRIZ BASICO, SA DE CV	MANTO EQUIPO TRANSPORTE	\$ 2,000.00
16/08/2012	E-238	22275	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$ 6,000.00
25/10/2012	E-39	4597	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	SERVICIO ALIMENTOS	\$ 5,000.00

30/12/2012	E-2123	22922	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO	VALES DE DESPENSA	\$ 390.23
			TOTALES		\$ 31,298.23

Respondiendo el partido político en relación a esta observación:

"OBSERVACION 39.

RESPUESTA:

NUM.DE POLIZA	NUM.DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL	SITUACION.
2055	21627	Jose Roberto Tzuc Cel	Pago de honorarios	\$6,000.00	Se entrega recibo de honorarios con folio 144, verificación ante el SAT, constancia de la retención de impuestos y la poliza contable.
2038	22275	Jose Roberto Tzuc Cel	Pago de honorarios	\$6,000.00	Se entrega recibo de honorarios con folio 157, verificación ante el SAT, constancia de la retención de impuestos y
2123	22922	Sodexo Motivation Solutions Mexico	Vales de despensa	390.23	Reclasificación de cuenta par anticipo a proveedores

- *Se anexa la reclasificación de la poliza E-2072 debido a que este gasto, es un gasto de la campaña federal con numero de cheque E-24 y 28 con copia de facturas y polizas cheque."*

De la revisión y análisis efectuado por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se encontró:

La documentación que respalda las pólizas de egreso señaladas en la siguiente tabla:

a)

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
13/04/2012	E-2055	21627	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$ 6,000.00
16/04/2012	E-2072	21644	CAMARA NAC. SERV.COM.TURS	PAGO DE RENTA	\$ 11,088.00
16/08/2012	E-238	22275	JOSE ROBERTO TZUC CEL	PAGO DE HONORARIOS	\$ 6,000.00
30/12/2012	E-2123	22922	SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO	VALES DE DESPENSA	\$ 390.23
			TOTALES		\$ 23,478.23

Razón por la que a las pólizas detalladas en la tabla que se encuentra marcada con el inciso a), de la observación se tienen como **subsanadas**:

Sin embargo, el partido omitió presentar la documentación con la información suficiente que respalde las pólizas de egresos y diario de los gastos que a continuación se relacionan:

b)

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. DE CHEQUE	A FAVOR DE	CONCEPTO DEL CHEQUE	TOTAL
30/04/2012	D-16		MINISTRACION TELCHAC PBLD.	PAGO DE COMBUSTIBLE	\$ 820.00

03/08/2012	E-7	4531	SERVICIO AUTOMOTRIZ BASICO, SA DE CV	MANTO EQUIPO TRANSPORTE	\$	2,000.00
25/10/2012	E-39	4597	ELSA ALICIA CAMARA VILLALOBOS	SERVICIO AUMENTOS	\$	5,000.00
TOTAL					\$	7,820.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar la documentación Idónea que respalde las pólizas de egresos y diario de los gastos que se desglosan en la tabla que se encuentra marcada con el inciso b); incumpliendo el partido político con el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el numeral 3.53 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, no se tiene certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados

XIII. Conclusión observación 40. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que se le solicitó presentar las facturas originales o en su caso documentación original que soporte los egresos, siguientes:

FECHA CHEQUE	NUM. DE CHEQUE	NUM COMPROB	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12/05/2012	21792	20843	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39174	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20854	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39187	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20880	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39211	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20884	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39216	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20903	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39230	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,397.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20906	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 232.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21786	A470	EL CID DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$ 1,433.60	HOSPEDAJE HECTOR MUÑOZ
19/06/2012	21969	14454344	AXTEL, S.A. B DE C.V.	\$ 7,083.00	LÍNEA TELEFONICA MENSUAL
22/06/2012	21979	597	CO MER, S.A. DE C.V.	\$ 1,856.37	SERVICIO DE COPIADORA
TOTALES				\$ 24,405.97	

En respuesta a esta observación el partido político señaló:

"OBSERVACION 40.

RESPUESTA:

- Se anexan las pólizas contables reclasificadas a gastos ya que con anterioridad se contabilizaron al activo fijo.

Fecha de póliza	No. De cheque	Proveedor	Importe	Concepto del gasto
19/06/2012	21969	Axtel SAB de CV	\$7,083.00	Línea telefónica mensual
22/06/2012	21979	CD MER SA de CV	\$1,856.37	Servicio de copiadoras.

- Se anexa póliza reclasificada E-2044 por un importe de \$14,033.00 debido a que estas facturas se identificaron como gastos de campaña y se retiraron del gastos estatal para ser cubiertas en la cuenta de la campaña federal con numero de cheque 41 de igual forma de hace mención a las facturas que con diferencia de un importe de \$5,405.00 del E-2044 son reclasificadas de igual manera, se entrega copias de facturas y póliza cheque."

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se encontró:

a)

FECHA CHEQUE	NUM. DE CHEQUE	NUM COMPROBANTE	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12/05/2012	21792	20843	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39174	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20854	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39187	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20880	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39211	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,249.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20884	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39216	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 2,518.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20903	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 174.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	39230	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 3,397.00	BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
12/05/2012	21792	20906	EFFY TOURS, S.A. DE C.V.	\$ 232.00	CARGO X EXPEDICION DE BOLETO AVION HECTOR MUÑOZ
19/06/2012	21969	14454344	AXTEL, S.A.B DE C.V.	\$ 7,083.00	LÍNEA TELEFONICA MENSUAL
22/06/2012	21979	597	CD MER, S.A. DE C.V.	\$ 1,856.37	SERVICIO DE COPIADORA
TOTALES				\$22,972.37	

Al haber aclarado el partido político que las facturas que se enlistan en la tabla anterior marcada con el inciso a), al identificarse como gastos de campaña fueron retiradas del gasto estatal y reclasificadas a la cuenta de la campaña federal. Se tiene por **subsanada** la observación únicamente en lo que a los egresos de la tabla marcada con el inciso a) se refiere.

Sin embargo, omitió presentar la factura o documentación original o la aclaración que soporte el siguiente gasto:

b)

FECHA CHEQUE	NUM. DE CHEQUE	NUM COMPROB	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
12/05/2012	21786	A470	EL CID DE MERIDA, S.A. DE C.V.	\$ 1,433.60	HOSPEDAJE HECTOR MUÑOZ

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar la factura y documentación original o la aclaración que soporte el gasto que se señala en la tabla identificada en el inciso b); incumpliendo el partido político con el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en los numerales 3.53 y 3.59, inciso b), de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, no se tiene certeza con respecto a la finalidad de los gastos realizados.

XIV. Conclusión observación 42. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, por la que derivado de la observación original se le solicitó presentará las copias fotostáticas de los siguientes cheques:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE (REF)	CONCEPTO	IMPORTE
12/06/2012	E-19	112	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,008.04
15/06/2012	E-20	113	PAGO DE NÓMINA	\$ 2,862.00
14/12/2012	E-4	4614	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,483.52
			TOTALES	\$ 12,353.56

Contestando el partido político en relación a esta observación:

**OBSERVACION 42.*

RESPUESTA:

- *Se anexa los estados de cuenta y la solicitud via e-mail al banco la cual no tuvimos respuesta alguna, donde aparecen el cobro de los siguientes cheques:*

No. De poliza	No. De cheque	Concepto	Importe
E-19	112	Partido Accion Nacional	\$5,008.04
E-20	113	Pago de Nomina	\$2,862.00
E-4	4614	Partido Accion Nacional	\$4,483.52

..."

De la revisión efectuada por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, efectivamente se encontraron los estados de cuenta bancarios de los meses de junio a diciembre en los que se reflejan los cobros de los cheques requeridos, así como la solicitud efectuada por el propio partido político a la institución de crédito BANAMEX, sin embargo, estos estados de cuenta bancarios no sustituyen a las copias de los cheques requeridos como marca los lineamientos, y si bien justifican la solicitud efectuada, lo cierto es que hasta el momento de la elaboración de este documento no presentan la respuesta del banco Banamex, ni mucho menos las copias de los cheques requeridos, como se muestra en la siguiente tabla:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE (REF)	CONCEPTO	IMPORTE
12/06/2012	E-19	112	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 5,008.04
15/06/2012	E-20	113	PAGO DE NÓMINA	\$ 2,862.00
14/12/2012	E-4	4614	PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 4,483.52
			TOTALES	\$ 12,353.56

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político omitió presentar las copias de los cheques relacionados en la

tabla que inmediatamente antecede; incumpliendo el partido político con el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en los numerales 3.53, 3.59 inciso b y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no se tiene certeza de la documentación emitida por el partido.

XV. Conclusión observación 43. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondiente a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, específicamente en el rubro de nómina, finiquitos y asimilables a salarios pagados, por la que como consecuencia de la observación original se le solicitó al partido político presentará los recibos de nómina siguientes:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31/03/2012	E-1006	1391	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MARZO 2012	\$113,246.60
28/04/2012	E-1011	1502	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 30 ABRIL 2012	\$149,088.60
31/05/2012	E-1008	1510	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MAYO 2012	\$227,285.00
TOTALES					\$489,620.20

En relación con esta observación, de la revisión efectuada por esta Unidad Técnica de Fiscalización al oficio de 03 de septiembre de 2013, por el que el instituto político atiende las observaciones de los errores u omisiones técnicos advertidos por esta fiscalizadora, se tiene que en lo que concierne dicho partido político no mencionó nada ya que de la respuesta que otorgó a la observación marcada con el numeral 42 inmediatamente continuó dando respuesta a la observación número 44 tal y como se muestra a continuación:

**OBSERVACION 42
RESPUESTA:**

- Se anexa los estados de cuenta y la solicitud vía e-mail al banco la cual no tuvimos respuesta alguna, donde aparecen el cobro de los siguientes cheques:

No. De poliza	No. De cheque	Concepto	Importe
4128	1127	Fondo Acción Nacional	\$5,000.00
4129	1111	Pago de nómina	\$2,867.00
4131	8028	Fondo Acción Nacional	\$2,783.57

**OBSERVACION 44
RESPUESTA:**

- Se anexa fotocopias de pasaporte, identificación, licencia de conducir 2012 y sus fedatos para su verificación.
- Anexa lista de quinieleros 14 personas que pagaron un importe de \$49,200.00 (\$500 Coahuila y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con cobro y firma del representante del órgano interno del partido, Julio Enrique Sauma Castillo.
- Se anexan 39 comodatarios de vehículos con sus respectivas bitácoras con número de folio RAES y de los siguientes municipios:

Municipio	No. De folio
Mérida	145
Tuxtla	349
Progreso	647
Uxmal	818
Yucatán	819
Progreso	820

Sin embargo, de la revisión física y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político, se encontraron las nóminas correspondientes a los meses de marzo, abril

y mayo, los cuales no constituyen la totalidad de los mismos, además que reflejan diferencias como se desglosa a continuación:

FECHA POLIZA	NUM. DE POLIZA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DESCRIPCIÓN	TOTAL	NOMINAS PRESENTADAS EN 2DAS. ACLARACIONES	DIFERENCIA
31/03/2012	E-1006	1391	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MARZO 2012	\$ 113,246.60	\$ 85,417.00	\$ 27,829.60
28/04/2012	E-1011	1502	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 30 ABRIL 2012	\$ 149,088.60	\$ 151,713.60	-\$ 2,625.00
31/05/2012	E-1008	1510	CLARA MARIA TEPAL CAAMAL	PAGO NÓMINA 16 AL 31 MAYO 2012	\$ 227,285.00	\$ 233,910.00	-\$ 6,625.00
			TOTALES		\$ 489,620.20	\$ 471,040.60	\$ 18,579.60

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político no presentó la totalidad de los recibos de nómina; incumpliendo con el artículo 46 fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; los numerales 1.4 y 3.24 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; los numerales 3.53 y 3.90 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el artículo 110, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se tiene certeza con respecto a la finalidad de los gastos reportados por el partido político.

XVI. Conclusión observación 44. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, y que como resultado de la documentación presentada por el partido con motivo del requerimiento hecho por esta fiscalizadora para que presentará: las bitácoras de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte por un importe total de \$1,193,860.15, la validación con la firma del representante del órgano interno del partido político de los formatos presentados por importe total de \$44,000.00 (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Mda. Nal.) y el Inventario de Activo fijo de Equipo de Transporte (IAF), para verificar los datos de los vehículos especificados en el Formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte.

Es de indicar, que el partido político con motivo de la observación respondió lo siguiente:

"OBSERVACION 44.

RESPUESTA:

- Se anexan bitácoras de gasolina faltantes de Enero a Diciembre 2012 y sus pólizas para su verificación.
- Anexando de igual manera 11 bitácoras de gasolina que suman un importe de \$44,000.00 (Son: Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) con nombre y firma del representante del órgano interno del partido, Julio Enrique Souma Castillo.
- Se anexan 39 comodatos de vehículos con sus respectivas bitácoras con numero de folio RAES y de los siguientes municipios:

Municipio	No. De folio
Muna	345
Tetiz	346
Akil	347
Abala	348
Acanceh	349

Baca	350
Chapab	355
Colatmul	351
Consahcab	352
Celestun	353
Chacsinkin	354
Chapab	355
Chicxulub Pueblo	356
Chikindzanot	357
Chochola	358
Dzidzantun	359
Halacho	360
Hacaba	361
Hactun	362
Huhí	363
Hunucma	364
Kantunil	365
Kaua	366
Mama	367
Maxcanu	368
Mayapan	369
Opichen	370
Oxkútzcab	371
Panaba	372
Progreso	373
San Felipe	374
Sotuta	375
Suma	376
Teaba	377
Tecah	378
Temozon	379
Ticul	380
Merida	381
Tixcacalcupul	383
Tixpehual	382

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se encontró lo siguiente:

Los formatos bitácora por un importe total de \$44,000.00 (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Mda. Nal.), debidamente firmados por el representante del órgano interno y el inventario de Activo fijo de Equipo de Transporte (IAF), por lo que se pudieron verificar los datos de los vehículos especificados en los Formatos bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, motivo por el cual estos puntos se dan como **subsanados**

Es de aclarar, que no presentan la totalidad de los formatos BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE que ampara las erogaciones efectuadas por dichos conceptos,



por un importe de \$379,624.22 (Son: Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro 22/100 M.N.) como se desglosa a continuación:

MATERIALES Y SUMINISTROS	IMPORTE DE FORMATO BITÁCORA PENDIENTES EN 1RAS. ACLARACIONES	IMPORTE BITÁCORA PRESENTADAS EN 2DAS. ACLARACIONES	DIFERENCIAS
Materiales y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$ 446,755.92	\$ 366,385.69	\$ 80,370.23
Gasolina y Lubricantes	\$ 747,104.23	447,850.24	\$ 299,253.99
TOTAL	\$ 1,193,860.15	814,235.93	\$ 379,624.22

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, el partido político no presentó la totalidad de los formatos BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE que amparan las erogaciones efectuadas por dichos conceptos, por un importe de \$379,624.22 (Son: Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro 22/100 M.N.); incumpliendo el partido político con el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en el numeral 3.57 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, ya que no cumplió con la normatividad, así como no se tiene certeza sobre los gastos del partido político.

XVII. Conclusión observación 45. De la revisión y análisis integral realizados a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a las segundas y últimas aclaraciones de los errores u omisiones técnicos, correspondientes a las actividades ordinarias del Informe Anual 2012, en la que en relación a las erogaciones por concepto de gastos menores y de viáticos y pasajes se observó al partido político haber erogado un importe total de \$387,779.40 sin presentar los formatos bitácora correspondientes a esos gastos como se refleja en la tabla siguiente:

a)

BITÁCORA	IMPORTE
10% Viáticos y Pasajes	\$47,573.90
5% Gastos Menores de Operación	\$340,205.50
TOTAL	\$387,779.40

Siendo que con motivo de la observación el partido político respondió:

***OBSERVACION 45.**

RESPUESTA:

- *Se anexan del folio 1 al 67 la bitácora de viáticos y pasajes.*
- *Se anexan 156 formatos de mantenimiento de transporte junto con la relación de vehículos del Comité Estatal."*

De la revisión y análisis efectuados por esta fiscalizadora a la documentación presentada por el partido político se encontraron los formatos bitácoras de gastos menores y bitácoras de viáticos pasajes, sin embargo, tales formatos presentan diferencias como a continuación se detalla:

b)

GASTOS	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/DIC/2012	BITÁCORA PARA EL REGISTRO VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS MENORES	DIFERENCIA
10% Viáticos y Pasajes	\$ 47,573.90	\$ 45,409.30	\$ 2,164.60
5% Gastos Menores de Operación	\$ 340,205.50	\$ 30,602.00	\$ 309,603.50
TOTAL	\$ 387,779.40	\$ 76,011.30	\$ 311,768.10

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, concluye que esta observación quedó como **no subsanada** ya que, como se ha dicho, los formatos Bitácoras de Gastos menores y bitácoras de viáticos y pasajes, presentados por el partido político reflejan diferencias como se indica en la tabla marcada con el inciso b); incumpliendo el partido político con el artículo 46, fracción XVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y lo previsto en los numerales 3.54 y 3.55 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, no se da cumplimiento a la normatividad y no se tiene certeza sobre los gastos efectuados por el partido político por concepto de bitácoras.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 78, fracciones IV, V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y los numerales 6.16 y 6.17, de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se presenta al Consejo General este Dictamen consolidado y se señala al Partido Acción Nacional, que el mismo puede ser impugnado a través del recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes a que sea aprobado por el Consejo General.

El presente Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, respecto al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, presentado por el Partido Acción Nacional, consta de 263 fojas con texto solo en el anverso.

ATENTAMENTE



C.P. JORGE ALBERTO MIMENZA OROSA

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN